

# BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SANTA FE "CUNA DE LA CONSTITUCION"

AGOSTO



LEYES DECRETOS  
LICITACIONES  
AVISOS OFICIALES

Registro Nacional  
de la Propiedad  
Intelectual N° 122358

Aparece los días hábiles

EDICION DE 40 PAGINAS

Año CIV / Santa Fe, Martes 16 de Agosto de 2022 /

27084

## LICITACIONES DEL DIA

### SERVICIO PÚBLICO PROVINCIAL DE DEFENSA PENAL (SPPDP)

LICITACION PÚBLICA N° 03/22

OBJETO DEL LLAMADO: " Contratación de un servicio de limpieza de oficinas en el inmueble de calle Mitre N.º 2914 de la ciudad de Rosario del Servicio Público Provincial de Defensa Penal (SPPDP) "

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: Día Jueves 01 de Septiembre del año 2.022 a las 09:00 horas, en la Dirección de Administración del Servicio Público Provincial de Defensa Penal, sita en calle La Rioja 2657 de la ciudad de Santa Fe.

INFORMES SOBRE EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Dirección de Administración – SPPDP - La Rioja 2657 – 3000 - Santa Fe - Tel: 0342-457-2454

e-mail: mariana.lirusso@sppdp.gob.ar – nestor.cattaneo@sppdp.gob.ar  
S/C 37066 Ag. 16 Ag. 18

LICITACION PÚBLICA N° 04/22

OBJETO DEL LLAMADO: " Contratación de un servicio de limpieza de oficinas en el inmueble de calle Mitre N.º 1927 de la ciudad de Vera sede del Servicio Público Provincial de Defensa Penal (SPPDP) "

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: Día Viernes 02 de Septiembre del año 2.022 a las 09:00 horas, en la Dirección de Administración del Servicio Público Provincial de Defensa Penal, sita en calle La Rioja 2657 de la ciudad de Santa Fe.

INFORMES SOBRE EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Dirección de Administración – SPPDP - La Rioja 2657 – 3000 - Santa Fe - Tel: 0342-457-2454

e-mail: mariana.lirusso@sppdp.gob.ar – nestor.cattaneo@sppdp.gob.ar  
S/C 37073 Ag. 16 Ag. 18

### HOSPITAL ESCUELA EVA PERON

LICITACION PUBLICA N° 016/2022  
Expte. N° 27792

OBJETO: Provisión e instalación de lámparas scialitica para cirugía doble para colgar en techo solicitado por el servicio de bioingeniería con destino a quirófanos del Hospital Escuela Eva Perón de Granadero Baigorria.

Día de apertura: 02/09/2022

Hora: 10:00 HS.

Valor del pliego: \$ 1840,0 (Pesos: Un mil ochocientos cuarenta C/00/00)  
1 Sellado fiscal: \$ 648,00 (pesos: seiscientos cuarenta y ocho c/00.)

LICITACION PUBLICA N° 017/2022  
Expte. N° 27793

OBJETO: Contratación de servicio de seguridad y vigilancia privada con destino al Hospital Escuela Eva Perón de Granadero Baigorria.

Día de apertura: 06/09/2022 - Hora: 10:00 hs.

Valor del pliego: \$ 54.241,92 (Pesos: cincuenta y cuatro mil doscientos cuarenta y uno c/00/00)

Sellado Fiscal: \$ 648,00 (Pesos: seiscientos cuarenta y ocho c/00.)

Destino: Hospital Escuela Eva Perón - Av. San Martín 1645 -2152 -Granadero Baigorria.

Los pliegos deberán hacerse efectivo mediante deposito en la cuenta corriente 5805/03 del Banco de Santa Fe Suc N° 001 - Lisandro de la Torre o transferencia electrónica bancaria.

Lugar de apertura e informes: Dto. de Compras, Hospital Escuela Eva Perón - Av. San Martín 1645 - 2152 - Granadero Baigorria - Santa Fe. Lunes a viernes – 8 a 12 horas – Tel. (0341) 156-497042 – E-Mail: comprasheep1@gmail.com

S/C 37092 Ago. 16 Ago. 17

## LICITACIONES ANTERIORES

### SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 123 / 22

OBJETO DEL LLAMADO: "ADQUISICIÓN DE CINCO (5) VEHÍCULOS CON DESTINO AL MINISTERIO DE IGUALDAD, GÉNERO Y DIVERSIDAD"

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: serán recepcionadas hasta las 12 horas del día 29 de Agosto de 2022, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Entrepiso del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 30 de Agosto de 2022 a las 10:00 horas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Planta Baja del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 8.270, discriminado de la siguiente manera:

Renglón	Descripción	Valor del pliego
1	Vehículo sedán – segmento C	\$ 2.120 -
2	Vehículo sedán – segmento B	\$ 2.740 -
3	Vehículo tipo utilitario	\$ 3.410 -
Valor total del pliego:		\$ 8.270 -

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 648 -

INFORMES: Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes

Correo Electrónico: gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar

Sitio Internet: www.santafe.gov.ar

S/C 37084 Ag. 12 Ag. 16

LICITACIÓN PÚBLICA N° 132 / 22

OBJETO DEL LLAMADO: "ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO CON DESTINO AL MINISTERIO DE SALUD"

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: serán recepcionadas hasta las 12 horas del día 29 de Agosto de 2022, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Entrepiso del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 30 de Agosto de 2022 a las 12:00 horas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Planta Baja del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 7.035, discriminado de la siguiente manera:

Descripción	Valor del pliego
Renglones N° 1 al 6	\$ 5.620
Renglones N° 7 al 15	\$ 1.415
Valor total del pliego:	\$ 7.035.-

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 648 -

INFORMES: Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes -

Correo Electrónico: gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar

Sitio Internet: www.santafe.gov.ar

S/C 37080 Ag. 12 Ag. 16

### AGUAS SANTAFESINAS S.A.

LICITACIÓN PRIVADA N° 872

Objeto: SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: 30/08/22-09:00hs, Ituzaingo 1501, Santa Fe. La oferta deberá dirigida a Departamento de Li-

citaciones y Compras Centralizadas.

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 30/08/22-10:00hs, Ituzaingó 1501, Santa Fe.

Garantía de Ofertas: \$ 170,00

Presupuesto Oficial: \$ 3.360.000,00 +IVA

Pliegos y consultas: Del 10/08/22 al 29/08/22 en [www.aguassantafesinas.com.ar](http://www.aguassantafesinas.com.ar) Contactos: Carreras, Noelia Natalia - Te: 3424504642 - E-mail:

noelia.carreras@aguasdesantafe.com.ar

Consultas Técnicas: Mars, Mauricio Esteban - Te: 3424504539 - E-mail:

mauricio.mars@aguasdesantafe.com.ar

S/C 37095 Ag. 12 Ag. 16

#### LICITACIÓN PRIVADA N° 873

Objeto: MATERIALES MICROMEDICIÓN DISTRITO ESPERANZA

Presupuesto Oficial = \$ 2.194.345,00 +IVA

Garantía de Oferta = \$ 120.000,00 -

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: 29/08/2022-10:00hs, Ituzaingó 1501, Santa Fe. Deberá estar dirigida a LICITACIONES Y COMPRAS CENTRALIZADAS.

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 29/08/2022-10:00hs, Ituzaingó 1501, Santa Fe.

Pliegos y consultas: [www.aguassantafesinas.com.ar](http://www.aguassantafesinas.com.ar)

S/C 37094 Ag. 12 Ag. 16

#### UNIDAD EJECUTORA CORREDOR VIAL N° 9

#### RUTAS PROVINCIALES N° 70 Y N° 6 AGRUPACIÓN COMUNAL

#### LICITACIÓN PÚBLICA 001/22

OBJETO: "ADQUISICIÓN DE UN (1) VEHICULO RENAULT ALASKAN CONFORT 4x2 MT, 0 KM"

Presupuesto Oficial: \$6.000.000 (pesos seis millones) IVA INCLUIDO

Valor del pliego: sin costo

Consulta, retiro de bases y presentación de las ofertas: hasta las 10 hs del día 25 de AGOSTO de 2022, en las oficinas de la Unidad Ejecutora Corredor Vial N° 9 – sita en calle 25 de mayo 1656 – CP. 3081 – Humboldt – Santa Fe o vía email al correo [uecorredorvial9@gmail.com](mailto:uecorredorvial9@gmail.com)

Apertura de las ofertas: 11 hs del día 25 de AGOSTO de 2022 en las oficinas de la Unidad Ejecutora Corredor Vial N°9.

\$ 135 482895 Ag. 12 Ag. 17

#### MUNICIPALIDAD DE RECONQUISTA

#### LICITACIÓN PÚBLICA N° 21/2022 DECRETO 312 / 2022

OBJETO: "Adquisición de Materiales y montaje en las nuevas Oficinas del Centro Estratégico de Operaciones (CEO)", a la terminal de Ómnibus de la Ciudad de Reconquista, Santa Fe.

FECHA DE APERTURA: 19 de Agosto de 2022 a las 11.00 horas, en la Oficina de Legales, sito en Calle San Martín N° 1077, Reconquista, Santa Fe.-

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CINCO MILLONES CON 00/100 (\$ 5.000.000,00).-

VALOR DEL PLIEGO: PESOS TRES MIL CON 00/100 (\$ 3.000,00).-

GARANTÍA DE OFERTA: 1% del presupuesto oficial

OBTENCIÓN DEL PLIEGO: Desde la página web del oficial del Municipio, desde el siguiente enlace: <https://reconquista.gov.ar/licitaciones>, o podrá retirarlos en el área de Licitaciones de la Municipalidad Municipalidad de Reconquista todos los días hábiles, hasta el 19 de Agosto de 2022, que podrá adquirirse hasta las 10.00 horas.-

CONSULTAS:

Correo electrónico: [licitaciones@reconquista.gov.ar](mailto:licitaciones@reconquista.gov.ar)

- Teléfono: 3482-472000, interno 2031

Dirección AREA DE LICITACIONES: Calle San Martín N° 1077, Ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Hasta el 19 de Agosto de 2022 a las 10.30 horas.-

\$ 100 482878 Ag. 12 Ag. 16

#### MUNICIPALIDAD ARMSTRONG

#### LICITACION PUBLICA N° 15/2022

Objeto: provisión de materiales para Bases de Hormigón Armado.

Fecha de apertura: Día 30 de Agosto de 2022, a las 10:00 horas.

Venta de pliegos: En la Secretaría de Obras Públicas de la Municipali-

dad de Armstrong.

Valor del pliego: Pesos Cinco mil (\$ 5.000).

Recepción de ofertas: Las ofertas se recibirán en mesa de entrada hasta media hora antes de la establecida para su apertura.

Armstrong, Agosto de 2022.

\$ 450 482711 Ago. 12 Ago. 26

#### MUNICIPALIDAD DE SANTO TOME

#### LICITACIÓN PÚBLICA N° 38/2022

Llámesse a Licitación Pública N° 38/2022, para la Adquisición de vehículo tipo pick-up usada doble cabina según detalles del Pliego General de Bases y Condiciones, Pliego de Condiciones Particulares y demás documentación.

Fecha de Apertura: 30 de Agosto de 2022 – 10:00 horas.

Lugar de Apertura: Dirección de Compras y Suministros.

Venta de pliegos: Dirección de Compras y Suministros.

Valor de Pliegos: \$ 5.000.

Presupuesto oficial: \$ 5.000.000

\$ 270 482666 Ago. 12 Ago. 22

#### LICITACIÓN PÚBLICA N° 37/2022

Llámesse a Licitación Pública N° 37/2022, para la Adquisición de ropa de trabajo para el personal de obradores, según detalles del Pliego General de Bases y Condiciones, Pliego de Condiciones Particulares y demás documentación.

Fecha de Apertura: 29 de Agosto de 2022 – 10:00 horas.

Lugar de Apertura: Dirección de Compras y Suministros.

Venta de pliegos: Dirección de Compras y Suministros.

Valor de Pliego: \$ 5.000

Presupuesto oficial: \$ 5.000.000

\$ 270 482665 Ago. 12 Ago. 22

#### MUNICIPALIDAD DE VERA

#### LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2022

Obra: Desagües pluviales ciudad de Vera.

Objeto: A) 380 caños de hormigón armado de 1 metro de diámetro. B) 46 caños de hormigón armado de 40 centímetros de diámetro.

Valor del pliego: \$ 15.000.

Fecha venta del pliego: Lunes 08 de agosto hasta el lunes 12 de septiembre de 2022, de 08:00 hs. a 11:00 hs.

Fecha de apertura de sobres: Lunes 12 de septiembre de 2022.

Hora: 12:15 hs.

Lugar: Municipalidad de Vera, sito en calle Belgrano 1654 de la ciudad de Vera (SF).

Forma de pago: Contra entrega de mercadería.

\$ 135 482687 Ago. 12 Ago. 17

#### MUNICIPALIDAD DE CASILDA

#### LICITACIÓN PÚBLICA N° 25/2022

La Municipalidad de Casilda llama a Licitación Pública 25/2022, para adquirir gas oil, hasta el día 24 de Agosto de 2022 a las 10:30 hs, Decreto N° 106/2022.-

Consulta de pliegos: Departamento de Compras y Suministros de Municipalidad de Casilda, hasta 5 días corridos antes de la apertura por correo electrónico [comprascasilda.gov.ar](http://comprascasilda.gov.ar).

Costo del pliego: \$ 8.000.

Valor de la impugnación: \$ 50.000.

Garantía de Oferta: 1% de DE \$ 12.500.000.

\$ 135 482747 Ago. 12 Ago. 17

#### LICITACIÓN PÚBLICA N° 024/2022

La Municipalidad de Casilda llama a Licitación Pública 24/2022, para hormigón H-25, hasta el día 23 de Agosto de 2022 a las 10:30 hs, Decreto N° 105/2022.

Consulta de pliegos: Departamento de Compras y Suministros de Municipalidad de Casilda, hasta 5 días corridos antes de la apertura por correo electrónico [comprascasilda.gov.ar](http://comprascasilda.gov.ar).

Costo del pliego: \$ 5.000.

Valor de la impugnación: \$ 80.000.

Garantía de Oferta: 1% de de \$ 6.000.000.

\$ 135 482683 Ago. 12 Ago. 17

LICITACIÓN PÚBLICA N° 023/2022  
Prórroga

La Municipalidad de Casilda prorroga a Licitación Pública 23/2022, para ejecución de obras complementarias en Bv. Bolívar y adyacentes, hasta el día 18 de Agosto de 2022 a las 11:00 hs, Decreto N° 098/2022.

Consulta de pliegos: Departamento de Compras y Suministros de Municipalidad de Casilda, hasta 5 días corridos antes de la apertura por correo electrónico comprascasilda.gov.ar.

Costo del pliego: \$ 20.000.

Valor de la impugnación: \$ 50.000.

Garantía de Oferta: 1% de de \$ 35.000.000.

\$ 135 481896 Ago. 12 Ago. 17

LICITACIÓN PÚBLICA N° 022/2022

La Municipalidad de Casilda llama a Licitación Pública 22/2022, para ejecución de red de energía eléctrica en Bv Bolívar y adyacentes, prorrogase hasta el día 16 de Agosto de 2022 a las 11:00 hs, Decreto N° 095/2022.

Consulta de pliegos: Departamento de Compras y Suministros de Municipalidad de Casilda, hasta 5 días corridos antes de la apertura por correo electrónico comprascasilda.gov.ar

Costo del pliego: \$ 20.000.

Valor de la impugnación: \$ 50.000.

Garantía de Oferta: 1% de de \$ 40.000.000.

\$ 135 481896 Ago. 12 Ago. 17

LICITACIÓN PÚBLICA N° 021/2022  
Prórroga

La Municipalidad de Casilda prorroga la Licitación Pública 21/2022, para ejecución de red de agua corriente en Bv Bolívar y adyacentes, hasta el día 12 de Agosto de 2022 a las 11:00 hs, Decreto N° 094/2022.

Consulta de pliegos: Departamento de Compras y Suministros de Municipalidad de Casilda, hasta 5 días corridos antes de la apertura por correo electrónico comprascasilda.gov.ar.

Costo del pliego: \$ 20.000.

Valor de la impugnación: \$ 50.000.

Garantía de Oferta: 1% de de \$ 17.000.000.

\$ 135 482697 Ago. 12 Ago. 17

LICITACIÓN PÚBLICA N° 020/2022  
Prórroga

La Municipalidad de Casilda prorroga la Licitación Pública 20/2022, para ejecución cordón cuneta y estabilizado en Bv Bolívar y adyacentes, hasta el día 11 de Agosto de 2022 a las 11:00 hs, Decreto N° 093/2022.

Consulta de pliegos: Departamento de Compras y Suministros de Municipalidad de Casilda, hasta 5 días corridos antes de la apertura por correo electrónico comprascasilda.gov.ar.

Costo del pliego: \$ 20.000.

Valor de la impugnación: \$ 50.000.

Garantía de Oferta: 1% de de \$ 67.000.000.

\$ 135 482697 Ago. 12 Ago. 17

**MUNICIPALIDAD DE EL TREBOL**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/2022

Objeto: Adquisición de indumentaria laboral para el personal de la municipalidad de El Trébol.

Adquisición del pliego: En la Administración de la Municipalidad de El Trébol, de 7:15 A 12:15, hasta el día 26/08/2022, a las 11:00 horas.

Valor del pliego: \$ 5.000 (cinco mil pesos)

Recepción de ofertas:

Hasta el 26/08/2022, a las 11:30 hs.

Informes: Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas - e-mail: g.dministrativa@eltrébol.gov.ar. Teléfonos: (03401) 422181.

Día de apertura: 26/08/2022, a las 12:00 hs, en Salón Municipal, sito en Bv. América 1091 -El Trébol.

\$ 450 482677 Ago. 12 Ago. 26

**MUNICIPALIDAD DE SAUCE VIEJO**

LICITACION PÚBLICA N° 009  
Expediente N° 009/2022

Adquisición: La Municipalidad de Sauce Viejo— (Provincia de Santa Fe), ha resuelto (Dcto. N° 128/2022) La adquisición de dos (2) Máquinas Chipecadoras nuevas, con las siguientes características técnicas:

- Tipo de arranque: Toma de Fuerza.

- Origen: industria Argentina.

- Diámetro de boca: Mayor o iguala 230 mm.

Con fondos provenientes de Rentas Generales del Municipio - según el siguiente detalle:

Forma de Pago: Se aceptarán ofertas preferentemente de contado, aunque también se contemplen planes de mínima financiación, mediante la recepción de transferencias bancarias al momento de la entrega de los bienes a proveer y de la facturación pertinente.

Fecha de apertura: 29 de Agosto de 2022 - En sede comunal a las 11.00 horas.

Valor del pliego: Pesos: Quince mil (\$ 15.000).

\$ 450 482623 Ago. 10 Ago. 24

LICITACION PÚBLICA N° 010  
Expediente N° 010/2022

Objeto de la licitación:

Adquisición: La Municipalidad De Sauce Viejo - (Provincia de Santa Fe), ha resuelto (Dcto. N° 129/2022) la adquisición de materiales y elementos sanitarios para Ampliación Red de Agua Potable, con fondos municipales provenientes de la recaudación de la respectiva Contribución de Mejoras según el siguiente detalle:

• 15 Manguito de Reparación de 3/4

• 15 Empalme PEAD 25 X PEAD 25.

• 1.000 Llaves PEAD 25 x Tuerca Loca 1".

Forma de Pago: Se aceptarán ofertas que contemplen forma de pago a treinta (30) días de fecha de facturación pertinente y entrega del material requerido.

Fecha de apertura: 13 de Abril de 2022 - En sede comunal a las 11.00 horas.

Valor del pliego: Pesos: Ocho mil (\$ 8.000).

\$ 450 482625 Ago. 10 Ago. 24

LICITACION PÚBLICA N° 011  
Expediente N° 011/2022

Objeto de la licitac. Pbca.:

Contratación: La Municipalidad de Sauce Viejo - (Provincia de Santa Fe), ha resuelto (Dcto. N° 131/2022), Convocar a un segundo llamado a Licitación Pública para La prestación del servicio de recolección de ramas y La ejecución de Los trabajos de zanjeo y limpieza de desagües en Los barrios: Jorge Newbery y Nueva Detroit y en La zona norte del distrito, barrios: Adelina ( Este, Centro y Oeste), Conquistadores, San Cayetano, La Amistad y Villa Industrial de nuestra Localidad, haciéndose cargo de todos Los gastos que implican personal, seguros, combustibles, etc. y ajustándose al cronograma de recolección de ramas y restos de podas que se efectúen en Las antes citadas zonas, procediendo a realizar el depósito final en La cava que se le indique desde el Área de Obras y Servicios Públicos.

- Por el término de seis (06) meses, a partir del 01 de Septiembre de 2.022.

Con fondos provenientes de Rentas Generales del Municipio.

Forma de Pago: Se aceptarán ofertas que contengan diversas modalidades de pagos, si se tratase de montos mensuales a actualizarse, que se contemplen específicamente el mecanismo de actualización a aplicarse y los índices a considerar para tales fines. Los pagos se efectuarán mediante la emisión de transferencias bancarias por mes vencido, luego de la presentación de la facturación pertinente.

Fecha de apertura: 30 de Agosto de 2022. En sede comunal a las 12:00 horas.

Valor del pliego: Pesos: Cinco mil (\$ 5.000).

\$ 450 482628 Ago. 10 Ago. 24

**MUNICIPALIDAD DE SANTO TOMÉ**

LICITACION PÚBLICA N° 35/2022

Llámesse a Licitación Pública N° 35/2022, para la Adquisición de una camioneta usada cabina simple, según detalles del Pliego General de Bases y Condiciones, Pliego de Condiciones Particulares y demás documentación.

Fecha de Apertura: 17 de Agosto de 2022 – 10:00 horas.

Lugar de Apertura: Dirección de Compras y Suministros.

Venta de pliegos: Dirección de Compras y Suministros.

Valor del Pliego: \$ 2.000

Presupuesto oficial: \$ 2.800.000

\$ 270 482241 Ago. 08 Ago. 16

## LICITACION PUBLICA N° 36/2022

Llámesse a Licitación Pública N° 36/2022, para la Construcción de la pista de examen práctico para motocicletas Policía Municipal, según detalles del Pliego General de Bases y Condiciones, Pliego de Condiciones Particulares y demás documentación.

Fecha de Apertura: 18 de Agosto de 2022 – 10:00 horas.

Lugar de Apertura: Dirección de Compras y Suministros.

Venta de pliegos: Dirección de Compras y Suministros.

Valor del Pliego: \$ 10.000

Presupuesto oficial: \$ 10.282.439,19

\$ 270 482244 Ago. 08 Ago. 16

LICITACION PUBLICA N° 29/2022  
Segundo Llamado

Llámesse a Licitación Pública N° 29/2022- segundo llamado, para la Adquisición de columnas de mantenimiento de alumbrado público - Plan Incluir, según detalles del Pliego General de Bases y Condiciones, Pliego de Condiciones Particulares y demás documentación.

Fecha de Apertura: 22 de Agosto de 2022 – 10:00 horas.

Lugar de Apertura: Dirección de Compras y Suministros.

Venta de pliegos: Dirección de Compras y Suministros.

Valor del Pliego: \$ 8.000

Presupuesto oficial: \$ 8.400.000

\$ 270 482240 Ago. 08 Ago. 16

## MUNICIPALIDAD DE ESPERANZA

## LICITACIÓN PÚBLICA

Apertura de propuestas: En el Instituto Municipal del Hábitat, el día 16-08-2022, a las 09:00 horas.

Informes y venta de pliegos: Instituto Municipal del Hábitat, días hábiles de 8:00 a 12:00. Tel. 03496-420009 int. 117.

Esperanza, martes 26 de julio de 2022.

\$ 450 481861 Ago. 02 Ago. 16

## MUNICIPALIDAD DE RECREO

LICITACION PUBLICA N° 01/2022  
Decreto N° 84/2022

La Municipalidad de Recreo llama a licitación Pública para la realización de obras de desagües cloacales en la ciudad de Recreo.

Presupuesto oficial: \$ 116.335.135,57.

Recepción de Ofertas: Hasta la hora 12.30 del jueves 18/08/22.

Apertura de Ofertas: Hora 12.00 del viernes 19/08/22 en sede del palacio municipal, sito en Av. Mitre 1211 de la ciudad de Recreo, Dpto. La Capital, Santa Fe.

Entrega de Pliegos: En palacio municipal, Av. Mitre N° 1211, Recreo (sin costo).

Consulta de Pliego: <https://recreo.gob.ar>

\$ 350 482066 Ago. 03 Ago. 17

## MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES

LICITACIÓN PÚBLICA  
Decreto N° 3153/22

Obra: Licitación Pública para la contratación de la provisión, distribución, compactación, alisado y terminación de treinta y cinco mil novecientos cuarenta y ocho metros cuadrados (35.948 m<sup>2</sup>) de carpeta asfáltica en caliente con un espesor de 5 cm., conforme al pliego de bases y condiciones que se encuentra a disposición en la sede de la administración municipal.

Presupuesto oficial: \$ 133.727.000.

Plazo recepción de ofertas: hasta el día 10 de agosto de 2022, a las 10:30 hs., en la Mesa de Entradas de la sede administrativa de la Municipalidad de Sunchales, Avda. Belgrano N° 103.

Fecha de apertura de ofertas: 17 de agosto de 2022, a las 11:00 hs., en la sede administrativa de la Municipalidad de Sunchales, Avda. Belgrano N° 103.

Valor del Pliego: sin costo

Acceso a los pliegos: se publicarán en el Sitio Web Oficial de la Municipalidad de Sunchales: <https://www.sunchales.gob.ar/licitaciones-y-contrataciones>. Y estarán disponibles en papel en el área de Receptoría.

Consultas: en la Subsecretaría de Infraestructura Urbana y Rural de la Municipalidad de Sunchales: [subsecretariainfraestructura@sunchales.gov.ar](mailto:subsecretariainfraestructura@sunchales.gov.ar), en Avda. Belgrano N° 103, Sunchales, hasta el 08/08/22 a las 12:00 hs.

Sunchales, 26 de julio de 2022.

\$ 450 482026 Ago. 03 Ago. 17

MUNICIPALIDAD DE  
PUEBLO ESTHERLICITACIÓN PÚBLICA N° 07/2022  
FE DE ERRATAS

Objeto: Adquisición de cañerías y accesorios de PVC para la obra de desagües cloacales -1ª Etapa-

Apertura: Viernes 12 de Agosto de 2022, a las 11.00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835, ciudad de Pueblo Esther).

Recepción de Ofertas: Viernes 12 de Agosto de 2022 hasta las 10.00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835, ciudad de Pueblo Esther).

Valor del Pliego: \$ 3.000 (pesos tres mil). En venta hasta las 09.00 horas del 12/08/2022.

Presupuesto Oficial: \$ 6.065.000 (pesos seis millones sesenta y cinco mil).

Informes: 03402-499049 interno 261 – [contacto@puebloesther.gob.ar](mailto:contacto@puebloesther.gob.ar).

\$ 225 482521 Ago. 10 Ago. 17

MUNICIPALIDAD DE  
SAN LORENZO

## LICITACIÓN PÚBLICA N° 045/22.

Objeto: Contratar la provisión de caños de hormigón simple de 40, 60, y 80cm de diámetro, con descarga incluida, destinados a desagües, rectificación de cunetas y paso de calles, en distintos sectores de la ciudad, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos seis millones trescientos cincuenta y ocho mil quinientos c/00/100 (\$ 6.358.500).

Valor del Pliego: Pesos doce mil setecientos diecisiete c/00/100 (\$ 12.717).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - B. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12:00 hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 29 de Agosto de 2022 a las 12:00 horas.

\$ 450 482584 Ago. 10 Ago. 24

## LICITACIÓN PÚBLICA N° 043/22

Objeto: Contratar la provisión de materiales eléctricos destinados al mantenimiento de alumbrado público en distintos sectores de la ciudad, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos cuatro millones novecientos cuatro mil quinientos c/00/100 (\$ 4.904.500).

Valor del Pliego: Pesos nueve mil ochocientos nueve c/00/100 (\$ 9.809).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12:00 hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 19 de Agosto de 2022 a las 12:00 horas.

San Lorenzo, 27 de Julio de 2022.

\$ 450 481982 Ago. 03 Ago. 17

## LICITACIÓN PÚBLICA N° 044/22

Objeto: Contratar la provisión y colocación de una alfombra de césped sintético deportivo de 91,4x55 mts. y de altura, y sector perimetral de seguridad de 1,5 mts., incluyendo líneas demarcación, para cancha de hockey profesional ubicada en calle Mártire y Remondino de B° Morando, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos veintinueve millones quinientos mil c/00/100 (\$ 29.500.000).

Valor del pliego: pesos cincuenta y nueve mil c/00/100 (\$ 59.000).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y finanzas de la municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12:00 hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 19 de Agosto de 2022 a las 11:00 horas.

San Lorenzo, 27 de Julio de 2022.

\$ 450 481984 Ago. 03 Ago. 17

## MUNICIPALIDAD DE VILLA GOBERNADOR GALVEZ

### LICITACIÓN PÚBLICA Decreto N° 6873/22

Llamado a licitación pública provisión de 40 refugios para la espera del transporte público.

Presupuesto Oficial: \$ 9.400.000 (pesos nueve millones cuatrocientos mil).

Apertura ofertas: 31/08/2022- 10.00 hs. Dependencias a designar.

Costo Pliego: \$ 9.400 (Pesos nueve mil cuatrocientos).

Consulta: Receptoría Municipal en días hábiles y horario de 7.00 a 11.30 hs.

Venta: Hasta 24 hs. antes de la apertura de sobres en la Receptoría Municipal en días hábiles y de 7.00 hs. a 11.30 hs. Mosconi 1541 Tel. 0341 4929882 Villa Gdor. Gálvez Santa Fe Tel. 0341 4929882.

Recepción sobres: hasta .3U minutos antes de la apertura de sobres en Mesa Gral. De Entradas y Salidas. Mosconi 1541 Villa Gdor. Gálvez.

\$ 450 482039 Ago. 03 Ago. 17

## MUNICIPALIDAD DE LAGUNA PAIVA

### LICITACIÓN PÚBLICA N° 3/2022

Objeto: Para la adquisición de un (1) Camión 0 Km ó usado modelo 2019-2020-2021 con caja volcadora incluida según Decreto N° 172 de fecha 2 de agosto de 2022.

Características y especificaciones técnicas: detalle en Pliego de bases y condiciones generales.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 4000,00

VENTA DE PLIEGOS: hasta el 23/8/22 a las 12 hs. En Receptoría de Rentas Municipalidad de Laguna Paiva - San Martín 1173 - Laguna Paiva CONSULTAS ADMINISTR.: Municipalidad de Laguna Paiva - San Martín 1173 - Laguna Paiva - Tel.: 0342-4940059/4940006/4940342

APERTURA DE OFERTAS: 24/8/22 - Hora: 11:00 - Municipalidad de Laguna Paiva - San Martín 1173 - CP 3020

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Municipalidad de Laguna Paiva - San Martín 1173 hasta el 24/8/22 - Hora: 10:00

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 16.485.099,42

\$ 45 482574 Ag. 05 Ag. 19

## MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

### LICITACIÓN PÚBLICA

Fecha de Solicitud: 27 de Julio de 2022.

Repartición Solicitante: Secretaría de Hacienda y Economía.

Repartición Licitante: Dirección General de Compras y Suministros.

Tipo de Contratación: Licitación Pública.

N° Expediente: 16.948-C-2022

Objeto: Arrendamiento de Equipos Fotocopadores por el término de doce (12) meses.

Presupuesto Oficial: \$ 37.440.000 (Treinta y siete millones cuatrocientos cuarenta mil).

Lugar de Consulta y Venta de Pliego: Dirección General de Despacho de la Secretaría de Hacienda y Economía (Buenos Aires 711 - 1° entpiso - Rosario).

Costo de Adquisición del Sellado: \$ 20.000 (Pesos Veinte Mil).

Forma y Lugar de Pago del Sellado:

Vía web: [www.rosario.gob.ar/licitaciones](http://www.rosario.gob.ar/licitaciones) o;

Timbrado Tradicional: Abonar en las cajas habilitadas del Banco Municipal de Rosario.

Recepción de Oferta: Hasta las 9.00 horas del día 30 de Agosto de 2022, en la Dirección General de Despacho de la Secretaría de Hacienda y Economía.

Fecha, Hora y Lugar de Apertura: 30 de Agosto de 2022, a las 10.00 horas, en la Dirección General de Despacho de la Secretaría de Hacienda y Economía.

\$ 450 482311 Ago. 08 Ago. 22

### LICITACIÓN PÚBLICA

1 Fecha de solicitud: 24/07/2022

Repartición Solicitante: Secretaría de Ambiente y Espacio Público.

Repartición Licitante: Dirección General de Alumbrado Público.

Tipo de contratación: Licitación Pública

N° de Expediente: 20226-A-2022

Objeto: Adquisición de Luminarias Led para Obra de Iluminación Arquitectónica del Monumento Nacional a la Bandera - Primera Etapa.

Presupuesto Oficial (IVA - Incluido): Total: \$ 32.500.000 (Pesos Treinta

y Dos Millones Quinientos Mil).

Consulta y venta del pliego: Lugar: Secretaría de Ambiente y Espacio Público. Av. Pellegrini 2808, Planta Alta, Rosario, de lunes a viernes 8:00 hs. a 12:30 hs. Plazo: Hasta las 12:30 hs. del día 30 de Agosto de 2.022.

Valor del Pliego: \$ 32.500 (Pesos Treinta y Dos Mil Quinientos).

Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: [www.rosario.gob.ar/licitaciones](http://www.rosario.gob.ar/licitaciones) o; Timbrado Tradicional: Abonar en las cajas habilitadas del Banco Municipal de Rosario.

Recepción de ofertas: Lugar: Secretaria de Ambiente y Espacio Público- Av. Pellegrini 2808-Planta Alta-Rosario. Plazo: Hasta las 9:00 horas del día 31 de Agosto de 2.022.

Apertura de sobres: Fecha y hora: 31 de Agosto de 2.022 a las 9:00 Horas. Lugar: Secretaria de Ambiente y Espacio Público- Av. Pellegrini 2808-Planta Alta- Rosario.

\$ 450 482318 Ago. 08 Ago. 22

### LICITACIÓN PÚBLICA PRORROGA

Fecha de solicitud: 02 de Agosto de 2022

Repartición solicitante: Dirección General de Gestión y Control de Concesiones

Tipo de contratación: Licitación Pública

N° de Expediente: 16262/2022 G

Objeto: Licitación Pública para la concesión del salón de ventas ubicado en el Centro Municipal de Distrito Oeste. Rosario.

Valor del sellado: \$ 2.000.

Consulta y venta del pliego: Lugar: Dirección General de Gestión y Control de Concesiones. Maipú 835 2° piso - 4802599. También [www.rosario.gov.ar](http://www.rosario.gov.ar). Plazo: hasta el día 01/09/2022 a las 12:00 hs.

Adquisición del sellado: Banco Municipal de Rosario - <http://www.rosario.gov.ar/sitio/licitaciones/buscarLicitacionVisual.do>

Recepción de ofertas: Lugar: Dirección General de Gestión y Control de Concesiones. Maipú 835 2° piso. Plazo: hasta el día 02/09/2022 a las 10:00 hs.

Apertura de sobres: Fecha y Hora: el día 02 de septiembre de 2022 a las 12:00 hs. Lugar: Dirección General de Gestión y Control de Concesiones. Maipú 835 2° piso.

\$ 450 481198 Ago. 05 Ago. 19

### LICITACIÓN PÚBLICA PRORROGA

Fecha de Solicitud: 02 de Agosto de 2022

Repartición Solicitante: Secretaría de Salud Publica

Repartición Licitante: Secretaría de Salud Publica

Tipo de contratación: Licitación Pública

N° de Licitación:

N° de Expediente: 13484/2022 C

Objeto: Contratación de un servicio de vigilancia para el Hosp. Roque Sáenz Peña dependiente de la Secretaría de Salud Publica de la municipalidad de Rosario.

Presupuesto oficial: \$ 33.598.800.

Lugar de Consulta y venta del pliego: Lugar: Secretaria de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas. San Luis 2020, 1° Piso. Plazo: el pliego podrá adquirirse hasta una hora antes de la fecha de apertura.

Costo de Adquisición del Pliego: -

Costo de Adquisición del sellado: \$ 90.716,76.

Forma y Lugar de Pago del Sellado:

Vía web: [www.rosario.gob.ar/licitaciones](http://www.rosario.gob.ar/licitaciones) o; Timbrado Tradicional: Abonar en las cajas habilitadas del Banco Municipal de Rosario.

Recepción de ofertas: Lugar Secretaría de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas San Luis 2020 1° piso. Plazo: hasta el momento de la apertura.

Fecha, Hora y Lugar de Apertura: Fecha y hora: el día 24 de Agosto de 2022 a las 10:00 hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere. Lugar: Secretaría de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas.

\$ 450 481425 Ago. 05 Ago. 19

## COMUNA DE PIAMONTE

### LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2022

Objeto: Adquisición de retroexcavadora 4x4 con brazo extensible de fábrica y cabina.

Fecha de Apertura: 29/08/2022- 10:00 hs.

Lugar de Apertura: Comuna de Piamonte, calle Rivadavia N° 899, Pcia de Santa Fe. Recepción de ofertas: hasta el día 29/08/2022 hasta las 9:00 hs., en Comuna de Piamonte, calle Rivadavia N° 899, Pcia de Santa Fe. Sellado Provincial: \$ 540. Monto de Garantía de Oferta: \$ 160.000. Costo del Pliego: \$ 6.000. Consultas/Informes: Tel.: 03401-455143 - Co-

re electrónico: comunadepiamonte@gmail.com. Financiamiento: Fondo Municipal de Inversiones, PROMUDI - Programa de Financiamiento de Municipios y Comunas, Subsecretaría de Proyectos de Inversión, Ministerio de Economía.

\$ 90 482784 Ago. 12 Ago. 16

### COMUNA DE ALVEAR

LICITACIÓN PÚBLICA N° 23/2022

Objeto: Adquisición de Alimentos Básicos y Nutritivos.  
Presupuesto oficial: \$ 4.000.000.  
Valor del pliego: \$ 3.000.  
Garantía de oferta: \$ 40.000.  
Apertura: 18/08/2022 - 09:00 hs.  
Lugar de apertura: Buenos Aires 1877 - Alvear - Santa Fe.  
Informes: Tel: 0341 - 3177261.

\$ 450 482519 Ago. 10 Ago. 24

### COMUNA DE FUENTES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2022

Objeto: Adquisición de hormigón y demás materiales para la ejecución del proyecto: Compra de materiales para la construcción de calles de pavimento de hormigón H25.

- 490. M3 de Hormigón Elaborado H25  
- 800 Lts. Anti Sol.  
- 320 kg de Brea asfáltica (líquida o en pan).  
- 1200 ml de Planchas de Telgopor 1 cm de espesor y 15cm de ancho.  
- 4 barra de hierro liso de 020mm, de 12 mts c/u.  
- 12 barras de hierro construcción 08mm, de 12mts c/u.  
- 4 barras de hierro construcción 06mm, de 12mts c/u.  
- 4kg de alambre negro para atadura  
Venta de Pliegos: Hasta el día 25 de Agosto de 2022, en las oficinas comunales. Valor del Pliego: \$ 5.000 (Pesos Cinco Mil).  
Presentación de las Ofertas: Hasta el día 25 de Agosto de 2022 a las 10:30 horas.

Apertura de las Ofertas: El día 25 de Agosto de 2022 a las 11:00 horas en la Sala de Reuniones de la Comuna, en calle 25 de Mayo 461, Fuentes, Dpto. San Lorenzo, Santa Fe.

Informes: Tel/Fax (03464) 493410/510 o comuna@fuentes.qob.ar  
\$ 495 482331 Ago. 08 Ago. 22

### COMUNA DE AMENARAR

LICITACION PÚBLICA N° 01/2022

Objeto: Compra de una rastra de tiro excéntrico de línea vial, nueva, de 2 mts. aproximadamente de ancho de trabajo.

Apertura de sobres: Fecha 01-09-2022.

Hora: 10:00 Hs.

Lugar: Despacho Comunal - Comuna de Amenábar - Quintana N° 515 -Amenábar— S. F.

Pliego de condiciones: Valor: \$ 1.500. Retirar en la Sede Comunal hasta el día 31-08-2022, de 07:30 hs. a 12:30 hs.

Recepción de ofertas: Hasta el día 01-09-2022 a las 09:30 hs. LUGAR: Mesa de Entradas.

Comuna de Amenábar - Santa Fe

Tel. 03382-492380-381 - comunaamenabar@hotmail.com

\$ 450 482509 Ago. 05 Ago. 19

### COMUNA DE LABORDEBOY

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL 04/2022

Objeto: Compra de hormigón elaborado H-21.

Lote 1: 120 M3 de hormigón elaborado H-21 - incluye el transporte del material al lugar de la obra.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 4.000,00 - Venta desde el 21/07/2022 hasta el 05/08/2022 a las 12:00 hs.

Cierre presentación de las ofertas: 08/08/2022 - Hora: 09.00 hs.

Apertura de las ofertas: 08/08/2022 - Hora: 09:30 hs.

Lugar: Comuna de Labordeboy - El Gaucho 133 - Labordeboy - Provincia de Santa Fe

Tel/Fax: 03465-495257.

Consultas técnicas: hasta el 05/08/2022 - 12:00 horas en Comuna de Labordeboy.

\$ 900 481646 Jul. 27 Ago. 24

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL 03/2022:

Objeto: Compra e instalación estación solar materia para espacios públicos.

Lote 1: Compra e instalación estación solar materia + USB + Iluminación con marquesina publicitaria iluminada 100% solar.

Valor del pliego: \$ 5.000,00 - Venta desde el 20/07/2022 hasta el 04/08/2022 a las 12:00 hs.

Cierre presentación de las ofertas: 05/08/2022 - Hora: 09:00 hs.

Apertura de las ofertas: 05/08/2022 - Hora: 09:30 hs.

Lugar: Comuna de Labordeboy - El Gaucho 133 - Labordeboy - Provincia de Santa Fe

Tel/Fax: 03465-495257.

Consultas Técnicas: hasta el 04/08/2022 - 12:00 horas en Comuna de Labordeboy.

\$ 900 481647 Jul. 27 Ago. 24

## INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada COLABIANCHI AYDE NORMA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 29/07/2022. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 45 482685 Ago. 12 Ago. 26

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento del Jubilado Sr. MOLINA ALBERTO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 01/08/2022. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 45 482684 Ago. 12 Ago. 26

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento PASCUAL JOSE RODOLFO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 03/08/2022. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 45 482681 Ago. 12 Ago. 26

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento del Jubilado COLLAZO FERNANDO OSCAR, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 01/08/2022. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 45 482682 Ago. 12 Ago. 26

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada ANGEL JULIA RAQUEL, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 04/08/2022. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 45 482680 Ago. 12 Ago. 26

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Jubilado Sr. CATALDI PEDRO para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 29/07/2022. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 45 482170 Ago. 04 Ago. 18

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Jubilado Sr. DIAZ LUCAS para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 28/07/2022. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 45 482172 Ago. 04 Ago. 18

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Jubilado COSENZA ORLANDO SANTOS para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 25/07/2022. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 45 482173 Ago. 04 Ago. 18

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Pensionada VILLALOBOS MABEL ANGELICA para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 25/07/2022. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 45 482174 Ago. 04 Ago. 18

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Jubilado Sr. BARRERA JORGE OSCAR para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 25/07/2022. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 45 482175 Ago. 04 Ago. 18

## AVISOS

### ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE IMPUESTOS

NOTA N° 031/2022

SANTA FE, 06 de Julio de 2022.

Elevamos a su consideración la información que se detalla a continuación, correspondiente a la Recaudación Fiscal del mes de JUNIO del Año 2022, la cual debería ser publicada a la brevedad en el BOLETÍN OFICIAL y notificada a las Cámaras Legislativas, conforme lo dispuesto en el inc. k) del Artículo 18 del Código Fiscal (t.o. 2014 y modificatorias) como así también, disponer su publicación en el sitio web del Portal de la Provincia.

	JUNIO 2022	
INMOBILIARIO	1.582.794.624,51	6,16%
INGRESOS BRUTOS	20.158.788.787,21	78,41%
APORTES SOCIALES	448.424,18	0,00%
ACTOS JURIDICOS	2.026.295.259,38	7,88%
PATENTE UNICA S/VEHICULOS	1.893.570.609,69	7,37%
RECURSOS VARIOS	48.202.233,16	0,19%
TOTAL MENSUAL	25.710.099.938,13	100,00%

ACUMULADA DEL AÑO 2022  
PERIODO DESDE EL 01/01/2022 AL 30/06/2022

INMOBILIARIO	9.891.136.461,77	7,64%
INGRESOS BRUTOS	99.282.234.178,91	76,69%
APORTES SOCIALES	1.023.041,48	0,00%
ACTOS JURIDICOS	9.844.660.525,43	7,60%
PATENTE UNICA S/VEHICULOS	10.221.476.043,74	7,90%
RECURSOS VARIOS	224.418.062,53	0,17%
TOTAL ACUMULADO	129.464.948.313,86	100,00%

Sirva la presente de atenta nota de remisión.

S/C 37096 Ago. 16

## CAJA DE ASISTENCIA SOCIAL-LOTERIA

RESOLUCION DE VICEPRESIDENCIA EJECUTIVA N° 312/22

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional"  
09 AGO 2022

VISTO:

Las actuaciones obrante en el Expediente N° 00302-0199287-7 del Sistema de Información de Expedientes, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección General de Juegos de Azar de esta Caja de Asistencia Social - Lotería de Santa Fe informa que el Reglamento de Quiniela se encuentra vigente desde el año 2012, considerando necesario su actualización a fin de modernizar el mismo teniendo en cuenta los cambios producidos desde el punto de vista comercial, tecnológico, etc.;

Que se destaca también en el citado informe que a los fines de confeccionar el proyecto de reglamento trabajaron conjuntamente las áreas de Juego, Calidad, Comercialización y Jurídica y que las mismas analizaron los cambios producidos en la recepción de apuestas, plazos y modos de cobro de los premios, como así también lo relacionado a los tipos de captura y tickets, lo referido a inconvenientes en los procesos de sorteos y a los materiales de los sorteadores, entre otros temas;

Que, a los fines de un mejor ordenamiento jurídico resulta procedente dejar sin efecto la Resolución de Vicepresidencia Ejecutiva N° 212/12 y sus modificatorias, por la cual se aprobaron los Reglamentos Generales de la "Quiniela de Santa Fe" y de los "Concursos Extras" de la Quiniela de Santa Fe que como Anexo I y II respectivamente forman parte integrante de la mencionada Resolución;

Que, han tomado intervención la Subsecretaría Coordinadora de Direcciones Generales, la Dirección General de Comercialización, la Subdirección General Económico Financiera y la (Dirección General de Auditoría Interna, sin formular objeción alguna respecto de las modificaciones propuestas, estimando conveniente la continuidad del trámite;

Que, asimismo, ha tomado la intervención de su competencia la Dirección General de Asesoría Jurídica sin formular objeciones de índole legal a la gestión de marrras.

Por todo ello, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 2° del Decreto N° 4057/89 y en uso de las facultades legales que le son propias;

EL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO  
DE LA CAJA DE ASISTENCIA SOCIAL  
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Dejar sin efecto la Resolución de Vicepresidencia Ejecutiva N° 212/12 y sus modificatorias, por la cual se aprobaron los Reglamentos Generales de la "Quiniela de Santa Fe" y de los "Concursos Extras" de la Quiniela de Santa Fe, que como Anexo I y II respectivamente formaban parte integrante de la mencionada Resolución.

ARTICULO 2°.- Aprobar el Reglamento General del Juego de "Quiniela de Santa Fe" que como Anexo Unico forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 3°.- Disponer que lo establecido en los Artículos 1° y 2° tendrá vigencia a partir de la fecha de la publicación del presente acto administrativo en el BOLETÍN OFICIAL.

ARTICULO 4°.- Regístrese, comuníquese, archívese y publíquese en el BOLETIN OFICIAL.

ANEXO  
REGLAMENTO GENERAL DEL JUEGO  
DE "QUINIELA DE SANTA FE"

ARTICULO 1°.- El juego denominado "Quiniela de Santa Fe" organizado y dirigido por la CAJA DE ASISTENCIA SOCIAL - LOTERIA DE SANTA FE - se regirá de acuerdo con lo dispuesto en la presente Reglamentación y lo que en el futuro se establezca.

ARTICULO 2°.- El Juego "Quiniela de Santa Fe" consiste en la realización de apuestas en sus distintas categorías: Tradicional, en adelante, "Quiniela Poceada", en adelante "Poceada Federal" e Instantánea, en adelante "Quiniela Expres" cuyas denominaciones comerciales podrán ser éstas o las que oportunamente se determine.

ARTICULO 3°.- El juego sólo se aceptará dentro de las categorías anteriormente citadas, pudiendo la Caja de Asistencia Social limitar el volumen y/o recepción de apuestas a uno o más números en los términos que considere conveniente.

ARTICULO 4°.- El solo hecho de realizar apuestas en las distintas categorías del sistema de juego de Quiniela de Santa Fe implica para los permisionarios y público apostador el conocimiento y aceptación integral del presente Reglamento de Juego y demás normas que resulten de aplicación, sin la admisión de pruebas en contrario, implicando automáticamente el perfeccionamiento de un contrato de adhesión y aleatorio, a cuyas cláusulas e íntegras condiciones se someten las partes.

ARTICULO 5°.- El procesamiento de las apuestas participantes en cada sorteo se realizará mediante un sistema informático supervisado por el Estado, cuyo resultado hará plena fe y será inapelable para el apostador.

ARTICULO 6°.- El juego de la "Quiniela de Santa Fe" en sus distintas categorías se resolverá por los sorteos que realice la Caja de Asistencia Social y/o los distintos Entes Administradores de Juegos Oficiales (Jurisdicciones) según se defina en la programación que al efecto emita la Caja.

ARTICULO 7°.- Llámese programación al documento oficial mediante el cual se determinan como mínimo las siguientes particularidades:

- Número de sorteo.
- Jurisdicciones cuyos sorteos se utilizan.
- Fechas y horas de sorteos.
- De corresponder, premios adicionales de cupones no ganadores: monto, modalidad de premiación y frecuencia.

Queda reservado a la Caja de Asistencia Social el derecho de postergar o suprimir los sorteos cuando lo considere conveniente.

Del comprobante:

ARTICULO 8°.- En todas sus categorías, la captación de apuestas se realizará a través de los canales de venta que estén habilitados por Lotería de Santa Fe. En todos los casos se emitirá un comprobante de la apuesta que acreditará La participación en el juego.

Los comprobantes de las apuestas deberán contener como mínimo:

- Categoría.
- Modalidad del respectivo sorteo para el caso de Quiniela Tradicional.
- Número de Permisionario.
- Número de Sorteo.
- Fecha de Sorteo.
- Números apostados.
- Ubicación en el extracto.
- Extracto del sorteo, únicamente para la Quiniela Exprés.
- Código/s de Lotería/s Apostada/s en Quiniela Tradicional.
- Importe apostado.
- Fecha y hora de realización de la apuesta.
- Fecha de prescripción.
- Número de comprobante.
- Código de Barras.
- Tipo y número de documento de identidad, sólo si así lo requiere el apostador.

ARTICULO 9°.- El apostador deberá verificar en el comprobante si están correctas las apuestas de "Quiniela" realizadas y el número de documento de identidad, de corresponder. Cuando los datos difieran de los que hubiere solicitado, podrá requerir dentro del plazo que establezca la Caja de Asistencia Social, su anulación contra devolución del comprobante correspondiente. Una vez vencido dicho plazo no se admitirán reclamos posteriores.

La responsabilidad surgida por la operación de cancelación de comprobantes, los cuales no participarán en el sorteo, corresponderá al permisionario, quedando la Caja de Asistencia Social eximida de toda obligación.

En La Poceada Federal y en la Quiniela Exprés no se podrán cancelar los comprobantes emitidos.

ARTICULO 10°.- Las apuestas serán registradas y validadas por el sistema en el momento de hacer entrega del comprobante al apostador. El comprobante se constituirá en el elemento insustituible para la determinación de la participación de la apuesta y percepción de aciertos que pudieran corresponder, a excepción de aquellos en los cuales se haya optado por la identificación voluntaria, por parte del apostador, procediendo su pago contra presentación del respectivo documento de identidad, dentro de los plazos determinados en el presente Reglamento y en la forma que establezca la Caja de Asistencia Social.

ARTICULO 11°.- Los comprobantes de apuestas son al portador y la tenencia de ellos implica su propiedad a los fines de la percepción de los aciertos que pudieran corresponderles, salvo en los casos previstos en este Reglamento cuando los mismos presenten la identificación voluntaria del apostador.

La Caja de Asistencia Social y los permisionarios, no serán responsables por la pérdida, sustracción, deterioro, y/o adulteración de los comprobantes. Estos serán considerados instrumentos públicos y su falsificación o adulteración estará sujeta a las sanciones de las Leyes Penales.

ARTICULO 12°.- Los sorteos de la "Quiniela de Santa Fe" por equipos propios, en su categoría Tradicional, se ajustarán a las siguientes normas:

1. Se dispondrá de cinco (5) botilleros, colocándose en cada uno de los cuatro (4) primeros, DIEZ (10) esferas, numeradas del "cero" (0) al "nueve" (9) -para conformar la unidad, decena, centena y unidad de mil- y el restante se colocarán "VEINTE" (20) esferas, numeradas del "uno" (1) al "veinte" (20).

2. De cada uno de los botilleros se extraerá simultáneamente una esfera. Mediante las salidas de los CUATRO (4) primeros botilleros se conformará el número de CUATRO (4) cifras favorecido, mientras que la extraída del quinto botillero asignará su respectiva ubicación en el extracto. Hechas las verificaciones correspondientes por las autoridades actuantes de la Caja de Asistencia Social, se consignará el resultado en el acta y en los elementos exhibidores que se pudieren habilitar procediéndose a reingresar en los respectivos bolilleros las esferas con las cuales se conformó el número favorecido, repitiendo el procedimiento hasta completar el total de premios.

3. Terminado el sorteo se confeccionará el extracto oficial y de acuerdo al mismo, mediante procesamiento electrónico, se liquidarán los aciertos a los apostadores.

El sistema enunciado precedentemente podrá ser reemplazado por cualquier otro que se proponga en el futuro, que ajuicio exclusivo de la Caja de Asistencia Social ofrezca suficientes garantías.

La Caja de Asistencia Social podrá realizar sorteos de la "Quiniela de Santa Fe" en cualquiera de sus Categorías en forma conjunta con Sorteos Propios y de otros Organismos de Lotería (dos o más sorteos de Quiniela o Lotería de cualquiera de las Loterías Oficiales que se determinen).

ARTICULO 13°.- Las eventualidades en la realización de los sorteos se resolverán de acuerdo a las siguientes disposiciones:

1.- Imposibilidad de realizar el sorteo por la Caja de Asistencia Social -Lotería de Santa Fe:

1.1- Si la Caja de Asistencia Social -Lotería de Santa Fe - por causa de fuerza mayor no estuviera en condiciones de realizar su Sorteo Propio, se procederá conforme los convenios de sorteos sustitutos realizados con otras jurisdicciones.

1.2- En el caso que no pueda aplicarse la solución descrita en el punto 1.1, los importes apostados se considerarán como jugados en partes iguales para los códigos de Lotería que efectivamente hayan sorteado, entendiéndose por éstos a las jurisdicciones incluidas en la programación de la Caja de Asistencia Social -Lotería de Santa Fe cuyos resultados se han incorporado al extracto oficial correspondiente.

2.- Interrupción del sorteo comenzado por la Caja de Asistencia Social -Lotería de Santa Fe:

2.1- Si luego de iniciado el Sorteo Propio, por razones técnicas, operativas y/o de fuerza mayor se interrumpiera el sorteo, se tendrán por válidas las suertes extraídas hasta el momento de la interrupción, reiniciando el mismo una vez superado el inconveniente, a efectos de completarlas extracciones necesarias para la conformación del respectivo extracto.

2.2- Si pasados 30 minutos desde el inicio del sorteo, subsistieren los inconvenientes para reanudar el sorteo, se tendrán por válidas las extracciones efectuadas y se procederá conforme los convenios de sorteos sustitutos realizados con otras jurisdicciones a fin de completar las extracciones necesarias.

2.3- En el caso que no puedan aplicarse ninguna de las soluciones descritas en los puntos 2.1 y 2.2, se tendrán por anuladas las extracciones efectuadas y los importes apostados se considerarán como jugados en partes iguales para los códigos de Lotería que efectivamente hayan sorteado, entendiéndose por éstos a las jurisdicciones incluidas en la programación de la Caja de Asistencia Social -Lotería de Santa Fe cuyos resultados se han incorporado al extracto oficial correspondiente.

3.- Imposibilidad de realizar el sorteo por otra Jurisdicción por las que debiera conformarse el extracto de la Caja de Asistencia Social -Lotería de Santa Fe:

3.1- En caso de no poder realizarse el acto de sorteo por alguna de las entidades por las que debiera conformarse el extracto de La Caja de Asistencia Social -Lotería de Santa Fe, las apuestas efectuadas para el respectivo código de Lotería se resolverán acorde con la decisión que para el caso adopte para sus propias jugadas el ente emisor.

3.2- En el caso que no pueda aplicarse la solución descrita en el punto 3.1, se procederá conforme los convenios de sorteos sustitutos realizados con otras jurisdicciones.

3.3- Si la situación no fuere resuelta pasados 60 minutos desde el inicio programado, La Caja resolverá las jugadas considerando los importes apostados como jugados en partes iguales para los códigos de Lotería que efectivamente hayan sorteado.

4 - Apuestas Anticipadas a otras jurisdicciones. Para el caso que se hubiera programado conformar el extracto por determinada Jurisdicción y con la debida antelación la Caja comunicara su decisión de no tomar apuestas para la misma, por su anulación, suspensión, o cualquier otro motivo, los importes correspondientes de las apuestas anticipadas que para la misma pudieren haber comercializado los permisionarios, se dividirán en partes iguales para los códigos de Loterías cuyos sorteos se realicen efectivamente.

5 - Casos no previstos. Para casos no previstos por este reglamento la Caja de Asistencia Social tendrá la suficiente facultad para resolver de conformidad a su exclusivo criterio, dando a la medida que se adopte la difusión que en tal oportunidad pudiera estar al alcance del funcionario actuante.

ARTICULO 14°.- Los extractos serán confeccionados en base a la planilla que suscriban las Autoridades actuantes de la Caja de Asistencia Social, ajustándose a lo dispuesto en la presente reglamentación y contendrán como mínimo:

- Categoría
- Modalidad
- Número de sorteo.
- Fecha y hora de realización del mismo.
- Código/s de lotería/s, si correspondiere.
- Nómina de las Jurisdicciones por las que se distribuyen los premios.
- Número/s favorecido/s con la correspondiente ubicación en el extracto si correspondiere por la categoría elegida.
- Fecha de caducidad de los premios.
- Fecha de realización del sorteo siguiente.



Cuando se trate de sorteos efectuados por Loterías de otras Jurisdicciones, el extracto se confeccionará en base a la información recibida por los medios que, ajuicio de la Caja de Asistencia Social, ofrezca suficientes garantías.

ARTICULO 15°.- Cuando para los resultados de los sorteos de la Quiniela se tomaran los de una programación de Lotería de otra jurisdicción, los aciertos serán adjudicados a las terminaciones de los premios mayores hasta los VEINTE (20) primeros. En el caso que dentro de los referidos VEINTE (20) primeros existieran premios de igual valor, el número de orden de cada uno de ellos se determinará conforme a la ubicación que les sea asignada en su extracto respectivo por la Institución que efectúa dicho sorteo.

ARTICULO 16°.- El juego de Quiniela deberá ajustarse a las siguientes condiciones:

1. Apuestas directas al PRIMERO (1°) o a varios premios, es decir, a los DOS (2), TRES (3), CUATRO (4), CINCO (5), DIEZ (10) o a los VEINTE (20) premios, a UNA (1) cifra, a DOS (2) cifras, a TRES (3) cifras, o a CUATRO (4) cifras.

2. Apuestas en redoblonas, que consiste en una jugada combinada en la cual se apuesta a dos (2) números distintos o a un mismo número debiendo figurar en este último caso como mínimo dos (2) veces en el extracto dentro de los lugares de ubicación elegidos.

ARTICULO 17°.- Las redoblonas se aceptarán de DOS (2) últimas cifras a DOS (2) últimas cifras, no siendo válidas las que se registren en otra forma.

A los efectos de la captura de apuestas y liquidación de aciertos de las redoblonas se tendrá en cuenta:

1. Se respetarán las ubicaciones en el extracto elegidas por el apostador, aún en aquéllas en que la segunda apuesta sea hecha a un menor número de premios que la primera, por lo que se entenderá en todos los casos un desde/hasta para la primera y un desde/hasta para la segunda apuesta.

2. Cuando en las redoblonas se efectúa una apuesta a la primera ubicación de extracto y la restante hasta cualquier ubicación que comprende a la primera, para determinar su extensión no se tomará la referida primera ubicación en el extracto, es decir, se entenderán hechas a la siguiente con exclusión del primer premio, vale decir que las anotadas a los DOS (2) premios deberá tomarse hasta los TRES (3) premios y así sucesivamente hasta los VEINTE (20) premios. Portal circunstancia, en este caso, cuando la segunda apuesta sea hecha a los VEINTE (20) premios, se considerará realizada hasta los DIECINUEVE (19) premios restantes.

3. A los efectos de la liquidación de los aciertos en redoblonas a un mismo número, el número será considerado una sola vez en cada uno de los lugares de su ubicación en el respectivo extracto. Las repeticiones para la acumulación de las ganancias serán consideradas en la apuesta de mayor alcance.

4. A los efectos de considerar acertada una jugada en redoblonas, los números apostados deberán figurar dentro de los lugares de ubicación del extracto de una misma Jurisdicción.

ARTICULO 18°.- Cuando la apuesta sea realizada a CUATRO (4) CIFRAS y a un código de lotería en cuyo sorteo no esté contemplada la extracción del millar, el extracto respectivo asumirá el número correspondiente al millar determinado para la ubicación pertinente en el extracto del Sorteo Propio para Quiniela de Santa Fe, y de no jugar ésta, subsidiariamente el del sorteo de inferior código de lotería programado que efectivamente realice su sorteo, y que sí lo contemple.

En el caso que deba/n sustituirse algún/os sorteo/s, el/los Sorteo/s Sustituto/s se realizará/n con extracciones de cuatro cifras, independientemente de la cantidad de cifras con que habitualmente conforme/n su/s extracto/s el/los códigos/s de lotería/s sustituido/s.

En el supuesto que para determinadas jugadas ningún código de lotería contemple en el sorteo respectivo la extracción del millar, la apuesta de CUATRO (4) CIFRAS se tomará como una de TRES (3) cifras, considerándose a tal efecto las TRES (3) últimas cifras del número y código de lotería apostado.

ARTICULO 19°.- El juego Quiniela se aceptará exclusivamente en la forma que determine la Caja de Asistencia Social, con importes libres por apuestas, dentro de un valor mínimo y un valor máximo para cada una de ellas, ambos establecidos por la Caja de Asistencia Social. En ningún caso podrán realizarse apuestas por importes que estén por debajo del valor mínimo o excedan el máximo establecido por apuesta por la Caja de Asistencia Social.

La/s Lotería/s seleccionada/s alcanzará/n a todas las apuestas efectuadas en el comprobante.

Cuando la/s apuesta/s se registre/n por más de una lotería, el importe apostado se dividirá en tantas partes iguales como loterías hayan sido elegidas, abonándose los posibles aciertos en función del monto apostado a cada una de ellas.

En el caso de que el cociente entre el importe total de la apuesta y la cantidad de códigos de loterías apostadas resultare un número periódico, se tomará para la liquidación del premio el resultado de dicho cociente con dos decimales, pasando el resto a engrosar el código de lotería de Sorteo Propio y en caso de no resultar elegido dicho código, al menor Código de Lotería seleccionado.

ARTICULO 20°.- El comprobante de Quiniela podrá contener una o más apuestas simples o en redoblonas.

El importe apostado a cada una de ellas, será de libre elección por parte

del apostador, siempre y cuando se ajuste a lo establecido en el artículo anterior, abonándose los posibles aciertos en función del importe apostado a cada número jugado.

ARTICULO 21°.- Los aciertos de Quiniela se abonarán en la siguiente forma, incluido el monto de las sumas apostadas:

- Aciertos a una (1) cifra, SIETE (7) veces lo apostado.
- Aciertos a dos (2) cifras, SETENTA (70) veces lo apostado.
- Aciertos a tres (3) cifras, SEISCIENTAS (600) veces lo apostado.
- Aciertos a cuatro (4) cifras, TRES MIL QUINIENAS (3.500) veces lo apostado.

Caja de Asistencia Social podrá modificar la precedente escala retributiva de aciertos para el caso de sorteos extraordinarios o, en forma definitiva, cuando las necesidades del mercado así lo aconsejen.

ARTICULO 22°.- Las apuestas hechas a varias ubicaciones de premios en el extracto se aplicarán dividiendo su importe en cantidades iguales entre las mismas.

ARTICULO 23°.- La Caja podrá establecer un programa adicional de premios para los comprobantes de quiniela tradicional cuyas apuestas no registren aciertos, resolviéndose con la ejecución en el sistema de procesamiento de una rutina random que proporcionará el resultado en forma azarosa realizándose un sorteo con la frecuencia que la Caja establezca. Cada comprobante podrá ser premiado una sola vez dentro del mismo sorteo, en caso de que exista más de un premio.

Resultarán de aplicación para el cobro de aciertos y prescripciones las normas de la presente reglamentación y demás disposiciones aplicables. Los importes de los premios serán determinados en la programación.

De La Poceada Federal:

ARTICULO 24°.- La Categoría Poceada Federal permite efectuar una apuesta que consiste en seleccionar ocho (8) números de dos (2) dígitos, diferentes entre sí, desde el cero (00) y hasta el noventa y nueve (99).

Se podrán realizar apuestas automáticas que el sistema conformará al azar.

Se le asignará un (1) punto por cada acierto dentro de las veinte (20) posiciones que conforman el Extracto Oficial que podrá ser Sorteo Propio o de otra Jurisdicción, sin interesar su ubicación en el Extracto.

Las apuestas que sumen ocho (8), siete (7), y seis (6) aciertos/puntos serán las que obtendrán premios, los que en ningún caso serán acumulativos.

En La Poceada Federal no se considerarán válidas las repeticiones numéricas de los dos (2) últimos dígitos (unidad - decena) registradas en las veinte (20) ubicaciones correspondientes, procediéndose a reemplazarlas en el caso que se produzcan, una vez finalizadas las veinte (20) extracciones.

Cuando la Caja de Asistencia Social realice Sorteos de Lotería de Santa Fe las repeticiones se reemplazarán con las diez (10) extracciones que conforman el Extracto respectivo.

ARTICULO 25°.- La Caja de Asistencia Social establecerá el valor de comercialización de las apuestas de La Poceada Federal.

ARTICULO 26°.- Del total de la recaudación de cada concurso que se obtenga de La Poceada Federal, se deducirá el 5% (CINCO POR CIENTO) para constituir un Fondo de Reserva para Premios Especiales y un 45% (CUARENTA Y CINCO POR CIENTO) será destinado para el pago de premios sujeto a la siguiente distribución:

1. 50% 1er premio 8 aciertos
2. 30% 2do premio 7 aciertos
3. 20% 3er premio 6 aciertos

Los importes destinados a primer, segundo y tercer premio serán divididos en partes iguales entre los comprobantes que resulten ganadores. En el caso de haber ganadores del 1er premio se deducirá el 1% (UNO POR CIENTO) del importe respectivo para ser distribuido, en carácter de Premio Estímulo, entre el/los agente/s vendedor/es del primer premio en partes iguales.

Los importes de los premios obtenidos no podrán ser inferiores, en ningún caso, al valor de la apuesta. En el supuesto que el monto a distribuir de alguna/s de la/s categoría/s de premios sea insuficiente para alcanzar dicho mínimo, el importe resultante de la diferencia se tomará del Fondo de Reserva para Premios Especiales de la Quiniela Poceada Federal.

En el caso de producirse la vacancia del Primer Premio, el monto generado en ese sorteo para ese premio incrementará el pozo de similar premio del sorteo siguiente, sin intereses ni actualizaciones de ninguna especie, previa deducción de un 10% (DIEZ POR CIENTO) que se destinará al Fondo de Reserva para Premios Especiales.

En el caso de no haber ganador/es con el segundo o tercer premio, el/los mismos se declararán vacantes, pasando automáticamente sin intereses ni actualizaciones de ninguna especie a integrar el pozo de la categoría del premio de que se trate en el siguiente sorteo.

La Caja de Asistencia Social podrá, cuando lo estimare conveniente en función de los niveles de comercialización, incrementar el valor de la apuesta, pudiendo también asignarle a un sorteo el carácter de extraordinario, con un mayor valor de la apuesta y asignar premios especiales o determinar que, en el caso de no existir ganadores del primer premio con ocho (8) aciertos, su importe o un porcentaje del mismo, se distribuirá entre quienes presenten menor cantidad de aciertos/puntos.

De La Quiniela Expres:

ARTICULO 27°.- La Categoría Quiniela Expres se registrará por las disposiciones del presente Reglamento aceptándose exclusivamente en la forma que determine la Caja de Asistencia Social.

ARTICULO 28°.- Para Quiniela Exprés se podrán hacer únicamente apuestas directas al PRIMERO (1°) o a varios premios, es decir, a los DOS (2), TRES (3), CUATRO (4), CINCO (5) o a los DIEZ (10) premios, a UNA (1) cifra, a DOS (2) cifras o a TRES (3) cifras. La cantidad de cifras a las que se puede apostar y/o el alcance del extracto podrán ser modificados en el futuro por la Caja de Asistencia Social.

ARTICULO 29°.- La Caja establecerá un valor mínimo y un valor máximo por apuesta y por comprobante que podrá en el futuro modificarse a su juicio exclusivo. La cantidad máxima de apuestas de Quiniela Exprés por comprobante será la que rige para la Quiniela.

ARTICULO 30°.- En la Quiniela Exprés el resultado de los sorteos se resolverá por la ejecución, en el sistema de procesamiento, de una rutina random que proporciona el correspondiente extracto en forma azarosa. A tal fin, el sistema efectuará, al momento de la realización de las apuestas, un sorteo por cada comprobante de juego para determinar si las apuestas tienen o no aciertos. El comprobante con la apuesta y el extracto, estarán identificados con un mismo número que establecerá la relación única entre ambos, y serán impresos por la terminal de juego en forma conjunta.

ARTICULO 31°.- Los aciertos de la Quiniela Exprés se abonarán de la siguiente forma, incluido el importe apostado:

- 1) Aciertos a una (1) cifra, Cinco (5) veces lo apostado.
- 2) Aciertos a dos (2) cifras, Cincuenta (50) veces lo apostado.
- 3) Aciertos a tres (3) cifras, Quinientas (500) veces lo apostado.
- 4) Acierto de Permutaciones de apuestas de dos (2) cifras (excepto números iguales, ej. 55), 5 veces lo apostado.
- 5) Acierto de Permutaciones de apuestas de tres (3) cifras, 10 veces lo apostado.
- 6) Acierto de Aproximación de apuestas de tres (3) cifras, número anterior y/o posterior, 25 veces lo apostado.
- 7) Acierto de Terminación de apuestas de tres (3) cifras, 5 veces lo apostado.

El valor apostado es el que resulta de dividir el importe de la apuesta por el alcance elegido para la misma. En el caso de que dentro del alcance se obtengan dos 6 más aciertos, los mismos se sumarán para determinar el pago del premio.

ARTICULO 32°.- La Caja de Asistencia Social podrá modificar la precedente escala retributiva a los aciertos de la Quiniela Exprés para el caso de sorteos extraordinarios o, en forma definitiva, cuando las necesidades del mercado así lo aconsejen.

ARTICULO 33°.- El comprobante de Quiniela Exprés es el único Instrumento Legal que determinará el pago de los premios y contendrá, además de la apuesta, la información correspondiente a si tuvo aciertos o no, consignando el importe del premio en caso afirmativo.

ARTICULO 34°.- En la Quiniela Exprés no podrá repetirse la apuesta en un mismo comprobante, ni podrán efectuarse cancelaciones de comprobantes emitidos.

ARTICULO 35°.- Las apuestas de Quiniela Exprés podrán realizarse durante los días y horarios habilitados para la Quiniela Tradicional, con las limitaciones y/o particularidades que la Caja de Asistencia Social disponga en sus respectivas programaciones. A los fines administrativos, la Quiniela Exprés tendrá un número de Sorteo único por fecha.

Del pago de los premios:

ARTICULO 36°.- Los comprobantes con aciertos deberán ser presentados al cobro en las bocas de expendio en que se efectuaron las apuestas, dentro de un plazo de QUINCE (15) días corridos desde el día siguiente al del sorteo hasta el cierre de las operaciones del decimoquinto día o del día hábil siguiente si éste fuera feriado o no laborable. Transcurrido dicho plazo sin haberse efectuado la presentación indicada, se tendrá por automáticamente extinguido el derecho del interesado para reclamar el pago del premio.

ARTICULO 37°.- El pago de los aciertos con que resulten beneficiadas las apuestas de Quiniela será garantizado por la Caja de Asistencia Social, dentro de las limitaciones fijadas por el "TOPE DE BANCA" por sorteo.

ARTICULO 38°.- Fijese como "TOPE DE BANCA" por sorteo, para el caso de la Quiniela Tradicional, el equivalente a TRES (3) veces el importe total de la recaudación de apuestas de quiniela obtenida en el Sorteo respectivo.

ARTICULO 39°.- La Caja de Asistencia Social podrá disponer la inclusión de la Recaudación y Premios de la Quiniela Exprés en los cálculos de Tope de Banca si en el futuro lo considerase oportuno.

ARTICULO 40°.- Cuando el monto total de los aciertos de una apuesta supere el Tope de Banca establecido por el artículo 38°, el pago de los mismos se efectuará a prorrata, es decir que serán abonados en forma proporcional al acierto logrado en relación con el referido Tope de Banca.

ARTICULO 41°.- Los listados resultantes del procesamiento electrónico, que se efectuará tomando como a los Extractos Oficiales emitidos por la Caja de Asistencia Social y los registros de apuestas válidas a que se refiere el artículo 10° del presente Reglamento, serán los únicos instrumentos legales que determinarán el pago de los premios.

ARTICULO 42°.- Los permisionarios están obligados a satisfacer el importe de los aciertos del juego que reciben, de acuerdo con los requisitos establecidos en esta reglamentación. Los pagos se realizarán en las bocas de expendio o mediante el mecanismo que el canal de venta tenga previsto, previa validación del comprobante en el sistema, hasta la fecha de caducidad del sorteo.

Los permisionarios deberán presentar los comprobantes premiados, respectivos recibos de pagos y ticket de cancelación si correspondiere, cuando sean requeridos por la Caja de Asistencia Social.

Cuando en determinados sorteos resultare una acreditación al permisionario por un monto mayor al de la garantía constituida, la Caja de Asistencia Social está facultada para retener el importe a transferir y proceder a su acreditación previa presentación de los comprobantes premiados, o bien verificada la registración del mismo en el Sistema y pertinente emisión del recibo que acredite que el soporte de la transacción premiada fue leído por la terminal de juego que captó la misma; o, en su defecto, abonar el premio directamente a los apostadores contra presentación de los comprobantes respectivos.

Los premios de la Categoría Poceada Federal se abonarán en los puntos de ventas donde se comercializó la apuesta ganadora mediante el mecanismo que el canal de venta tenga previsto, con excepción de aquellos que superen el monto máximo establecido para ello por esta Caja de Asistencia Social, los que serán abonados en Sede Central de la ciudad de Santa Fe o en Sede Rosario.

ARTICULO 43°.- En caso de extravío o inutilización del comprobante ganador, el apostador solo podrá acceder al cobro del premio en el caso que el tipo y número de documento de identidad del apostador se encuentre registrado en el archivo de apuestas del concurso respectivo y el mismo coincida con el del reclamante, debiendo efectuar la presentación dentro del plazo establecido para el cobro del premio.

Lo precedentemente establecido también regirá para los aciertos correspondientes al resto de las Categorías de Quiniela.

Disposiciones Generales:

ARTICULO 44°.- La Caja de Asistencia Social no se responsabiliza por los perjuicios que surjan de la relación entre los permisionarios y el público apostador.

No se admitirán reclamos por los comprobantes que, a pesar de haber sido recibidos por aquéllos, no intervengan en el sorteo programado.

Tampoco se admitirán reclamos por los daños que resulten de la inobservancia o incumplimiento de las normas reglamentarias por parte de los permisionarios.

ARTICULO 45°.- La Caja de Asistencia Social podrá establecer y modificar los importes de las apuestas. Los valores establecidos serán comunicados con suficiente antelación a su vigencia.

ARTICULO 46°.- La Caja de Asistencia Social proporcionará a cada permisionario la información relacionada a los aciertos a través de las terminales.

ARTICULO 47°.- No podrán participar de las apuestas, ni por interposición persona, los menores de DIECIOCHO (18) años de edad. Los apostadores que realicen jugadas en contravención a la presente disposición caerán de derecho a percibir el premio que les hubiere correspondido.

ARTICULO 48°.- Todo detalle atinente al sistema de juego, programación y frecuencia podrá ser modificado por la Caja de Asistencia Social en el momento y forma que, a su exclusivo criterio, lo estime conveniente.

ARTICULO 49°.- La Caja de Asistencia Social - Lotería de Santa Fe, constituirá un "FONDO DE RESERVA PARA LOS JUEGOS DE QUINIELA Y QUINIELA EXPRES", el que se formará con el producido de CINCO (5) recaudaciones promedio diarias de ambas y que se actualizará en los meses de enero y julio de cada año, en base a las recaudaciones de los doce (12) meses anteriores.

La creación de dicho fondo de reserva tiene por finalidad hacer frente al pago de las obligaciones originadas por los aciertos de los apostadores que no pudieren ser atendidas con el ingreso producto de los respectivos sorteos.

Las sumas que se extraigan del citado fondo de reserva se reintegrarán al mismo con el producido de la explotación de sucesivos sorteos de Quiniela y Quiniela Exprés y hasta su concurrencia.

ARTICULO 50°.- El "FONDO DE RESERVA PARA PREMIOS ESPECIALES" de la Quiniela Poceada Federal, se conformará con las previsiones contempladas en el artículo 26° del presente Reglamento.

Los importes correspondientes a dicho Fondo de Reserva serán utilizados exclusivamente para el otorgamiento de Premios Adicionales Especiales, aseguramiento de pozo/s inicial/es, incremento de pozo/s ya existente/s y/o cualquier otra clase de premios cuando la Caja de Asistencia Social lo considere conveniente.

ARTICULO 51°.- Si la explotación del juego de la "Quiniela de Santa Fe" produjera quebrantos transitorios que no pudieran equilibrarse con los resultados de los sucesivos sorteos, y las disponibilidades de la Caja de Asistencia Social no permitieran afrontar el pago de las obligaciones contraídas, el Ministerio de Economía dentro de los términos que rigen para su cumplimiento, hará entrega de los fondos necesarios, tomándolos de Rentas Generales, con cargo de devolución provenientes de las utilidades obtenidas por la Caja de Asistencia Social durante el Ejercicio en curso o de otros sucesivos si no fueran suficientes en las condiciones que se establezcan de acuerdo a lo dispuesto por la Ley Nro. 8269 (T.O.).

ARTICULO 52°.- Para todo efecto legal o judicial, los apostadores podrán recurrir exclusivamente a los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Santa Fe, renunciando expresamente al Fuero Federal y debiendo fijar domicilio en esta ciudad.

ARTICULO 53°.- Los casos no previstos en este Reglamento, como así también sus interpretaciones, quedan reservados a las resoluciones de la Caja de Asistencia Social- Lotería de Santa Fe.

**CONSEJO PROFESIONAL  
DE CIENCIAS ECONOMICAS DE  
LA PROVINCIA DE SANTA FE**

RESOLUCIÓN DE CONSEJO SUPERIOR N° 8/2022

ARANCELES POR LEGALIZACIONES

VISTO

Las facultades otorgadas por la Ley 8738 (t.o.), en su Artículo 33.º, inc. h).

Lo dispuesto por la Ley 8738 (t.o.), en su Artículo 42.º, inc. c).

Lo dispuesto por la Ley 6854 (t.o.), en su Artículo 31.º.

Lo dispuesto por la Resolución de Consejo Superior (CS) N.º 18/12.

CONSIDERANDO

Que, corresponde al Consejo Superior fijar los valores de los aranceles que gravan las legalizaciones de trabajos o actuaciones profesionales.

Que, los aranceles por legalizaciones rigen desde febrero de 2022, fecha desde la cual se ha observado que los costos se incrementaron sistemáticamente como consecuencia del proceso inflacionario, provocando un importante aumento de los costos de funcionamiento y de prestación de los servicios.

Que las proyecciones inflacionarias para el resto del año permiten estimar que los costos de funcionamiento y prestación de servicios, continuarán incrementándose en forma acelerada mes a mes, por encima de las proyecciones presupuestarias realizadas.

Que dichos costos así como las inversiones necesarias para sostener los servicios conforme a la ley se deben financiar con los recursos provenientes de los aranceles por legalizaciones.

Que, el Consejo Superior ha recibido un examen técnico de los costos e inversiones de la hacienda que administra y de los valores proyectados para asignar a las tarifas arancelarias.

Que, analizadas las conclusiones, resulta necesario actualizar moderadamente los valores de los aranceles por legalizaciones conforme al cuadro que se expone en la parte dispositiva.

Por ello

EL CONSEJO SUPERIOR DEL CONSEJO PROFESIONAL  
DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE  
RESUELVE

Artículo 1.º: Aranceles Generales

Establecer para cada uno de los tipos de trabajos o actuaciones profesionales que se detallan a continuación los siguientes aranceles:

**ARANCELES POR LEGALIZACIONES  
Vigencia Junio 2022**

TIPO DE TRABAJOS	Escala		VALOR TOTAL
			LEGALIZACION \$
<b>BALANCES (Activo + Pasivo)</b>	0	90.740	<b>3.370</b>
Auditoria de EECC con fines generales y con fines específicos	90.741	443.280	<b>5.040</b>
Inventarios	443.281	886.530	<b>6.070</b>
	886.531	2.222.840	<b>8.290</b>
	2.222.841	4.438.890	<b>11.780</b>
	4.438.891	8.884.400	<b>15.640</b>
	8.884.401	13.323.150	<b>19.550</b>
	13.323.151	22.200.650	<b>23.480</b>
	22.200.651	44.407.950	<b>29.310</b>
	44.407.951	66.608.490	<b>37.120</b>
	66.608.491	111.009.600	<b>56.630</b>
	111.009.601	155.417.440	<b>68.370</b>
	155.417.441	222.025.810	<b>84.480</b>
	222.025.811	444.044.780	<b>104.600</b>
	444.044.781	888.089.530	<b>122.670</b>
	888.089.531	1.343.046.480	<b>140.090</b>
	1.343.046.481	2.014.569.600	<b>182.270</b>
	2.014.569.601	2.840.797.380	<b>188.840</b>
	2.840.797.381	3.796.028.500	<b>209.090</b>
	3.796.028.501	4.873.204.000	<b>254.160</b>
	4.873.204.001	6.092.647.960	<b>295.130</b>
	6.092.647.961	en más	<b>342.240</b>
<b>CERTIFICACIONES DE INGRESOS</b>			
(Ingresos Mensuales Promedio)	0	156.310	<b>3.250</b>
	156.311	en+	<b>4.790</b>
<b>DICTAMENES FISCALES</b>			<b>3.250</b>
<b>ENCARGOS INAES</b>			<b>4.790</b>
<b>CERTIFICACIONES PRECIOS DE TRANSFERENCIA / DERIVADOS</b>			<b>6.330</b>
<b>COMUNICACIONES BCRA</b>			<b>4.790</b>
<b>ENCARGOS DE ASEGURAMIENTO EN GENERAL</b>			<b>6.330</b>
<b>EXAMEN DE INFORMACION FINANCIERA PROSPECTIVA</b>			<b>6.330</b>
<b>MANIFESTACION BIENES / ORIGENES DE FONDOS UIF</b>			
AUDITORIA UN SOLO EECC / ENCARGOS DE COMPILACION	0	2.091.320	<b>3.250</b>
(Manifestación Bs y Orig Fondos - Montos declarados)	2.091.321	8.364.800	<b>4.790</b>
(Auditorias y Encargos Compilación - Activo + Pasivo)	8.364.801	20.911.880	<b>7.670</b>
	20.911.881	41.823.640	<b>9.410</b>
	41.823.641	83.647.150	<b>11.130</b>
	83.647.151	en +	<b>12.680</b>
<b>PATROCINIOS RPC - Inscripción Contratos (Const/Aum Cap/Fus/Esc)</b>	0	3.345.990	<b>3.250</b>
(CAPITAL TOTAL)	3.345.991	10.456.000	<b>4.790</b>
	10.456.001	62.735.380	<b>6.330</b>
	62.735.381	en +	<b>7.870</b>
<b>OTROS PATROCINIOS</b>			<b>3.250</b>
<b>OTRAS CERTIFICACIONES</b>			<b>3.250</b>
<b>CERTIFICACION PROG. REC. PRODUCTIVO</b>			<b>3.250</b>
<b>INFORME DE CUMPLIMIENTO (Res.MD 816/15)</b>			<b>3.250</b>
<b>AUDITORIA DE UN ELEMENTO CUENTA O PARTIDA</b>			<b>3.250</b>
<b>INFORMES SOBRE LOS CONTROLES DE UNA ORGANIZACIÓN DE SERVICIOS</b>			<b>3.250</b>
<b>ENCARGOS PARA APLICAR PROCEDIMIENTOS CONVENIDOS</b>			<b>3.250</b>
<b>OTROS SERVICIOS RELACIONADOS</b>			<b>3.250</b>

Criterios para la confección de las bases:

Manifestación de Bienes: La base será la sumatoria de los bienes más las deudas.

Certificaciones UIF: la base será el monto total a justificar.

Auditoría de un solo EECC:

En el caso del ESP será la suma de Activo más Pasivo

En el caso del ER serán sus Ventas (C/fin de lucro) o sus Ingresos (S/fin de lucro) En el caso del EEPN serán en Pneto fina

En el caso del EFE será su efectivo al cierre

Encargos de Compilación: si la compilación es sobre algún EECC mismo criterio que Aud 1 EECC o si es sobre alguna cuenta dicha o rubro el total de cuenta o rubro.

Certificaciones:

En el caso de Certificación de Ventas y/o Servicios será el mínimo En el caso de Certificación de Compras será el mínimo

En el caso de Certificación de Deudas será el mínimo

En el caso de Certificación de Est. de Resultados será el total de ingresos Brutos según la escala de MS BS En el caso de Certificación del ESP será

Activo más Pasivo Según la escala de MS BS

Distribución del Arancel:

Arancel Puro: CPCE 32%, DSS 32% y CSS 36% Copia de Resguardo: 100% CSS

La copia equivale al 20% del arancel puro pero nunca inferior al arancel mínimo que se fije al respecto.

Artículo 2.º: Aranceles para casos especiales

Establecer para casos especiales los siguientes aranceles:

a) Auditoría Permanente - Estados Contables de períodos intermedios

Por informes de Balances Trimestrales previos al balance de cierre anual del ejercicio se aplicarán un arancel equivalente al 10 % del valor del Módulo que corresponda. En ningún caso la cuantía que resulte será inferior al valor del Módulo mínimo establecido para Balances anuales en la misma tabla. Al arancel así determinado se le debe adicionar el que corresponda por Copia adicional de Resguardo según establece la Resolución CS N.º 18/12 o la que la reemplace en el futuro.

Al momento de legalizar el balance del ejercicio anual se aplicará el arancel que le corresponda según la tabla del Artículo 1.º de la presente.

b) Auditoría de Estados Contables Resumidos

Por informes de Estados Contables resumidos se aplicará un arancel equivalente al 10 % del valor del Módulo que corresponda. En ningún caso la cuantía que resulte será inferior al valor del Módulo mínimo establecido para Balances anuales en la misma tabla. Al arancel así determinado se le debe adicionar el que corresponda por Copia adicional de Resguardo según establece Resolución CS N.º 18/12 o la que la reemplace en el futuro.

c) Auditoría de Estados Contables Consolidados

c.1) Entes que no aplican NIIF

En el caso que el auditor de una entidad controlante emita un informe, por separado, referido a los Estados Contables Consolidados, que ha incluido como información complementaria en los Estados Contables de la inversora, se aplicará un arancel equivalente a dos Módulos. Al arancel así determinado se le debe adicionar el que corresponda por Copia adicional de Resguardo según establece Resolución CS N.º 18/12 o la que la reemplace en el futuro.

c.2) Entes que aplican NIIF

En el caso que el auditor de una entidad controlante emita informes separados para los estados financieros consolidados e individuales, para el segundo informe se aplicará un arancel equivalente a dos Módulos. Al arancel así determinado se le debe adicionar el que corresponda por Copia adicional de Resguardo según establece Resolución CS N.º 18/12 o la que la reemplace en el futuro.

d) Auditoría de Asociaciones Civiles:

Por presentación de Estados Contables de ejercicios anuales de Asociaciones Civiles se aplicarán los aranceles indicados en la tabla en el Artículo 1.º excepto de aquellas Asociaciones Civiles que queden encuadradas en el Régimen Especial de Aranceles por Legalización para Asociaciones Civiles establecido por la Resolución CS N.º 6/2017 o la que la reemplace en el futuro.

e) Certificación Literal de Estados Contables:

Por presentación de Certificación Literal de Estados Contables se aplicará un arancel equivalente al 50 % del valor del módulo que corresponda. En ningún caso la cuantía que resulte será inferior al valor del Módulo mínimo establecido para Balances anuales de la misma tabla. Al arancel así determinado se le debe adicionar el que corresponda por Copia adicional de Resguardo según lo establece la Resolución CS N.º 18/12 o la que la reemplace en el futuro. Este arancel es independiente al de legalización de Estados Contables con Informe de Auditoría.

f) Auditoría de Estados Contables Rectificativos:

Por presentación de informes sobre Estados Contables Rectificativos, elaborados por el mismo matriculado que fuere autor del dictamen del balance anual objeto de la rectificación, se aplica un arancel equivalente al 30 % del valor que corresponde para dictámenes de Estados Contables Anuales. La reducción no es aplicable si el dictamen del Estado Contable Rectificativo no pertenece al profesional autor del informe del Estado Contable rectificado.

g) Certificaciones de DDJJ de Asambleas Unánimes de Sociedades por Acciones (Artículo 237 de la Ley General de Sociedades):

Por presentación de las certificaciones de declaraciones de Asambleas Unánimes de Sociedades por Acciones (Artículo 237 de la Ley General de Sociedades) en las que los titulares de los entes manifiestan que los Estados Contables fueron aprobados unánimemente, se aplica un arancel equivalente al arancel mínimo de certificación, en el caso que la presentación se realice de manera digital el Consejo bonifica el 100 % del arancel.

Artículo 3.º: Vigencia e Instrumentación

Establecer que la presente resolución regirá a partir del 1 de junio de 2022 quedando derogadas todas las normas que se opongan a la misma.

Artículo 4.º: Publicidad y difusión

Registrar, comunicar a cada una de las Cámaras, a la Caja de Seguridad Social para Profesionales en Ciencias Económicas, a los matriculados; publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe y archivar.

Rosario, 20 de mayo de 2022

Dr. Sergio M. Roldán  
Contador Público  
Presidente

Dra. Valeria Salazar  
Contadora Pública  
Secretaria

## TRIBUNAL DE CUENTAS

RESOLUCIÓN N° 0183 - TCP

SANTA FE, 9 de agosto de 2022

VISTO:

El expediente n.º 00901-0111477-9, del Sistema de Información de Expedientes - Tribunal de Cuentas de la Provincia-, por el que se gestiona la autorización general del uso de "Firma Digital" a las Autoridades y Personal del Tribunal de Cuentas, en todos los procedimientos referidos a la gestión administrativa, fiscalizadora o jurisdiccional, a cargo de este Órgano de Control Externo; y,

CONSIDERANDO:

Que se encuentra vigente lo establecido por Ley Provincial N° 12491, atento que la Provincia de Santa Fe adhiere a la Ley Nacional N° 25506, destacándose que mediante el artículo 2º de la norma provincial se dispone la autorización del empleo de la "Firma Digital" en todas las dependencias del Sector Público Provincial y, en su artículo 3º segundo párrafo, se fija un plazo máximo de cinco (5) años contados a partir de la entrada en vigencia de la misma, para la aplicación de la tecnología de "Firma Digital" a la totalidad de las leyes, decretos, ordenanzas, sentencias, resoluciones, y actos administrativos en general, emanados de las Jurisdicciones y Entidades del Sector Público Provincial;

Que el artículo 11º de la Ley Nacional N° 25506 dispone que: "Original - Los documentos electrónicos firmados digitalmente y los reproducidos en formato digital firmados digitalmente a partir de originales de primera generación en cualquier otro soporte, también serán considerados originales y poseen, como consecuencia de ello, valor probatorio como tales, según los procedimientos que determine la reglamentación" y, a través del artículo 12º establece: "Conservación. La exigencia legal de conservar documentos, registros o datos, también queda satisfecha con la conservación de los correspondientes documentos digitales firmados digitalmente, según los procedimientos que determine la reglamentación, siempre que sean accesibles para su posterior consulta y permitan determinar fehacientemente el origen, destino, fecha y hora de su generación, envío y/o recepción";

Que por Resolución N° 0220/17 TCP -artículo 1º-, se aprueba el "Protocolo de Implementación del Sistema de Notificaciones Electrónicas", a los fines de su aplicación en el trámite procedimental de los Juicios de Cuentas y Juicios de Responsabilidad iniciados a los Hospitales Descentralizados de la Provincia (Ley N° 10608 y Decreto Reglamentario N° 1427/91);

Que mediante Resolución N° 0161/18 TCP, se aprueba el "Sistema de Notificación Electrónica del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe" y el modelo de nota de adhesión al "Sistema de Notificación Electrónica del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe";

Que la Resolución N° 0123/19 TCP -artículo 1º-, establece la exclusividad del "Sistema de Notificación Electrónica del Tribunal de Cuentas" para todas las comunicaciones originadas y/o vinculadas a Resoluciones y Notas dictadas por Secretarías de Salas y de Asuntos de Plenario; como así también Observaciones Legales, Reparos Administrativos y demás comunicaciones relacionadas con el análisis de legalidad y examen de las cuentas realizados por el Tribunal de Cuentas, con sus respectivos trámites de seguimientos;

Que en el marco de la Resolución N° 0103/21 TCP, reglamentaria del Control de Legalidad de los actos administrativos que se dictan en el Sector Público Provincial No Financiero, a partir de su vigencia y formalizado mediante Resolución N° 0117/21 TCP, se ha implementado la Notificación Electrónica de todos aquellos Pedidos de Antecedentes con "Firma Digital" que emiten las Delegaciones Fiscales, Fiscalías Generales y Vocales competentes, a las Jurisdicciones y Entidades sujetas al control de legalidad de los actos administrativos con efecto hacendal inmediato;

Que el dictado de las Resoluciones mencionadas en los Considerandos precedentes, referidas a los aspectos reglamentarios sobre la utilización de la "Firma Digital", como así también de las Resoluciones de Plenario N° 0051/19, 0098/21, 0101/21 y 0131/21, y la aprobación de las autorizaciones correspondientes para su uso efectivo, conforme Resoluciones TCP N° 0230/17, 0097/20, 0121/20, 0031/21, 0148/21, 0226/21 y 0033/22, reflejan la voluntad del Cuerpo Plenario de cumplimentar con lo dispuesto por la Ley Provincial N° 12491, artículos 2º y 3º;

Que en virtud de los antecedentes mencionados, se advierte la necesidad de continuar con la implementación de la tecnología de "Firma Digital";

Que se verifica una amplia capacitación brindada por el área de Fortalecimiento Institucional orientada al dominio de la técnica inherente a la "Firma Digital" y al manejo del proceso de digitalización de documentos, así como una creciente aplicación de dicha herramienta tecnológica por los estamentos internos, circunstancias éstas propicias para promover la adopción de la misma en todos los procedimientos en que intervengan las Autoridades y Personal del Tribunal de Cuentas;

Que la iniciativa impulsada por el Presidente CPN Sergio Orlando Becari, redundará en la mayor eficiencia de los procedimientos vinculados a la gestión administrativa, fiscalizadora y jurisdiccional del Tribunal, acorde con el "Principio de Economía Procedimental" previsto en el Re-

glamento para el Trámite de Actuaciones Administrativas, aprobado oportunamente por Decreto Acuerdo N° 4174/15 -Anexo Único-;

Que la propuesta que se propicia, cuenta con la conformidad del Comité Coordinador de Gestión de Nuevas Tecnologías - TCP, creado por Resolución N° 0013/22 TCP, según consta en Nota N° 048/22 (fs. 10) e informe favorable de la Dirección General de Informática;

Que Fiscalía Jurídica, en dictamen n.º 815/22 (fs. 11) se expide sin formular objeciones ;

Por ello, de conformidad a lo establecido por el artículo 200º, incisos f) y j) de la Ley N° 12510 modificada por Ley N° 13985; y de conformidad a lo resuelto, por unanimidad, en Reunión Plenaria realizada en fecha 9-8-2022 y registrada en Acta N° 1795;

EL TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA  
RESUELVE:

Artículo 1º: Autorizar el uso de la "Firma Digital" a las Autoridades y Personal del Tribunal de Cuentas de la Provincia, para la rúbrica de todo documento en que se registre su intervención.

Artículo 2º: Disponer que serán válidas las notificaciones enviadas desde las direcciones de correo institucionales o personales, siempre que sean oficiales, provenientes de las Autoridades o Personal del Organismo. Cuando la remisión se haga desde direcciones personales oficiales, deberá constar en el cuerpo del correo electrónico la identificación personal y la función formalmente asignada en el área que tiene a su cargo la notificación; a tal efecto, deberá cumplir el procedimiento establecido en la Intranet TCP denominado "Pie Institucional" (Documentos Frecuentes/ Otros, Logos, Símbolos y Emblemas/) (Pie Institucional/ Instructivo para Uso Pie Institucional).

Artículo 3º: Admitir la recepción de documental o mensajes enviados desde cuentas de correos electrónicos provenientes de empleados o funcionarios dependientes de Jurisdicciones o Entidades, del Sector Público Provincial, como así también de personas humanas o jurídicas, en su intervención en los procedimientos administrativos, de control o actividad institucional en que participe este Tribunal, siendo requisito necesario que tales documentos y mensajes reúnan las siguientes condiciones:

- a) se encuentren firmados digitalmente,
- b) el "Certificado de la Firma Digital" tenga validez o aptitud, conforme las pautas reguladas por la normativa aplicable,
- c) la normativa aplicable al trámite no requiera expresamente firma manuscrita;

Artículo 4º: Toda excepción a la normativa aplicable que exija la presentación de documentación física o digital debidamente rubricada, será autorizada por la Vocalía Jurisdiccional, la cual podrá poner a consideración de la Sala o Plenario en caso de considerarlo conveniente. La excepción otorgada tendrá carácter provisorio, pudiendo ser revocada o modificada en cualquier oportunidad.

Artículo 5º: Los titulares de las distintas dependencias del Tribunal de Cuentas deberán adoptar las previsiones necesarias para garantizar el mayor aprovechamiento de la tecnología de "Firma Digital" autorizada por la presente, promoviendo la "despapelización" en los procesos administrativos, adoptando los recaudos pertinentes para preservar la integridad de la información digital.

Artículo 6º: Establecer que la Dirección General de Informática del Tribunal de Cuentas deberá:

- a) Brindar asistencia técnica a Autoridades y Personal de este Tribunal de Cuentas para la obtención de la "Firma Digital" que será utilizada en cuentas de correo institucionales o personales de uso oficial por parte del Personal y Autoridades;
- b) Proveer dispositivos criptográficos y las herramientas de software requeridas a los fines de la implementación de la presente;
- c) Adoptar procedimientos a los fines del resguardo de la documentación digital generada por aplicación de esta reglamentación;
- d) Asumir el mantenimiento y publicación de las direcciones de correo electrónico informadas a la cuenta tcp.sistemas@santafe.gov.ar, o aquella que la reemplace en el futuro, de agentes y funcionarios del Sector Público Provincial, como así también de personas humanas y jurídicas que se hayan vinculado con las distintas áreas del Tribunal, en razón de las funciones administrativas o de control que éste ejerce;
- e) Concordar con la Coordinación General de Personal dependiente de la Dirección General de Administración TCP tareas que le posibiliten ejercer la vigilancia de la publicación actualizada de las direcciones de correo electrónico de las Autoridades y Personal del Tribunal, para las comunicaciones internas;

f) Brindar apoyo técnico en caso que las Autoridades o el Personal reciban documentación digital cuya certificación no pueda ser verificada fehacientemente por el software utilizado para su lectura.

Artículo 7º: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, en el sitio web del Tribunal de Cuentas, comuníquese a la Subdirección General de Documentación y Archivo General para que proceda a la actualización de los documentos que correspondan y por el sistema de novedades Intranet TCP a los estamentos internos; por las Fiscalías Generales Áreas I y II, dispónganse las medidas administrativas necesarias para el cumplimiento de la presente y para que por las Delegaciones Fiscales respectivas se les haga saber a las Jurisdicciones que

integran los Poderes Constitucionales, que tomen conocimiento del presente acto en la página web institucional; y, luego archívese.

Fdo.: CPN Sergio Orlando Beccari - Presidente  
Dr. Lisandro Mariano Villar - Vocal  
CPN María del Carmen Crescimanno - Vocal  
CPN Estela Imhof-Secretaria de Asuntos de Plenario  
S/C 37093 Ago. 12 Ago. 17

## SECRETARIA DE TECNOLOGIAS PARA LA GESTION

RESOLUCIÓN N° 045

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional"  
09 AGO 2022

VISTO:

El Expediente N° 13401-1320772-9 del Sistema de Información de Expedientes, mediante el cual el Servicio Provincial de Catastro gestiona autorización para utilizar software propietario; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N° 12.360, referida al uso de software libre, expresa en su Título IV - Excepciones -, Artículo 4° "La Autoridad de Aplicación será el encargado de establecer los casos en que podrá utilizarse software propietario...", atribución que fuera encomendada al Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el Título III - Autoridad de Aplicación - Artículo 3°;

Que la ley N° 13.920, en su artículo 10°, incisos 16 y 17, asigna al Ministerio de la Gestión Pública: las competencias específicas de entender en la definición y gestión de los estándares tecnológicos, procesos y procedimiento aplicables a la mejora de la gestión y a la incorporación de las Nuevas tecnologías de la información y de las Comunicaciones (TICS) y de entender en la formulación y desarrollo de políticas informáticas;

Que a los fines del desarrollo de las competencias que se le asignan al Ministerio de Gestión Pública, anteriormente Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado, se aprobó oportunamente su organigrama funcional por Decreto N° 173/15, creándose diversos órganos interministeriales y entre ellos, la Secretaría de Tecnologías para la Gestión bajo la dependencia directa e inmediata de su titular;

Que el Decreto N° 0205/07, en su Artículo 1° transfirió a la órbita de la Secretaría de Tecnologías para la Gestión del Ministerio de Gestión Pública a la Dirección General de Informática dependiente del ex Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que el Decreto 1820/2005 establece en el Art. 4° inciso -a) "no existan en el mercado alternativas de software que se ajusten a la presente Ley", que es el caso en el que se encuentra el presente requerimiento;

Que en cuanto a política informática la Provincia mantiene desde hace varios años la utilización preferente del software libre, lo que ha permitido la elaboración de diversas aplicaciones informáticas que comprenden varios miles de programas, que se encuentran hoy instalados en diversos Organismos que desarrollan sus actividades en toda la Administración;

Que esta tecnología ha creado un notable grado de independencia y autonomía con relación a los productos propietarios y consecuentemente de sus proveedores y si bien requiere de una significativa inversión en capacitación, en el largo plazo redundará en importantes ahorros de recursos para el Estado Provincial;

Que si bien aún se mantiene una gran cantidad de programas y sistemas propietarios heredados, tal cuestión obedece a que las funcionalidades cubiertas por los mismos no pueden ser abandonadas ni convertidas en el corto plazo, no obstante lo cual la Secretaría de Tecnologías para la Gestión recomienda enfáticamente la elaboración de planes de migración que faciliten la transición de la situación actual a una que se ajuste a la legislación vigente en el más corto lapso de tiempo posible;

Que los planes de migración deben permitir superar las limitaciones existentes en materia de software libre dando la solución adecuada a las necesidades actuales sin condicionar, modificar o contradecir la política general fijada para el sector y ya en ejecución, dirigida a sustituir los modelos denominados propietarios por otros que brinden la más amplia libertad de su utilización a la Provincia;

Que conforme lo expuesto, se considera procedente autorizar al Servicio Provincial de Catastro, en carácter de excepción, a usar el software propietario peticionado:

Por ello;

EL SECRETARIO DE TECNOLOGÍAS  
PARA LA GESTIÓN  
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Autorizar al Servicio Provincial de Catastro a utilizar software propietario de conformidad al siguiente detalle:

-4 (cuatro) licencias del Windows 10 Profesional.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

S/C 37091 Ago. 12 Ago. 17

RESOLUCIÓN N° 0044

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional"  
09 AGO 2022

VISTO:

El Expediente N° 00108-0015558-3 en el que el Sub Director de Proyectos a cargo del Departamento Administrativo Contable de la Secretaría de Tecnologías para la Gestión solicite la afectación Liana Alicia Mendoza, DNI 20.948.275, y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 el Sub Director de Proyectos a cargo del Departamento Administrativo Contable de la Secretaría de Tecnologías para la Gestión solicita determinadas medidas dadas las actuales circunstancias que enumera.

Que en virtud del traslado del agente Mariano González, ex habilitado de la Secretaría de Tecnología para la Gestión, solo se encuentra en condiciones de asumir tal posición la agente Cecilia Ripani de manera inmediata aunque transitoria; solicitando la afectación de manera urgente de la agente Liana Alicia Mendoza, actual habilitada de la Dirección General de Comunicaciones; al edificio de esta Secretaría sito en calle San Martín N° 2466.

Que la gante en cuestión cumple las funciones a desempeñar también dentro de la órbita de la Secretaría de Tecnologías para la Gestión, pero solo circunscripta al área de Comunicaciones.

Que se encuentra acreditada en autos la situación de revista de la agente Liana Alicia Mendoza D.N.I. N° 20.948.275 - clase 1969 - categoría 6 agrupamiento administrativo.

Que a fs. 01 se cuenta con el aval a dicha afectación del Director Provincial de Comunicaciones como la del Secretario de Tecnología para la Gestión.

Que interviene la Oficina de Personal e incorpore la situación de revista del agente.

Que por Decreto N° 205/07 se transfirió a la Secretaría de Tecnologías para la Gestión del Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado (hoy Ministerio de Gestión Pública), la Dirección General de Informática dependiente del Ex Ministerio de Hacienda y Finanzas, disponiendo además que las distintas Sectoriales de Informática de las jurisdicciones y entidades de gobierno mantuviesen su dependencia organizacional y funcional, sin perjuicio de su sujeción a las directivas técnicas de la aludida Secretaría.

Que el Art. 3 de la Ley Orgánica de Ministerios N° 13.920 faculta a delegar funciones en funcionarios jerárquicamente inferiores mediante el dictado de reglamentaciones que garanticen al delegante el ejercicio de sus propias atribuciones.

Por ello;

EL SECRETARIO DE TECNOLOGIAS  
PARA LA GESTION  
RESUELVE:

ARTICULO 1° - Afectar a la Habilitación de esta Secretaría de Tecnología para la Gestión, sito en calle San Martín N° 2466, a la Sra. Liana Alicia Mendoza, DNI 20.948.275, CUIL 23-30501858-9, Categoría 6 del Agrupamiento Administrativo, agente de planta permanente de la Secretaría de Tecnología para la Gestión - Dirección Provincial de Comunicaciones, sin perjuicio de sus responsabilidades como Habilitada de la Dirección General de Comunicaciones.

ARTICULO 2° - Regístrese, comuníquese, y archívese.  
S/C 37090 Ago. 12 Ago. 17

## COLEGIO DE MARTILLEROS DE SANTA FE

AVISO

A los fines previstos en el Art. 72 de la Ley 7.547 y en lo pertinente a la Ley Nac. N° 20.266 modificada por la Ley Nac. 25.028, hace saber que el señor GUILLERMO STRATTA, MARTILLERO, Corredor Publico y Corredor Inmobiliario, DNI N° 31.385.962, argentino, casado, nacido el día 29/01/1985 en Santa Fe, con domicilio real y legal en calle Dr. Guiraldez 318 de la localidad de María Juana (Santa Fe), ha solicitado su inscripción en el Registro de Matriculas que lleva el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos de Santa Fe. Las oposiciones a la misma deberán interponerse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación del presente edicto en la sede del Colegio de Martilleros de Santa Fe, calle Tres de Febrero 2717 de la ciudad de Santa Fe. Santa Fe, de 2022. Firma: MCP Ramón Moreira, Secretario.

\$ 90 482724 Ago. 12 Ago. 16

AVISO

A los fines previstos en el Art. 7° de la Ley 7.547 y en lo pertinente a la Ley Nac. N° 20.266 modificada por la Ley Nac. 25.028, hace saber que el señor JULIO DAVID SAID, Martillero Publico Y Corredor De Comercio,

DNI N° 33.215.877, argentino, casado, nacido el día 24/11/1987 en Esperanza, con domicilio real y legal en calle Mitre 3375 de la ciudad de Esperanza (Santa Fe), ha solicitado su inscripción en el Registro de Matriculas que lleva el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos de Santa Fe. Las oposiciones a la misma deberán interponerse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación M presente edicto en la sede del Colegio de Martilleros de Santa Fe, calle Tres de Febrero 2717 de la ciudad de Santa Fe. Santa Fe, de de 2022. Firma: MCP Ramón Moreira, Secretario.

\$ 90 482725 Ago. 12 Ago. 16

#### AVISO

A los fines previstos en el Art. 7° de la Ley 7.547 y en lo pertinente a la Ley Nac. N° 20.266 modificada por la Ley Nac. 25.028, hace saber que la señorita MELISA CELIA ZENCLUSSEN, Martillera Publica Y Corredora De Comercio, DNI N° 31.092.407, argentina, soltera, nacida el día 17/08/1984 en Santa Fe, con domicilio real y legal en calle 12 de Mayo 641 de la localidad de San Jerónimo Norte (Santa Fe), ha solicitado su inscripción en el Registro de Matriculas que lleva el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos de Santa Fe. Las oposiciones a la misma deberán interponerse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación del presente edicto en la sede del Colegio de Martilleros de Santa Fe, calle Tres de Febrero 2717 de la ciudad de Santa Fe. Santa Fe, de de 2022. Firma: MCP Ramón Moreira Secretario.

\$ 90 482727 Ago. 12 Ago. 16

#### AVISO

A los fines previstos en el Art. 7° de la Ley 7.547 y en lo pertinente a la Ley Nac. N° 20.266 modificada por la Ley Nac. 25.028, hace saber que el señor LUIS MARIA MIASSI, MARTILLERO, Corredor Publico Y Corredor Inmobiliario, DNI N° 34.673.560, argentino, soltero, nacido el día 11/04/1989 Santa Fe, con domicilio real y legal en calle Pueyrredón 386 de la ciudad de Rafaela, ha solicitado su inscripción en el Registro de Matriculas que lleva el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos de Santa Fe. Las oposiciones a la misma deberán interponerse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación del presente edicto en la sede del Colegio de Martilleros de Santa Fe, calle Tres de Febrero 2717 de la ciudad de Santa Fe. Santa Fe, de de 2022. Firma: MCP Ramón Moreira — Secretario.

\$ 90 482728 Ago. 12 Ago. 16

#### AVISO

A los fines previstos en el Art. 7° de la Ley 7.547 y en lo pertinente a la Ley Nac. N° 20.266 modificada por la Ley Nac. 25.028, hace saber que el señor EDUARDO MATIAS WELCHEN, Martillero, Corredor Publico Y Corredor Inmobiliario, DNI N° 37.028.962, argentino, soltero, nacido el día 14/12/1992 en Santa Fe, con domicilio real y legal en calle Sarmiento 577 de la ciudad de San Cristóbal (Santa Fe), ha solicitado su inscripción en el Registro de Matriculas que lleva el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos de Santa Fe. Las oposiciones a la misma deberán interponerse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación del presente edicto en la sede del Colegio de Martilleros de Santa Fe, calle Tres de Febrero 2717 de la ciudad de Santa Fe. Santa Fe, de de 2022. Firma: MCP Ramón Moreira — Secretario.

\$ 90 482729 Ago. 12 Ago. 16

#### AVISO

A los fines previstos en el Art. 7° de la Ley 7.547 y en lo pertinente a la Ley Nac. N° 20.266 modificada por la Ley Nac. 25.028, hace saber que el señor CARLOS DAMIAN ESQUIVEL, Martillero, Corredor Publico Y Corredor Inmobiliario, DNI N° 25.459.261, argentino, soltero, nacido el día 03/09/1976 en Santa Fe, con domicilio real y legal en calle Amenábar 2921 de la ciudad de Santa Fe, ha solicitado su inscripción en el Registro de Matriculas que lleva el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos de Santa Fe. Las oposiciones a la misma deberán interponerse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación del presente edicto en la sede del Colegio de Martilleros de Santa Fe, calle Tres de Febrero 2717 de la ciudad de Santa Fe. Santa Fe, de de 2022. Firma: MCP Ramón Moreira, Secretario.

\$ 90 482731 Ago. 12 Ago. 16

#### AVISO

A los fines previstos en el Art. 7° de la Ley 7.547 y en lo pertinente a la Ley Nac. N° 20.266 modificada por la Ley Nac. 25.028, hace saber que la señorita LUCIANA BEATRIZ DELUCA, Martillera Publica Y Corredora

De Comercio, DNI N° 32.191.267, argentina, soltera, nacida el día 29/07/1986 en Santa Fe, can itllio real y leg1 en 8v. Perón 1525 de la ciudad de Reconquista (Santa Fe), ha solicita su inscripción en el Registro de Matriculas que lleva el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos de Santa Fe. Las oposiciones a la misma deberán interponerse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación del presente edicto en la sede del Colegio de Martilleros de Santa Fe, calle Tres de Febrero 2717 de la ciudad de Santa Fe. Santa Fe, de de 2022. Firma: MCP Ramón Moreira — Secretario.

\$ 90 482730 Ago. 12 Ago. 16

### BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A. – PILARES

#### AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: J05 N° 172 suscripto en fecha 05-10-2019 entre Bauen Arquitectura S.R.L. - Pilay S.A. —Pilares y la Sra. Romina Ariana Molinas (DNI N° 28.566.062) ha sido extraviado por la misma. Rosario, 02 de agosto de 2022.

\$ 225 482644 Ago. 12 Ago. 19

### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA – ROSARIO

#### EDICTO NOTIFICATORIO DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL

Por Disposición Administrativa N° 127/22 de fecha 04 de agosto de 2022, la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario - Ministerio de Desarrollo Social - Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo administrativo N° 13801- referenciado administrativamente como “ZALAZAR MÉNDEZ C. A, S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS.” que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, sírvase notificar al Sr. Héctor Rolando Zalazar DNI 28458957 que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: “Rosario, 04 de agosto de 2022. DISPOSICIÓN N° 127/22 Y VISTOS.Y CONSIDERANDO...DISPONE:- DISPONE:- 1) RESOLUCIÓN DEFINITIVA de la MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS, en relación a la joven ZALAZAR MENDEZ C A, DNI 45926143, nacida en fecha 02/09/2004; hija de la Sra. Lorena Paola Méndez con DNI 32.617.225 con ultimo domicilio conocido en Pueyrredon 120 V. Gdor Galvez y del Sr. Héctor Rolando Zalazar DNI 28458957, con domicilio actualmente desconocido, y de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 51 de la ley 12.967 y su respectivo decreto reglamentario.2) SUGIERA al Tribunal Colegiado competente, en donde tramita el control de legalidad de la presente, que la situación de ZALAZAR MENDEZ C A sea definida administrativamente para el pase al PAE - Programa de Acompañamiento para el Egreso de jóvenes sin cuidados parentales-. Todo ello de conformidad a lo dispuesto por el artículo 51 de la ley 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de aplicación administrativa en la materia, por Imperativo Legal de orden público, estatuido por la CN.; Ley N° 26.061, Ley N° 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil; CPC y C. Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias. 3) SUGIERA la privación de la responsabilidad parental de Lorena Paola Méndez y Héctor Rolando Zalazar de acuerdo a lo establecido en el artículo 700 y ss del Código Civil y Comercial; 4) DISPONGA notificar dicha medida a los progenitores de la adolescente. 5) DISPONGA notificar la adopción de la presente medida definitiva y solicitar el control de legalidad, al Tribunal Colegiado de Familia, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967. 6.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHIVESE.-.-Fdo Prof María Florencia Ghiselli– Directora Provincial de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario – Ministerio de Desarrollo Social.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe sito en calle Balcarce N° 1651 de la Ciudad de Rosario, y/o profesional de su confianza. Asimismo se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas a este Organismo Administrativo. Se transcriben a continuación los arts.

pertinentes de la ley N° 12.967: Ley N 12.967. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- Dto: Reglamentario 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.

S/C 37089 Ag. 11 Ag. 16

### BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A. - PILARES

#### AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: F05 N°: 120 suscripto en fecha 09/12/2020 entre Bauen Arquitectura S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares y los Sra. Rossi, Edit Olga DNI N°: 20.643.469 ha sido extinguido por la misma.

\$ 250 482565 Ago. 10 Ago. 17

### AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL

VALORES UNIDADES FIJAS  
PARA EL MES DE AGOSTO 2022

A los efectos de cumplimentar lo establecido por la Resolución Provincial N° 011/10 que dispone la publicación en el Boletín Oficial desde el 1 al 10 de cada mes, de la tabla de equivalencia de valores de unidades fijas (U.F.), se comunica:

Que, en cuanto a lo establecido por el Artículo 84 de la Ley Nacional 24449 que establece que el valor de la multa se determina en unidades fijas denominadas U.F., y lo dispuesto por el artículo 1 de la Ley Provincial N° 13899 por el cual se fija como valor para la U.F. el equivalente al cincuenta por ciento (50%) del menor precio de venta al público de un litro de nafta especial en las estaciones de servicio YPF del Automóvil Club Argentino, se fija el siguiente valor para la U.F.:

1 UF = 50% DE UN LITRO DE NAFTA ESPECIAL = 1UF= \$66,25 (SESENTA Y SEIS PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS).

Que, a los fines de lo establecido por el art. 11 del Decreto Provincial N°

869/09, conforme la modificación dispuesta por el art. 5° del Decreto Provincial N° 409/13 y la Resolución N° 074/13 de la APSV, respecto del Sistema de Revisión Técnica Vehicular Obligatoria, por el cual se fijan como valores para la U.F. el equivalente al precio de venta al público de un litro de nafta especial en las estaciones de servicio YPF del Automóvil Club Argentino, se fija el siguiente valor:

1 UF = 1 LITRO DE NAFTA ESPECIAL = 1 UF= \$132,50 (CIENTO TREINTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS)

A los efectos de la determinación de los valores que fueran establecidos en unidades fijas equivalentes al valor del litro de gas oil ultra diesel, se fija el siguiente valor:

1UF = \$150.40 (CIENTO CINCUENTA PESOS CON CUARENTA CENTAVOS).

Estos precios se publican de acuerdo a lo informado por el Automóvil Club Argentino para sus estaciones de servicio YPF dentro de la jurisdicción provincial.

S/C 37046 Ag. 08 Ag. 22

## CONVOCATORIAS DEL DIA

### MOLINOS JUAN SEMINO S.A.

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo prescripto por las disposiciones legales y estatutarias en vigencia, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria del día 14 de setiembre de 2022, a las 9,00 horas, en el local de la sede social, Bvrd. Americano s/n° de la ciudad de Carcarañá, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

1) Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el señor Presidente confeccionen y firmen el acta de la Asamblea Ordinaria.

2) Consideración de la Memoria, Inventario, Estados Individuales de Situación Financiera, del Resultado Integral, de Cambios en el Patrimonio y de Flujos de Efectivo, Notas, Reseña Informativa, Estados Financieros Consolidados con Adricar S.A. e Informe de la Comisión Fiscalizadora correspondientes al ejercicio económico Nro. 64 finalizado el 31 de mayo de 2022.-

3) Consideración de la gestión cumplida por los señores integrantes del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora durante el ejercicio finalizado el 31 de mayo de 2022.-

4) Tomar nota del Informe Anual del Comité de Auditoría. Aprobación del presupuesto anual para el funcionamiento del Comité de Auditoría.-

5) Consideración del destino del resultado del ejercicio.-

6) Consideración de las remuneraciones al Directorio correspondientes al Ejercicio cerrado el 31 de mayo de 2022 por \$ 59.829.638.- en exceso de \$ 53.350.905.- sobre el límite del cinco por ciento (5%) de las utilidades fijado por el art. 261 de la Ley 19.550 y reglamentación, ante propuesta de no distribución de dividendos. Anticipo Honorarios ejercicio a finalizar el 31 de mayo de 2023.-

7) Consideración de las remuneraciones a los miembros de la Comisión Fiscalizadora.

8) Aprobación de los honorarios al Contador Certificante y Auditor durante el ejercicio finalizado el 31 de mayo de 2022.

9) Designación del Contador que certificará los Estados Financieros por el ejercicio iniciado el 1° de junio de 2022.

10) Fijación del número de miembros del Directorio y elección de los mismos por el término de un año.-

11) Elección de los miembros titulares y suplentes del órgano de fiscalización por el término de un año.-

NOTAS: 1) Para intervenir en la Asamblea los señores accionistas deberán cursar las comunicaciones dispuestas por el art.238 de la Ley 19550, a la calle Corrientes 465, piso 13, oficina 42 Capital Federal o a Bv. Americano s/n° de la ciudad de Carcarañá, de lunes a viernes, en horario de 10 a 12 y de 14 a 16 horas, hasta el día 8 de setiembre de 2022, inclusive.

JUAN JOSÉ SEMINO  
Presidente

\$ 300 483160 Ago. 16 Ago. 22

## CONVOCATORIAS ANTERIORES

### MUTUAL FEDERADA "25 DE JUNIO" SPR

#### ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

En cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias pertinentes, la Comisión Directiva de la Mutual Federada "25 de Junio" Sociedad de Protección Recíproca, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día jueves 15 de setiembre de 2022



a las 14:00 hs. en forma mixta: presencial en su sede de Mariano Moreno 1222, de la Ciudad de Rosario, y de manera remota utilizando la plataforma de reuniones ZOOM y cuyo ID y contraseña será suministrada a cada asociado al momento de confirmar su participación al mail secretaria@federada.com, efectuándose la votación por los medios digitales y a los efectos de considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

1) Elección de dos asociados para que junto con el Presidente y Secretario suscriban el acta de esta Asamblea.

2) Constitución de la Junta Electoral conforme el art. 41 del Estatuto e informe correspondiente.

3) Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Gastos y Recursos, Inventario e Informe de la Junta Fiscalizadora referido al 59° Ejercicio Anual cerrado al 30 de junio de 2022. Destino del excedente del ejercicio y reasignación de superávits reservados.

4) Consideración de la gestión del Consejo Directivo durante el Ejercicio.

5) Aprobación de los valores de las cuotas sociales.

6) Consideración de las modificaciones a los Reglamentos de Servicios de Mutual Federada 25 de Junio y creación de nuevos planes de salud. Aprobación de nuevos textos ordenados.

7) APROBACIÓN HIPOTECA INMUEBLE MENDOZA 1950 ROSARIO / Nuevo Centro Médico Casilda: De conformidad con el Art. 4 del Estatuto Social Reformado de Mutual Federada 25 de Junio SPR se somete a Aprobación de la Asamblea la constitución de una hipoteca gravada sobre el inmueble ubicado en calle Mendoza 1950 de la ciudad de Rosario: Escritura N° 133 del 04 de noviembre de 2009 autorizada por el Escribano Roberto C. Galatte que obra al folio 465 del Registro de Contratos Públicos N° 311. Datos del registro: fecha 01/09/2009, N° 389839. Título inscripto en Tomo 416 Folio 472. Dpto. Rosario.

8) Tratamiento de las apelaciones hechas por ex asociados, ante las sanciones adoptadas por el Consejo Directivo.

a) Grupo 224554 (Asociado 355620 Y 355621) Sandoval Flandes Mauro Rodolfo/ Sandoval Oseias

b) Grupo 221618 (Asociado 351515) Coduri Ricardo José

c) Grupo 185547 (Asociado 309074/ 339638) Tellarini José María / Tellarini Simon

d) Grupo 234746 (Asociado 370306) Catania Gabriela Elena

9) Consideración del Art. 24 inc c de la Ley Orgánica para las Asociaciones Mutuales N.º 20,321 y del Art. 29 inc. C del Estatuto, referida a la aprobación y/o ratificación de la retribución fijada a los miembros del Consejo Directivo y Junta Fiscalizadora.

10) Renovación parcial del Consejo Directivo y Renovación total de la Junta Fiscalizadora de la siguiente forma: a) Elección de tres miembros titulares por el término de tres años para el Consejo Directivo por finalización de mandato de los señores: Juan Antonio Pivetta, Luciano Damián Malpassi y Juan Manuel Rossi. b) Elección de cuatro suplentes para el Consejo Directivo por el término de un año. c) Elección de tres miembros titulares de Junta Fiscalizadora por el término de un año por finalización de mandato de los señores: Víctor Horacio Yunis, Ariel Darío Torti y Juan Carlos Masiero y de tres miembros suplentes de Junta Fiscalizadora por el término de un año.

JUAN A. PIVETTA  
Presidente

LEONARDO R. GIACOMOZZI

Secretario

\$ 100 482910 Ag. 12 Ag. 16

**DE LOS ARROYOS  
COOPERATIVA DE  
EMPRESARIOS  
MÚLTIPLES LIMITADA**

**ASAMBLEAS ELECTORALES  
DE DISTRITOS**

Convócase a los señores asociados de "De los Arroyos" Cooperativa de Emprendimientos Múltiples Limitada, a Asambleas Electorales de Distritos que se celebrarán el día sábado 8 de octubre del 2022 en el horario de 8.15 a 15.15 hs. en los domicilios que se detallan: Distrito Acebal: María Saa Pereyra 692, Acebal (SF); Distrito Alcorta: Avda. Moreno 199, Alcorta (SF); Distrito Bella Vista: Constitución 2098, Rosario (SF); Distrito Carreras: Garibaldi 555, Carreras (SF); Distrito El Socorro: Aristóbulo del Valle y Humberto Primo, El Socorro (BA); Distrito J. B. Molina: Sarmiento 271, J. B. Molina (SF); Distrito Máximo Paz: 25 de Mayo 727, Máximo Paz (SF); Distrito Pavón Arriba: Pergamino 868, Pavón Arriba (SF); Distrito Peyrano: Santa Fe 701, Peyrano (SF); Distrito San Nicolás: Urquiza 32, San Nicolás (BA); Distrito Santa Teresa: España 487, Santa Teresa (SF). El Orden del Día a considerar es el siguiente: 1) Designación de dos asociados para suscribir el acta respectiva en cada Asamblea Elec-

toral de Distrito. 2) Elección de cuatro delegados titulares y cuatro delegados suplentes en cada uno de los distritos Acebal, Alcorta, Bella Vista, Carreras, El Socorro, J. B. Molina, Máximo Paz, Pavón Arriba, Peyrano, San Nicolás y Santa Teresa, los que durarán hasta la próxima Asamblea General Ordinaria. Santa Teresa, 9 de agosto del 2022.-

DANIEL A. FINA  
Presidente

RAÚL O. LOVOTTI

Secretario

\$ 155 482949 Ag. 12 Ag. 16

**ASOCIACIÓN DE CLÍNICAS  
Y SANATORIOS DE SUR DE  
SANTA FE —  
ASOCIACION CIVIL  
ROSARIO**

**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

La Comisión Directiva de la Asociación de Clínicas y Sanatorios de Sur de Santa Fe - Asociación Civil, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, 34, 36 y correlativos del Estatuto, convoca a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 07/09/2022, a partir de las 13:00 hs, en nuestra sede social de calle Italia N° 1650 de la ciudad de Rosario, a los fines de tratar el siguiente

**ORDEN DEL DÍA:**

1. Designación de dos asociados para que juntamente con el presidente secretario firmen el acta de asamblea;

2. Consideración de las razones de convocatoria fuera de término legal;

3. Consideración de los Estados Contables, Memoria de Comisión Directiva informe del Revisor de Cuentas correspondiente al ejercicio cerrado 31/12/2021.

NOTA: Se deja constancia que se encuentra a disposición de los asociados en la Sede de la Asociación, copia de la documentación que será objeto de consideración en Asamblea.

\$ 250 482652 Ago. 12 Ago. 19

**ASOCIACIÓN CIVIL MUSAS**

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

El Consejo Directivo de la Asociación Civil Musas de San Justo, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en las instalaciones de la Asociación sito en calle Urquiza 2380 de la ciudad de San Justo, para el día 31 de Agosto de 2022 a las 20:00 hs. a los efectos de tratar y considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

1º Designación de dos asambleístas para refrendar la presente acta.

2º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuentas de Gastos y Recursos, Informe del Auditor e Informe de la Junta Fiscalizadora.

3º Consideración y aprobación del valor de la cuota societaria.

MARTINEZ JUAN MANUEL  
Presidente

ALESSO AGUSTIN N.

Secretario

\$ 165 482726 Ago. 12 Ago. 19

**SERVICIOS  
OFTALMOLÓGICOS S.A.**

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA  
(1ª y 2ª Convocatoria)**

El Directorio de Servicios Oftalmológicos S.A. convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se llevará a cabo el día 31 de Agosto de 2022, a las 19:00 hs en primera convocatoria y a las 20:00 hs en segunda convocatoria, la que se llevará a cabo en el local de calle Urquiza N° 2071, de esta ciudad, a los fines de considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

1.- Ratificación de lo resuelto por la asamblea general extraordinaria de fecha 01-03-2021. Aumento del capital social. Modificación el artículo 4 del estatuto social.

2.- Modificación del artículo 9 del estatuto social.

NOTA: Se hace saber a los señores accionistas que deberán cumplir lo dispuesto por el art. 238 de la Ley 19550 y sus reformas.

\$ 225 482692 Ago. 12 Ago. 19

**COOPERATIVA DE OBRAS  
Y SERVICIOS PÚBLICOS DE  
PEYRANO LTDA.**

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

El Consejo de Administración de la Cooperativa de obras y Servicios Públicos de Peyrano Ltda., convoca a sus socios de acuerdo a lo dispuesto en los arts. 30/31/32/33 y c.c. del Estatuto Social, matrícula nacional N° 9171, provincial N° 1488, a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, a llevarse a cabo el día viernes 02 de Septiembre de 2022, a las 20Hs., en la sede de su administración sito en calle Entre Ríos 978 de la localidad de Peyrano, dpto. Constitución, Provincia de Santa Fe, a fin de tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1) Designación de dos (2) Asambleístas para firmar conjuntamente con los Señores Presidente y Secretario, el Acta de Asamblea.-
- 2) Tratamiento de la Memoria y Balance General, estado demostrativo de Pérdidas y Excedentes, e informe del Síndico y auditoría del 42° Ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2020 y 43° Ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2021.-
- 3) Designación de tres socios a fin que constituyan la comisión de poderes, credenciales escrutinio.-
- 4) Renovación parcial del Consejo de Administración según se detalle: Seis (6) consejeros titulares: Cinco (5) por finalización de mandato en reemplazo de: Walter Bolondi, Ariel Toledo, Gerardo de Jesús Martín, Oscar I. D'anna, José Manuel Salvatori y uno (1) por renuncia: Jorge Pisacco.- Dos vocales suplentes en reemplazo de Mónica E. Ratto y Fiama, Ibarra Pineda, esta última por renuncia.- Un (1) Síndico Titular: en reemplazo del Señor Alfredo Beribé y un (1) Síndico Suplente: en reemplazo de la Sra. Paola Antuña, ambos por finalización de mandatos.- Peyrano, 01 de Agosto de 2.022.-

**MAURICIO N. GARGEVCICH**  
PRESIDENTE

**JUAN MANUEL RASIA**  
Secretario

NOTA: Art 32 Estatuto Social: Las asambleas se realizarán válidamente, sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los asociados.-

\$ 480 482820 Ago. 12 Ago. 29

**NUEVA MUTUAL DE  
SERVICIOS NU.MU.SE.**

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Conforme a lo prescripto en los artículos pertinentes de los Estatutos Sociales, Convocase a los Señores socios de NUEVA MUTUAL DE SERVICIOS – Matrícula Nacional N° 1673 del 30-10-2008 a: Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 30 de setiembre de 2022, a las 20:30 horas, en la sede social de la institución, sita en Lavalle 219 de la ciudad de Rafaela para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA:**

- 1) Lectura y consideración del Acta Anterior.
- 2) Elección de miembros del Consejo Directivo y Junta Fiscalizadora por vencimiento de mandatos los cuales continuaran en sus cargos hasta la fecha de la presente Asamblea.
- 3) Lectura y consideración de la Memoria correspondiente al Ejercicio cerrado el 31/05/2022, presentado por el Consejo Directivo, lectura y consideración del Informe presentado por el Organo de Fiscalización y lectura y consideración del Balance General, Cuenta de Recursos y Gastos correspondientes al ejercicio antedicho.
- 4) Tratamiento y consideración de la gestión llevada por el Consejo Directivo y Junta Fiscalizadora por el ejercicio indicado en el punto anterior.
- 5) Consideración de Actualización de valores de cuotas sociales determinada por el consejo Directivo.
- 7) Designación de dos socios para suscribir al acta juntamente con presidente y Secretario.

RAFAELA, 01 de agosto de 2022.

**ANDRES DUVERNE**  
Presidente

**ARIEL ERNESTO ALZUGARAY**  
Secretario

NOTA: La asamblea podrá sesionar validamente 30 minutos después de la hora fijada en la convocatoria con los socios presentes, cuyo número no sea inferior que del de los miembros titulares del Organo Directivo y de la Junta Fiscalizadora. De no conseguirse dicho quórum, la entidad deberá convocar una nueva asamblea en el término de cinco días hábiles, cumplimentando nuevamente lo establecido en el art. 18 de la Ley 20321 (Resolución INAM N° 294/88).

\$ 210 482890 Ago. 12 Ago. 31

**ZAMBRUNI Y CIA. S.A.**

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De conformidad con las disposiciones legales y estatutarias vigentes se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de agosto de 2022 a las 15 horas en primera convocatoria y una hora después de la fijada en segunda convocatoria, en el local social sito en calle Av. Córdoba N° 9500 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA:**

- 1) Elección de dos accionistas para que firmen el acta de asamblea.
- 2) Razones de la celebración de las Asamblea ordinaria por fuera de los términos establecidos.
- 3) Consideración de la documentación referida en el art. 234 inc. 1° de la Ley 19550, por el ejercicio económico N° 61 cerrado el 31/12/2021.
- 4) Destino de los resultados por el ejercicio económico N° 61 finalizado el 31/12/2021.
- 5) Consideración de la gestión del Directorio en dicho ejercicio y consideración de los honorarios al mismo como así también honorarios al síndico.

**SR. RAMÓN JOSÉ DEVOTO**  
Presidente

NOTA: Para asistir a la Asamblea los señores accionistas deberán cumplimentar las disposiciones del art. 238 de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19550.

\$ 300 482495 Ago. 10 Ago. 17

**PHOENIX S.A.**

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Convócase a Asamblea Ordinaria de accionistas para el día 25 de Agosto de 2022 a las 14:30 hs. en primera convocatoria y a las 15:30 hs. en segunda convocatoria, en el local de calle Entre Ríos 2153 para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Designación de dos accionistas para que confeccionen y firmen el acta de Asamblea.
  - 2) Consideración y aprobación de los documentos prescriptos por el art. 234 inc. 10 de la Ley 19.550 correspondientes al ejercicio económico cerrado el 31 de marzo de 2022.
  - 3) Consideración del resultado del ejercicio.
  - 4) Consideración de la gestión del Directorio durante el período comprendido entre el 01/04/2021 y el 31/03/2022.
  - 5) Fijación de los honorarios del Directorio. Rosario, 22 de julio de 2022.-
- Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el art. 238, 21 párrafo, de la Ley de Sociedades N° 19.550, respecto a cursar comunicación para inscribir en el Libro de Asistencia la concurrencia, con una antelación de por lo menos tres días.

\$ 250 482466 Ago. 10 Ago. 17

**B.I.A. S.A.**

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Convócase a Asamblea Ordinaria de accionistas para el día 25 de agosto de 2022 a las 15 horas en primera convocatoria y a las 16 hs. en segunda convocatoria, en el local de calle Entre Ríos 2153 para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Designación de dos accionistas para que confeccionen y firmen el acta de Asamblea.
- 2) Consideración y aprobación de los documentos prescriptos por el art. 234 inc. 10 de la Ley 19.550 correspondientes al ejercicio económico cerrado el 31 de marzo de 2022.
- 3) Consideración del resultado del ejercicio.
- 4) Consideración de la gestión del Directorio durante el período comprendido entre el 01/04/2021 y el 31/03/2022.
- 5) Fijación de los honorarios del Directorio.
- 6) Elección de un nuevo directorio por vencimiento de los mandatos. Rosario, 22 de julio de 2022

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el art. 238, 20 párrafo, de la Ley de Sociedades N° 19.550, respecto a cursar comunicación para inscribir en el Libro de Asistencia la concurrencia, con una antelación de por lo menos tres días.

\$ 250 482468 Ago. 10 Ago. 17

**VENFI S.A.****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**  
(1ra. y 2da. Convocatoria)

Conforme lo dispuesto por el Estatuto Social, se cita a los Sres. Accionistas de Venfi S.A. a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 31 de Agosto de 2022 a las 10 horas, en primera convocatoria, y a las 11 horas en segunda convocatoria, en el local social, sito en la calle José María Rosa 7789 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, para considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA:**

1. Designación de dos accionistas para redactar y firmar el Acta de Asamblea:

2. Consideración de la Memoria, Balance General (Estados contables básicos, Anexos y Notas a los estados contables), Inventario, y demás documentación, y gestión del Directorio, correspondientes al ejercicio N° 18 finalizado el 30 de abril de 2022;

3. Proyecto de Destino de la Utilidad del ejercicio.

4. Elección de 2 (dos) Directores Titulares y 2 (dos) Directores Suplentes por el término de 3 (tres) ejercicios.

Rosario (Santa Fe), 4 de Agosto de 2022.

FRANJO MORAVAC  
Presidente

\$ 250 482580 Ago. 10 Ago. 17

**GENERGIABIO CORRIENTES S.A.****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Convócase a los Señores accionistas a Asamblea General Ordinaria de Genergiabio Corrientes S.A., conforme disposiciones legales y estatutarias, simultáneamente en Primera convocatoria para el día 07 de septiembre del año 2022 a las 12:00 horas, en calle Rioja 1474, piso 5°, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y en caso de fracasar la primera convocatoria por falta de quórum, se convoca simultáneamente a los accionistas a la segunda convocatoria que se celebrará una hora después de la fijada para la primera; para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA:**

1.- Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2.- Consideración de la documentación prevista en el artículo 234 inciso 1 de la Ley 19.550 correspondiente al Ejercicio Económico N° 6 finalizado el 31 de diciembre de 2021.

3.- Consideración del resultado del Ejercicio Económico N° 6.

4.- Consideración de la Gestión y Honorarios del Directorio.

5.- Determinación del número de directores titulares y suplentes.

6.- Elección de directores y distribución de cargos.

7.- Autorizaciones.

Sr. MANUEL BARADIARAN LANDIN  
Presidente

NOTA: Se hace saber a los accionistas que a efectos de la comunicación de asistencia conforme a lo dispuesto por el artículo 238 de la Ley 19.550 y modificatorias, y bajo los apercibimientos de la norma referida, deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia a las asambleas, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada al domicilio sito en calle Rioja 1474, piso 5°, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. En el caso que el accionista desee participar por apoderado, deberá remitirse con igual antelación el instrumento habilitante correspondiente, suficientemente autenticado.

\$ 250 482600 Ago. 10 Ago. 17

**CLUB SOCIAL DEPORTIVO  
PLATENSE PORVENIR****ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA**

La Comisión Directiva del Club Social Deportivo Platense Porvenir de acuerdo a lo establecido en el art. 25 inc. c) del estatuto, convoca a los señores asociados a la Asamblea Anual Ordinaria a celebrarse el día 30 de Agosto del año 2022 a las 19:30 hs. en la sede de la entidad, sito en Bv. Lovato N° 1219, de la ciudad de Reconquista, departamento General Obligado, de la provincia de Santa Fe para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

a) Considerar, aprobar o modificar los Estados Contables, Inventarios, el Informe del Síndico y Memoria Anual correspondientes al período cerrado al 30/11/2020;

b) Considerar, aprobar o modificar los Estados Contables, Inventarios, el Informe del Síndico y Memoria Anual correspondientes al período cerrado al 30/11/2021;

b) Elegir los miembros de los órganos Sociales de acuerdo a lo establecido en el estatuto (arts. 20 y 21), a saber: Vicepresidente 2º; Prosecretario; Protesorero; Cuatro (4) Vocales Titulares; Dos (2) Vocales

Suplentes; Dos (2) Revisores de Cuenta Titulares y Dos (2) Revisores de Cuenta Suplentes.

c) Razones por las cuales los Estados Contables, Inventarios, el Informe del Síndico y Memoria Anual correspondientes a los períodos cerrados al 30/11/2020 y 30/11/2021 los son tratados fuera del término legal.

d) Designación de asociados para que suscriban el acta de asamblea junto a Presidente y Secretario.

Art. 37. Las asambleas se celebrarán válidamente, aun en los casos de reforma de estatuto Y disolución social sea cual fuere el número de socios concurrentes media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiese reunido la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto. Será presidida por el presidente de la entidad o en su defecto por quien la Asamblea designe a pluralidad de votos emitidos, teniendo voto solamente en caso de empate.

ANDRES VASALLO  
Presidente

GERMAN DARÁN

Secretario

\$ 250

482825

Ago. 10 Ago. 17

**ASOCIACION MUTUAL DEL  
SINDICATO DE OBREROS  
Y EMPLEADOS MUNICIPALES  
DE LA CIUDAD DE SUNCHALES  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De conformidad con las disposiciones legales y estatutarias vigentes, el Concejo Directivo de la Asociación Mutual del Sindicato de Obreros y Empleados Municipales de la ciudad de Sunchales de la Provincia de Santa Fe, tiene el agrado de convocar a sus asociados activos a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de agosto de 2022, a las 19.00 horas en su sede social sito en Alem N° 1089 de la ciudad de Sunchales, provincia de Santa Fe para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA:**

1- Registro de asistencia y verificación de documentación.

2- Palabras de bienvenida del Presidente del Consejo Directivo

3- Designación de dos asociados asambleístas para que suscriban el Acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

4- Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Gastos y Recursos e Informe de la Junta Fiscalizadora, correspondientes a los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2019, 2020 y 2021.

5- Renovación del Consejo Directivo por finalización de su mandato.

6- Renovación de la Junta Fiscalizadora por finalización de su mandato.

ADRIAN BERTOLINI  
Presidente

HUGO PONTE

Secretario

NOTA: Artículo 41: El quórum para sesionar en las asambleas será de la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. En caso de no alcanzar ese número a la hora fijada, la asamblea podrá sesionar válidamente treinta minutos después con los asociados presentes. El número de los asambleístas no podrá ser menor al de los miembros titulares del órgano directivo y de fiscalización.

\$ 660

482032

Ago. 03 Ago. 17

**CONTRATOS, ESTATUTOS,  
BALANCES, ETC.****MILKAUT S.A.****DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES**

Por estar así dispuesto, En los autos caratulados MILKAUT S.A. s/Designación de autoridades; CUIJ N° 21-05208608-3, que tramita por ante el Registro Público de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, se hace saber que por asamblea general ordinaria de Milkaut S.A., de fecha 26 d Mayo de 2022 se designó como directores titulares a los Sres. Belgrano, Néstor José; Ragnet, Pierre Maurice Gastón, Bomchil Máximo José, Caride, Fermín y Alto Juan Carlos como directores titulares y como jrectores suplentes a los Sres. Gutiérrez, Francisco Martín, Petranonio, Javier Martín y Artopoulos Ariadna Laura. Como Síndico titular fue designado el Sr. Martín Patricio Alberto y como Síndico Suplente, el Sr. Mes-sineo, Alejandro Esteban. En virtud de ello y por acta de directorio de fecha 27 de Mayo de 2022, el directorio queda compuesto de la siguiente forma: -Presidente: Sr. Belgrano, Néstor José, DNI N° 11.266.981, CUIT N°: 20-11266981-8, Vicepresidente: Ragnet, Pierre Maurice Gastón, pasaporte 17FV30712, CUIT N° 20-60428275-7, Directores Titulares: Sres. Bomchil, Máximo José, DNI N° 30.980.172, CUIT N°: 20-30980172-6, Caride Fermín, DNI N° 26.601.390, CUIT N° 20-26601390-7 y Dalto, Juan Carlos, DNI N° 17.029.998, CUIT N° 20-17029998-2, todos ellos con do-

micilio en calle Corrientes 832, 1° piso, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. Directores Suplentes: Sres. Gutiérrez, Francisco Martín, DNI N° 17.640.980, CUIT N° 20-1764C980-1, Petrantonio, Javier Martín, DNI N° 16.975.632, CUIT N°: 20-16975632-6 y Artopoulos, Ariadna Laura, DNI N° 23.124.003, CUIT N° 21-23124003-4, todos con domicilio en calle Corrientes 832, 1° piso, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. Sindico Titular: Sr. Martín, Patricio Alberto; DNI N° 18.397.004, CUIT N° 20-18397004-7, con domicilio en calle Corrientes 832, 1° piso, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. Sindico Suplente: Messineo Alejandro Esteban, DNI N° 18.021.026, CUIL N° 20-19021026-2, con domicilio en calle Corrientes 832, 1° piso, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. Se publica a los efectos legales, Santa Fe, 29 de Julio de 2022.

\$ 71,70 482902 Ago. 16

## NAPREDAK S.R.L.

### CONTRATO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Primera Nominación de Venado Tuerto, a cargo de la Juez, Dra. María Celeste Rosso, Secretaría, a cargo de la Dra. María Julia Petracco, conforme decreto de fecha 9 de Agosto de 2022 en autos caratulados NAPREDAK SRL S/ CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD Expte. N° 384/22 se resolvió aprobar el Contrato Social, que a continuación se resume:

1- Socios: JUAN CARLOS MARCHESI, argentino, productor agropecuario, nacido el 8 de noviembre de 1944, de apellido materno PELEGRINI, D.N.I. N° 6.139.425, C.U.I.T. N° 20-06139425-8, casado en primeras nupcias con Petrona Mirta Sarjanovich, con domicilio en Avda 50 N° 927, de la ciudad de Villa Cañas, Provincia de Santa Fe, y CARLOS GERMÁN MARCHESI, argentino, Licenciado en Agronegocios, nacido el 4 de noviembre de 1981, de apellido materno SARJANOVICH, D.N.I. N° 28.958.247, C.U.I.T. N° 23-28958247-9 casado en primeras nupcias con Victoria Morand, con domicilio en Calle 66 N° 321, de la ciudad de Villa Cañas, Provincia de Santa Fe.

2-Denominación: NAPREDAK SRL.

3-Domicilio: Avda 50 N° 927, de la ciudad de Villa Cañas, departamento General López Provincia de Santa Fe

4-Plazo: Noventa (90) años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

5-Objeto: La sociedad tendrá por objeto la realización de las siguientes actividades: Actividad Ganadera y Agrícola, Asesoramiento agronómico, cadena de valor agregado porcino y asesoramiento de servicio de calidad de alimentos, seguridad alimentaria, nutricional y servicio técnico. Prestación de servicios en la formación de todo tipo de producto relacionado a tal fin, con materia prima propia o de terceros. Prestación de servicio de envase al vacío u otra clase de empaque de productos para terceros. Elaboración de sub productos con materia prima derivada de la actividad agrícola ganadera, de producción propia o de terceros. Producción sustentable mediante el uso responsable de los efluentes y su tratamiento en lagunas para poder ser utilizado como fertilizante orgánico tanto en el uso propio, venta y comercialización en diferentes formas. Para cumplimentar con el objeto social, la sociedad podrá alquilar o instalar carnicerías, fiambrieras mayoristas y/o minoristas; establecimientos para la faena de ganados frigoríficos, cámaras frigoríficas, mercados abastecedores y remates, locales, oficinas y granjas, con una marca propia y generación de franquicias, que permitan la expansión del negocio en todos sus aspectos. La realización de las actividades previstas en el objeto se hará de conformidad a las normativas vigentes en la materia.

A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por éste contrato

6- Capital: El capital social se fija en la suma de PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$400.000.-), dividido en CUATROCIENTAS (400) cuotas de PESOS MIL (\$1.000.-) cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente forma: el socio JUAN CARLOS MARCHESI, suscribe DOSCIENTAS (200) cuotas de capital, o sea Pesos DOSCIENTOS MIL (\$200.000.-), integra el veinticinco por ciento (25%), es decir, la suma de Pesos CINCUENTA MIL (\$50.000) en este acto, en dinero en efectivo y el saldo de setenta y cinco por ciento (75%) o sea Pesos CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000), dentro del plazo de dos (2) años contado a partir de la fecha del presente; y el socio CARLOS GERMÁN MARCHESI, suscribe DOSCIENTAS (200) cuotas de capital, o sea Pesos DOSCIENTOS MIL (\$200.000.-), integra el veinticinco por ciento (25%), es decir, la suma de Pesos CINCUENTA MIL (\$50.000) en este acto, en dinero en efectivo y el saldo de setenta y cinco por ciento (75%) o sea Pesos CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000), dentro del plazo de dos (2) años contado a partir de la fecha del presente.

7- Dirección y Administración: Estará a cargo de uno o más personas; socios o no; quienes revisten el carácter de socio-gerente y tienen uso de la firma en forma individual o conjunta de forma indistinta. Socios Gerentes: JUAN CARLOS MARCHESI, DNI N° 6.139.425 y CARLOS GERMÁN MARCHESI, DNI N° 28.958.247

8- Fiscalización: La fiscalización estará a cargo de todos los socios.

9- Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Mayo de cada año.

\$ 228 482943 Ago. 16

## AUCO SRL

### CONTRATO

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: AUCO S.R.L. s/ Constitución De Sociedad que se tramita bajo el Expte. N° 648/2022 Folio Año 2022 CUIJ N° 21-05207928-1 que se tramita por ante el "Registro Público" del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial de la 1° Nominación de Santa Fe, se hace saber:

1) Razón Social: "AUCO SRL"

2) Integrantes de la sociedad Sr. Barbieri, Osvaldo Juan Enrique, argentino, de apellido materno Pallero, nacido en Capital Federal, el 10/08/1975, D.N.I. 24.804.605, comerciante, domiciliado en Tacuari 7883, Santa Fe, Provincia de Santa Fe CUIT N° 20-24804605-9, divorciado; y el Sr. Rotela, Carlos argentino, de apellido materno Chamorro, nacido en Santa Fe. Provincia de Santa Fe el 13/11/1972, D.N.I. 22.861.479, comerciante, domiciliado en calle Ayacucho 1064, Santa Fe, Provincia de Santa Fe CUIT N° 2022861479, casado en primeras nupcias con, Andrea Cecilia Fernández,, nacida en Reconquista, Provincia de Santa Fe el 05/06/75. DNI: 24.701.777, domiciliada en calle Ayacucho 1064, Santa Fe, Provincia de Santa Fe.

3) Fecha del instrumento de Constitución: 04 de Abril de 2022

4) Domicilio: Tacuari 7883-Santa Fe, Provincia de Santa Fe. -

5) Plazo de Duración: Cincuenta (50) años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público.

6) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier punto de la República Argentina o en el exterior a servicios de administración de recursos publicitarios, administración de bienes por cuenta y orden de terceros y transporte automotor de cargas generales. Podrá realizar todas aquellas actividades con el fin de lograr la consecución del objeto social de la presente sociedad sin limitación alguna.-

7) Capital Social: - El capital social se fija en la suma de \$ 300,000 (Son Pesos: Trescientos mil con 00/100) dividido en cien cuotas de \$ 3000 (Son Pesos: Tres mil con 00/100) cada una que los socios suscriben e integran totalmente en efectivo, de la siguiente manera: el Señor Barbieri, Osvaldo Juan Enrique, la cantidad de 50 (cincuenta) cuotas de \$ 3000 (Son Pesos: Tres mil con 00/100) cada una, con un total de capital de \$ 150.000 (Son Pesos: Ciento cincuenta mil con 00/100); el Sr. ROTELA, Carlos, la cantidad de 50 (cincuenta) cuotas de \$ 3000 (Son Pesos: Tres mil con 00/100) cada una, con un total de capital de \$ 150.000 (Son Pesos: Ciento cincuenta mil con 00/100). En prevención a futuros aportes de cuotas suplementarias del capital original, el presente autoriza las mismas, las que serán exigibles solamente por la sociedad mediante el acuerdo de socios según el régimen de mayorías deliberatoria y resolutoria que se disponga en el presente y en proporción al número de cuotas de que cada socio sea titular en el momento en que se acuerde hacerlas efectivas. La asamblea de socios que lo resuelva, fijará el monto y plazo para su integración.

8) Administración y representación de la Sociedad: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de los Señores Barbieri, Osvaldo Juan Enrique y Rotela, Carlos, quienes actuarán en forma conjunta, separada y/o indistintamente, quienes deberán suscribir sus firmas bajo la denominación "AUCO S.R.L.", revestirán el carácter de Socios Gerentes, podrán por asamblea, designar a personas que representen a esta Sociedad, estableciendo por asamblea unánime las facultades que se le otorgarán a las mismas y las limitaciones con las que podrán actuar.- Será necesaria la firma de al menos uno de los socios

gerente con su sello aclaratorio, para presentar la sociedad en todos los actos relacionados con el giro social con la única limitación de no utilizar la firma social para negocios ajenos al objeto social, no comprometerla en prestaciones a título gratuito ni dar avales por operaciones extrañas a la sociedad.-

9) Fiscalización: A cargo de todos los socios.

10) Fecha de cierre del ejercicio: El ejercicio económico finalizará el 31 de diciembre de cada año. Santa Fe, 06 de Julio de 2022. Dr. Jorge E. Freyre, secretario.

\$ 410 482507 Ago 11 Ago. 16

## BUENA VISTA BENZADON S.A.

### MODIFICACIÓN DE ESTATUTO

Por Asamblea General Extraordinaria de fecha 21 de Junio de 2022 se resolvió aumentar el Capital Social de \$ 0,02 a la suma de pesos cinco millones (\$ 5.000.000), mediante la emisión de cincuenta mil (50.000) acciones ordinarias, nominativas, no endosables de valor cien pesos (\$ 100) y con derecho a un (1) voto por acción, delegando en el Directorio la época, formas y condiciones de emisión de las acciones representativas del aumento de capital aprobado y la publicación de edictos para el ejercicio del derecho de preferencia por los accionistas dentro del plazo de treinta (30) días siguientes a su última publicación, de un todo de acuerdo con el artículo Sexto del Estatuto Social y con el artículo 194 de la Ley de Sociedades y el artículo 7° del Estatuto, con expresa aclaración de que

la falta de ejercicio expreso del derecho de preferencia importará su renuncia tácita. En virtud de dicha delegación, el Directorio notifica:

a) Dar por iniciado el ofrecimiento de suscripción preferente del aumento de capital indicado, por lo que los Accionistas que deseen hacer uso del derecho de preferencia y de acrecer, deberán comunicarlo en forma fehaciente al Directorio en la sede social sita en calle Rioja 519 PB de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, dentro del plazo de treinta (30) días subsiguientes al de la última publicación de edictos, de acuerdo con el artículo séptimo del Estatuto Social y con el artículo 194, Ley 19.550, con expresa aclaración de que la falta de ejercicio expreso del derecho de preferencia importará su renuncia tácita;

b) Que dentro del mismo plazo deberán suscribir las acciones que por derecho le correspondan siendo el precio de suscripción por acción de \$ 100, es decir, sin prima de emisión;

c) Que dentro del plazo de 10 días de vencido aquél, los accionistas podrán hacer uso del derecho de acrecer si existieran accionistas que no hubieran hecho uso del derecho de preferencia, en cuyo caso deberán comunicarlo fehacientemente al Directorio en la sede de la sociedad;

d) La integración de las acciones suscriptas, sea por ejercicio del derecho de preferencia o de acrecer, podrá realizarse mediante aportes en efectivo, de contado, que deberán integrarse dentro del plazo que el directorio establezca comunicada la voluntad de ejercer el derecho de preferencia y/o de acrecer. La mora en la integración de los aportes producirá los efectos establecidos en los arts. 192 y 193 de la LSC y lo dispuesto por el Estatuto Social. La cantidad mínima a suscribir es 1 (una) acción. En ningún caso se tomarán en cuenta las fracciones inferiores a una acción.

e) Autorizar al Presidente del Directorio y/o quien éste designe a suscribir toda la documentación que fuere menester.

\$ 300 482572 Ago. 11 Ago. 16

## HORIZONTE SANTA FE S.R.L.

### CONTRATO

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: HORIZONTE SANTA FE S.R.L. s/Constitución de Sociedad, Expte. N° .1490.año 2022 que se tramita ante el Registro Público del Juzgado de la 1a Instancia en lo Civil y Comercial de la 1a Nominación de Santa Fe se hace saber que se ha ordenado la siguiente publicación:

1. FECHA DEL INSTRUMENTO: 2 de Junio de 2021

2. SOCIOS: la Sra. ROSALIA ISABEL CORDOBA, DNI N° 17.515.979, CUIT N° 27-17515979-0, argentino, casada, comerciante, nacida el 03/11/1965, domiciliada Los Baleares Columna 48 de la ciudad de Santo Tomé Provincia de Santa Fe; el Sr. LUCIANO JOAQUIN COLLA, DNI N° 42.204.136, CUIT N° 20-42204136-3, argentino, soltero, estudiante, nacido el 27/05/1999, domiciliado en calle Los Baleares Columna 48 de la ciudad de Santo Tomé, Provincia de Santa Fe; el Sr. JESUS SANTIAGO COLLA, DNI N° 42.204.135, CUIT N° 20-42204135-5, argentino, soltero, empleado, nacido el 07/05/1997, domiciliado en Los Baleares Columna 48 de la ciudad de Santo Tomé; y la Sra. LEONELA SOLEDAD COLLA, DNI N° 35.653.286, CUIT N° 23-35653286-4, argentina, soltera, empleada, nacida el 02/10/1990, domiciliada en Ignacio Rizzo 3049 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe.

3. DENOMINACIÓN: La sociedad se denomina HORIZONTE SANTA FE S.R.L.

4. DOMICILIO: Gral. IGNASIO RISSO 3049, en la ciudad de Santa Fe, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe.

5. PLAZO DE DURACIÓN: Su duración es de TREINTA (30) años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público.

6. OBJETO: La sociedad tendrá por objeto realizar en nombre y cuenta propia, y/o en nombre y/o a cuenta de terceros, por sí, o asociada a terceros, las actividades de: A) Distribución y venta de fuel, oil, gas en garrafa, envasado, carbón, leña, abastecimiento, fraccionamiento, comercialización y distribución de gas licuado de Petróleo y sus derivados.

B) Exploración, explotación, desfilación, distribución y producción de energía eléctrica, gas, petróleo y derivados de los hidrocarburos y venta de combustibles, lubricantes, fertilizantes, plásticos y otros productos relacionados a la industria.

C) SERVICIOS DE CONSTRUCCION Y REFORMA DE EDIFICIOS RESIDENCIALES, y no residenciales, urbano y/o rural, el estudio, diseño, planeación, contratación, y ejecución de toda clase de edificaciones, obras civiles y bienes inmuebles en general, así como la realización en ellas de adiciones, mejoras, modificaciones, restauraciones y reparaciones, inclusive sometidos a propiedad horizontal u otros derechos reales, urbanizaciones, obras civiles y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura, de carácter público o privado, y el proyecto y dirección de las mismas. También tendrá como objeto la adquisición de inmuebles para ejecutar por sí o por medio de terceros la construcción mediante su urbanización, programación, promoción, venta de lotes o de unidades habitacionales, o locales comerciales o industriales, que resulten de la edificación.

O) Transporte de mercadería, encomiendas, insumos varios, envases de diferentes portes y peso.

7. CAPITAL: El capital social es de TRESCIENTOS Mil (\$ 300.000,00), dividido en TRESCIENTOS (300) cuotas de capital de valor nominal de Pesos Un Mil (\$ 1000,00) cada una, suscripto e integrado de la siguiente manera la Sra. ROSALIA ISABEL CORDOBA, suscribe e integra CIEN (210) cuotas de capital de valor nominal de Pesos Un Mil (\$ 1000,00) cada una, o sea Pesos Dos Cientos Diez Mil (\$210.000,00), el Sr. LUCIANO JOAQUIN COLLA, suscribe e integra CINCUENTA (30) cuotas de capital de valor nominal de Pesos Un Mil (\$ 1000,00) cada una, o sea Pesos TREINTA Mil (\$ 30.000,00), el Sr. JESUS SANTIAGO COLLA, suscribe e integra CINCUENTA (30) cuotas de capital de valor nominal de Pesos Un Mil (\$ 1000,00), cada una, o sea Pesos TREINTA Mil (\$ 30.000,00), la Sra. LEONELA SOLEDAD COLLA, suscribe e integra CINCUENTA (30) cuotas de capital de valor nominal de Pesos Un Mil (\$ 1000,00) cada una, o sea Pesos TREINTA Mil (\$ 30.000,00). Los aportes se realizan totalmente en efectivo

8. ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: La administración, representación legal y uso de la firma social, será ejercida por uno o más gerentes socios o no. A tal efecto, usará o usarán sus propias firmas con el aditamento socio gerente o gerente, según el caso, precedida de la denominación " HORIZONTE SANTA FE SRL." actuando en forma individual e indistinta. Designense como GERENTE a la Sra. Rosalía Isabel Córdoba, designados por el plazo de dos (2) ejercicios siendo reelegibles. Pueden en consecuencia celebrar toda clase de actos jurídicos, entre ellos, operar con bancos oficiales y privados, con cuentas de orden indistinto, establecer agencias, sucursales y otras especies de representación, dentro y fuera del país, incluso querellar criminal, judicial o extrajudicialmente, con el objeto y extensión que crea conveniente.

9 FISCALIZACIÓN: La sociedad prescindirá de Sindicatura, teniendo los socios la facultad prevista en el Artículo 55 LGS.

FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de mayo de cada año. Santa Fe, 29 de Julio de 2022. Dr. Jorge E. Freyre, secretario.

\$ 495 482532 Ago. 11 Ago. 16

## TANTA SUMAJ S.R.L.

### CONTRATO

Carátula del expediente: TANTA SUMAJ S.R.L. s/Constitución de Sociedad; CUIJ N° 21-05394958-1 (Expte N° 363/2022).

Registro Público de Rafaela, Provincia de Santa Fe.

Lugar y fecha de otorgamiento del instrumento constitutivo: Ceres, Departamento San Cristóbal, Provincia de Santa Fe, a los 7 días del mes de junio de dos mil veintidós.

Socios. Laura Natalia Moreno, de apellido materno Córdoba, argentina, nacida el 16.12.83, divorciada, comerciante, DNI N° 32.139.743, y Daniel Oscar Nicola, de apellido materno Lobera, argentino, nacido el 3.8.67, divorciado, comerciante, DNI N° 18.040.362, domiciliados en Victoria N° 135 de Ceres, Provincia de Santa Fe.

Denominación social y domicilio. Tanta Sumaj S.R.L., la que tendrá su domicilio legal en Avenida Vicente Casares 327 de la ciudad de Ceres, Departamento San Cristóbal, Provincia de Santa Fe.

Plazo. 10 (diez) años contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público con asiento en la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe.

Objeto. a) La elaboración y comercialización al por mayor y menor de pan, panificados, tortas, postres y productos de confitería; b) La comercialización de sandwiches, empanadas, aceite, harinas, sal, azúcar, mayonesa, pastas, agua mineral, agua con gas, cervezas, vinos, espumantes y lácteos; c) La prestación de servicios de bar, casa de te y restaurante y d) La elaboración y distribución de comidas para llevar a domicilio.

Capital social. Se fija en la suma de \$ 1.000.000 (Pesos un millón) dividido en 10.000 (diez mil) cuotas de \$ 100 (Pesos cien) cada una, valor nominal. Los socios suscriben e integran totalmente el capital social de la siguiente manera: a) La socia Laura Natalia Moreno la cantidad de 5.000 (cinco mil) cuotas de \$ 100 (Pesos cien) cada una, que representan la cantidad de \$ 500.000 (Pesos Quinientos mil) y el 50 % del capital social; y b) El socio Daniel Oscar Nicola la cantidad de 5.000 (cinco mil) cuotas de \$ 100 (Pesos cien) cada una, que representan la cantidad de \$ 500.000 (Pesos Quinientos mil) y el 50 % del capital social.

Administración y representación. La administración de la sociedad estará a cargo de uno de los socios, quien vestirá en el carácter de gerente y durará tres años en el cargo; la representación legal y uso de la firma social corresponderá durante los primeros tres ejercicios a la señora Laura Natalia Moreno, la que indicará, cuando actúe como órgano de representación de la sociedad, que lo hace en nombre de ella.

Fecha de cierre del ejercicio social. El día 31 de diciembre de cada año. Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL 1 día. Rafaela, 26 de julio 2.022. Fdo.: Dra. Julia Fascendini. Secretaria. Registro Público de Rafaela, Provincia de Santa Fe.

\$ 258 482465 Ago. 11 Ago. 16

**Primera Circunscripción****REMATES DEL DIA****JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA**

POR  
MCP MIGUEL VICTORINO PARGA –Mat- N° 834

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación, a cargo del Dr. Gabriel O. Abad, Secretaria de la Dra. Verónica G. Toloza, de la ciudad de Santa Fe, Provincia del mismo nombre, en los autos caratulados: "BATTISTELLA, Fabian Dario s/CONCURSO PREVENTIVO-(HOY QUIEBRA) CUIJ 21-02007817-8", se ha dispuesto que el MCP MIGUEL VICTORINO PARGA-MAT. 834-CUIT20-21058764-1, proceda a vender en pública subasta el día 6 de setiembre del 2022, a las 16 horas, o el día hábil siguiente a la misma hora si aquel resultare feriado, en la Sede del Colegio de Martilleros, sito en calle 9 de julio 1426, ciudad, los siguientes BIENES MUEBLES, los que saldrán a la venta SIN BASE Y AL MEJOR POSTOR.-Si no hubiere postores se efectuará acto seguido una segunda subasta con la base retrasada en un 25% y si tampoco hubiere, una tercera subasta sin base y al mejor postor.- PRIMERO: UN CARRETON PONY DOMINIO KGH630- El Registro Nacional de la Propiedad del Automotor N° 6 (fs. 464/465vto) informa que el mismo es de procedencia Nacional- Nro de Certificado 223-000170/003611/2007-Fecha Insc. Inicial 28/07/2011- Cod. Aut. 223-CR-77- Fabrica 2243 PONY-Marca CR-PONY-Modelo 77-ACG 4.5 -TIPO Acoplado Nro Chasis 8A9G04502BAPN4004 -Modelo Año 2011- Fecha adquisición 20/07/2011- Carrocería C.Abierta.- Uso Privado.Trans. Carga InterJuri. Cantidad de Placas: Original Nro de Título 024616854- Porcentaje de Titular 100%- Cedula - Clausula 037279425-Fecha de Emisión 28/07/2011- Fecha de vencimiento 28/07/2012.- INHIBIDOS: NO POSEE3- PRENDA: NO POSEE- DENUNCIA DE COMPRA: NO POSEE- DENUNCIA DE VENTA: NO POSEE- DENUNCIA DE ROBO: NO POSEE-MEDIDAS JUDICIALES: NO POSEE- AFECTACIONES: NO POSEE- EXISTENCIA DE OTROS CERTIFICADOS DE DOMINIO : NO POSEE-DATOS COMPLEMENTARIOS: NO POSEE- DENUNCIA DE COMPRA Y POSESION 2018: NO POSEE- RADICACION ANTERIOR: NO POSEE- CESION DE DERECHOS: NO POSEE- TRAMITES PENDIENTES: NO POSEE.- El presente informe no constituye el Certificado de Dominio previsto en el art. 16 del Decreto Ley Nac. Por lo tanto no otorga prioridad para la realización de trámite alguno.- El presente informe expresa la situación jurídica del automotor a la fecha y hora de emisión.- 10/03/2022.- API (fs. 446/ 467) Informa que adeuda la suma de \$ 30.914,37 al 25/04/2022.- (fs.468) Municipalidad de Santa Fe -El DOMINIO KGH630 no posee infracciones (fs. 469) Municipalidad de Recreo Informa que no se encuentra radicado en esta comuna por Patente de Vehículos, y que no registra deuda a la fecha 16/03/2022, en Juzgado de Faltes.- policía de la Provincia Planta Verificadora U.R.I. (fs. 456) informa el Oficial de Policía Oliva Miguel que..procedí a verificar un ACOPLADO ,marca CR-PONY, modelo ACG4, de color NEGRO, dominio KGH 630, tipo ACOPLADO.- CHASIS NUMERO 8°90G04502BAPN, verificados sus guarismos identificatorios son originales de la terminal de fabricación, que consultado el sistema informático CONDORIV y sistema interconectada DNRPA, el mismo arroja como resultado NEGATIVO en cuanto a pedido de secuestro activo a la fecha CONSTATAcion: (fs.460/61) fecha 28/04/2022 surge ...Un carretón DOMINIO KGH630, PONY, al cual le faltan todas sus cubiertas y llantas, y tampoco está en funcionamiento.-Todos los vehículos constatados en estado de desuso y sin funcionamiento (fdo. Dra. Ana María Mazzia.-Jueza Juzgado Comunal de las Pequeñas Causas Monte Vera.- SEGUNDO: UN CARRETON MONTENEGRO DOMINIO OVV571, Informa Registro Nacional del Automotor N° 6, (fs. 473) Procedencia Nacional- Insc. Inicial 21/05/2015- NUEVO MONTENEGRO S.R.L.- MONTENEGRO- ACOPLADO CARRETON 3 EJES- ACOPLADO N° de Motor- N° de chasis 8A9ACA3LDFANM1077-Modelo 2015.-Fecha adquisición. 08/05/2015-Placas Duplicado - Título 002232764 - Titular 1005 el fallido- Bien Propio. Adquisición a título Oneroso. Fecha 12/07/2018- Titular de Radicación : Si- CEDULA- Nro AK032593- Fecha emisión 24/01/2019- Fecha vencimiento: 24/01/2020- INHIBIDOS: NO POSEE- PRENDA: NO POSEE- DENUNCIA DE COMPRA: NO POSEE- DENUNCIA DE VENTA: NO POSEE- DENUNCIA DE ROBO: NO POSEE- MEDIDAS JUDICIALES: NO POSEE- AFECTACIONES: NO POSEE- EXISTENCIA DE OTROS CERTIFICADOS:DE DOMINIO: NO POSEE- 11/07/2018- Deberá cumplimentar con el grabado de autopartes de conformidad a la ley jurisdiccional- Ciudad Autónoma de Buenos Aires- ley n° 3708- DENUNCIA DE COMPRA Y POSESION 2018: NO POSEE- RADICACION ANTERIOR- Provincia C. Autónoma de Bs.As. Partido Localidad C. Autónoma de Bs. AS. Calle- Av. Pte. Roque Sáenz Peña 660- Piso 3- CESION DE DERECHOS: NO POSEE- TRAMITES PENDIENTES: NO POSEE- El presente informe no constituye el Certificado de Dominio previsto en el art. 16 del Decreto Ley N° 658/58-El presente informe expresa la situación jurídica del automotor a la fecha y hora de emisión del mismo.- 10/04/22.- Municipalidad de Santa Fe, 474 vto a 479) Patente No existente- ... informa que en la Base de datos del S.P.I, éste Dpto. informa que el Dominio OVV571, no constan antecedentes de titularidad- 2/05/2022.- El Dominio OVV571- No posee infracciones.- Municipalidad de Recreo, (fs480) informa que en Impuesto sobre patente de vehículos, el dominio figura como " dominio inexistente", Juzgado de Faltes: No registra deudas a la fecha 16/03/2022.- Policía de la Provincia- Planta Verificadora U.R.I , (fs.458)...quien suscribe Oficial de Policía Oliva Miguel, perito Verificador, informa que se trata de un Carretón Marca Montenegro, modelo acoplado tres ejes, de color amarillo, dominio colocado OVV571-CHASIS NRO. 8A9ACA3LDFANM1077, verificados los guarismos identificatorios son todos originales de la terminal de fabricación, que consultado al sistema informático CONDOR IV y sistema interconectada DNRPA, el mismo arroja como resultado NEGATIVO en cuanto al pedido de secuestro activo a la fecha.- 24/05/2022-De la Constatación: (fs.460/61) realizada en fecha 28/04/2022.- ...surge Un carretón Montenegro DOMINIO OVV571- al que le faltan los siguientes componentes. CUBIERTAS, LLANTAS "PLATO DE TIRO" es decir el enganche al camión con cubiertas, lo que implica que no está en funcionamiento.- (fdo) Dra. Ana María Mazzia.- Jueza Juzg. De las Pequeñas Causas de Monte Vera.- TERCERO: UNA MINI CARGADORA DOMINIO CVD326 (fs.484).- Informa el Registro de Créditos Prendarios N° 1 Marca Hyundai- Cargadora- Modelo 325-HSL850 7ª- Marca Motor KUBOTA- Nro Motor 8EN5483- Marca Chasis: Hyundai- Nro de Chasis: HHKHS702EE0001900- Fabricación Año 2015- Modelo Año 2015- Fecha Adquisición 1906/2015.- Fabricación. Corea Republicana- Procedencia: Corea Republicana- Cantidad de Placas Original- Número de Título 006473834- Régimen de Import. 20-Reg. Imp. Bienes Nuevos Cap. 84 A 90 CAA- Titular 100% del fallido- Bien Propio- Adquisición Título Oneroso- Estipulación Terceros No.- Ti-

tular de Radicación Si- CEDULA- Nro. 000231070-Fecha de Emisión 30/06/2015- Fecha Vencimiento 30/06/2017- INHIBIDOS: NO POSEE- PRENDADO: Nuevo Banco Santa Fe A.A. CUIT 30-69243266-1-Solicitud Tipo 03- 08300223- Prenda Grado 1- Tucumán 2545-Piso 2 Sta Fe- Fecha de Contrato Original 20/09/06/2015- Cuotas 48- Fecha de inscripción 30/06/2015- Fecha reinscripción 26/06/2020-Ajuste. No- Monto \$ 200000-DENUNCIA DE ROBO: NO POSEE- MEDIDAS JUDICIALES: NO POSEE- AFECTACIONES: NO POSEE- EXISTENCIA DE OTROS CERTIFICADOS DE DOMINIO: NO POSEE.- DATOS COMPLEMENTARIOS: RADICACION ANTERIOR: NO POSEE- CESION DE DERECHOS: NO POSEE- TRAMITES PENDIENTES: NO POSEE- El presente informe no constituye el Certificado de Dominio previsto en el art. 16 del Decreto Ley nro. 65821/58 y por lo tanto no otorga prioridad para la realización de trámite alguno.- 06/04/2022.- Municipalidad de Recreo (fs. 486) informa que el DOMINIO CDV36 Mini cargadora, por impuestos sobre patente de vehículos, el dominio figura como "dominio inexistente", Juzgado de Faltes, No registra deudas a la fecha 16/03/2022.- Municipalidad de Santa Fe, (fs.488) informa que el Dominio CVD36 informa "dominio inexistente" (fs. 490) en la Base de datos del S.P.I informa que el dominio CVD36 no constan antecedentes de titularidad.- 2/05/2022.- (fs. 491) El dominio de referencia No posee infracciones.-Policía de la Provincia Planta Verificadora U.R.I.(fs.454), informa el Oficial de Policía Oliva, Miguel, perito Verificador, que verifica un MINI CARGADOR marca Hyundai, modelo HSL850-7A, de color amarillo, dominio CVD36- Tipo Cargadora Chasis nro. HHKHS702EE0001900, número de Motor : 8EN5483, ,Se deja mención que no se puede verificar número de motor inaccesibles por las condiciones de la máquina, verificados sus guarismos identificatorios son originales de la terminal de fabricación, que consultado al sistema informático CONDOR IV y sistema interconectada DNPA, el mismo arroja como resultado NEGATIVO en cuanto a pedido de secuestro activo a la fecha.- 24/05/2022.- - De la constatación: fs.461) 28/04/2022 surge... una minicargadora DOMINIO CVD36, cuya patente no está expuesta, y le falta la bomba hidráulica, y tampoco está en funcionamiento.- (fdo) Dra. Ana María Mazzia (jueza de la localidad de Monte Vera.- CONDICIONES: Quien resulte comprador deberá abonar en el acto de remate el 10% a cuenta del precio y la comisión de ley del martillero en dinero en efectivo, y el saldo al aprobarse la subasta.- Se hace saber que los impuestos y tasas son a cargo del comprador a partir de la aprobación de la subasta, con más los impuestos que pudieran corresponder en el orden Nacional y/o Provincial y el pago del IVA, si correspondiere.- Hágase saber que la inscripción de dominio se realizará a nombre del adquirente del remate.- Publíquense edictos por el término de ley en el Boletín Oficial conforme lo dispuesto en la Ley 11.287 y cumplimentense con lo resultante en el Acuerdo Ordinario del 07.02.96, Acta nro. 3.- Autorízase la revisión de los bienes en su lugar de depósito en calle Presidente Roca Zona Rural Recreo, propiedad del Sr. Eduardo Miguel., de 9 hs a 13hs, dos días antes de la fecha de subasta (2 y 5 de setiembre).- Mayores informes por Secretaría y/o al martillero Tel. 0342- 5030892- (fdo Dra. VERONICA G. TOLOZA.- SECRETARIA.- Santa Fe, 05 de agosto de 2022.- S/C 482803 Ag. 16 Ag. 22

**SAN CRISTOBAL****JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO**

POR  
JORGE ALFREDO DONNET

Dispuesto por el Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito N° 10 de la Ciudad de San Cristóbal en autos "MUNICIPALIDAD DE SAN CRISTOBAL c/OTRO s/Apremio" - Expte. CUIJ 21-22867033-9, que el martillero JORGE ALFREDO DONNET, CUIT N° 20-10920835-4, Matricula N° 1009, vendida en pública subasta el 21 de Septiembre de 2022 a las 10:00 hs. o el día hábil siguiente, si aquel no lo fuere, fecha de realización de la subasta judicial de cada uno de los inmuebles embargados en autos, la que se llevará a cabo por ante este JUZGADO, con la base del avalúo fiscal, de no registrarse oferentes se retrasará en un 25% y de continuar la falta de postores, sin base y la mejor postor. Descripción registral según ficha registral, continúa: . . . CON DEDUCCION DE LA VENDIDO, DONADO Y SUBASTADO. Un área de terreno . . . ubicado en el Pueblo San Cristóbal, Departamento del mismo nombre, Provincia de Santa Fe, . . . constituyendo el área que se vende de setenta y dos manzanas regulares de ciento diez metros por ciento diez metros con una superficie de ochocientos setenta y un mil doscientos metros cuadrados, y se designa con los números siguientes: . . ., ciento ocho, . . . - DESCRIPCION SEGUN PLANO N° 12893 - Se trata de cinco inmuebles ubicados en la manzana N° 108 del referido plano de mensura, designados como, Lote N° 5: mide 18 m. de frente al Este por igual contrafrente al Oeste y 40 m. en sus lados Norte y Sur, encerrando una Superficie total de Setecientos Veinte (720) m2.- y linda: al Este calle Riobamba, al Sur con el Lote N° 6, al Oeste con parte del Lote N° 8, y al Norte con el Lote N° 4, todos del mismo plano y manzana; Lote N° 6: mide 18 m. de frente al Este por igual contrafrente al Oeste y 40 m. en sus costado Norte y Sur, encerrando una Superficie Total de Setecientos Veinte (720) m2.- y linda: el Este calle Riobamba, al Sur con el Lote N° 7, al Oeste con parte del Lote N° 8, y al Sur con el Lote N° 5, todos del mismo plano y manzana; Lote N° 7: que formando la esquina Sur-Este de su manzana, mide 19 m. de frente al Este por igual contrafrente al Oeste y 40 m. en sus costados Norte y Sur, encerrando una Superficie Total de Setecientos Sesenta (760) m2.- y linda: al Este Calle Riobamba, al Sur calle Alberdi, al Oeste parte del Lote N° 8, y al Norte con el Lote N° 6, todos del mismo plano y manzana; Lote N° 8: mide 15m. de frente al Sur por igual contrafrente al Norte y 55 m. en sus costados Este y Oeste, encerrando una Superficie Total de Ochocientos Veinticinco (825) m2.- y linda: al Sur con calle Alberdi, al Oeste con parte de los Lotes Nos 9 y 10 y parte de un Lote sin número, al Norte con parte del Lote N° 4, al Este con partes de los Lotes Nos. 5, 6 y 7 todos del mismo plano y manzana; Lote N°9: que formando la esquina Sur-Oeste de su manzana mide; 20 m. en su frente al Oeste por igual contrafrente al Este y 55 m. en sus costados Norte y Sur, encerrando una Superficie Total de Un Mil Cien (1100) m2.- y linda: al Oeste calle Almirante Brown, al Norte Lote N° 10, al Este con parte Lote N° 8, y al Sur con calle Alberdi, todos del mismo plano y manzana.- Dominio subsistente a nombre del accionado anotado al T° 72 P. F° 354 B., N° 35270 Dpto. San Cristóbal del Registro General, cuyos informes F. 401 I, Aforo N° 1-1-0108877, fecha 18/04/2022, informa que los titulares no registran inhibiciones. F. 103, Lote N° 5, Manzana N° 108, Superficie 720 M2. Aforo N° 1-1-0117073, fecha 22/04/2022, manifiesta que no registra hipotecas y si los embargos, fecha 10/12/21 Aforo N° 387115 monto \$ 199.786,74.- Expte. CUIJ 21-22867292-8 MUNICIPALIDAD DE SAN CRISTOBAL c/ SAN CRISTOBAL SRL s/ APREMIO MUNICIPAL, Juz. 1ra. Inst. Circ. N° 10 Civ. Com. y Lab. San Cristóbal; fecha 01/11/19, Aforo N° 320481, monto \$ 41.153,37.- Expte. CUIJ 21-22866904-8 MUNICIPALIDAD DE SAN CRISTOBAL c/ SAN CRISTOBAL SRL y Otros s/ APREMIO MUNI-

CIPAL, Juz. 1ra. Inst. Civ. Com. Faltas San Cristóbal; Fecha 01/11/19, Aforo N° 320483, monto \$ 34.171,24.- Expte. CUIJ 21-22866903-9 MUNICIPALIDAD DE SAN CRISTOBAL c/ SAN CRISTOBAL SRL y Otros s/ APREMIO MUNICIPAL, Juz. 1ra. Inst. Civ. Com. Faltas San Cristóbal; Fecha 24/07/20, Aforo N° 136387, monto 162.473,65, Expte. CUIJ 21-22867033-9, Juz. 1ra. Inst. Circ. N° 10, Civ. Com. Y DE FALTAS DE SAN CRISTOBAL, que corresponde a esta causa motivo de la subasta; F 103, Lote N° 6, Manzana N° 108, Superficie 720 M2, Aforo N° 1-1-0108876, fecha 18/04/2022, manifiesta que no registra hipotecas y si los embargos, fecha 01/11/19 Aforo N° 32481 monto \$ 41.153,37.- Expte. CUIJ 21-22866904-8 MUNICIPALIDAD DE SAN CRISTOBAL c/ SAN CRISTOBAL SRL y Otros s/ APREMIO MUNICIPAL, Juz. de 1ra. Inst. Civ. Com. y de Faltas de San Cristóbal; fecha 01/11/19 Aforo N° 320483 monto \$ 34.171,24.- Expte. CUIJ 21-22866903-9 MUNICIPALIDAD DE SAN CRISTOBAL c/ SAN CRISTOBAL SRL y OTROS s/ APREMIO MUNICIPAL, Juz. de 1ra. INST. CIV. COM. Y DE FALTAS DE SAN CRISTOBAL; fecha 10/12/21 Aforo N° 387115 monto 199.74.- Expte. CUIJ 21-22867292-8 MUNICIPALIDAD DE SAN CRISTOBAL c/ SAN CRISTOBAL SRL s/ APREMIO MUNICIPAL, JUZG. 1RA. INST. DE CIRC. NRO. 10, CIV. COM. Y LAB. SAN CRISTOBAL; fecha 24/07/20 Aforo N° 136387 monto \$ 162.473,65.- Expte. CUIJ 21-22867033-9, JUZG. 1RA. INST. CIRC. NRO. 10, CIV. COM. Y DE FALTAS DE SAN CRISTOBAL, que corresponde a esta causa motivo de la subasta; F 103, Lote N° 7, Manzana N° 108, Superficie 760 m2, Aforo N° 1-1-0117074, fecha 22/04/2022, manifiesta que no registra hipotecas y si los embargos, fecha 10/12/21 Aforo 387115 monto \$ 199.786,74.- CUIJ 21-22867292-8 MUNICIPALIDAD DE SAN CRISTOBAL c/ SAN CRISTOBAL SRL s/ APREMIO MUNICIPAL, JUZG. 1RA. INST. DE CIRC. NRO. 10, CIV. COM. Y LABORAL SAN CRISTOBAL; fecha 01/11/19 Aforo 320481 monto \$ 41.153,37.- EXPTE. CUIJ 21-22866904-8 MUNICIPALIDAD DE SAN CRISTOBAL c/ SAN CRISTOBAL SRL s/ APREMIO MUNICIPAL, JUZG. DE 1RA. INST. CIV. COM. Y DE FALTAS DE SAN CRISTOBAL; fecha 01/11/19 Aforo N° 320483 monto \$ 34.171,24.- EXPTE. CUIJ 21-22866903-9 MUNICIPALIDAD DE SAN CRISTOBAL c/ SAN CRISTOBAL SRL s/ APREMIO MUNICIPAL, JUZG. DE 1RA. INST. CIV. COM. Y DE FALTAS DE SAN CRISTOBAL; fecha 24/07/20 Aforo N° 136387 monto \$ 162.473,65.- EXPTE. CUIJ 21-22867033-9 MUNICIPALIDAD DE SAN CRISTOBAL c/ SAN CRISTOBAL SRL s/ APREMIO MUNICIPAL, JUZG. 1RA. INST. CIRC. NRO. 10, CIV. F. COM. Y DE FALTAS DE SAN CRISTOBAL, que corresponde a esta causa motivo de la subasta; F 103, Lote N° 8, Manzana N° 108, Superficie 825 m2, Aforo N° 1-1-0117075, fecha 22/04/2022, manifiesta que no registra hipotecas y si los embargos, fecha 10/11/21 Aforo N° 387115 monto 199.786,74.- EXPTE. CUIJ 21-22867292-8 MUNICIPALIDAD DE SAN CRISTOBAL c/ SAN CRISTOBAL SRL s/ APREMIO MUNICIPAL, JUZG. 1RA. INST. DE CIRC. NRO. 10, CIV. COM. Y LABORAL SAN CRISTOBAL; fecha 01/11/19 Aforo N° 320481 monto \$ 41.153,37.- EXPTE. CUIJ 21-22866904-8 MUNICIPALIDAD DE SAN CRISTOBAL c/ SAN CRISTOBAL SRL s/ APREMIO MUNICIPAL, JUZG. 1RA. INST. CIV. COM. Y DE FALTAS DE SAN CRISTOBAL; fecha 01/11/19 Aforo N° 320483 monto \$ 34.171,24.- EXPTE. CUIJ 21-22866903-9 MUNICIPALIDAD DE SAN CRISTOBAL c/ SAN CRISTOBAL SRL s/ APREMIO MUNICIPAL, JUZG. 1RA. INST. CIRC. NRO. 10, CIV. COM. Y DE FALTAS DE SAN CRISTOBAL, que corresponde a esta causa motivo de la subasta; F 103, Lote N° 9, Manzana N° 108, Superficie 1100 m2, Aforo N° 1-1-0117076, fecha 22/04/2022, manifiesta que no registra hipotecas y si los embargos, fecha 10/12/21 Aforo N° 387115 monto \$ 199.786,74.- EXPTE. CUIJ 21-22867292-8 MUNICIPALIDAD DE SAN CRISTOBAL c/ SAN CRISTOBAL SRL s/ APREMIO MUNICIPAL, JUZG. 1RA. INST. DE CIRC. NRO. 10, CIV. COM. Y LABORAL SAN CRISTOBAL; fecha 01/11/19 Aforo N° 320481 monto \$ 41.153,37.- EXPTE. CUIJ 21-22866904-8 MUNICIPALIDAD DE SAN CRISTOBAL c/ SAN CRISTOBAL SRL y OTROS s/ APREMIO MUNICIPAL, JUZG. DE 1RA. INST. CIV. COM. Y DE FALTAS DE SAN CRISTOBAL; fecha 01/11/19 Aforo N° 320483 monto \$ 34.171,24.- EXPTE. CUIJ 21-22866903-9 MUNICIPALIDAD DE SAN CRISTOBAL c/ SAN CRISTOBAL SRL s/ APREMIO MUNICIPAL, JUZG. DE 1RA. INST. CIV. COM. Y DE FALTAS DE SAN CRISTOBAL, que corresponde a esta causa motivo de la subasta. Informadas en autos deudas - A.P.I., por Impuesto Inmobiliario Partida N° 07-08-00-037309/0008-9: Años 2015 (t) a 2021 (t), 2022 (1,2), Deuda \$ 12.945,32.-; Partida N° 07-08-00-037309/0009-8: Años 2015 (t) a 2021 (t), 2022 (1,2,3), Deuda \$ 12.945,32.-; Partida N° 07-08-00-037309/0010-4: años 2015 (t) a 2021 (t), 2022 (1,2,3), Deuda \$ 12.964,13.-; Partida N° 07-08-00-037309/0011-3: Años 2015 (t) a 2021 (t), 2022 (1,2,3), Deuda \$ 12.973,24.-; Partida N° 07-08-00-037309/0012-2: Años 2015 (t) a 2021 (t), 2022 (1,2,3), Deuda \$ 12.973,24.- Calculada al 31/08/2022. MUNICIPALIDAD DE SAN CRISTOBAL (ACTORA) - La Secretaria de Economía y Finanzas, informa que el inmueble inscripto en el Catastro Municipal con el Padrón N° 976, se adjunta los registros existentes en TASA GENERAL DE INMUEBLES URBANOS, liquidación de deuda a la fecha, según se detalla: Clave Municipal N° 976, Manzana N° 108, Periodos en deuda fuera de juicio 06/2020 a 03/2022 \$ 49.794,05.- No registra en esta dependencia a la fecha constancia de liquidación para el cobro de obras y/o mejoras. División Catastro informa que según el SCIT: Manzana N° 108, Lote N° 5, Según PII 07-08-00-037309/0012, Padrón Municipal N° 976. La secretaria de Obras y Servicios Públicos informa, liquidación por servicios prestados, correspondiente al Padrón Municipal N° 976, deuda \$ 226.609,92.- EL SERVICIO DE CATASTRO e INFORMACION TERRITORIAL, informa, Dirección Provincial de Viabilidad, Dirección de Tierras y Contribuciones, Se encuentra situado FUERA de la Zona Contributiva que fija la Ley N° 8896 T.O.. De Constatación judicial surge - Me encuentro en calle ALBERDI al N° 1600 entre calles RIOBAMBA al 600 y ALTE. BROWN al N° 600 de esta ciudad, Manzana N° 108 y conforme al plano adjunto, determino los 5 lotes de terrenos que debo constatar.- Se trata de terrenos baldíos ubicados en calle ALBERDI al N° 1600 entre calles RIOBAMBA y ALTE. BROWN, vereda Norte y Oeste dado que es esquina, los terrenos tienen su frente al Este sobre calle Riobamba y al Sur sobre calle Alberdi.- Estos terrenos no cuentan con construcciones a la vista, no tienen cercos en todo su perímetro, no tienen mejoras, no tienen perforaciones para sacar agua, no tienen pilar de Energía Eléctrica ni otros servicios (Agua y Gas), tienen sus pasturas bajas, calles ALBERDI, RIOBAMBA y ALTE. BROWN son de ripio en ese sector, los terrenos no tiene vereda publica de cemento, con cuneta y sin alcantarillas y no se encuentran debidamente identificados con carteles con nombre de calles y sus números catastrales. Estos terrenos son alcanzados por servicios municipales (recolección de residuos y malezas, alumbrado público, mantenimiento de la calle ripiada y de cuneta). Estos terrenos se encuentran a 4 cuadras de la calle asfaltada más cercana (calle San Lorenzo). Estos terrenos se encuentran libres de ocupantes.- Los inmuebles descriptos inmuebles saldrán a la venta con la base del avalúo fiscal de \$ 127,89.- LOTE N° 5: \$ 127,89.- LOTE N° 6: \$ 175,07 LOTE N° 7: \$ 128,39.- LOTE N° 8: \$ 253,38.- LOTE N° 9: de no registrarse oferentes se retasará en un 25% y de continuar la falta de postores, sin base y al mejor postor. La venta se efectuará en dinero efectivo y el comprador abonará en el acto el 10% del precio en concepto de señal y a cuenta del precio total mediante depósito judicial que se realizará en la cuenta judicial a abrirse en el

Nuevo o Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal local- para éstos autos y a la orden de éste Juzgado, con más la comisión del martillero público del 3% ó el mínimo legal cuando aquél no lo supere, aun en el caso que el comprador fuera el acreedor ejecutante. Son a cargo del comprador: el impuesto a la compra, el IVA -de corresponder-, el saldo del precio y todo otro impuesto ó sellado cuando el Juzgado ponde la subasta y así lo ordene, los impuestos municipales e inmobiliario que gravan el bien a partir de la fecha de la subasta, debiendo conformarse con la documentación que entregue el Juzgado. El precio del saldo de compra devengará un interés mensual según la tasa anual, no acumulativa, que aplica el Banco Nación de la Argentina para sus operaciones ordinarias de descuento, desde el quinto día de la intimación al comprador para que deposite judicialmente el saldo del mismo hasta la fecha efectiva de depósito. Edictos en el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley y en sede de éste Juzgado. Los gastos de toma de posesión e inscripción de dominio y los de confección de plano de mensura -si no lo tuviere- corren por cuenta del comprador. Informes en Secretaría, Municipalidad y/o martillero en Pringles N° 720, ciudad.- T.E. 03408 - 15679437. San Cristóbal, Agosto de 2022.-

S/C 483143 Ag. 16 Ag.18

**RAFAELA**

**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL  
Y DEL TRABAJO**

**POR  
HERNÁN JOSE WALTER**

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito n° 5 en lo Civil y Comercial de la SEGUNDA Nominación de la ciudad de Rafaela (Sta. Fe), Secretaría del autorizante, en autos: Expte. N° 153/2018 MUNICIPALIDAD DE RAFAELA C/ DNI 6.276.327 Y OTROS S/ APREMIO" (CUIJ 21-23969002-2), se ha dispuesto que el Martillero Público Hernán José Walter Mat. 1149 CUIT: N° 20-231364580-1 proceda a VENDER en PUBLICA SUBASTA el día 26 de agosto de 2022 a las 10 hs., ó el día siguiente hábil a la misma hora si aquel resultare inhábil, en el Hall de los Tribunales de Rafaela (Sta. Fe), el bien saldrá a la venta con la base de \$ 18.463,34, en caso de no haber postores se ofrecerán nuevamente con la retasa del 25%; y de no existir nuevamente postores se ofrecerán sin base y al mejor postor. LA MITAD PARTE INDIVISA DEL DOMINIO N° 20662 TOMO 223 PAR FOLIO 1836 DPOT. CASTELLANOS, cuya descripción de título dice: "Una fracción de terreno con lo clavado, plantado y edificado situada en calle Sebastián Gaboto esquina Garibaldi de esta ciudad, que según título forma la esquina Nord-Oeste de la manzana sesenta y cinco del plano de subdivisión la concesión doscientos ochenta y tres de esta ciudad de Rafaela, departamento Castellanos y según el plano levantado por el Ingeniero Civil Alberto F. Santucci en marzo de mil novecientos sesenta y dos registrado en el Departamento Topográfico de la Provincia bajo el n° 33.884 y en la Municipalidad de Rafaela, en expediente letra S. número 6.845 la fracción que se enajena tiene la misma ubicación que expresa del título se designa como lote número uno y mide: ocho metros treinta centímetros de frente al Oeste e igual contrafrente al Este, por veinte metros diez centímetros en su otro frente al Norte y veinte metros noventa y cinco milímetros en el contrafrente Sud, formando una superficie total libre de ochava de ciento sesenta metros cuadrados y nueve decímetros cuadrados y linda; al Oeste calle S. Gaboto al Norte calle Garibaldi, al Este con parte del lote dos y al Sud con el lote diecinueve estos dos últimos linderos de la misma manzana y plano de que es parte. INFORMES PREVIOS: Registro Gral. de la Propiedad: Al 14/03/2022 Aforo 5-1-0069588 informa que el dominio subsiste a nombre del demandado.- Hipoteca: No registra. Embargos: Al 21/08/18 Aforo 134176 Expte. 1351/2004 Municipalidad de Rafaela c/ Otros s/ Apremio Juzg. Dist. N° 5 C. y C. 2da. Nom. Rafaela Monto \$ 3.596,90.- Al 13/09/21 Aforo 274807 Expte. " el de autos" Monto \$ 26.877,51.- Al 21/08/18 Aforo 134176 Expte. 1351/2004 Municipalidad de Rafaela c/ Otros s/ Apremio Juzg. Dist. N° 5 C. y C. 2da. Nom. Rafaela Monto \$ 3.596,90.- Al 13/09/21 Aforo 274807 Expte. "el de autos" Monto \$ 26.877,51.- Inhibiciones: Al 14/03/22 Aforo 5-1-0069589 No Registra. MUNICIPALIDAD DE RAFAELA: AL 22/03/2022 Gas Natural adeuda: \$ 23.479,90 24 cuotas 2000/03 al 2002/02.- Cloacas B- Sarm. Y Córdoba adeuda \$ 28.854,50 12 cuotas 1997/03 1998/02.- T.G.I.: adeuda \$ 244.445,70 173 cuotas 1997/03 al 1997/09 y 1997/09 al 2004/08 y 2013/01 al 2015/2 y 2015/6 al 2017/12 y 2020/1 al 2022/03.- A.P.I.: Al 11/04/2022 Partida Inmobiliaria: 08-24-03-053121/0008-9 adeuda \$4060,90 períodos 2019-6, 2020 total, 2021 total y 2022 -1.- AGUAS SANTAFESINAS S.A.: Al 14/03/2022 adeuda \$ 14.478,65 - S.C.I.T.: Partida Inmobiliaria: 08-24-03-053121/0008-9 Plano N° 033884.- CONSTATAción JUDICIAL: Al 23/03/2022 la Sra. Oficial de justicia informa. .... se trata de una vivienda construida hace muchos años, ubicada en esquina de calles Garibaldi y Gaboto, compuesta de: dos dormitorios, baño, living-comedor, cocina con salida a una galería cerrada, con aberturas de aluminio, baño instalado y lavadero. El patio se encuentra cercado, el cual cuenta con piso de portland en regular estado de conservación, por medio del cual se ingresa al garaje, cuyo portón es de chapa de doble hoja y con salida a calle Garibaldi. El inmueble consta de pisos comunes, techo de chapa con cieloraso de machimbre y aberturas de madera. El frente en esquina, se encuentra cercado de rejas. El estado general de conservación de la vivienda es regular. Posee servicios de agua corriente, electricidad, gas natural (sin conexión), cloacas y asfalto. La atendente informa, que sólo ella habita la vivienda por ser viuda del titular, no exhibiendo documentación alguna que respalde lo manifestado. Fdo. Mariela Antunes. CONDICIONES DE VENTA: DECRETO: "RAFAELA, 07 de julio de 2022.-Proveyendo escrito cargo nro. 6518/22, dispónese: Por recibido. Agréguese. Téngase presente. Al escrito cargo nro. 6546/22, provéase: Para que tenga lugar la liquidación de la mitad parte indivisa del bien inmueble embargado en autos inscripto al N° 20662, F° 1836, Tomo 223 P, Sección Propiedades, del Departamento Castellanos del Registro General de la Propiedad Inmueble de Santa Fe, véndase en subasta pública, por el martillero designado, el día 26 de agosto de 2022 a las 10 horas, o el día hábil siguiente a la misma hora si aquel resultare inhábil, la que se realizará en el Hall de estos Tribunales. El bien saldrá a la venta con la base del avalúo fiscal y se adjudicará al mejor postor; en caso de no haber postores se ofrecerá nuevamente con la retasa del 25%; y de no existir nuevamente postores, se ofrecerá sin base y al mejor postor. Condiciones de venta: Adjudicado el bien, en el acto se abonará sin excepción el 10% del precio obtenido, la comisión del martillero 3%, con más los impuestos nacionales y provinciales que correspondan. El saldo del precio se abonará a la primera oportunidad de: A- al aprobarse la subasta, o B- a los 40 días corridos desde la fecha del remate. En el caso de que no se ingrese el saldo en los momentos indicados, se apercibe al comprador de lo siguiente: a) si no deposita a los 40 días, el saldo devengará intereses con la aplicación de una vez y media la tasa que aplica el Banco de la Nación Argentina para sus operacio-

nes de descuento de documentos a 30 días; y b) si no deposita a su intimación por aprobación del acta de subasta, se dará por decaído el derecho a su adjudicación, siendo responsable de los perjuicios que provoque, con pérdida de lo abonado a cuenta del precio. Hágase saber a los compradores que deberán conformarse con los títulos y demás constancias de autos, y que luego del remate no serán admisibles reclamación alguna por insuficiencia de ellos. Serán a cargo del comprador los impuestos, tasas, contribución de mejoras y servicios de aguas del inmueble a partir de la fecha del remate. Si el adjudicado compra en comisión, deberá denunciar su comitente para su constancia en el acta de la subasta; y el comitente deberá aceptar la compra formalmente bajo apercibimiento de tener al comisionado como adquirente. Se hace saber al que resulte adquirente que estará a su cargo los trámites inherentes a la inscripción del dominio, y se le podrá exigir la intervención de un letrado, de estimarlo pertinente o si así lo exige la índole del asunto (art. 323 de la ley 10.160). Previo a inscribir se actualizará el informe del Registro General a los efectos del art. 506 del C. P. C. C., si correspondiere. Publíquense edictos por el término de ley en el Boletín Oficial y Hall de estos Tribunales. Las constancias de publicación se acreditará por Secretaría dos días antes de la fecha prevista para la subasta. Practique el acreedor liquidación del crédito y formule estimación a tenor del art. 495 del C. P. C. y C., bajo apercibimiento de no autorizarse los edictos. Asimismo, deberán arbitrarse los medios necesarios a los fines de que en el informe de dominio agregado a la causa conste el bloqueo del Registro General de la Propiedad Inmueble, ya que no se ha marcado dicha opción, como así también, se glosen copias de los títulos y/o asiento registral que se encuentran glosada en el juicio sucesorio. Notifíquese por cédula en el domicilio real de la parte demandada. Se recuerda al martillero la responsabilidad emergente del art. 497 del C. P. C. C. Notifíquese. Natalia Carinelli (Secretaria) Diego Aldao Juez a/c. Mayores Informes: En Secretaría o al martillero. Tel. 03492 15588776.- Fdo. Dra. NATALIA CARINELLI (SECRETARIA). Rafaela, 10 de agosto de 2022.-  
\$ 1620 483084 Ag. 16 Ag. 18

FOR  
CRISTIAN BALBO

En los autos caratulados: "RIVERO, MERCEDES ESTELA C/OTRA SRL S/APREMIO" Cuij N° 21-24197485-2 que se tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito Número Cinco de la Primera Nominación de Rafaela se ha dispuesto que el martillero CRISTIAN BALBO (Cuit N° 23-21578156-9), venda en pública subasta por ante el Hall de la Planta Baja de Tribunales de Rafaela y por ante la actuario, el día 1 de setiembre de 2022 las 11 horas, o el día inmediato posterior si aquel resultare feriado a la misma hora, el siguiente bien inmueble: "LOTE 1; MANZANA 50; SUPERFICIE 827,48 m2; PLANO N°/AÑO: 0160006/2011 - MIDE: 21, 72 m en su frente al Este; desde el punto B hacia el Oeste, 38,30 m; desde el punto C y hacia el Norte, 21,65 m; desde el punto D y hacia el Este, 11,90 m, desde el punto E hacia el Sud, 35,00 m, desde el punto F y nuevamente hacia el Este y cerrando el polígono, 26,50 m; lindando: al Este, con calle Ayacucho; al Sud, con Fernando Gastón Pipili; al Oeste, en parte con Gastón Coria y en parte con Roberto A.J. Demaría; y al Norte, con Lydia Teresita M. Scandolo y en parte con María de los M.P. Ferrero y en parte con Claudia V. Chiavassa". De los informes de autos surge: que el inmueble está a nombre de la demandada bajo matrícula N° 2035347, y se registran los siguientes gravámenes: 1) Rivero Mercedes Estela c/Otra s/ Medidas de Aseguramiento de Bienes Expte. 1068/2017 de este Juzgado bajo el N° - 199839 del 13.02.2017 de \$ 2.262.000.-, 2) Fontanetto, Constanza c/Otra s/ Medidas de Aseguramiento de Bienes 1051/2017 2da. Nom. Rafaela N°. 199838/13/12/2017 de 442.000.-; 3) Yapur Ezequiel Ivan c/Otra s/ Medidas Cautelares y Preparatorias 4ta. Nom. Rafaela N°. 177312 del 2018 de \$ 1.752.000.-; 13) Yapur Ezequiel Ivan c/Otra s/Cobro de Pesos Juzg. 4ta Nom Rafaela ampliacion del embargo 177312/18 de \$ 3.377.425 más \$ 1.688.712,50 para intereses costas; el resto de los asientos informados es por certificaciones del Ebro Fernando Daniel Tortone. Form. 401 de Inhibiciones: a nombre de la demandada: N°. 169693 por 1.500.000.- del 03.02.22 en autos Ludueña Adrian Pablo c/Otra s/ Med Cautelar de Aseguramiento de Bienes 4ta. Nom Rafaela; N. 112885 del 26.6.20 de \$ 481.884,94 Expte. Nueva Mutual del Parana c/Otras s/ejecutivo, 2da. Nom Rafaela y N°. 279261 del 15.12.2020 de \$ 11.577.000.- en autos Patrono, Sandra Marcela c/Otra s/Demanda de Derecho de consumo 4ta. Nm. Rafaela. La Municipalidad de Rafaela informa que el Catastro que corresponde es el 17541 que al 04.02.2022 adeuda por derechos de edificación la suma de \$ 105.416,50 siendo su último expte. Aprobado el N°. 246929/4 de letra A fecha 17.05.2016.-la propiedad registra deudas por tasas al 08.02.2022 48 cuotas por \$ 115.901,40, no registra deudas por Iluminación Barrio 9 de Julio ni Cloacas, ni convenio de pagos, si registra deudas en rentas varias 1 cuota por \$ 4.703,80 y adeuda al 10.06.22 11 actas de infracción, a saber: N°. 1049486 \$ 1.626.-; N°. 1060361 \$ 3.656,40; N°. 1060389 \$ 3.656,40; N°. 1061756 \$ 3.656,40; N°. 1062253 \$ 3.656,40; N°. 1062684 \$ 3.656,40; N°. 1062898 \$ 3.656,40; N°. 1063655 \$ 3.656,40; N°. 1064415 \$ 3.656,40; N°. 1064777 \$ 3.656,40 y N°. 1065005 \$ 3.656,40. Assa informa que adeuda al 08.02.22 que adeuda \$ 27.740,84 por Medidor A14S631133, Catastro que se encuentra dentro de la zona contributiva de a Ley 2406 TO tramo Rafaela Sunchales, no adeudándose importe alguno por tal concepto. La EPE informa que no existen usuarias activas. El api informa al 15.02.2022 que por partida N°. 08-24-01-047573/0000-1 adeuda \$ 22.547,44 por años 2018/2019/2020 y 2021 total. El certificado pre-catastral se encuentra agregado al expediente y en el mismo consta que se hallan edificados 242m2. Y que deberá realizarse la regularización. De la constatación de autos urge que se trata de un terreno baldío con frente a Este sobre cale Ayacucho entre 733 y 771 y se encuentra parte tapiado con ladrillos, parte con loza, parte con chapa, portón y puerta de chapa, a través de las chapas se puede observar un contrapiso de una construcción derrumbada, al fondo hay un obrador de laja con techa de fibra cemento de 5x8m. aproximadamente, al frente lado izquierdo se encuentra realizado el cimiento aparentemente de un departamento, por el terreno baldío se encuentran restos varios de materiales de construcción, dicho lote se encuentran cercado por construcciones vecinas, es zona de agua corriente, cloacas, energía eléctrica y gas natural, y se encuentra sobre calle asfaltada en el Barrio 9 de Julio a 3 cuadras de Club 9 de Julio. Se desconoce el CUIT de la demandada. El bien saldrá a la venta con la base del avalúo fiscal \$ 26.074,76; si no hubiere postores se efectuará acto seguido una segunda subasta con la base retrasada en un 25% y si tampoco los hubiere, una tercera subasta sin base y al mejor postor. El comprador deberá abonar en el acto del remate el 10 % del precio en dinero efectivo más la comisión del martillero. El saldo de precio de compra con más el impuesto a la compraventa e IVA y/u otro impuesto Nacional y/o provincial si correspondiere, deberán ser abonados dentro del término de 5 días de ejecutoriado el auto aprobatorio de la subasta, previa notificación por cédulas libradas en legal forma, bajo apercibimientos de aplicar intereses equivalentes a la tasa que aplica el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos a 30 días, hasta su efectivo pago; y si no deposita a su intimación por aprobación del acta de subasta, se dará por decaído el derecho a su

adjudicación, siendo responsable de los perjuicios que provoque, con pérdida de lo abonado a cuenta del precio. Se hace saber que dichos inmuebles se rematan en el estado y condiciones que se encuentran, sin derecho a reclamo posterior alguno, conformándose el comprador con la documentación que le entregue el Juzgado y haciéndose cargo total de la inscripción de los mismos. Asimismo el comprador se hará cargo a partir de la fecha del remate de todos los impuestos Provinciales y/o Nacionales y/o Municipales que pesen sobre los bienes; y el impuesto a la compraventa e I.V.A. si correspondiere. Publíquense edictos de ley en el Boletín Oficial atento lo dispuesto por el Art. 67 del C.P.C.C. Fdo. Dra Sandra Cerliani, Secretaria. Rafaela 9 de agosto de 2022.-  
\$ 1140 482844 Ag. 16 Ag. 18

## EDICTOS DEL DIA

### TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición del Tribunal Colegiado de Familia Nro 5 Sec. 1a cargo del Dr. Alejandro Azvalinsky Juez y Dr. Carlos Molinari, Secretario, de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados: CHAVERO, RAMON NORBERTO c/ VALDEZ HERRERA, EDILANIA s/Divorcio CUIJ N° 21-10734594-6, que tramita ante el Tribunal Colegiado de Familia nro. 5 de la ciudad de Santa Fe, se ha dispuesto notificar a Valdez Herrera Edilania. Santa Fe, 15 de Junio de 2022.- AUTOS Y VISTOS..... RESULTA: ... CONSIDERANDO: ..... RESUELVO: 1) Decretar el divorcio de Ramon Norberto Cha Vero, D.N.I. N° 16.807.859 y Edilania Valdez Herrera, D.N.I. N° 05401348999 (matrimonio celebrado el 22 de octubre de 2009 e inscripto según Acta N° 13, Tomo 2do., año 2009, en el Registro Civil de Centeno - Opto. San Gerónimo - Provincia de Santa Fe). II) Imponer las costas en el orden causado. Protocolícese, insértese el original, agréguese copia, hágase saber y firme que estuviera, y previo pago de los aportes de ley, oficiesse al Registro Civil. Oportunamente, archívese. FIRMADO: Dra. María Inés Ascúa Secretaria. Dr. Alejandro Azvalinsky Juez. Santa Fe, 27 de junio de 2022 Previo a todo: notifíquese la contraria de la resolución de autos y acompañe constancia de inscripción de AFIP. Notifíquese. Dr. Carlos Molinari Secretaria. 7 de julio de 2022.  
\$ 52,50 482611 Ago. 16

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición de la Sra. Jueza a/c en lo Civil y Comercial de la 4ta Nominación de Santa Fe, se ha dictado en autos: BASSI, VIVIANA CRISTINA s/Concurso Preventivo- Hoy Quiebra. Expte No 21-01975394-5 con fecha 1 de Agosto de 2022 la siguiente resolución: "Por presentado proyecto de distribución definitivo. Póngase de manifiesto por el término de ley. Publíquense edictos. Notifíquese. Fdo. Dra. María Romina Kilgelman Jueza. A/C Dra. María Alfonsina Pacor Alonso, secretaria.  
S/C 482716 Ago. 16 Ago. 17

Por disposición del Sr. Juez en lo Civil y Comercial de la 4ta Nominación de Santa Fe, se ha dictado en autos FLUCKIGER, AMELIA CARMEN s/ Solicitud Propia Quiebra. Expte No 21-01992194-5, con fecha 8 de Junio de 2022 la siguiente resolución: "Por presentado informe final y proyecto de distribución. Pónganse de manifiesto por el término de ley. Publíquense edictos. Notifíquese.- Fdo. Dra. Ana Rosa Álvarez Jueza. A/C Dra. María Alfonsina Pacor Alonso, secretaria.  
S/C 482717 Ago. 16 Ago. 17

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: "PRESSER, MARCELO AMADEO s/ Solicitud Propia Quiebra" (CUIJ N° 21-02003729-3) se ha ordenado la publicación del presente a efectos de poner en conocimiento de los interesados que en los autos de referencia la Sindicatura ha presentado el informe final y proyecto de distribución de conformidad con lo dispuesto por el art. 218 de la L.C.Q. y se han regulado honorarios a los funcionarios y profesionales intervinientes en la suma de \$284.019,81-, correspondiendo la suma de \$28.401,98.- a la CPN Estela María Togneni, la suma de \$170.411,90.- a la CPN Ileana Fasano y la suma de \$85.905,94.- al Dr. Gastón Nicolás Redondo. Deberán publicarse edictos por el plazo de dos días (art. 218 L.C.Q.). Santa Fe, 5 de Agosto de 2022.  
S/C 482715 Ago. 16 Ago. 17

Por disposición del Sr. Juez de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados: "FORESTIER MARIA CELESTE s/ Solicitud Propia Quiebra" (CUIJ N° 21-02032963-4 Año: 2.022) de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: Santa Fe 03/08/22; 1) Declarar la quiebra de FORESTIER MARIA CELESTE, argentina, mayor de edad, DNI 36.000.005, con domicilio real en calle Tarragona 229 y constituyendo domicilio legal en calle Iturraspe 3764, ambos de esta ciudad de Santa Fe.4) Ordenar al fallido y a los terceros que tengan bienes de aquel para que los entreguen al Síndico, quien tomará posesión de los mismos. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 6) Ordenar interceptar la correspondencia de la fallida y disponer su entrega al Síndico, librándose los correspondientes oficios. 8) Designar al Síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes del fallido en el término de 30 días. 9) Disponer la inmediata incautación de los bienes. A tal fin se librará mandamiento al Sr. Oficial de Justicia debiendo intervenir, de haber aceptado el cargo, el Síndico que se designe. 10) Fijar el día 13 de setiembre de 2022 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 12) Disponer la realización de los bienes del fallido en la forma que se determinará una vez realizado el inventario ordenado en el punto 8"). FDO. (Dr. Lizasoain Juez) - (Dra. Gómez Lorena Prosecretaria). Santa Fe, 04 de Agosto de 2022. Néstor A. Tosolini, secretario.  
S/C 482718 Ago. 16 Ago. 22

Por disposición del Sr. Juez de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados: OLIVERA JONATÁN DAVID s/ Solicitud Propia Quiebra " (Expte CUIJ N° 21-02034186-3 Año: 2022) de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo civil Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: Santa Fe, 04/08/22. 1) Declarar la Quiebra de Jonatan David González, apellidado materno Ayala, argentino, mayor de edad, em-



pleado, DNI 36.952.453, con domicilio real en calle Roque Sáenz Peña N° 4448 y constituyendo domicilio legal en calle Monseñor Zaspé N° 2670 ambos de esta ciudad de Santa Fe. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser eficaces. 8) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes del fallido en el término de 30 días. 10) Fijar el día 10 de agosto de 2022 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. Fdo. Dr. Lizasoain (Juez) - Dr. Tosolini (Secretario). Santa Fe 04 de agosto de 2022.

S/C 482714 Ago. 16 Ago. 22

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en autos caratulados: SALINAS, CLIDER ISABEL s/Solicitud Propia Quiebra 21-01995523-8, se ha dispuesto hacerle saber lo siguiente: Santa Fe, 03 de Agosto de 2022 Téngase al profesional de mención por renunciado al mandato conferido. Cítese y emplácese al poderdante para que, en el término y bajo apercibimientos de ley, comparezca a estar a Derecho. Autorízase a notificar por BOLETÍN OFICIAL. Notifíquese. Fdo.: Dra. Kilgelmán-Jueza a cargo, Dra. Pacor Alonso- Secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL de conformidad con lo dispuesto en la ley 11.287, Santa Fe, 4 de Agosto de 2022. Dra. Pacor Alonso- Secretaria. Dra. María de los Angeles Ramos, prosecretaria.

S/C 482705 Ago. 16 Ago. 18

Por disposición del Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 5ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, en autos caratulados: ULERICHE ROBERTO LIVIO c/ CEJAS DE ROSTAGNO GRETA DIVA s/ Prescripción Adquisitiva" (CUIJ 21-00895128-1), que se tramita en el mencionado Juzgado, se hace saber a los herederos del Sr. Alfredo Miguel Rostagno que el Señor Juez ha dictado el decreto que a continuación se transcribe: Santa Fe, 29 de Julio de 2022. Haciendo efectivos los apercibimientos oportunamente ordenados, declárase rebeldes a los herederos del Sr. Alfredo Miguel Rostagno para estar a derecho. Notifíquese. Fdo.: Dra. Mercedes Dellamónica (Secretaria) —Dr. Diego Aldao (Juez), lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe, 29 de julio de 2022. Dra. Alina Prado, prosecretaria.

§ 33 482693 Ago. 16 Ago. 18

Por resolución del Sr. Juez Carlos F. Marcolín, a cargo del Juzgado de 1ra Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 2da. Nominación de Santa Fe, en autos "GOROSITO, ALBERTO RUBÉN c/ López, Pedro Estanislao s/ Prescripción Adquisitiva", CUIJ 21-01993302-1, se notifica por edicto a los Herederos y/o Sucesores de Pedro Estanislao López, L.E. 2.365.948, de Lucía Delia Garrahan, L.C. 2.400.306 y de Lucía Inés López, D.N.I. 6.287.208, y a todos aquellos a quien pudiera corresponder, la sentencia recaída en autos y su aclaratoria: "Santa Fe, 08 de Junio de 2022. AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1. Hacer lugar a la demanda y en consecuencia declarar adquirido el dominio por prescripción adquisitiva en favor de Alberto Rubén Gorosito (DNI 11.947.126)) del inmueble situado en Monte Vera inscripto al N° 239 bis Folio 00023 Tomo 190 Impar Año 1955 del Departamento La Capital, el día 22 de febrero de 2004.- Descripción de los lotes: a) el lote 19 compuesto de 21,45 metros de frente, por 22,42 metros de contrafrente y un fundo de 40,01 metros y que linda: al Norte y Este, con calles públicas; al Oeste con el lote 20 y al sur con el lote 34 todos del plano ya mencionado..."; b) El lote 57 compuesto de 20 metros de frente, por 44,37 en su costado Norte, y 44,86 en su costado Sur, lindando: al norte con calle pública; al Oeste con calle pública, al Sur con el lote 58 y al Este con terreno del Ferrocarril Belgrano.- Dichos lotes se encuentran individualizados según datos de Catastro Provincial como 1) calle Neuquén s/n Manzana A-5513-Partida Inmobiliaria 100900-138927/0001-7 con una superficie de 867,21 metros cuadrado; y 2) calle Río Negro s/n Manzana F-5413 Partida Inmobiliaria 100900-739052/0022-2, con una superficie de 922,82 metros cuadrados, respectivamente. 2. Imponer las costas a la parte actora. 3. Diferir la regulación de los honorarios profesionales hasta tanto adquiera firmeza el presente decisorio. Fecho, abonados y fiscalizados los aportes de ley, inscribise en el Registro de la Propiedad, oficiándose y autorizándose al profesional para su diligenciamiento..." Firmado: Dr. Carlos F. Marcolín, Juez; Dr. Pablo Cristian Silvestrini, Secretario. Otra Resolución: "SANTA Fe, 23 de Junio de 2022. AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: Aclarar la sentencia de fecha 08 de junio de 2022 (fs. 481/483 y vlto.), conforme es solicitado y consignado en el Considerando precedente, teniendo en cuenta la aclaración formulada." Firmado: Dr. Carlos F. Marcolín, Juez; Dr. Pablo Cristian Silvestrini, Secretario, habiéndose incluido en los Considerandos de ésta última las descripciones de los lotes objeto del presente juicio conforme a los Planos De Mensura Para Juicio De Adquisición De Dominio, a los efectos de la inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble. Tales descripciones son las que siguen: LOTE 19 según plano de Mensura Para Juicio de Adquisición de Dominio Nro. 10-2640, Expte. 13401-1233125-2, inscripto en S.C.I.T. en fecha 30/11/16 consiste en: "Una fracción de terreno con todo lo clavado, plantado, edificado y adherido al suelo, ubicada en el Distrito Monte Vera del Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe, designada como Lote Uno, Polígono ABCDEA, Manzana A-5513 del plano de mensura para Juicio de Adquisición de Dominio por Posesión, confeccionado por el -Ingeniero Agrimensor Gervasio R. Lell en el mes de noviembre de 2015, registrado en el Servicio de Catastro e Información Territorial con fecha 30 de noviembre de 2016, Duplicado N° 2640 del Departamento La Capital, sobre calle Neuquén (s/pav.), entre calle Brigadier Estanislao López (s/pav.) y vías del Ferrocarril General Manuel Belgrano, a los veinte metros de calle Brigadier Estanislao López (s/pav.), cuyas dimensiones lineales y linderos son los siguientes: al Norte, lado AB, veintidós metros cuarenta y cinco centímetros, lindando con calle Neuquén (s/pav.); al Sur, lado CD, veintidós metros noventa y dos centímetros, lindando con José Gabriel Yngui - P.I.I. N° 138297/0005 - Lote 5 plano 93145; al Este, lado BC, treinta y nueve metros setenta y cinco centímetros, lindando con vías del Ferrocarril General Manuel Belgrano; y al Oeste, desde el punto D hasta el punto E, veinticuatro metros treinta y dos centímetros, y desde el punto E hasta el punto A, quince metros cincuenta y siete centímetros, lindando en parte con Daniela Griselda Villalba - P.I.I. N° 138297/0008 - Lote 3 plano 93569, en parte con Daniela Griselda Villalba - P.I.I. N° 138297/0003 - Lote 2 plano 93569, y en parte con Luis Eleuterio Roldán - P.I.I. N° 138297/0009 - Lote 1 plano 93569, encerrando una superficie total de ochocientos sesenta y siete metros veintidós decímetros cuadrados. P.I.I. 138927/0001. LOTE 57 según plano de Mensura Para Juicio De Adquisición De Dominio Nro. 10-2655, Expte. 13401-1233123-0, inscripto en S.C.I.T. en fecha 30/12/16, dicho consiste en: "Una fracción de terreno con todo lo clavado, plantado, edificado y adherido al suelo, ubicada en el Distrito Monte Vera del Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe, designada como LOTE UNO, Polígono ABCDA, Manzana F-5413 del Plano de Mensura para Juicio de Adquisi-

ción de Dominio por Posesión, confeccionado por el Ingeniero Agrimensor Gervasio R. Lell en el mes de noviembre de 2015, registrado en el Servicio de Catastro e Información Territorial con fecha 30 de diciembre de 2016, Duplicado N° 2655 del Departamento La Capital, sobre calle Río Negro (pav.), entre calle Brigadier Estanislao López (s/pav.) y vías del Ferrocarril General Manuel Belgrano, cuyas dimensiones lineales y linderos son los siguientes: al Norte, lado BC, cuarenta y cuatro metros treinta y siete centímetros, lindando con calle Río Negro (pav.); al Sur, lado DA, cuarenta y cuatro metros ochenta y ocho centímetros, lindando con Catalina Graciela Franco - P.I.I. N° 739052/0069 - Lote B plano 125961; al Este, lado CD, veinte metros noventa y siete centímetros, lindando con vías del Ferrocarril General Manuel Belgrano; y al Oeste, lado AB, veinte metros cuarenta centímetros, lindando con calle Brigadier Estanislao López (s/pav.), encerrando una superficie total de novecientos veintidós metros ochenta y dos decímetros cuadrados. P.I.I. 739052/0022"... las descripciones incluidas en el decisorio de acuerdo al título inscripto al N° 190 1, F° 23, Número 239 bis, Departamento La Capital, año 1955, Sección Dominio del Registro General de la Propiedad Inmueble de Santa Fe), se refieren a "el punto Segundo y en referencia al plano de subdivisión del Ing. Pablo Ricardo, inscripto bajo el número 12.847 en el Dpto. Topográfico". Abog. Pablo C. Silvestrini, secretario.

§ 250 482667 Ago. 16 Ago. 18

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de Santa Fe, sito en calle San Jerónimo N° 1500 de la ciudad de Santa Fe en los autos caratulados: BANCO DE LA NACION ARGENTINA c/DIEZ, TEODORO ALEJANDRO s/Concurso Especial: Expte. CUIJ N° 21-01055389-7, se ha ordenado publicar por dos días en el BOLETÍN OFICIAL el Informe Final y Proyecto de Distribución que prescribe el art. 218 de la Ley de Concursos y Quiebras N° 24.522. La providencia que así lo ordena expresa: Santa Fe, 08 de Julio de 2022. Agréguese los edictos acompañados. Por presentado por la Sindicatura la reformulación del informe final y proyecto de distribución. Publíquense edictos conforme lo dispone el Art. 218 de la LCQ. Al pto. 2) Oportunamente. Notifíquese. Fdo. Dra. María Ester Noé de Ferro - Secretaria. Dra. María Romina Kilgelmán - Jueza. 02/08/22.

S/C 482654 Ago. 16 Ago. 17

De acuerdo a lo dispuesto en resolución de fecha 30 de Junio de 2022 por el Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación del Distrito Judicial nro. 1 se hace saber que en los autos caratulados ACQUAFRESCA MIRIAM CAROLINA s/Quiebra; Expte CUIJ N° 21-02033356-9, se ha procedido al sorteo del Síndico que interverá en el proceso. Resulto designado Síndico el CPN Horacio Raúl Germano con domicilio en calle San Martín 1635 de la ciudad de Santa Fe fijándose el día 31 de agosto de 2022, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico, quien atenderá en su estudio de calle San Martín 1635 de la ciudad de Santa Fe de Lunes a Viernes de 16:00 a 20:00 hs. Cel. 342 5034397. Se fija el 11 de octubre de 2022 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de sus créditos y el 30 de noviembre de 2022 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado para que se presente el informe general. Ordenar la publicación de edictos conforme a lo dispuesto por el art. 89 de la Ley 24522 en el BOLETÍN OFICIAL. Fdo. Dr. Lucio Alfredo Palacios (Juez) y Dra. Romina Soledad Freyre (Secretario), Santa Fe, 03 de agosto de 2022. El presente no tributa previo pago en virtud del 3º Párrafo del art. 89 de la ley 24522. Romina S. Freyre, secretaria.

S/C 482818 Ago. 16 Ago. 17

El Juzgado Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe, sito en calle San Jerónimo 1551, de esta ciudad de Santa Fe, en autos caratulados EYRAS, LUCIANO EFRAIN s/Solicitud propia quiebra; CUIJ N° 21-02014917-2 ha dispuesto lo siguiente 26 Julio de 2022. Teniendo a la vista los autos del epigrafe, para decidir la conclusión de la quiebra; y considerando Que examinados los autos, a fs. 105 la Sindicatura dictamina que corresponde dictarla conclusión de la presente quiebra por pago total. En este sentido, examinada la resolución de verificación del art. 36 de fecha 21/04/2020 (fs 56/vto), la regulación de honorarios (fs. 70), los proyectos de distribución final (fs 72 vto/73, 87/vto y 92 vto/93) con sus correspondientes aprobaciones (fs. 82, las planillas de pago obrantes a fs. 82,84 y 95 y habiéndose satisfecho en autos el total de los honorarios de los funcionarios falenciales, el total de los gastos del concurso y el total del pasivo concursal; estando glosadas en autos las conformidades de los organismos fiscalizadores respecto de los aportes efectuados por los funcionarios falenciales (y fs. 112 y 114), es que corresponde declarar la conclusión de la quiebra por pago total de conformidad a lo dispuesto por el art. 228 de la Ley 24.522 ss. y cc., cesando por ende los efectos patrimoniales y personales respecto del fallido, previstos en la legislación concursal. Por ello, arts. 228 y 229 LCQ y demás normativa aplicables es que decido: Declarar finalizada la quiebra, dando por concluida la intervención del Síndico y disponiendo el cese de las restricciones impuestas al fallido por los arts. 103, 107, 110, 114 y cc. L.C.Q. y el levantamiento de las inhabilitaciones oportunamente trabadas. Publíquense edictos y oportunamente librense los oficios que correspondan. Notifíquese. Fdo: Dra. Mariana Nelli, Secretaria; Dr. Iván G. Di Chiazza, Juez. Santa Fe, 04 de Agosto de 2022.

S/C 482765 Ago. 16 Ago. 17

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo del Dr. Iván Di Chiazza, Juez; Dra. Mariana Nelli, Secretaria Autorizante se hace saber que en los autos: MESA, JOAN LEANDRO s/Solicitud propia quiebra; 21-02033685-1, ha sido designado el Síndico Pacheco Huber, Ignacio Martín, D.N.I. N° 27.117.219, Matrícula N° 14.317-01 - Ley 8.738 -, con domicilio en calle Entre Ríos 3433, con horario de atención al público de 8:00 a 12:00 y de 16:30 a 20:30 hs. de conformidad con los normado por la Ley N° 24.522 y Mod, con turno previo al teléfono 342-154-236748 o 342-154-424883, guardando los recaudos de prevención aconsejados en los protocolos COVID 19 - pudiendo recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico: estudio.pacheco.talame.amador@gmail.com, y por transferencia bancaria para lo cual denuncio mi CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley: Caja de Ahorro N° 599070855600 - CBU: 3300599525990708556004 Alias: POSTRE.BLANCO.PASADO de mi titularidad. Santa Fe, 03 de Agosto de 2022. Dra. Mariana Nelli, secretaria.

S/C 482763 Ago. 16 Ago. 17

Por encontrarse dispuesto en los autos caratulados LUNA, DARIO RAMON s/Solicitud propia quiebra; (CUIJ N° 21-01970793-5), que tramitan por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que la sindicatura ha presentado el proyecto de distribución reformulado. Asimismo, se han regulado los honorarios del CPN Mario Alberto Rostagno en la suma de \$ 81.079,99 a la que deberá adicionarse el 21% en concepto de IVA, y los honorarios del Dr. Jorge Ariel Morel en la suma de \$ 34.748,56. 01 de Agosto de 2022. Pablo Silvestrini, secretario. S/C 482746 Ago. 16 Ago. 17

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 3ª Nominación de Santa Fe, hace saber que en los autos caratulados estos caratulados QUINTEROS CARMEN ROSARIO s/Quiebras; (CUIJ N° 21-00829637-2), se ha presentado proyecto de distribución complementario ordenándose la publicación de edicto conforme al art. 218 de la LCyQ N° 24522. Lo que se publica a los efectos previstos por la norma mencionada. Santa Fe, Julio de 202. Dra. Viviana Naveda Marcó, Secretaria. S/C 482736 Ago. 16 Ago. 17

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito N° 24 de la ciudad de San Carlos Centro, en los autos caratulados: VIVALDA JUAN ESTEBAN c/RAMI-REZ FABIOLA ELISABET s/Juicios ejecutivos; (CUIJ N° 21-25109514-8), se hace saber a la Sra. Fabiola Elisabet Ramírez (D.N.I. N° 41.217.643), que con fecha 21.03.22 se la ha declarado rebelde, en virtud de no haber comparecido a estar a derecho. Fdo.: Erni (Juez a/c). Simonetti (Secretaria). San Carlos Centro, 03 de Agosto de 2.022. \$ 33 482706 Ago. 16 Ago. 18

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 19 de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe, en los autos LONGONI OTILLA CLELIA s/ Sucesorio CUIJ: 21-26301903-9 se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Otilla Clelia Longoni, argentina, jubilada, DNI: 3.169.828 con último domicilio en calle Moreno N° 1519 de la localidad de Esperanza, Provincia de Santa Fe, nacido el 6 de julio de 1937 y fallecido en fecha 25 de mayo de 2021, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales, lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL. Fdo: Virginia Ingaramo (Juez); Gisela Gatti (Secretaria). Esperanza, 26 de Mayo de 2022. Vanesa G..Isquierdo, prosecretaria. \$ 45 Ago. 16

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación), en autos: "SANCHEZ, SANDALIA DEL CARMEN Y OTROS S/ SUCESORIO." CUIJ. N° 21-02028426-6, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de ANGEL LEONIDAS GOLDY, D.N.I N° 11.851.259, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: Dra. SANCHEZ - SECRETARIA". Santa Fe, De julio de 2022. \$ 45 Ago. 16

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación), en autos: "SANCHEZ, SANDALIA DEL CARMEN Y OTROS S/ SUCESORIO." CUIJ. N° 21-02028426-6, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de SANDALIA DEL CARMEN SANCHEZ, D.N.I N° 11.851.255, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: Dra. SANCHEZ - SECRETARIA". Santa Fe, De julio de 2022.- \$ 45 Ago. 16

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios – Primera Circunscripción Judicial (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la TERCERA NOMINACION de Santa Fe) en los autos caratulados: "ECHEVERRIA ENRIQUE S/SUCESORIO" (CUIJ: 21-02031581-1) se cita y emplaza a los HEREDEROS ACREEDORES y LEGATARIOS de don ECHEVERRIA ENRIQUE, D.N.I. M4.836.784, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y Hall de Tribunales. - Fdo. Dra. BEATRIZ FORNO -JUEZA- Dra. CLAUDIA SANCHEZ- SECRETARIA DE OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS - Santa Fe, 08 de Agosto de 2022.- \$ 45 Ago. 16

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (radicado en el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de Santa Fe, en autos caratulados " ABDALA RICARDO TALEB S/SUCESION TESTAMENTARIA ( cuij 21-02032366-0, año 2022), se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de ABDALA RICARDO TALEB DNI 6.237.027, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial- (fdo) Dra. Marina Borsotti, Secretaria \$ 45 Ago. 16

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe) en los autos caratulados: "YOSSEN, Sebastián Pedro s/ Sucesorio" (CUIJ N° 21-02033808-0), se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de don Sebastián Pedro YOSSEN, D.N.I. N° 23.345.068, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Dra. CLAUDIA SANCHEZ-Secretaria. \$ 45 Ago. 16

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios – Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 4ª Nominación), en autos caratulados: "LAURIA GRACIELA BEATRIZ S/

SUCESORIO" - CUIJ 21-02031110-7, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Doña GRACIELA BEATRIZ LAURIA, DNI 10.912.847, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo: Dra Claudia Sanchez (Secretaria) – Juez a/c. \$ 45 Ago. 16

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe) en autos caratulados "SALAS, CRISTIAN GABRIEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02032085-8) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios de esta ciudad de Santa Fe, se cita se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de: Cristian Gabriel Salas, DNI. 42.032.309, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. (Fdo. Dra. CLAUDIA SANCHEZ – DR. JOSÉ IGNACIO LIZASOAIN; Secretaria; Juez. Santa Fe, de agosto de 2022. \$ 45 Ago. 16

## TOSTADO

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral nro.15 de la ciudad de Tostado (Santa Fe), en autos "GAMBOA BLANCA NIDIA Y OTRO S/ SUCESORIO" CUIJ: 21-26210854-3, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios y a todos aquellos que se creyeren con derecho sobre los bienes de BLANCA NIDIA GAMBOA (LC 3.076.784) y/o PASCUAL GIROMINI (DNI N° 6.337.762), para que comparezcan a este Juzgado a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Se publica a sus efectos en el diario Boletín Oficial y Hall de Tribunales (Acordada C.S.J. del 7.2.96, Acta N°3). Fdo. Dra. Hayde María REGONAT (Jueza), Dra. Marcela BARRERA (Secretaria).- Tostado, 10 de agosto de 2022. \$ 45 Ago. 16

## SAN JORGE

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 11, en lo Civil, Comercial y Laboral, de la ciudad de San Jorge, en autos "BLANGINI, CLIVER AMERICO S/ SUCESORIO - 21-26263768-6" se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores del causante BLANGINI, CLIVER AMERICO, L.E.6.283.837 para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en el término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo. Dra. María de los Milagros de la Torre. Secretaria \$ 45 Ago. 16

## CERES

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Ceres, se cita, llama y emplaza en los autos caratulados "CORDOBA, BETINA LORENA S/ SUCESORIO" - Expte C.U.I.J. N.º 21-17429870-7, a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Sra. BETINA LORENA CORDOBA, DNI N° 25.403.668, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en Puertas del Juzgado. De agosto de 2022.- \$ 45 Ago. 16

## RAFAELA

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados Expte. N° 5164 - Año 2015; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/MARINELLI BUSTAMANTE CARLOS ALBERTO s/Apremio, por el presente se le hace saber al demandado que se ha dictado la siguiente resolución: Rafaela, 07 de febrero de 2019. Y vistos:..., resulta:..., y considerando:..., resuelvo: Rechazar la ejecución por la suma de \$ 988,90 (intereses y gastos administrativos liquidados) y mandar se lleve adelante la ejecución hasta que la parte Actora se haga íntegro cobro de la suma de \$ 1854,00 en concepto de capital (multa resolución administrativa), con más el interés fijado en los considerandos precedentes. Costas a cargo de la ejecutada. Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto se dé cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución AFIP 689/99 y, en la liquidación respectiva, se determinen capital e intereses adeudados. Protocolícese el original el original, agréguese copia y notifiquese. Firmado: Gustavo Mié (Secretario) - Diego M Genesio (Juez). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 27 de Diciembre de 2021. Gustavo Mié, secretario. S/C 482749 Ago. 16 Ago. 18

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados Expte. N° 2188 - Año 2016; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/ALMADA CARLOS ALFREDO s/Apremio por el presente se le hace saber al demandado que se ha dictado la siguiente resolución: Rafaela, 05 de septiembre de 2019. Y vistos:..., resulta:..., considerando:..., resuelvo: Rechazar la eje-

cución por la suma de \$ 1.352,20 (intereses y gastos administrativos liquidados) y mandar se lleve adelante la ejecución hasta que la parte Actora se haga íntegro cobro de la suma de \$ 1.900,00 en concepto de capital (multa resolución administrativa), con más el interés fijado en los considerandos precedentes. Costas a cargo de la ejecutada. Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto se dé cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución AFIP 689/99 y, en la liquidación respectiva, se determinen capital e intereses adeudados. Protocolícese el original el original, agréguese copia y notifíquese. Firmado: Gustavo Mié (Secretario) - Diego M Genesio (Juez). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 27 de Diciembre de 2021. Gustavo Mié, secretario.

S/C 482751 Ago. 16 Ago. 18

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados Expte. N° 5241 - Año 2016; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/MORAN GUSTAVO DANIEL s/Apremio, por el presente se le hace saber al demandado que se ha dictado la siguiente resolución: Rafaela, 19 de diciembre de 2019. Y vistos:..., resulta:..., y considerando:..., resuelvo: Rechazar la ejecución por la suma de \$ 363,20 (intereses y gastos administrativos liquidados) y mandar se lleve adelante la ejecución hasta que la parte Actora se haga íntegro cobro de la suma de \$ 555,00 en concepto de capital (multa resolución administrativa), con más el interés fijado en los considerandos precedentes. Costas a cargo de la ejecutada. Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto se dé cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución AFIP 689/99 y, en la liquidación respectiva, se determinen capital e intereses adeudados. Protocolícese el original el original, agréguese copia y notifíquese. - Firmado: Gustavo Mié (Secretario) - Diego M Genesio (Juez). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 27 de Diciembre de 2021. Gustavo Mié, secretario.

S/C 482750 Ago. 16 Ago. 18

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados Expte. N° 1680 - Año 2016; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/FELDHEIN JOSE ALBERTO s/Apremio, por el presente se le hace saber al demandado que se ha dictado la siguiente resolución: Rafaela, 27 de noviembre de 2019. Y vistos:..., resulta:..., y considerando:..., resuelvo: Rechazar la ejecución por la suma de \$ 3.350,90 (intereses y gastos administrativos liquidados) y mandar se lleve adelante la ejecución hasta que la parte Actora se haga íntegro cobro de la suma de \$ 4.332,00 en concepto de capital (multa resolución administrativa), con más el interés fijado en los considerandos precedentes. Costas a cargo de la ejecutada. Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto se dé cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución AFIP 689/99 y, en la liquidación respectiva, se determinen capital e intereses adeudados. Protocolícese el original el original, agréguese copia y notifíquese. Firmado: Gustavo Mié (Secretario) - Diego M Genesio (Juez). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 27 de Diciembre de 2021. Gustavo Mié, secretario.

S/C 482741 Ago. 16 Ago. 18

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados Expte. N° 1721 - Año 2016; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/BELLO AUGUSTO RUBEN s/Apremio, por el presente se le hace saber al demandado que se ha dictado la siguiente resolución: Rafaela, 16 de marzo de 2020. Y vistos:..., resulta:..., y considerando:..., resuelvo: Rechazar la ejecución por la suma de \$ 243,60 (intereses y gastos administrativos liquidados) y mandar se lleve adelante la ejecución hasta que la parte Actora se haga íntegro cobro de la suma de \$ 348,00 en concepto de capital (multa resolución administrativa), con más el interés fijado en los considerandos precedentes. Costas a cargo de la ejecutada. Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto se dé cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución AFIP 689/99 y, en la liquidación respectiva, se determinen capital e intereses adeudados. Protocolícese el original el original, agréguese copia y notifíquese. Firmado: Gustavo Mié (Secretario) - Diego M Genesio (Juez). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 27 de Diciembre de 2021. Gustavo Mié, secretario.

S/C 482740 Ago. 16 Ago. 18

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados Expte. N° 1453 - Año 2015; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/LORENTE RODRIGO s/Apremio, por el presente se le hace saber al demandado que se ha dictado la siguiente resolución: Rafaela, 26 de octubre de 2016. Y vistos:..., resulta:..., y considerando:..., resuelvo: Mandar se lleve adelante la ejecución hasta que la parte Actora se haga íntegro cobro del capital reclamado con más un interés equivalente al interés de la tasa activa promedio mensual para operaciones de descuento de documentos comerciales que percibe el Banco de la Nación Argentina, Sucursal Rafaela, no acumulativos, desde la fecha de la liquidación y hasta el efectivo pago. Con costas a cargo de la demandada. Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto se dé cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución AFIP 689/99 y, en la liquidación respectiva se determinen capital e intereses adeudados. Archívese el original, agréguese copia y notifíquese. Notifíquese. Fdo: Juan C Marchese (Juez); Dr. Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 30 de Junio de 2022. Gustavo Mié, secretario.

S/C 482739 Ago. 16 Ago. 18

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados Expte. N° 1446 - Año 2014; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/CHIANALINO CARLOS MEINRADO s/Apremio, por el presente se le hace saber al demandado que se ha dictado la siguiente resolución: Rafaela, 23 de febrero de 2018. Y vistos:..., resulta:..., y considerando:..., resuelvo: Mandar se lleve adelante la ejecución hasta que la parte Actora se haga íntegro cobro del capital reclamado con más un interés equivalente al Dos por Ciento (2%) mensual desde la fecha de la liquidación y hasta el efectivo pago. Con costas a cargo de la ejecutada. Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto se dé cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución AFIP 689/99 y, en la liquidación respectiva, se determinen capital e intereses adeudados. Protocolícese el original, agréguese copia y notifíquese. Firmado: Gustavo Mié (Secretario) - Diego M Genesio (Juez).

Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 30 de Junio de 2022. Gustavo Mié, secretario.

S/C 482737 Ago. 16 Ago. 18

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados Expte. N° 4439 - Año 2016; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/PACHECO VAMILE JOHANA s/Apremio por el presente se le hace saber al demandado que se ha dictado la siguiente resolución: Rafaela, 10 de septiembre de 2019. Y vistos:..., resulta:..., y considerando:..., resuelvo: Rechazar la ejecución por la suma de \$ 3.187,80 (intereses y gastos administrativos liquidados) y mandar se lleve adelante la ejecución hasta que la parte Actora se haga íntegro cobro de la suma de \$ 4.392,00 en concepto de capital (multa resolución administrativa), con más el interés fijado en los considerandos precedentes. Costas a cargo de la ejecutada. Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto se dé cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución AFIP 689/99 y, en la liquidación respectiva, se determinen capital e intereses adeudados. Protocolícese el original el original, agréguese copia y notifíquese. Firmado: Gustavo Mié (Secretario) - Diego M Genesio (Juez). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 30 de Junio de 2022. Gustavo Mié, secretario.

S/C 482735 Ago. 16 Ago. 18

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados Expte. N° 3947 - Año 2016; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/DURAN FERNANDEZ SERGIO OSCAR s/Apremio, se cita por el presente al demandado Duran Fernández Sergio Oscar para que dentro del término de 8 (ocho) días comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 27 de Junio de 2022. Dr. Rodrigo M. Succo, prosecretario.

S/C 482734 Ago. 16 Ago. 18

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados Expte. N° 3956 - Año 2016; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/DOMINICCI SOLIS VICTOR HUGO s/Apremio, se hace saber al demandado, Sr. Víctor Hugo Solis Dominicci, lo siguiente: Rafaela, 05 de agosto de 2016. (...) Cítese de remate a la parte demandada para que dentro del término de ocho días oponga excepción legítima alguna, bajo apercibimientos de llevarse adelante la ejecución. (...) Notifíquese. Firmado Juan C Marchese (Juez) - Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 06 de Julio de 2022. Dr. Rodrigo M. Succo, prosecretario.

S/C 482723 Ago. 16 Ago. 18

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados Expte. N° 4704 - Año 2010; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/ZAPATA CARLOS ALEJANDRO Y ZAPATA RAUL EMILIO s/Apremio, se hace saber a los demandados Zapata Carlos Alejandro Y Zapata Raúl Emilio, lo siguiente: Rafaela, 02 de diciembre de 2010. Cítese de remate a la parte demandada para que dentro del término de ocho días oponga excepción legítima alguna, bajo apercibimientos de llevarse adelante la ejecución. Notifíquese. Firmado: Jorge Platini (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 27 de Mayo de 2022. Gustavo Mié, secretario.

S/C 482720 Ago. 16 Ago. 18

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la Ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe, en autos "Exp. N° 21-24202176-9 - ROLÓN, Brian Ezequiel s/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Brian Ezequiel Rolón, DNI. 42.768.058, con último domicilio en calle Zafetti n° 1154 de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe, fallecido el día 20 de Abril de 2022 en la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe, para que en el término y bajo apercibimientos de ley comparezcan a hacer valer sus derechos, lo que se publicará por el término legal en el Boletín Oficial y en la Sede Judicial Respectiva, a sus efectos. Dra. Ana Laura Mendoza (Jueza) - Dra. Carolina Castellano (Secretaria).- Rafaela 10 de Agosto de 2022.-

§ 45 Ago. 16

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la Ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe, en autos "Exp. N° 21-24202176-9 - ROLÓN, Brian Ezequiel s/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Brian Ezequiel Rolón, DNI. 42.768.058, con último domicilio en calle Zafetti n° 1154 de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe, fallecido el día 20 de Abril de 2022 en la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe, para que en el término y bajo apercibimientos de ley comparezcan a hacer valer sus derechos, lo que se publicará por el término legal en el Boletín Oficial y en la Sede Judicial Respectiva, a sus efectos. Dra. Ana Laura Mendoza (Jueza) - Dra. Carolina Castellano (Secretaria).- Rafaela 10 de Agosto de 2022.-

§ 45 Ago. 16

Por disposición del Juzgado de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación Secretaría Única, de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: "GROSO, CRENE ZUNILDA LUCIA S/ SUCESORIO" Expte CUIJ N°: 21-24202064-9 Año: 2022, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores, legatarios y todos aquellos que se consideren con Derechos a los bienes del causante: Doña: GROSO, CRENE ZUNILDA LUCIA, D.N.I. N°: 6.308.437, para que así dentro de los Treinta días lo acrediten, haciendo valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Secretaria, Rafaela, de Junio de 2022.

§ 45 Ago. 16

## EDICTOS ANTERIORES

## BUENOS AIRES

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

El Juzgado Nacional de Primera Instancia Comercial N° 7, a cargo del Dr. Fernando D'Alessandro, Secretaría N° 14, a cargo del Dr. Diego Vázquez, sito en Avda Pte. Roque Sáenz Peña 1211 Piso 2, CABA, comunica en autos: "GARBARINO VIAJES s/CONCURSO PREVENTIVO". Expte. 9207/2022, que en fecha 30/06/2022 se dispuso la apertura concursal de GARBARINO VIAJES S.A., CUIT 30-70917796-2. Las Sindicaturas designadas son: a) Paz- Paniqui Contadores Públicos, con domicilio constituido en Manzanares 1607 Piso 9° Dto. 95 Caba, teléfono 154052-9139, e-mail: pazpaniqui@gmail.com; quien estará a cargo como sindicatura general; b) Estudio Villamagna, Roselli y Asociados, con domicilio constituido en Uruguay 467 piso 12° "C" Caba; quien estará a cargo como sindicatura verificante. Los acreedores por causa o título anterior a la presentación en concurso (13/05/2022) deberán presentar los pedidos de verificación y los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 11/10/2022 al siguiente sitio web: <https://sites.google.com/view/garbarinoviajes-verificaciones>, dando cumplimiento con los requisitos que fueron establecidos en la sentencia de apertura de fecha 30/06/2022, punto "4". El arancel deberá abonarse a la siguiente cuenta: Banco Galicia, Caja de Ahorro en pesos N° 4023334-1035-7, a nombre de Roselli, Graciela Sandra, CBU 00700351300040233341 6 y CUIT 23-14394322- 4. Se fijaron las siguientes fechas: Art.35:23/11/2022; Art. 39: 07/02/2023. El presente edicto deberá ser publicado, por el término de cinco (5) días, en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Buenos Aires, de Julio 2022. Diego Vázquez, secretario.

\$ 243 482345 Ago. 9 Ago. 16

## PARANÁ

## JUZGADO DE PAZ

El Juzgado de Paz N° 1 de Paraná, a cargo de la Dra. María Virginia GIACHELLO, Secretaria a cargo del suscripto, en los autos caratulados: "ASOCIACION MUTUAL GRUPO GUEMES c/ LOVEY YAMIL ENZO Y OTROS s/ Ejecutivo", Expte. N° 40174, cita y emplaza a la demandada Lovey Yamil Enzo, DNI N° 32.579.010 de último domicilio conocido en Las Garzas, Gral. Obligado, provincia de SANTA FE, para que dentro del término de CINCO (5) días a contar de esta única publicación, comparezca al juicio por sí o por medio de representante, a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes para que la represente -art. 517, inc. 2, último párrafo del C.P.C. y C. Paraná, 25 de julio de 2022.

\$ 33 482545 Ago. 12 Ago. 17

## SANTA FE

## CAMARA DE APELACIONES

Por disposición de la Excm. Cámara Apelaciones Civil y Comercial (Sala III) de Santa Fe, se hace saber que en autos: PIANETTI RAUL MARIO Y OTROS c/ DALLASTA DE CRAVERO, AIDE DOLI Y OTROS s/ Prescripción Adquisitiva CUIJ 2100864454-0 se ha dictado acuerdo que en su parte pertinente a continuación se transcribe: En la ciudad de Santa Fe a los siete días del mes de junio de 2019 se reúnen en acuerdo ordinario los señores jueces de la Sala Tercera de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial, Roberto H. Dellamónica, Sergio J. Barberio y Carlos E. Depetris, para resolver los recursos de nulidad y apelación interpuestos por la actora (fs. 218) contra la sentencia pronunciada en fecha 19 de Diciembre de 2017 (fs. 211/217) por el señor Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Cuarta Nominación para dictar pronunciamiento en los autos caratulados: PIANETTI RAUL MARIO Y OTROS c/ DALLASTA DE CRAVERO, AIDE DOLI Y OTROS s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA CUIJ 21-00864454-0. Por lo expuesto, la Sala Tercera de la Cámara de Apelación Civil y Comercial de Santa Fe RESUELVE: 1) Tener por operada la deserción del recurso de nulidad. 2) Hacer lugar al recurso de apelación interpuesto, y en consecuencia, revocar la sentencia impugnada. En su lugar, hacer lugar a la demanda, declarando que se ha operado la prescripción adquisitiva del inmueble objeto de la acción - individualizado en el plano de mensura y antecedentes obrantes en autos- en favor de los actores. 3) Fijar como fecha de adquisición del derecho real la del 27 de Noviembre de 1999. 4) Imponer las costas de primera instancia a la parte demandada, con la salvedad de que el Defensor de Ausentes podrá reclamar a la parte actora el pago de sus honorarios, aportes y gastos causídicos, conforme lo dispuesto en el considerando 9. 5) Costas de la alzada por su orden. 6) Los honorarios de la Alzada se liquidarán en la proporción establecida en el art. 19 de la ley 6767, modificada por ley 12.851, oportunidad en que se correrá vista a la Caja Forense. Fdo.: Dr. Dellamónica Roberto H, Depetris Carlos E., Barberio Sergio J., Dra. Cerqua De Pappa (Secretaría).-

\$ 85 482619 Ago. 12 Ago. 17

## TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición del Tribunal Colegiado De Familia N° 3 Segunda Secretaría De Santa Fe, en autos caratulados: "RODEA MARIA DE LOS ANGELES c/ SUNER OMAR GABRIEL s/ Alimentos, Régimen De Visitas Y Tenencia" (CUIJ 21110539818-9), se publica el presente edicto a los fines de NOTIFICAR al señor Omar Gabriel Suárez, DNI N° 24.523.493 el siguiente decreto dictado en autos: "Santa Fe, 30 de Junio de 2022. Téngase presente la notificación efectuada y la base regulatoria denunciada. Agréguese la constancia de AFIP acompañada. Regúlense los honorarios de la Dra. María Celeste Varela Ballesta en la suma de: \$ 62.528,65 equivalente a 5 unidades jus por el cuidado personal y \$ 498.103,22 equivalente a 39,83 unidades jus por el rubro alimentos. Los estipendios así regulados deberán ser cancelados dentro de los 10 días de notificadas las partes de este pronunciamiento. Vencido dicho término devengarán un interés equivalente al que percibe el Banco de Santa Fe S.A. en sus operaciones de descuento de documentos a 30 días, sumada. Có-

rrase vista a Caja Forense. Hágase saber que sólo procederá la adecuación del valor de la unidad jus hasta que el presente adquiera firmeza, conforme criterio sostenido por la CSJ de la Provincia de Santa Fe en autos: "Municipalidad De Santa Fe Contra Bergagna, Eduardo - Apremio Fiscal - (Expte. 121/10) sobre Recurso De Inconstitucionalidad" (Expte. CSJ Nro. 578, año 2011). Notifíquese por cédula. Notifíquese. Fdo. Dr. Della Siega: Juez; Dr. Albrecht: Secretario" Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe, 29 de Julio de 2022.

\$ 70 482602 Ago. 12 Ago. 19

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "BROLESE, SILVINA ROSANA s/ Solicitud Propia Quiebra" (CUIJ N° 21-02033397-6) , atento lo ordenado en fecha 07 de Julio de 2022 se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1°) Se ha declarado la quiebra de Silvana Rosana Brolese, D.N.I. N° 24.369.406, de apellido materno Tion. 2°) Se ordena a la fallida y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia de la primera, y se intima a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3°) Se ordena la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4°) Se ha fijado hasta el día 22 de Septiembre de 2022 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 5°) Se ha designado síndico C.P.N. Oscar Leonardo Epstein, con domicilio constituido en calle San Jerónimo N° 2573, Oficina 3, de esta ciudad, y domicilio electrónico cponscarepstein@gmail.com. Fdo: Dra. Viviana E. Marin - Jueza— Dra. Ma. Romina Botto— Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETIN OFICIAL GO (art. 89 ley 24522). Santa Fe, 4 de Agosto de 2022.

S/C 482626 Ago. 12 Ago. 19

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "FABATIA, MARTA ROSA s/ Solicitud Propia Quiebra" (CUIJ N° 21-02032770-4) , atento lo ordenado en fecha 08 de Julio de 2022 se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1°) Se ha declarado la quiebra de Marta Rosa Fabatia, D.N.I. N° 21.510.968, de apellido materno Urbano . 2°) Se ordena a la fallida ya terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia de la primera, y se intima a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3°) Se ordena la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4°) Se ha fijado hasta el día 22 de Septiembre de 2022 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 5°) Se ha designado síndico C.P.N. Ernesto García, con domicilio constituido en calle Cassanello N° 680, de esta ciudad, y domicilio electrónico ernestogarcia@hotmail.com. Fdo: Dra. Viviana E. Mann - Jueza— Dra. Ma. Romina Botto— Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETIN OFICIAL Sin Cargo (art. 89 ley 24522). Santa Fe, 4 de Agosto de 2022.

S/C 482627 Ago. 12 Ago. 19

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "MEDINA, EMANUEL DAVID s/ solicitud propia quiebra" (CUIJ N° 21-02030925-0), atento lo ordenado en fecha 10 De Marzo De 2022 se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1°) Se ha declarado la quiebra de Emanuel David Medina, DNI. N° 36.212.025 de apellido materno Caceres 2°) Se ordena al fallido y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia del primero, y se intima al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3°) Se ordena la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4°) Se ha fijado hasta el 8 De Septiembre de 2022 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 5°) Se ha designado síndico al C.P.N. Damian R. Mantinucci con domicilio constituido en calle San Jerónimo N° 2542 Oficina 3 de esta ciudad, y domicilio electrónico titomartinucci@hotmail.com. Fdo: Dra. Viviana E. Mann - Jueza - Dra. Ma. Romina Botto - Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETIN OFICIAL Sin Cargo (art. 89 ley 24522). Santa Fe.

S/C 482629 Ago. 12 Ago. 19

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, Jueza Dra. Ana Rosa Álvarez, Secretaria a cargo de la Dra. Sandra S. Romero, cito en calle San Jerónimo 1551, hace saber que en los autos caratulados: " CORAZZA, ARMANDO ANTONIO s/ Solicitud Propia Quiebra Nro CUIJ 21-02011837-4 en Santa Fe, 28 de Diciembre de 2021:

CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1. Regular en la suma de \$ 198813,88 los honorarios profesionales de la Síndica interviniente en autos, CPN María del Pilar Piva y en la suma de \$ 85205,95 equivalentes a 9,48 unidades jus los correspondientes a la abogada del fallido, doctora Lucila Rossi Gerard. Córrase vista a la Caja Forense al Consejo Profesional de Ciencias Económicas. Publíquense edicto. 2. En vista de lo resuelto habrá de practicarse el Proyecto de distribución conforme los honorarios regulados. 3. Regístrese, hágase saber. Firmado: Jueza Dra Ana Rosa Álvarez y Secretaria Dra Sandra Silvana Romero.- Publicación sin cargo.Magdalena Cabal, prosecretaria.

S/C 482640 Ago. 12 Ago. 16

Por encontrarse dispuesto en los autos caratulados: TRES ROCIOS S.R.L. c/LOS LAPACHOS S.R.L. s/Quiebra, CUIJ 21-02028805-9, tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, Pcia. de Santa Fe, a cargo del Dr. Carlos Federico Marcolín Juez; y de Dr. Pablo Cristian Silvestrini Secretario, se hace saber a usted/es por 05 (cinco) días publicándose en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, que se han fijado reprogramación de las fechas del expediente de marraz que la ley dispone en el proceso falencia. Asimismo, habiendo aceptado el cargo el CPN José Ernesto Pedro, quien atenderá a los Sres. acreedores y/o interesados de este proceso de quiebra de Lunes a Viernes de 14:00 a 20:00 hs en el domicilio legal Angel Cassanello N° 680 de la ciudad de Santa Fe. A continuación

se transcribe la parte pertinente del decreto que así lo ordena: "Santa Fe, 07 de Julio de 2022... Téngase presente. Fijase el día 17/08/22 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos. Fijase el día 31/08/22 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. Señálase el 28/09/22 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y 11/11/22 para la presentación del Informe General. Notifíquese. Notifíquese. Dr. Carlos Federico Marcolín, Juez; de Dr. Pablo Cristian Silvestrini, Secretario. Santa Fe (Pcia. de Santa Fe), 26 de Julio de 2022.  
S/C 482597 Ago. 12 Ago. 19

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, Secretaria a cargo de la Ena. María Ester Noé de Ferro, sito en calle San Jerónimo 1551, hace saber que en los autos: BETTOSCHI, DOMINGA ADELINA s/Pedido de quiebra", (CUIJ N° 21-02033426-3) en fecha 29 de Julio de 2022, se ha procedido a la declaración de quiebra de Dominga Adelina Bettoschi, DNI N° 17.873.043, argentina, mayor de edad, empleada, domiciliada realmente en calle Senador Antille N° 1414 de la localidad de Helvecia y, con domicilio ad litem constituido en calle Crespo N° 2082 de la ciudad de Santa Fe. Asimismo se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes y papeles en poder de la deudora y terceros; prohibir a los terceros hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de resultar ineficaces; intimar a la fallida para que haga entrega de toda la documental que obrare en su poder y establecer deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 26/09/2022 inclusive. Secretaria, 29 de Julio de 2022. María Ester Noe de Ferro, Secretaria.  
S/C 482527 Ago. 12 Ago. 19

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, Secretaria a cargo de la Ena. María Ester Noé de Ferro, sito en calle San Jerónimo 1551, hace saber que en los autos: LOVAIZA, AIXA LORENA s/Quiebra" (CUIJ 21-02023099-9), en fecha 29 de Julio de 2022, se ha procedido a la declaración de quiebra de Aixa Lorena Lovaiza, DNI N° 31.831.937, argentina, mayor de edad, empleada, domiciliada realmente en calle Rivadavia N° 2056 de la localidad de Gobernador Candioti y con domicilio ad litem constituido en calle Luciano Torrent N° 1534 de la ciudad de Santa Fe. Asimismo se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes y papeles en poder de la deudora y terceros; prohibir a los terceros hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de resultar ineficaces; intimar a la fallida para que haga entrega de toda la documental que obrare en su poder y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 04 de Octubre de 2022. Secretaria, 2 de Agosto de 2022. María Ester Noé de Ferro, Secretaria.  
S/C 482529 Ago. 12 Ago. 19

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, Secretaria a cargo de la Ena. María Ester Noé de Ferro, sito en calle San Jerónimo 1551, hace saber que en los autos: PIZARRO, LUIS RAMON s/Quiebra", (CUIJ N° 21-02030351-1) en fecha 2 de Agosto de 2022, se ha procedido a la declaración de quiebra de Luis Ramón Pizarro, DNI N° 31.676.637, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle Chiclana N° 6419 y, con domicilio ad litem constituido en calle Luciano Torrent N° 1534, ambos de la ciudad de Santa Fe. Asimismo se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes y papeles en poder de la deudora y terceros; prohibir a los terceros hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de resultar ineficaces; intimar a la fallida para que haga entrega de toda la documental que obrare en su poder y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 26/09/2022 inclusive. Secretaria, 2 de Agosto de 2022. María Ester Noé de Ferro, Secretaria.  
S/C 482530 Ago. 12 Ago. 19

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, Jueza Dra. Ana Rosa Alvarez, Secretaria Dra. Sandra Silvina Romero, por decreto de fecha 10/06/2022 se hace saber que en los autos caratulados: SCHAUB, JAVIER AE-JANDRO s/Solicitud propia quiebra, CUIJ N° 21-02002036-6, lo siguiente: Por presentado proyecto de distribución. Póngase de manifiesto por el término de ley. Publíquense edictos. Notifíquese. Dra. Sandra Silvina Romero, Secretaria - Dra. Ana Rosa Alvarez, Jueza. Magdalena Cabal, Prosecretaria.  
S/C 482526 Ago. 12 Ago. 16

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de esta ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: BRUSA, ALICIA MARIA s/Solicitud Propia Quiebra, 21-02019931-5 el Sr. Síndico ha presentado el informe final y practicado Proyecto de Distribución previstos en el art. 218 de la Ley 24.522 y se han regulado los honorarios profesionales del Síndico CPN Carlos A. Sara en la suma de e \$276.649,50 y Dr. Alejandro Agustín González en la suma de \$118.564,07, lo que se publica a sus efectos legales. Santa Fe, 1 de Agosto de 2022. Dra. Gerard, Prosecretaria.  
S/C 482515 Ago. 12 Ago. 16

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la 6ª Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: SANTA FE CONSTRUCCIONES S.R.L. s/Concurso Preventivo - Hoy Quiebra" - C.U.I.J. 21-00910765-4 (Expte 431/2000), se ha dispuesto publicar el presente a fin de hacer conocer la presentación del proyecto de distribución de distribución de fondos y que se han fijado los honorarios de la C.P.N. Claudia G. Gurman en la suma total de \$859.662,28.- con más los aportes ley y el 21% en concepto de IVA. En la suma de \$45.511,53.- con más aportes, al Dr. Gerardo Norberto Burga, y \$106.193,57.- con más aportes, al Dr. Carlos Ramón Quaranta, más el IVA correspondiente. Si no se formulare oposición dentro del plazo de diez días a que se refiere el art. 218 de la Ley 24.522, los mismos serán aprobados. Publíquense edictos por el término de ley. Fdo. Dra. Verónica Gisela Toloza - Secretario - Dr. Gabriel Abad - Juez. Santa Fe, 1 de Agosto de 2022. Dra. Gerard, Prosecretaria.  
S/C 482502 Ago. 12 Ago. 16

Por disposición de la Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de Santa Fe Dr. Iván Di Chiazza, se hace saber que en los autos caratulados: ORELLANO, JOSE LUIS s/Quiebra, CUIJ N° 21-02025983-0, se ha dispuesto publicar el presente por el término de dos (2) días de conformidad con el art. 218 de la Ley 24522 haciendo saber que en las citadas actuaciones se ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 8 de Julio de 2022... Conforme lo normado por los Arts. 218, 265 inc. 4°, 266 y 267 fijense los honorarios totales en la suma de \$ 395.213,58 equivalente a un sueldo de Secretario de primera instancia, a distribuir en la siguiente proporción: 1°) \$276.649,51 (pesos doscientos setenta y seis mil seiscientos cuarenta y nueve con cincuenta y un centavos) para la CPN Adriana Graciela Bonavia y 2°) \$118.564,07 (pesos ciento dieciocho mil quinientos sesenta y cuatro con siete centavos) (9,480783837 Jus), para la Dra. María Ines Maiorano. Córrese vista por Secretaria a Caja Forense por Secretaria y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas.... Notifíquese." Fdo. Dr. Iván Di Chiazza —Juez; Dra. Mariana Nelli - Secretaria y "Santa Fe 29 de Julio de 2022.... Por presentado informe final y proyecto de distribución. Publíquense edictos de conformidad con lo dispuesto por el art. 218 de la L.C.Q. Notifíquese." Fdo. Dra. María José Lusardi, Prosecretaria. Santa Fe, 1 de Agosto de 2022. Dra. Nelli, Secretaria.  
S/C 482482 Ago. 12 Ago. 16

Por disposición del Sr. Juez Dr. Iván Di Chiazza, del Juzgado de ira. Instancia de Distrito Jcial en lo Civil y Comercial de la 8ª Nominación sito en calle San Jerónimo 1551, santa Fe, en los autos caratulados RODAS, VICTOR IVAN s/Solicitud propia quiebra: CUIJ N° 21-01998541-2, de trámite ante el Juzgado a su cargo, ha ordenado publicar por edictos judicial la declaración de finalizada la quiebra, de Víctor Iván Rodas, DNI N° 28.581.908, dando así por concluida la intervención del Síndico y disponiendo el cese de las restricciones impuestas al fallido por los arts. 103, 107, 110, 114 y cc. L.C.Q., seguidamente se transcribe el decreto que lo ordena Santa Fe, 19 de Marzo de 2021. Declarar finalizada la quiebra, dando por concluida la intervención del Síndico y disponiendo el cese de las restricciones impuestas al fallido por los arts. 103, 107, 110, 114 y cc. L.C.Q. Publíquense edictos y oportunamente librense los oficios que correspondan. Notifíquese. Fdo. Dra. Mariana Nelli, Secretaria. Dr. Iván Di Chiazza, Juez. Santa Fe, 02 de Agosto de 2022. Dra. María José Lusardi, prosecretaria.  
S/C 482488 Ago. 12 Ago. 16

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 8ª Nominación de Santa Fe, Secretaria a cargo de la autorizante, en los autos caratulados GOMEZ, ANALIA CRISTINA s/Pedido de Quiebra; (CUIJ N° 21-02021832-8) a los fines previstos por el art. 218 LCQ se ha presentado el informe y proyecto de distribución efectuado por la sindicatura. Asimismo, se hace saber la regulación de honorarios: Honorarios Sindicatura: pesos doscientos setenta y seis mil seiscientos cuarenta y nueve con 51/100 (\$ 276.649,51) Honorarios abogada de la fallida: pesos ciento dieciocho mil quinientos sesenta y cuatro con 7/100 (\$ 118.564,07). Firmado: Dra. Mariana Nelli (Secretaria), Dr. Iván G. Di Chiazza (Juez). Santa Fe, 02 de agosto de 2022. Dra. María José Lusardi, prosecretaria.  
S/C 482487 Ago. 12 Ago. 16

Por disposición de la Sra. Jueza Dra. María Romina Kilgelmann, del Juzgado de ira. Instancia de Distrito Jcial en lo Civil y Comercial de la 10ª Nominación sito en calle San Jerónimo 1551, Santa Fe, en autos caratulados CHIANI, VALERIA SAMANTA SOLEDAD s/Quiebra (legajo original); CUIJ N° 21-01996162-9, de trámite ante el Juzgado a su cargo, ha resuelto publicar por edictos judicial la concluido el proceso falencial de Valeria Samanta Soledad Chiani, D.N.I. N° 27.021.177; seguidamente se transcribe la Resolución que lo ordena Santa Fe, 27 de Julio de 2022... Resuelvo: 1.- Dar por concluido el proceso falencial de Valeria Samanta Soledad Chiani, D.N.I. N° 27.021.177, argentina, mayor de edad, empleada, con domicilio real en Pie. Carrasco N° 9371 y legal constituido en calle Lisandro de la Torre N° 3049, ambos de la ciudad de Santa Fe; ordenando el levantamiento de las interdicciones personales y patrimoniales del mismo, oficiándose a sus efectos a las distintas reparticiones. 2.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial debiendo exhibirse en el hall central de estos Tribunales. Insértese. Hágase saber. Fdo. Dra. María E. Noé de Ferro, Secretaria. Dra. María Romina Kilgelmann, Jueza. Santa Fe, 03 de Agosto de 2022.  
S/C 482467 Ago. 12 Ago. 16

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: ARANDA, YANINA GRACIELA s/Solicitud propia quiebra; CUIJ N° 21-02033212-0, se ha dispuesto: 1) Declarar la quiebra de Yanina Graciela Aranda, DNI N° 28.581.964, casada, empleada, domiciliada realmente en Barrio la Tablada, Manzana N° 1, Casa N° 1 y legalmente en calle Amenábar 3066, Dpto. 1, ambos de esta ciudad. Hágase saber al fallido que deberá denunciar un domicilio electrónico, y número de teléfono para mantener un contacto directo con el Juzgado. 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (09/02/2023). 12) Fijar el día 05/10/2022, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes. Hágase saber que atento a la situación de emergencia, como a la creciente incorporación de TICs dentro de los procesos judiciales, se podrá realizar la verificación de créditos en forma presencial como no presencial, quedando el remitente con los originales a título de depositario judicial y con cargo de presentación ante requerimiento del Síndico o del órgano jurisdiccional. Al día siguiente hábil al vencimiento del plazo establecido en este punto, se deberá presentar la nómina de acreedores que hubieren pedido verificación. 13) Fijar el día 03/11/2022 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán realizarse de manera presencial o electrónica en el domicilio constituido a dichos fines. 14) Señalar el día 15/12/2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 09/02/2023 para la presentación del Informe General. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe. Firmado: Gabriel Abad-Juez; Dra. Verónica Gisela Toloza- Secretaria.  
S/C 482469 Ago. 12 Ago. 19

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de esta ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados GUTIERREZ, DANIEL ADRIAN s/Quiebra; CUIJ N° 21-01996200-5, se hace saber

que en fecha 17/12/2021 el Sr. Juez ha decretado lo siguiente, en su parte pertinente: Teniendo a la vista los autos del epígrafe, para decidir la conclusión de la quiebra; y considerando que examinados los autos, a fs. 120 la Sindicatura dictamina que corresponde dictar la conclusión de la presente quiebra por pago total... corresponde declarar la conclusión de la quiebra por pago total de conformidad a lo dispuesto por el art. 228 de la Ley 24.522 ss. y cc., cesando por ende los efectos patrimoniales y personales respecto del fallido, previstos en el legislación concursal. Por ello, arts. 228 y 229 LCQ y demás normativa aplicable es que decido: Declarar finalizada la quiebra, dando por concluida la intervención del Síndico y disponiendo el cese de las restricciones impuestas al fallido por los arts. 103, 107, 110, 114 y cc. L.C.Q. Publíquense edictos... Prosecretaría Dra. María José Lusardi – Juez. Dr. Iván Di Chiazza. Santa Fe, 20 de Julio de 2022.

S/C 482491 Ago. 12 Ago. 16

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados GONZÁLEZ, MARÍA SOLEDAD s/Quiebra; CUIJ N° 21-02021075-0 se ha ordenado la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL por dos días haciendo saber que en autos se dispuso la conclusión de la quiebra de la fallida María Soledad González, DNI N° 28.127.279 por Pago Total. Para mayor recaudo se transcribe la resolución que así lo ordena: Santa Fe 29 de Julio de 2022... Resuelvo: 1) Declarar finalizada la quiebra, dando por concluida la intervención del Síndico y disponiendo el cese de las restricciones impuestas al fallido por los arts. 103, 107, 110, 114 y cc. L.C.Q. y el levantamiento de las inhabilitaciones oportunamente trabadas. 2) Publíquense edictos y oportunamente librense los oficios que correspondan. Archívese el original, agréguese copia y hágase saber. Fdo Dr. Iván Di Chiazza- Juez; Dra. María José Lusardi-Prosecretaría. Santa Fe, 01 de Agosto de 2022. Dra. Mariana Nelli, secretaria.

S/C 482490 Ago. 12 Ago. 16

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 5ª Nominación de la Ciudad de Santa Fe, en autos caratulados: CHALALICHE, HUGO RODOLFO c/MATTIOZI, CONSTANCIA y otros s/Prescripción adquisitiva; (CUIJ N°: 21-02024663-1) se cita, se llama y emplaza a los Sres. Constancia Mattiozi y/o Rodolfo Florencio Dudnic y/o todos aquellos que se consideren con derecho sobre el inmueble sito en calle Santiago Derqui N° 3038 de la Ciudad de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ser declarados rebeldes. Lo que se publica a sus efectos en BOLETÍN OFICIAL y en el Hall de Tribunales. Fdo. Dra. Mercedes Dellamónica (Secretaria) - Dr. Diego Raúl Aldao (Juez). Santa Fe, 02/08/22. Dra. Alina Prado, prosecretaría.

\$ 35 482510 Ago. 12 Ago. 17

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, Dra. Viviana E. Marín, Secretaria a cargo de la Dra. Ma. Romina Botto, en los autos: DOLDAN RUBÉN ALFREDO y otros c/NEWBERY SRL s/Escrituración; CUIJ N° 21-02021416-0 - Año 2020 se ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 8 de Julio de 2022. Se tiene presente y agréguese. Haciendo efectivo los apercibimientos decretados oportunamente, declárase rebelde a los herederos de Odelina Miriam Martín. Publíquense edictos por el término de ley en el Boletín Oficial y Hall de Tribunales A lo demás para su oportunidad. Notifíquese. Fdo.: Dra. Ma. Romina Botto, Secretaria - Dra. Viviana E. Marín, Jueza. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe, 02 de Agosto de 2.022.

\$ 35 482492 Ago. 12 Ago. 17

Por estar así dispuestos en los autos caratulados MARINACHI HERNÁN CÉSAR C/TRAVADELO JOSE ALBERTO y otros s/Ordinario; CUIJ N° 21-01024829-6, de trámite por ante el Registro Público de Comercio del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 9ª Nominación se ha dispuesto citar y emplazar a estar a derecho a los herederos de los Señores Luini Hilario Luis Y Greschuk Iván. Lo que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe, Julio de 2022. Fdo. Dr. Néstor Antonio Tosolini, Secretario.

\$ 35 482564 Ago. 12 Ago. 17

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de la ciudad de Santa Fe, Dr. Diego Raúl Aldao, Secretaria a cargo de la Dra. Mercedes Dellamónica, sito en calle San Jerónimo 1551 de la ciudad de Santa Fe, se ha dispuesto publicar el presente en relación a los autos caratulados: "VERGARA, EMANUEL AGUSTÍN s/ Supresión Apellido Paterno" CUIJ 2102033196-5, Año 2022, cuyo decreto que así lo ordena: "Santa Fe, 02 de Junio de 2022 Sin perjuicio de que previo a todo otro trámite deberá acompañar oblea faltante se provee: Por presentado, domiciliado, en mérito al poder acompañado, acuérdase a la compareciente la participación que por derecho corresponda. Por iniciada demanda de supresión del apellido paterno y sustitución por apellido materno seguido del apellido de su padre afín, que tramitarán por la vía Sumarísima. Cítese y emplácese al accionado para que en el término de 10 días comparezca a estar a derecho, contestar la demanda y ofrecer pruebas que hacen al derecho de su parte, bajo apercibimientos de ley. Dése intervención al Ministerio Público y a la Dirección General del Registro Civil a fin de que expidan su correspondiente dictamen. Publíquese en el diario oficial (art. 70 CCCN). Recarátulense las presentes actuaciones, siendo el nombre correcto "Vergara, Emanuel Agustín s/ Supresión apellido paterno". Notifiquen los empleados Crespi, López Saco y/o Prado. Notifíquese.-" Fdo: Dra. Mercedes Dellamónica-Secretaria y Dr. Diego Raul Aldao-Juez. Lo que se publica a los efectos legales en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe,-3 de Agosto de 2022.

\$ 90 482518 Ago. 12 Ago. 16

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 8va Nominación de esta ciudad, Dr. Chiazza, dentro de los autos: CEJAS AGUSTINA MICAELA s/ Rectificación de Partida, Expte. CUIJ N° 21-02030502-6, hace saber que la Señorita DNI N° 41.109.085 hija de Martínez, Analía Verónica, y reconocida por Cejas, Silvio Adrián, solicita cambio de apellido, a fin de que el nombre y apellido sea Agustina Micaela - Martínez (en virtud de los dispuesto por el art. 17 de la ley 18.248). Dra. NELLI, Secretaria. Dr. CHIEZZA, Juez, Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y hall de los Tribunales. Santa Fe 01 de Julio de 2.022. Mariana Nelli, secretaria.

\$ 45 482607 Ago. 12 Ago. 19

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la Ciudad de Santa Fe, en autos caratulados: "GALEANO EVA DEL CARMEN c/ SOSA DE FARIAS SOCORRO s/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" (Expte. CUIJ 2101999392-9 - Año 2018), se hace saber que se ha decretado lo siguiente: "Santa Fe, 08 de Marzo de 2022... Por iniciada demanda ordinaria de prescripción adquisitiva contra Sosa De Farias Socorro a quien se cita y emplaza a estar a derecho por el término y bajo apercibimientos de ley. Publíquense edictos por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y exhibanse conforme lo disponen la Ley 11.287 y la Acordada vigente..." Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Fdo.: Dra. Viviana Naveda Marcó, Secretaria. Dra. Beatriz Forno de Piedrabuena. Jueza. Santa Fe 28 de Julio de 2022.

\$ 35 482633 Ago. 12 ago. 17

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/ ROBLEDO, RAMON MARCELO s/ APREMIO MUNICIPAL LEY 5066" (CUIJ 21-24393350-9) en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: "Sastre, 03 de Diciembre de 2019.- Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder general acompañado, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovida demanda de apremio (Ley N° 5066) contra Ramón Marcelo Robledo y/o quien resulte ser propietario y/o ocupante y/o poseedor del inmueble sito en calle Remedios de Escalada a la altura del 1000 de la ciudad de San Jorge, y cuyo Dominio consta inscripto en el Registro General de la Propiedad de Santa Fe, al Tomo: 150 Impar, Folio 00131, Número: 009337, Fecha 16/1/1980, Departamento San Martín; individualizado como lote 11 en el plano 011054/1952 por el cobro de la suma de \$ 32.860,58- en concepto 'de Tasas por Servicios a la Propiedad, obra de pavimento y obra de cloacas, con más intereses y costas. Cítese de remate a la ejecutada, con prevención que si dentro del plazo de ocho días, no opone excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución e intímase al accionado para que abone dicha suma con más la de \$ 16.430,29.- que se estiman provisoriamente para cubrir intereses y costas de la ejecución; a tales efectos, publíquese edictos de conformidad a lo previsto por el Art. 28 de la Ley N° 5066. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado propiedad del demandado, en cantidad suficiente a cubrir los montos reclamados, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley, en la forma y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese a autos la documental acompañada. A lo demás: Oportunamente, en su caso. Notifiquen Mussano y/o Vecchioni. Notifíquese." Fdo.: Dra. C. Patricia González Broin, Jueza - Dra. María Laura Savignano, Secretaria. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado.- Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y Puertas del Juzgado por el término de Ley Dra. María Laura SAVIGNANO, Secretaria.-Sastre 14 de Julio de 2020.

S/C 482568 Ago. 12 Ago. 17

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/ SANDOVAL, ANTONIO Y OTROS s/ Apremio Municipal Ley 5066" (CUIJ 21-24393188-3) en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: "Sastre, 03 de Octubre de 2019.- Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder general que en copia certificada se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovida demanda de apremio (Ley N° 5066) contra Antonio Sandoval y/o quien resulte ser propietario ocupante y poseedor, del inmueble sito en calle Bartolomé Mitre sin (Altura del 1900) de la ciudad de San Jorge, y cuyo Dominio consta inscripto en el Registro General de la Propiedad de Santa Fe, al Tomo: 85 par, Folio 00422 Número: 031046, Fecha 29/11/1957 Departamento San Martín; Tomo 87 impar Folio 00456 Número 042831 Fecha 29/07/1957 Departamento San Martín e individualizado como lote 16 y 17 Manzana N° Plano 42424/1965 por el cobro de la suma de \$ 18.731,59- en concepto de Tasas por Servicios municipales y obra de pavimento, con más intereses y costas. Cítese de remate a la ejecutada, con prevención que si dentro del plazo de ocho días, no opone excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución e intímase al accionado para que abone dicha suma con más la de \$ 9.365,79.- que se estiman provisoriamente para cubrir intereses y costas de la ejecución; a tales efectos, publíquese edictos de conformidad a lo previsto por el Art. 28 de la Ley N° 5066. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado propiedad del demandado, en cantidad suficiente a cubrir los montos reclamados, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley, en la forma y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese a autos la documental acompañada. A lo demás: Oportunamente, en su caso. Notifiquen Mussano y/o Vecchioni. Notifíquese." Fdo Dra. C. Patricia González Broin, Jueza—Dra. María Laura Savignano, Secretaria. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial Puertas del Juzgado por el término de Ley. Dra. Daniela Tantera, Secretaria. Sastre, 26 de Mayo de 2022.

S/C 482570 Ago. 12 Ago. 17

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito N° 24 de la ciudad de San Carlos Centro, en los autos caratulados: "FERREYRA CAROLINA LORENA c/ CRUZ SILVIA RAQUEL s/ JUICIOS EJECUTIVOS" CUIJ N° 21-25109505-9, se hace saber a la Sra. Silvia Raquel Cruz (D.N.I. N° 34.373.144), que se tiene por entablada en su contra demanda ejecutiva por cobro de la suma de \$20.700.- con más sus intereses y costas, y que se la cita y emplaza para que dentro del término de tres días comparezca a estar a derecho bajo apercibimientos de ley. Notifíquese.- Fdo.: Marini (Juez) - Simonetti (Secretaria). San Carlos Centro 28 de Julio de 2.022.

\$ 33 482501 Ago. 12 Ago. 17

El juzgado de 1ª instancia de circuito N° 29 de San Vicente, Pcia. de Santa Fe, sito en Avda. San Martín 326, San Vicente, Santa Fe. En autos caratulados: Expte. N° 266/2017, CONSUMO SA, c/ LEIVA HECTOR WILFREDO s/ Apremio, hace saber que según resolución de fecha 24/11/2021 se ha resuelto lo siguiente: "Como se solicita, publíquense edictos por el término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese. Firmado Dra. Telma Sánchez, Secretaria Dr. Juan Carlos Marchese, juez. Publíquese en BOLETÍN OFICIAL y en sede judicial por días (3) días. art. 77 CPCC de Santa Fe. San Vicente, "San Vicente 9 de marzo de 2018.- Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1. Ordenar se Lleve adelante la ejecución hasta tanto la actora se haga Integro cobro del capital reclamado veintín mil setecientos dieciséis con siete centavos (521.716.07). con más los intereses explicitados. 2. Imponer las

costas del proceso a la accionada. 3. Diferir las regulaciones de honorarios profesionales hasta tanto se determine la base regulatoria y acompañen los profesionales constancia fiscal (Res. AFIP 689/99 art. 2). Firmado: Telma Sánchez secretaria. Juan Carlos Marchese, juez. Notifíquese. Firmado Dra. Telma Sánchez, Secretaria. Dr. Juan Carlos Marchese. Juez. San Vicente 22 de diciembre de 2021.  
\$ 52,50 482499 Ago. 12 Ago. 17

El Juzgado de 1º Instancia de Circuito N° 29 de San Vicente, Pcia. de Santa Fe, sito en Avda. San Martín 326, San Vicente, Santa Fe. En autos caratulados: Expte. N° 21-23352434-1. CONSUMO S.A. c/ MEDINA DIEGO ARIEL s/ Apremio, hace saber que según resolución de fecha 27/04/2022 se a resuelto lo siguiente: "Notifíquese mediante edictos publíquese por el termino y bajo apercebimientos de ley. Notifíquese. Firmado Dra. Telma Sánchez, Secretaria; Dr. Juan Carlos Marchese. Juez. Publíquese en BOLETIN OFICIAL y en Sede Judicial por dos (2) días. art 77 CPC. de Santa Fe. San Vicente, 13 de septiembre de 2018 Por presentado con domicilio procesal admitido y en el carácter invocado. Por interpuesta demanda de apremio por la suma de pesos Catorce Mil Seiscientos Cuarenta con un Centavo (\$ 14.640.01), resultante de la liquidación que indica, con más intereses y costas. Contra Medina, Diego Ariel (DNI N° 21.331.424), que se tramitara como incidente del juicio principal, los que se agregarán por a los presentes. Cítese de remate a la accionada con la prevención de que si dentro del término improrrogable de tres (03) días no opone excepción legítima se mandara llevar adelante la ejecución (Mt 473 del Código Procesal Civil y Comercial). Agréguese la documental acompañada. Notifíquese con copia de planilla. Notifíquese. Firmado: Telma Sánchez, secretaria, Juan Carlos Marchese, juez. Notifíquese. Firmado Dra. Telma Sánchez, Secretaria Dr. Juan Carlos Marchese, Juez. San Vicente 06 de Mayo de 2022.  
\$ 52,50 482500 Ago. 12 Ago. 17

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de San Javier, se hace saber que en los autos caratulados: "ORELLANO, MIGUEL ALEJANDRO s/Quiebra" - CUIJ 21-26168957-7, se ha presentado el Proyecto de Distribución e Informe Final readequados a la regulación de honorarios. El decreto que así lo dispone expresa: "San Javier, 28 de Julio de 2022. . . . I) De manifiesto por el término de ley Proyecto de Distribución readequado. III) Hágase saber a los acreedores que dentro del término de diez días podrán realizar las observaciones correspondientes. Suscríbanse por secretaría los edictos acompañados y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL conforme Ley 11.287 (art. 218 LCQ). Notifíquese por cédulas (art. 219 LCQ), si correspondiere IV)... NOTIFIQUESE. Fdo.: Dra. Lilian Insaurralde (Juez); Dra. Silvina D. Demboryniski (Secretaria). San Javier, 03 de Agosto de 2022.  
S/C 482630 Ago. 12 Ago. 19

Por disposición de la Dra. Lilian M.T. Insaurralde, Jueza de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 20 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados: RIOS MARIO VALENTIN s/Quiebras CUIJ: 21-26170170-4 por resolución de fecha 27 de junio de 2022 se ha resuelto: ( . . . ) 1) Declarar la quiebra (arts.288 y 289, ley 24.522) del Señor Mario Valentín Ríos, DNI N° 42.329.528, CUIT 20-42329528-8 argentino, mayor de edad, empleado del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Fe; con domicilio real en calle Río Quiloazas 1658 y constituyendo procesal en calle Libertad 1707, ambos domicilios en la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe. ( . . . ) 3) Ordenar a la fallida, como así también a terceros para que, en el término de 48 horas de su designación, entreguen al Síndico todos los bienes de pertenencia del primero. Intimar a la deudora para: a) que entregue a la Sindicatura dentro de las 24 hs de que aquél acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad (Art.88 inc.4 LCQ); b) Intimar a la fallida para que, en el término de diez días contados a partir de la presente resolución, de cumplimiento a lo dispuesto por el art. 86 de la Ley 24.522. 4) Prohibir hacer pagos a la fallida, los que de realizarse se reputarán ineficaces; excepto los que se realicen en concepto de salarios con las especificaciones del párrafo 16) de la presente (Art.88 inc 5 LCQ). ( . . . ) 9) Fijar hasta el día miércoles 07 de septiembre de 2022, inclusive (o el día hábil inmediato posterior), como plazo dentro del cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en los arts. 32 y 200 L.C.Q. Fdo: Insaurralde, Lilian - jueza; Demboryniski, Silvina - secretaria.  
S/C 482612 Ago. 12 Ago. 19

Por disposición de la señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 18 en lo Civil, Comercial y Laboral, de la ciudad de San Justo, se hace saber que en los autos: "RENO, HERNÁN MARCELO s/ Quiebras" (CUIJ N° 21-26188751-4) se ha dispuesto: 1: Declarar la quiebra del Sr. Hernán Marcelo Reno, D.N.I. N° 24.097.401, con domicilio real en calle 9 de Julio N° 3086 de la ciudad de San Justo, Departamento San Justo, provincia de Santa Fe, y a los efectos legales en calle Belgrano N° 2756, de esta ciudad. 3) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia del primero. Intimar al deudor para: a) que entregue a Sindicatura, dentro de las veinticuatro horas de que aquél acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercebimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12) Disponer la intercepción de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la ley 24.522. 8) Fijar hasta el día 8 de Septiembre de 2022 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. Firmado: Dra. Laura Alessio— Jueza; Dr. Leandro C. Buzzani - Secretario. Secretaria, de Agosto de 2022.  
S/C 482558 Ago. 12 Ago. 19

Por estar así ordenado en los autos caratulados: CASTRILLON, JOSE MANUEL s/Quiebra, C.U.I.J. N° 21-02031056-9, Año 2022, que se tramitan ante el Juzgado de 1ra. Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación de Santa Fe, y conforme lo prescripto por el Art. 89 de la Ley N° 24.522, se hace saber que en los autos de referencia ha sido designada en el carácter de Síndico titular en este proceso falencial, la C.P.N. Adriana Raquel Bonaparte, D.N.I. N° 17.009.746, con domicilio constituido en calle URQUIZA N° 1.591, 1° Piso, Dpto. "A" (3000) Santa Fe, Tel-Cont: (0342)455-7209, E-mail: abonapar@fce.unl.edu.ar, quien recibirá las solicitudes de verificación de créditos (art. 200 L.C.Q.) en ese domicilio, en soporte papel y en archivo PDF para su publicación en el sistema informático, hasta

el día 31 de Agosto de 2.022 inclusive, en el horario de 9 a 12 hs. y de 17 a 20 hs. Asimismo, se informa que el fallido posee C.U.I.L. N° 20-30166393-6. Santa Fe, 29 de Julio de 2022. Dr. Silvestrini, Secretario.  
S/C 482436 Ago. 10 Ago. 17

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe se hace saber que en los autos: ROLDAN IVAN LEANDRO s/Solicitud de propia quiebra, (CUIJ: 21-02033114-0), se ha dispuesto : 1. Declarar a su propio pedido la quiebra de Roldan Iván Leandro, DNI: 39.570.395, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle Pasaje Vieytes 2181 de Santo Tomé y legal en calle San Jerónimo 3194 Of. 14 de esta ciudad de Santa Fe. 2. Decretar la inhibición general de la fallida para disponer y gravar bienes registrables, oficiándose a sus efectos. 4. Ordenar al fallido y a los terceros que tengan bienes de aquél que los entreguen al Síndico, quien tomará posesión de los mismos. 5. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercebimientos de ser éstos ineficaces. 15. Disponer la toma de razón de la presente resolución en el Registro de Procesos Concursales. 10. Fijar el día 07 de Septiembre de 2022 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11. Fijar el día 20 de Octubre de 2022 la fecha en que el Síndico deberá presentar el informe individual de los créditos y el 01 de Diciembre de 2022 la fecha en la que el Síndico deberá presenta el Informe General.- Santa Fe, Julio de 2022. Sin previo pago (Art. 89 3er párrafo Ley 24522). Se hace saber que el Síndico Designado en Autos es el C.P.N. Rodrigo Martín Izquierdo quien constituye domicilio en calle 1ero. de Mayo 1941 de la ciudad de Santa Fe, con atención al público de Lunes a Viernes de 8 a 14 horas. Fdo. Juez a/c, Dr. Sandra Silvina Romero (Secretaria). Magdalena Caba, Prosecretaria.  
S/C 482385 Ago. 10 Ago. 17

Por disposición del Sr. Juez de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados: BOGARI MARIO EZEQUIEL s/Solicitud Propia Quiebra" (CUIJ N° 21-02033874-9 Año. 2.022) de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: Santa Fe, 29/7/22; 1) Declarar la quiebra de Mario Ezequiel Bogari, argentino, mayor de edad, empleado, DNI 28.332.496, con domicilio real en calle Padre Catena 4176 B° Villa del Parque y constituyendo domicilio procesal en calle Monseñor Zaspé 2670, ambos de esta ciudad de Santa Fe. 4) Ordenar al fallido y a los terceros que tengan bienes de aquel para que los entreguen al Síndico, quien tomará posesión de los mismos. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercebimientos de ser ineficaces. 6) Ordenar interceptar la correspondencia de la fallida y disponer su entrega al Síndico, librándose los correspondientes oficios. 8) Designar al Síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes del fallido en el término de 30 días. 9) Disponer la inmediata incautación de los bienes. A tal fin se librára mandamiento al Sr. Oficial de Justicia debiendo intervenir, de haber aceptado el cargo, el Síndico que se designe. 10) Fijar el día 13 de septiembre de 2022 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 12) Disponer la realización de los bienes del fallido en la forma que se determinará una vez realizado el inventario ordenado en el punto 8°). Fdo. (Dr. Lizasoain Juez) - (Dr. Tosolini Néstor, Secretario). Santa Fe, 1 de Agosto de 2022.  
S/C 482428 Ago. 10 Ago. 17

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación, en los autos caratulados: "RUSSO, ROMINA SOLEDAD S/ Otras Diligencias; (CUIJ: 21-02032829-8)", se cita a todo interesado en hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercebimientos legales, notificándolos que se ha dispuesto lo siguiente: "SANTA FE, 17 de Mayo de 2022 Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, acúrdesele la participación legal correspondiente. Por promovida la presente gestión de sustitución de apellido paterno. Dése intervención al Defensor General Civil. Asimismo, córrase vista al agente Fiscal y al Registro Civil y de la Capacidad de las Personas. Dispóngase la publicación del presente pedido en el BOLETÍN OFICIAL por el plazo de ley (art. 70 ley 26.994). Requiriéndose informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral y Tribunales Colegiados Extracontractual sobre la radicación de causas de contenido patrimonial contra Lucía Damaris Alzugaray, a sus efectos oficiése. Notifíquese con copias integras del presente al progenitor para que, en el plazo de 10 días, manifieste lo que en cuanto a su derecho estime correspondiente. Proveyendo la prueba ofrecida: DOCUMENTAL: Téngase presente y agréguese. AUDIENCIA PARA OIR A LA MENOR: oportunamente. TESTIMONIAL: Para que tenga lugar la declaración testimonial de Beatriz Victoria Urba, señálese el día 30 de Junio de 2022 a las 10,30 hs. Notifiquen: Ordano, Villalba, Canale, Cassettari, Palavecino y/o García. Notifíquese. Dra. MARIA NAZARET CANALE DR. LUCIO ALFREDO PALACIOS Prosecretaria Juez". Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL una vez por mes, en el lapso de dos meses de conformidad con lo normado por el Art. 70 del C.C. y C.N. El presente es tramitado por la Defensoría General Civil N° 4, razón por la cual reviste el carácter de gestión sin cargo (art. 138, inc. 10 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe - Ley N° 10.160). Santa Fe, Junio de 2022. Romina Freyre, secretaria.  
S/C 482376 Ago. 10 Ago. 17

Por disposición de la Dra. Lilian M. T Insaurralde, Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 20 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: SUAREZ, MIGUEL ALEJANDRO s/Quiebras - CUIJ N° 21-26169172-5, se ha presentado y se ha puesto de manifiesto por el término de ley el Informe Final y Proyecto de Distribución de Fondos Reformulado y se han regulado los honorarios, habiéndose dispuesto la publicación según el decreto (parte pertinente, que se transcribe: San Javier, 28/06/22. Publíquese edictos en el BOLETIN OFICIAL conforme Ley 11287 (Art. 218 LCQ) y notifíquese por cédulas (Art. 219 LCQ)... Fdo. Dra. Laura Alessio - (Jueza a/c) y Dra. Silvina Demboryniski - (Secretaria). San Javier, 6 de Julio de 2022.  
S/C 482290 Ago. 10 Ago. 17

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 10ma. Nominación, se hace saber que en los autos: "DOMINGUEZ PE-REIRA, FABIO s/ QUIEBRA" (CUIJ 21-02032771-2), se ha dispuesto: "Santa Fe, 24 de Junio de 2022. VISTOS...; CONSIDERANDO: ...; RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de Fabio Dominguez Pereira, DNI N° 30.793.877, ar-

gentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle José Macía 3681 piso 2 Dpto. 2, Dpto. 8 Monoblock C de la ciudad de Santo Tomé y con domicilio ad litem constituido en Amenábar 3066 Dpto. 1 de la ciudad de Santa Fe... 10) Fijar el día 5 de Septiembre de 2022, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 19 de octubre de 2022, como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos, y el 29 de Diciembre de 2023 o el día hábil inmediato posterior para que presente el informe general... 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el artículo 89 de la ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. ". Fdo. Dra. María Ester Noé de Ferro (Secretaria); Dra. María Romina Kilgelmann (Jueza). Sin previo pago (art. 89 - 3er párrafo Ley 24522). Se hace saber que el síndico designado en autos es el CPN Waldo Raúl Finos, con domicilio constituido en San Jerónimo 2542 Of. 3 de la ciudad de Santa Fe, fijando días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 12.00 hs. y de 16.00 hs a 20.00 hs. Santa Fe 07 de Julio de 2022.

S/C 482209 Ago. 9 Ago. 16

Por así estar dispuesto en los autos "RODRÍGUEZ, MARÍA SOLEDAD s/QUIEBRA, (EXPTE. CUIJ N° 21-02031264-2) la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación, Dra. Viviana Marín, ha ordenado lo siguiente: "Santa Fe, 27 de Julio de 2022.- AUTOS Y VISTOS:..., CONSIDERANDO:..., RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de María Soledad Rodríguez, argentina, D.N.I. N° 29.180.867, CUIL Nro 27-29180867-6, mayor de edad, empleada, domiciliada realmente en Moreno 2741, Primer Piso - Depto. "B", y legal en calle 9 de Julio 2238 Oficina 269, ambos de esta ciudad de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. 6) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia del fallido y su entrega al Síndico. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. 8) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88P.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente. 9) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 27/7/2022 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia ó Juez competente correspondiente, a cuyo fin se librará el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q.- Asimismo, se librará oficio a la empleadora a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe la misma, por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos. Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos (códigos de descuentos) correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndose a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 12) Fijar el día 15/9/22, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. A tal fin, facultase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafo o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 13) Fijar el día 3/10/22 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 1/11/22 como fecha hasta la cual Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 16/12/22 para la presentación del Informe General. 15) Requirerse informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos, se librarán oficios y/u oficio ley 22.172. Fecho, exhórtese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los arts. 132 -y por su remisión el art. 21-ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. 17) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18) Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ., con las únicas excepciones allí dispuestas. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese. Fdo: Dra. Viviana Marín: Jueza A Cargo.- Dra. Viviana Naveda Marcó: Secretaria. CONSTE: Que en el sorteo realizado el día 27 De Julio de 2022 para sorteo de Síndico, en estos autos resultó sorteada Síndica la C.P.N. María Delia Prono cuyo domicilio legal es calle Uruguay 3150 y su domicilio electrónico denunciado mdprono@gmail.com.

S/C 482217 Ago. 9 Ago. 16

## SAN JORGE

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 11 en lo Civil, Comercial y Laboral, de la ciudad de San Jorge, Provincia de Santa Fe, en autos AVENDÑO ELIAS FELIX CENTURION c/CENTURION SERGIO MATIAS s/Supresión apellido paterno; (C.U.I.J. N° 21-26263683-3 - Año 2022), se cita a toda persona que se crea con derecho a formular oposición dentro del plazo de quince días hábiles contados desde la última publicación, respecto del cambio de apellido de Elias Félix Centurión Avendaño DNI N° 44.427.846 por Elias Félix Avendaño respectivamente. De conformidad con lo previsto en el art. 70 del CCYCN publíquese el pedido de supresión de apellido paterno los edictos por el término y bajo apercibimiento de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y Hall de Tribunales (Ley 11287). Firmado. Dra. M. de los Milagros de la Torre, Secretaria. \$ 33 481494 Jul. 28 Ago. 25

Por disposición del Sr. Juez de 10 Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral del Distrito Judicial N° 11 de San Jorge, a cargo del Dr. Daniel Zoso, Juez - Dra. María de los Milagros de la Torre, Secretaria, en autos: "CASTILLO, CARINA GABRIELA c/ MESA, ROBERTO RODOLFO s/ Ordinario"; Expte CUIJ N° 21-26241924-7, se cita y emplaza a los herederos del demandado Sr. Roberto Rodolfo Mesa, DNI N° 6.300.484, para que comparezcan a estar a derecho, en el término y bajo apercibimientos de ley, conforme lo prescripto por el artículo 597 de CPCCSF.- Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. San Jorge 25 de Julio de 2022. \$33 481955 10 Ago. 17

## VERA

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

En autos ECEIZA, JOSÉ LUÍS c/REY AMABELIA LUCÍA IMHOFF de y Otros s/Juicio Ordinario (CUIJ 21-25195759-9) (Expte. N° 963 - Año 2000), de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 13 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ira. 30m Nomination de la ciudad de Santa Fe, la Sra. Jueza ha ordenado lo siguiente: Vera, 30 de Junio de 2021. Proveyendo cargo N° 2936: Por presentada renuncia. Hágase saber a las partes. Proveyendo cargo N° 2938: Por constituido nuevo domicilio procesal, hágase saber. Por acompañada partida de defunción del actor, procedase a notificar a los herederos conforme art. 597 CPCC. Otórguese un plazo de cinco días para acompañar por SISFE partida original. ...". Notifíquese. Dra. Margarita Savant - Dra. Jorgelina Yedro Secretaria - Jueza. Lo que se publica a los efectos legales. Vera, 28 de Julio de 2022. Dra. Savant, Secretaria. \$ 33 482544 Ago. 12 Ago. 17

## RAFAELA

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la 1° Nominación de Rafaela - Pcia de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: EMPRESA DE TRANSPORTE LOS RAFAELINOS S.A. s/Concurso preventivo - Hoy quiebra - Expte. 504/2001 - CUIJ N° 21-23895280-5, se ha dispuesto publicar el presente a fin de hacer conocer la presentación del proyecto de distribución de fondos y que se han fijado los honorarios del C.P.N. Ariel Raúl Pierella en la suma de \$ 948.512,52, a los Dres. Adriana Salan y Roberto Tessio en \$ 118.564,07 y al Dr. Ricardo Cuassolo en la suma de \$ 118.564,07. Si no se formulare oposición dentro del plazo de diez días a que se refiere el art. 218 de la Ley 24.522, los mismos serán aprobados. Notifíquese conforme lo normado en el art. 218 L.C.Q. Fdo. Dra. Sandra Inés Cerliani - Secretaria - Dra. Ana Laura Mendoza - Jueza a cargo, Rafaela, 1 de Agosto de 2022. Sandra Cerliani, Secretaria. S/C 482582 Ago. 12 Ago. 16

En autos: Expte. N° 21-24194435-9 - ZAPATA, MÓNICA ESTER y Otros c/CAMILO CARLOS PATRICIO ROTSCHY, SANTIAGO NICOLÁS BASILIO ROTSCHY; MARIO JOSÉ ALBERTO ROTSCHY; DOLIS MAGDA ROTSCHY s/División de Condominio, en trámite por ante el Juzgado de 10 Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación, de la ciudad de Rafaela (SF), abierto por el Dr. Pablo Javier Miassi, se declara rebelde a la Sra. Dolis Magda Rotzky L.C. N° 6.308.733 por falta de presentación en juicio. Edo. Dra. Ana Laura Mendoza (Jueza) - Dra. Verónica Carignano (Secretaria). Rafaela, 26 de Julio de 2022. Verónica H. Carignano, Secretaria. \$ 33 482566 Ago. 12 Ago. 19

## RECONQUISTA

### JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de 1ra. Instancia de Dto. N° 4 Civil y Comercial de Reconquista, 2da. Nominación en autos caratulados: JARA SATURNINO Y OTROS c/ FOLLA JOSE GASPAR -SUS SUCES - Y OTROS s/ Usucapión; 21-24917485-5 se hace saber que se ha dictado la resolución que seguidamente se transcribe: Reconquista, 12 de agosto de 2021.- AUTOS Y VISTOS: ... RESULTA: ... CONSIDERANDO: RESUELVO: 1).- Hacer lugar a la demanda instaurada declarando que, para el caso en examen, se operó la prescripción adquisitiva veinteanual (Art. 4015 del Código Civil), en cabeza de los Sres. Miria Nelli Salazar y Jara Saturnino, con respecto del inmueble identificado como Lote 1°, inscripto bajo el N° 14162, F° 443, T° 103 Par, Depto. General Obligado; 2).- Establecer que, la adquisición del derecho real de dominio por prescripción adquisitiva, se produjo en fecha 1/1/2009 (Conf Art. 1905 CCC); 3).-Inscribir la presente resolución en el Registro General de la Propiedad de Santa Fe, cancelándose toda otra inscripción anterior subsistente. A tales fines se oficiará en la forma de práctica (Art. 1907 CCC); 4).- Imponer la totalidad de las costas a la parte demandada (Art. 251 CPCC); 5).- Regular honorarios oportunamente. Insértese el original, agréguese copia y hágase saber. Fdo Dr. Lorenzini-Juez.- Dr. Boaglio. Reconquista 07 De Septiembre De 2021. \$ 400 482273 Ago. 10 Ago. 17



Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación de Reconquista, en los autos caratulados: FRANCO, ANABELA YAMILA s/Quebra - 21-25029216-0, se ha ordenado lo siguiente: "Reconquista, 03 de agosto de 2022. ...Autos y Vistos:... Considerando:... Resuelvo: 1) Declarar la queiebra de Anabela Yamila Franco, argentina, mayor de edad, empleada, DNI N° 34.821.195 con domicilio en calle Bv. Lovatto N° 826 de la localidad de Reconquista -SF-. 2) Para que tenga lugar el sorteo de un síndico que actuará en la presente causa, fijase la audiencia del día 10/08/2022 a las 8hs. A tal efecto, ofíciase a la Oficina de Sorteo de estos Tribunales. 3) Difíerase la fijación de las fechas para la presentación de los pedidos de verificación de créditos, informe individual, informe general, período de exclusividad y audiencia informativa hasta que el Síndico designado acepte el cargo. 4) Intímese al fallido y a los terceros para que entreguen al Síndico los bienes de aquellos, procédase al desapoderamiento de los bienes conforme lo dispone el art. 106 y 107 de la LCQ. 5) Decretar la prohibición de hacer pago al fallido bajo apercibimientos de tenerlos por ineficaces conforme lo normado por el art. 109 LCQ. (...) 9) Disponer la Inhibición General de la fallida oficiándose a los Registros correspondientes.- Fdo. : Dr. Fabián Lorenzini - Juez; Dr. José Boaglio - Secretario. Reconquista, 3 de Agosto de 2022. Dr. Boaglio, Secretario. S/C 482522 Ago. 12 Ago. 19

## Segunda Circunscripción

### REMATES ANTERIORES

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR  
DAVID BOSCHI

Por orden Sr. Juez Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 10ª Nominación de Rosario, la Secretaría que suscribe hace saber en autos: DEL PORTICO ALBERTO y otros s/Sucesión; (CUIJ N° 21-01406153-0); se ha dispuesto que el Martillero Público David Boschi, (Mat. 1929-13-179 - CUIT N° 20-24918265-7), venda en pública subasta, al último y mejor postor el día 23 de Agosto de 2022 a las 12.30 Hs. en el Hall del Juzgado de Circuito N° 33 de la ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Pcia. de Santa Fe; la totalidad (100%) del siguiente inmueble, propiedad de los causantes, consistente en: Un lote de terreno, con todo lo en el edificado, clavado y plantado, situado en la ciudad de Villa Gobernador Gálvez, señalado con el N° 21 de la Manzana 29, plano 7670 1/1950, ubicado en calle Gral. Levalle N° 1428, entre calles Catamarca y Urquiza, a los 14.50m. de calle Urquiza hacia el Oeste, compuesto de 9m. de frente al Sud, por 18.50 de fondo. Encierra una superficie total de 166,50m<sup>2</sup>, y linda por su frente al Sud, con calle General E. Levalle; al Oeste con parte del lote 22; al Norte con parte del lote 19 y al Este con parte del lote 20, todos de la misma manzana y plano. Partida Provincial N° 16-0800-340457/0015-0. Cuyo dominio consta inscripto en el Registro General de la Propiedad Rosario, a nombre de los causantes, inscripto al T° 333B, F° 1374, N° 105.794 Depto. Rosario. Registrándose libre de Hipotecas, Embargos e Inhibiciones. El inmueble saldrá por la base de \$ 10.000.000, una retasa del 25% de la base, siendo la última base el 50% de la misma. En el carácter de desocupable (art. 504 C.P.C.C.), conforme el acta de constatación obrante en autos. Impuestos, tasas, contribuciones (I.V.A. y gastos centrales, correspondiere) serán a cargo del adquirente, como así también todos los gastos e impuestos que implique la transferencia del dominio a favor del adquirente. El saldo de precio deberá abonarse dentro de los cinco días de intimado el comprador luego de aprobada la subasta, debiendo cumplimentarse con lo dispuesto por la comunicación "A" 5147 del B.C.R.A. por lo cual de superar el importe de \$ 30.000, deberá realizarse por transferencia interbancaria. En caso de incumplirse dicha disposición se hace saber de manera expresa que la infracción a la normativa vigente será comunicada por este Tribunal y/o el martillero actuante a la AFIP. Previo a la aprobación de la cuenta de gastos deberá oficiarse al Registro General con copia certificada del acta de subasta a fin de que se tome razón marginalmente de la misma sin que implique transferencia a favor del adquirente, la cual se efectivizará una vez reunidos los requisitos correspondientes (saldo de precio, posesión, etc.), como asimismo la comunicación al AFIP si no se cumplimentase la comunicación A 5147 del B.C.R.A. Designase los dos días hábiles anteriores a la fecha de la realización de la subasta en el horario de 10 a 12 hs., a los fines de la exhibición del inmueble. Modalidad de pago: Quien resulte comprador deberá abonar el 3% de comisión del martillero, con más el 10% del precio de compra en el acto de subasta, en concepto de seña y a cuenta de precio en la siguiente modalidad: hasta la suma de \$ 30.000, en dinero en efectivo, pesos, en el acto de subasta. El saldo restante para completar la seña deberá ser abonado por el comprador dentro de los dos (2) días hábiles posteriores a la subasto mediante transferencia interbancaria indetectablemente, a la cuenta judicial que se indicará a tales efectos, bajo estricto apercibimiento de ley, con pérdida total de lo abonado en el caso que así no lo hiciera. El saldo de precio deberá ser abonado una vez aprobada la subasta, bajo apercibimientos de ley, sin perjuicio por aplicación en su caso, de lo dispuesto por el art. 497 del C.P.C.C. No procederá la compra en comisión (atento modificación del art. 3936 CC, introducida por el art. 75 inc. c) de la ley 24.441). El adquirente en subasta deberá acudir a escribano público a fin de efectivizar la transferencia del inmueble adquirido. En autos se encuentran agregadas las copias de los títulos de propiedad, advirtiéndose que luego de la subasta no se admitirá reclamo alguno por falta y/o insuficiencia de los mismos. Todo lo que se hace saber, a los efectos legales, Rosario, 5 de Agosto de 2.022. Dra. Marianela Maulión, Secretaria.

\$ 620 482694 Ago. 11 Ago. 16

#### CASILDA

#### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

POR  
DIAZ KARINA ELIZABHET

Disposición Juez del Juzgado de Distrito de Familia de Casilda (S Fe) Secretaria hace saber autos: "PIERA JAIME M y OTROS C/ OTRA S/ INCIDENTE INYUC-CIONAL"(Expte Nro 1180/2016-CUIJ 21-23687746-6), Martillera Sra DIAZ KARINA

ELIZABHET (Matricula 2284-D-112-DNI 32.645.327) rematará 23 AGOSTO 2022- a las 11:00 horas- en este Juzgado de 1a. Inst. de Distrito de Familia de Casilda, sito en Hipólito Irigoyen Nro. 2298 , P.B., Casilda (C.P. 2170), Santa Fe; La Mitad Indivisa del siguiente inmueble: Descripción: Un lote de terreno con todo lo en el clavado, plantado, alambrado y demás adherido al suelo, situado en la Colonia Candelaria, Distrito Casilda, Dpto. Caseros, Pcia de Santa Fe, individualizado con el Nro UNO en el plano de mensura y subdivisión registrado en el Dpto Topográfico bajo el N° 42.942-año 1965 y se compone de: 502,50 mts en el costado SO, línea B-A que linda: Bv Argentino en medio con Gorosetti; 250 mts en el costado SE; línea A-D que forma con la anterior en el vértice A un ángulo interno de 90 grados, 10 minutos; 40 segundos, lindando calle Nro. Nueve en medio con Ambrosio Volante; 502,50 mts en el costado NE, línea D-C, que forma con el anterior en el vértice D, un ángulo interno de 89 grados, 49 minutos;20 segundos, lindando con el lote N° Dos del mismo plano; y 250 mts en el costado NO, línea C-B que forma con el anterior en el vértice C un ángulo interno de 90 grados;10 minutos, 40 segundos al unirse al extremo NO del costado SO primeramente descrito en el punto B un ángulo interno de 89 grados,49 minutos,20 segundos lindando con Americo Bedetti. Encierra una superficie total de 12 Has; 56 As; 25 Cas, libre de caminos. Dominio: Tomo 136-Folio 66-Nro 50739-Dpto.Caseros. - Consta dominio (50%- DNI 20.141.953-CUIT 27.20141953-6)- Embargos: 1) T° 128E-F°703-N° 114.358-Fecha: 02/05/2019-Monto: \$ 44.283,6200-Orden: Este Juzgado- Autos. Del Rubro-Expte: 1180/2016.- (Observ: Sobre Parte Indivisa- DNI 20.141.953)-2) T° 128E-F°704-N° 114.360-Fecha: 02/05/2019-Monto: \$ 25.719,9000-Orden: Este Juzgado- Autos. Piera Jaime y Otros c/ Otra s/ Inc Inyucional- Expte 1179/2016.- (Observ: Sobre Parte Indivisa- DNI 20.141.953)-3) T° 128E-F°705-N° 114.364-Fecha: 02/05/2019-Monto: \$ 22.894,3600-Orden: Este Juzgado- Autos. Piera Jaime y Otros c/ Otra s/ Inc Inyucional- Expte 1178/2016.- (Observ: Sobre Parte Indivisa- DNI 20.141.953)-4) T° 128E-F°706-N° 114.368-Fecha: 02/05/2019-Monto: \$ 23.786;3500-Orden: Este Juzgado- Autos. Piera Jaime y Otros c/ Otra s/ Inc Inyucional- Expte 1177/2016.- (Observ: Sobre Parte Indivisa- DNI 20.141.953)-5) T° 128E-F°1798-N° 327.854-Fecha: 21/11/2019-Monto: \$ 3.164.000,0000-Orden: Este Juzgado- Autos. Piera Jaime y Otros c/ Otra s/ Inc Inyucional- Expte 508/2018.- (Observ: Sobre Parte Indivisa- DNI 20.141.953).- Inhibición: Aforo: 2016640-Fecha: 02/12/2020-T°132-Letra I-F° 2926-Monto: \$ 500.000.-Expte: 767/2015-Autos: Piera Jaime y Otros c/ Otra s/ Aseguramiento de Bienes.-Orden: Juzgado de Distrito Laboral 2Nom. Casilda-Oficio 706-Fecha 19/11/2020.- (Nota Anteriores: T° 127-Lerta I. F° 8492-Aforo: 404356Fecha 18/12/2015.-)Hipotecas, u otras afectaciones al dominio: No se registran-BASES: Saldrá a la venta con la base de \$ 21.060.000-Retasa \$ 15.795.000.-U.Base \$ 2.106.000.- CONDICIONES: Saldrá a la venta el 50% indiviso del inmueble inscripto al Tomo 136, Folio 66, Nro. 50739, Departamento Caseros, con una base de pesos veintidós millones sesenta mil (\$21.060.000.-). Para el caso de no haber postores en segunda subasta con una retasa del 25%-, y de persistir la falta de oferentes el bien saldrá de la venta con una última Base en pesos dos millones ciento seis mil (\$2.106.000). El inmueble se subastará en el estado de ocupación en el que se encuentra (desocupado). En el acto de remate el comprador deberá abonar el 10% del importe total de la compra, con más la comisión de ley al martillero actuante (3%), en efectivo y/o cheque certificado. Para el caso que cualquiera de los pagos antes mencionados supere el valor de \$30.000, no podrán abonarse en efectivo, debiendo utilizar los medios de pago mencionados conforme disposición del Banco Central de la República Argentina según comunicación "A" 5147 de fecha 23.11.2010 y Circular Nro. 91 Poder Judicial, a tales fines se autoriza al martillero interviniente a gestionar la apertura de cuenta judicial para estos autos y a la orden de este Juzgado, ante el Nuevo Banco de Santa, Suc. Casilda. A los fines de ingresar al acto de subasta se deberán exhibir los montos en efectivo (hasta el límite permitido) o constancia de cuenta bancaria (caja de ahorro o cuenta corriente) con saldo disponible y/o cheque certificado y/o cheque cancelatorio, todo ello que alcance en conjunto como mínimo el 10% de la primera base y el 3% de comisión. Se deja aclarado que no integran a los fines de determinar el porcentaje de comisión del martillero los importes de las deudas que posea el inmueble. Con relación al saldo de precio, deberá ser depositado por el adquirente una vez aprobada la subasta en el término de cinco días, mediante depósito en cuenta judicial del Nuevo Banco de Santa Fe, Suc. Casilda, para estos autos y a la orden de este Juzgado, caso contrario deberá abonarse por el retraso en concepto de interés de la tasa activa sumada que cobra el Banco Nación Argentina desde la fecha de la subasta y hasta el efectivo pago bajo el apercibimiento contenido en el art. 497 del CPCC, dejándose constancia que respecto del saldo de precio deberá asimismo cumplimentarse con lo dispuesto por la comunicación "A" 5147 del B.C.R.A. por lo cual de superar el importe de \$30.000.- deberá realizarse por transferencia interbancaria. En caso de incumplirse dicha disposición se hace saber de manera expresa que la infracción a la normativa vigente será comunicada por este Tribunal y/o el martillero actuante a la AFIP. En el plazo de cinco días posteriores a la celebración de la subasta el martillero deberá tramitar el oficio al Registro General, con copia certificada del acta de remate a fin de que se tome razón de la misma, sin que implique transferencia a favor del adquirente. Se hace saber asimismo que los títulos del inmueble se encuentran agregados a autos, no siendo admisible planteo alguno por falta o insuficiencia de los mismos en el acto de remate o con posterioridad. Efectúense las comunicaciones del art. 506 y del art. 488 del CPCC, librándose los despachos pertinentes con la debida antelación, debiendo acompañarse las constancias del diligenciamiento antes de la subasta, bajo apercibimientos de suspenderse la misma a costa del martillero, ello sin perjuicio de lo dispuesto por el art. 503 del CPCC. Los impuestos, tasas, contribuciones y/o cualquier otro gravamen que pesen sobre el bien inmueble adeudados (nacionales, provinciales, municipales o comunales),IVA si correspondiere y gastos, como asimismo los gastos, sellados y honorarios notariales producidos por la transferencia dominial del inmueble subastado, serán exclusivamente a cargo del comprador en subasta. También serán a cargo del comprador los que puedan resultar por nuevas mensuras, regularización de planos y/o medianerías en su caso y cualquier otro impuestos, sellado, tasa que por cualquier concepto grave el acto de subasta, el inmueble o la transferencia. Entre los impuestos a cargo del comprador se incluye, entre otros que corresponda, los siguientes: Impuesto nacional a la transferencia de inmuebles de personas físicas y sucesiones indivisas (ley 23.905) o ganancias, impuesto provincial sobre los ingresos brutos en caso de corresponder su aplicación (artículo 125 inc. f. Código Fiscal). El adquirente del inmueble subastado deberá acudir a escribano público para confeccionar la escritura pública que instrumentará la transferencia de dominio a su favor, consecuentemente se excluye en autos la opción prevista en el artículo 505 2º párrafo del CPCC. Publíquense edictos en el Boletín Oficial en la forma prescripta por el art. 67 del CPCC reformado por la ley Provincial 11.287, tres veces en cinco días, a lo menos. No se mencionará en ellos el nombre del ejecutado. Notifíquese por cédula que firmará y diligenciará el/la profesional (art.25, inc. "c" C.P.C.C.) conjuntamente con el decreto de fecha 26/12/2018 -fs. 31-, a las partes en el domicilio real y legal, al titular del dominio e interesados, sin perjuicio de la publicidad adicional que se propone y que se autoriza. Dr. Juan Pablo

Hollmann SECRETARIO Juzg. de 1ª Inst. de Familia de Distrito N° 7 - CASILDA - Dra. Luz Mariela Álvarez JUEZ Juzg. de 1ª Inst. de Familia de Distrito N° 7 - CASILDA - Exhibición: Día 22 de Agosto de 2022 en el horario de 15/18 hs., Mayores Informes: Martillera Sra Karina E Diaz y/o Martillero Colaborador: Sr Marcelo A Moro: Cel: 341-3-394148.- (Email: martillerosmoro@hotmail.com) Se hace saber a sus efectos. Fdobjn.:n: Juan Pablo Hollman- Secretario.- 10 de Agosto de 2022.-

\$ 1310 483013 Ago. 12 Ago. 17

## VILLA CONSTITUCION

### JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y DEL TRABAJO

POR  
ALEJANDRO RAUL FAJARDO

Por disposición del Señor de Primera Instancia Civil y Comercial de la Primera Nominación de Villa Constitución en autos: GAYOZO GUSTAVO DANIEL s/Propia quiebra; CUIJ: 21-25580874-2- Se ha dispuesto que el Martillero Alejandro Raúl Fajardo (CUIJ: 20-27124587-5)- Matrícula 02093-F-0105 remate el día 29 de Agosto de 2022 a las 13:15 horas, en Planta Baja de los Tribunales Provinciales de Villa Constitución sito en calle Belgrano N° 1115, de resultar inhábil, el día hábil posterior a la misma hora y lugar de los siguientes automotores: 1) Marca Iveco, tipo Tractor de carretera, modelo 170E22T, motor Iveco N° F4AE0681D\*\*C180—01126032, chasis Iveco N° 8ATM1NFH0EX089571. Dominio: NEB-939. Año: 2013. - Saldrá a la venta con la base de \$4.126.200. Registro Propiedad del Automotor Seccional N° 1 informa que el dominio se encuentra inscripto a nombre del fallido y registra Embargo: Fecha de inscripción 07/06/2019- orden Juzgado 1 Instancia Civil y Comercial 2° Nominación Villa Constitución, autos Barreto Fernando S c/ Otros s/ Demanda Laboral Por Incapacidad, Expte N° 316/2012- Oficio N° 717-Monto \$ 1.579.000- intereses: \$ 473.700- Inhibición: Anotación ingresada por el R.S 21058 - N° 3493 el 08/10/2019 - orden este Juzgado y en estos autos. 2) Marca Mercedes Benz, tipo Tractor de carretera, modelo 759-1-S-1634, motor Mercedes Benz N° 457914U0907131, chasis Mercedes Benz N° 9BM695053813575472. Dominio: GZZ-137. Año: 2008. - Saldrá a la venta con la base de \$3.501.400. Registro Propiedad del Automotor Seccional N° 1 informa que el Dominio se encuentra inscripto a nombre del fallido y registra Embargo: Fecha de inscripción 07/06/2019-orden Juzgado 1a Instancia Civil y Comercial 28 Nominación Villa Constitución, autos Barreto Fernando S. C/ otros S/ Demanda Laboral Por incapacidad, Expte N° 316/2012-Oficio N° 717-Monto \$ 1.579.000-intereses \$ 473.700- Inhibición: Anotación ingresada por el R.S 21058-N° 3493 el 08/10/2019- orden este Juzgado y en estos autos. 3) Marca Iveco, tipo Tractor de carretera, modelo 170E22T, motor Iveco N° F4AE0681D\*6033564\*, chasis Iveco N° \*8ATM1NFHOAX071229\* Dominio: IYZ-881. Año: 2010. - Saldrá a la venta con la base de \$3.588.000. Registro Propiedad del Automotor Seccional N° 1 informa que el Dominio se encuentra inscripto a nombre del fallido y registra Embargo: Fecha de inscripción 07/06/2019-orden Juzgado 1a Instancia Civil y Comercial 28 Nominación Villa Constitución, autos Barreto Fernando S. C/ otros S/ Demanda Laboral Por incapacidad, Expte N° 316/2012-Oficio N° 717-Monto \$ 1.579.000-intereses \$ 473.700-Inhibición: Anotación ingresada por el R.S 21058-N° 3493 el 08/10/2019- orden este Juzgado y en estos autos. En el estado y condiciones en que se encuentran los mismos, conforme las actas de constataciones obrantes en autos- En todos los casos, en caso de no haber postores, con una retasa del 25%, y de persistir la falta de interesados, última base de 30% de la primogénita base. En el acto del remate el comprador deberá abonar la suma de pesos treinta mil (\$ 30.000), en efectivo, en concepto de seña. En relación al saldo de precio, este deberá ser consignado por el adquirente dentro de los 2 días hábiles posteriores a la fecha de aprobación de la subasta y consecuente intimación, mediante depósito en cuenta judicial N° 26550/04 - CBU: 330-002519 3000000265504/9 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. sucursal Villa Constitución, para estos autos y a la orden de este Juzgado. Aprobada la subasta se otorgará la posesión del rodado. El no pago en forma importará -sin necesidad de declaración judicial ni notificaciones la aplicación de un interés moratorio equivalente a una vez y media la tasa activa sumada informada por el Banco de la Nación Argentina, y eventualmente, de persistir el incumplimiento tras intimado- el apercibimiento previsto en el art. 497 CPCC. A lo expuesto precedentemente, deberá adicionarse la comisión de ley al martillero actuante (10%), la cual se efectivizará en un término de 2 días hábiles por transferencia bancaria a la cuenta judicial abierta en autos; cheque certificado o cancelatorio, con más el IVA si correspondiere. Se autorizará un pago a cuenta en efectivo en el acto de hasta pesos treinta mil (\$ 30.000.-) debiendo el saldo cancelarse por cualesquiera de los mecanismos antedichos (Ello, conforme disposición del Banco Central de la República Argentina según comunicación "A" 5147 de fecha 23/11/2010 y circular N° 91 del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe). Se deja aclarado que no integran a los fines de determinar el porcentaje de comisión del martillero los importes de las deudas que posea el rodado. Sólo se admitirá la compra "en comisión" cuando se denunciare nombre, domicilio y Número de documento del comitente en el acto de remate. Asimismo, hágase saber a los comparecientes a la subasta judicial que deberán acudir munidos de su Documento Nacional de Identidad. Se hace constar que será exclusiva responsabilidad del comprador el traslado del bien a subastar, como también los gastos que resulten del levantamiento de embargos y gravámenes, transferencias e inscripciones, como también las deudas por multas, patentes y/o cualquier otro concepto o tributo que pesare sobre el rodado con posterioridad al auto declarativo de quiebra (01/07/2019), todo lo cual deberá ponerse en conocimiento de los interesados previo al acto de remate. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL - sin cargo- y en el transparente habilitado a tal efecto en la forma prescripta por el art. 67 del C.P.C.C., reformado por Ley Provincial N° 11.287, por el término y bajo los apercibimientos de ley, siendo responsabilidad del martillero asegurar su correcta publicación y con la debida anticipación. Concluida que fuera la subasta, oficiase al R.N.P.A. correspondiente acompañándose copia del acto de remate a fin de agregar la misma al legajo del vehículo, a los fines dispuestos por el art. 15 y ccs. del decreto N° 6582/58 (t.o), haciéndose constar que el acto queda sujeto a la posterior aprobación judicial. El expediente permanecerá en Secretaría cinco días antes de la subasta a los fines de los arts. 494 y 496 CPCC. Exhibición: los días 25 y 26 de Agosto de 2022 en el horario de 15:30hs a 16:30hs en calle Silvestre Begnis N° 1500 - Parque Industrial de esta localidad. Publicidad adicional: Diario El Fiscal y/o Diario La Capital, Volantes. Títulos de los Autores agregados a autos. Más informes al Martillero - Te: 3400 66-2927 - 341-533 - Secretaria, Villa Constitución de Julio de 2022. Fdo. Dr. Alejandro Danino Secretario.

S/C 481962 Ago 3 Ago. 17

## EDICTOS DEL DIA

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 10ª. Nominación de Rosario, se hace saber que en autos caratulados: "Chevrolet S.A. c/ Segovia, Antonio Ramón s/ Ejecución Prendaria" CUIJ 21-02882425-1 se ha dispuesto notificar al demandado, la siguiente resolución: "N° 770. Rosario, 05.08.2022.- I.- Y VISTOS: . . . ii Y CONSIDERANDO:.....III. RESUELVO: 1) Aprobar en cuanto por derecho hubiere lugar las operaciones de subasta practicada a fs. 159 por la martillera Marta Lucía Portillo. 2) Intímase al comprador en subasta a depositar el saldo de precio, bajo apercibimientos de ley. 3) Aprobar en cuanto por derecho hubiere lugar la planilla practicada a fs. 159, por la suma de \$ 73.011,95(en concepto de gastos). Insértese y hágase saber.-DR. MAURO BONATO- Juez. DRA. MARIANELA MAULIÖN - Secretaria.- Rosario, 10 de Agosto de 2022.- Dra. Marianela Mauliön Sec.  
\$ 40 483220 Ago. 16 Ago. 18

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante IVONNE NELIDA AUDISIO (D.N.I. 5.143.537), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "AUDISIO, IVONNE NELIDA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02958349-5) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.  
\$ 45 Ago. 16

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 16ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Ana María Rita Clotilde Vila Ortiz (DNI 3.894.737) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: VILA ORTIZ, ANA MARIA RITA CLOTILDE S/ SUCESORIO - 21-02955202-6.-  
\$ 45 Ago. 16

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 12ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes FERMIN GONZALEZ (DNI 5.727.880) y ELADIA ROSALES (DNI 6.434.348) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GONZALEZ, FERMIN Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N°21-02956462-8). Fdo..DRA. Vanina C. Grande - Secretaria."  
\$ 45 Ago. 16

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial N° 12, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CRISPO, GABRIEL CAYETANO (DNI 92.462.386), para que hagan valer sus derechos dentro del plazo de 30 días. Autos "CRISPO, GABRIEL CAYETANO S/ SUCESORIO", CUIJ 21-02957234-5  
\$ 45 Ago. 16

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MARIA CARMEN GUILLAUMET (D.N.I. 1.690.336), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GUILLAUMET, MARIA CARMEN S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02954468-6) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.  
\$ 45 Ago. 16

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 3ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MARIA ISABEL TORRES (DNI 24.566.638) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "TORRES, MARIA ISABEL S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02958102-6). Fdo.DRA. María Alejandra Crespo - Secretaría Subrogante."  
\$ 45 Ago. 16

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 17ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante TOMAS SANTOS VICENTE (D.N.I. 93.521.256), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "SANTOS, VICENTE TOMAS S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02956788-0), de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.  
\$ 45 Ago. 16

Por disposición del Juez de Distrito en lo Civil y Comercial de la 8ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante SCARCELLO EDDA BRUNA VITTORIA ROMANA y/o SCARCELLO EDDA BRUNA VICTORIA ROMANA (DNI N° 93.713.994) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "SCARCELLO EDDA BRUNA VITTORIA ROMANA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ. 21-02955718-4).  
\$ 45 Ago. 16

Por disposición de la Jueza/a de Distrito Civil y Comercial de la 18ª. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar por edictos a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante OSCAR MANUEL ZAMPALO (D.N.I.. 6.001.019) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "ZAMPALO, OSCAR MANUEL S/ SUCESORIO - 21-02956098-3" . Rosario .-  
\$ 45 Ago. 16

Por disposición del Juez de Distrito en lo Civil y Comercial de la 8ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante SANTAMARIA EMILIA

ESTHER (DNI N° 1.684.126) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "SANTAMARIA EMILIA ESTHER S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ. 21-02958410-6).  
\$ 45 Ago. 16

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 9° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante CANDIDA ERMINIA BALLANTI LC 5.526.346 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BALLANTI, CANDIDA ERMINIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02954577-1) .  
\$ 45 Ago. 16

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 9° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante LUIS BONSIGNORE D.N.I. 3.674.659 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BONSIGNORE, LUIS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02956852-6) .  
\$ 45 Ago. 16

Por disposición del Juez de Distrito en lo Civil y Comercial de la 8° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante WHELAN DANIEL RICARDO (DNI N° 6.069.285) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "WHELAN, DANIEL RICARDO S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02956718-9).  
\$ 45 Ago. 16

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 9° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante SIMONA MARIA SANCHEZ D.N.I. 3.894.067 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "SANCHEZ, SIMONA MARIA S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02957769-9)  
\$ 45 Ago. 16

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 9° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante EDUARDO TEODORO LOPEZ D.N.I. 6.034.361 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "LOPEZ, EDUARDO TEODORO S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02955492-4) .  
\$ 45 Ago. 16

## FIRMAT

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de Distrito Judicial N° 16 de Firmat, a cargo de la Dra. Laura M. Barco, Juez; Secretaría del Dr. Darío Loto, dentro de los autos caratulados: GÓMEZ CENTANNI, LUCAS DAVID s/Supresión apellido paterno; CUIJ N° 21-26420121-4, el Sr. Lucas David Gómez Centanni ha peticionado judicialmente la supresión de su apellido paterno y la autorización para utilizar solamente su apellido materno. La presente publicación se formula a efectos que los interesados puedan formular OPOSICIÓN a lo solicitado. Fdo. Dra. Laura M. Barco (Juez), Dr. Darío Loto (Secretario subrogante). 01 DE Julio de 2022.  
\$ 33 481072 Ago. 16

### VILLA CONSTITUCIÓN

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial N° 2 de Villa Constitución, a cargo de la Dra. Griselda Ferrari –Jueza–, Secretaría de la Dra. Claudia Valoppi, dentro de los caratulados: "PERUZZI, EMILIO ENRIQUE S/ SUCESORIO" Expte: CUIJ N° 21-25657694-2, se cita a los herederos, acreedores y/o legatarios de Don EMILIO ENRIQUE PERUZZI –DNI N° 6.124.337–, a publicarse dichos Edictos 5 veces en 10 días -art. 592 del C.P.C.C.–, en la forma prescripta por el art. 67 del C.P.C.C. citándose por el término de treinta días para que comparezcan a hacer valer sus derechos (art. 2.340 C.C.C.).  
\$ 45 Ago. 16

### VENADO TUERTO

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Dr. Gabriel Alberto Carlini (juez), Juzgado de la Segunda Nominación de Distrito en lo Civil y Comercial de la ciudad de Venado Tuerto, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de los causantes: Don JUAN MANUEL GÓMEZ, DNI 11.646.329 para que dentro del término y bajo apercibimiento de ley, comparezca a hacer valer sus derechos en los autos caratulados "GÓMEZ, JUAN MANUEL S/SUCESORIO" CUIJ 21- 24616524-3 AÑO 2021, Venado Tuerto.- Dr. A. Walter Bournot (Secretario).  
\$ 45 Ago. 16

## EDICTOS ANTERIORES

### CAMARA DE APELACION

Por disposición de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Rosario, Sala III, dentro de los autos caratulados: MERCADO ESPINOZA, JOSÉ YSABEL

c/ZILOCHI, DELIA NILDA MARIA s/Escrituración - CUIJ 21-02915346-6, se ha dictado acuerdo Nro. 133. En la ciudad de Rosario a los 30 días del mes de mayo de 2022, resolviendo lo siguiente: "...Resuelve: 1.- Declarar desierto el recurso de apelación; 2.- Imponer las costas correspondientes a esta Alzada al vencido, sin perjuicio de que la retribución de la Defensora de Oficio sea soportada por la actora, conforme lo expuesto en los considerandos de la presente; 3.- Fijar los honorarios profesionales de alzada en el 15% de los que, en definitiva se regulen en primera instancia. Insértese y hágase saber. Fdo: Dres. Mario E. Chaumet, Jéssica M. Cinnalli y Marcelo J. Molina. Publíquense por el término de tres días. Fdo.: Dra. Sabrina Campbell (Secretaria). Rosario, 25 de Julio de 2022. Dra. Barthaburu, Prosecretaria.  
\$ 40 482312 Ago. 11 Ago. 16

Por disposición de la Cámara Apelaciones Civil y Comercial (Sala II) Sec. Unica de Rosario dentro de los autos caratulados: ZAMARINI, RUBEN A. c/BERISTAIN, DOMINGO E. y Otros s/Prescripción Adquisitiva (Expte. CUIJ 21-25343478-0 8) se hace saber lo resuelto mediante acuerdo T° 59, F° 258 N° 162 del 07/06/2022: "Acuerdo N°: 162. En la ciudad de Rosario, a los 7 días del mes de junio del año dos mil veintidós se reunieron en Acuerdo los jueces de la Sala Segunda de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial de Rosario, doctores Oscar R. Puccinelli, María de los Milagros Lotti y Gerardo E. Muñoz con el fin de dictar sentencia en los autos caratulados: Zamarini Rubén A. c/Beristain Domingo F. y Otros s/Presc. Adquisitiva" -(CUIJ 21-25343478-0), venidos para resolver los recursos de apelación y conjunta nulidad interpuestos por la defensora de oficio contra el fallo n° 236 del 10/03/20 dictado por el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial n° 1 de San Lorenzo... En mérito de los fundamentos del Acuerdo que antecede, la Sala Segunda de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial de Rosario Resuelve: 1) Rechazar los recursos de nulidad y apelación y, en consecuencia, confirmar la sentencia recurrida en su totalidad. 2) Cargar las costas de ambas instancia a la demandada (art. 251, CPCC), las que serán soportadas provisoriamente por la actora. 3) Regular los honorarios profesionales en el 50% de los que, en definitiva, resulten regulados en primera instancia. Insértese, agréguese copia y hágase saber (autos: "ZAMARINI RUBEN A c/BERISTAIN DOMINGO F y Otros s/Presc. Adquisitiva", CUIJ 21-25343478-0). Fdo. Dr. Oscar R. Puccinelli (En disidencia) (Vocal). Fdo. Dra. María de los Milagros Lotti (vocal) - Fdo. Dr. Gerardo F. Muñoz (Vocal) Fdo. Dr. Alfredo R. Fariás (Secretario). Dra. Barthaburu, Prosecretaria.  
\$ 40 482243 Ago. 11 Ago. 16

La Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial (Sala 1) de Rosario (SF), en los autos caratulados: "FLORIO OSCAR ERNESTO c/BARALDI CASAS LUIS RAMON s/Sentencias Juicios Ordinarios" (CUIJ N° 21-01232405-4) ha resuelto lo siguiente: Acuerdo N° 165. En la ciudad de Rosario, a los 29 días del mes de junio de dos mil veintidós se reúnen en Acuerdo los señores miembros de la Sala Primera de la Cámara de Apelación Civil y Comercial de Rosario, doctores Ariel C. Ariza, Juan Pablo Cifré, e Iván D. Kvasina,(...) En mérito de los fundamentos del Acuerdo que antecede, la Sala Primera de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial de Rosario, Resuelve: 1) Rechazar el recurso articulado por el defensor de oficio de la parte codemandada y confirmar la sentencia Nro. 701 de fecha 08.06.2021 en tanto recepta la demanda de prescripción adquisitiva entablada por el actor; 2) Imponer las costas del recurso que se rechaza a los coaccionados vencidos, sin perjuicio de que los honorarios del defensor de oficio sean soportados provisoriamente por el accionante, pudiendo éste eventualmente repetir lo abonado contra la parte condenada en costas en caso de ser hallada; 3) Regular los honorarios de los profesionales intervinientes por su actuación en segunda instancia en el cinco (5%) de lo que en definitiva resulte regulado por la actuación en primera instancia. Insértese, hágase saber y bajen. (Expte. N° 343/2021, CUIJ: 21-01232405-4). Firmado: Ores. ARIZA, CIFRE (Disidencia parcial) y Kvasina (Jueces). Rosario, 01 de Agosto de 2022. Dra. Barthaburu, Prosecretaria.  
\$ 40 482248 Ago. 11 Ago. 16

### JUZGADO LABORAL

Por disposición del Juez de Distrito en lo Laboral de la 9° Nom. de Rosario, se ha ordenado publicar edictos en los siguientes términos: "Rosario, 09 de Febrero de 2022. Atento las constancias de autos, cítese a los herederos del actor "Ecilda María Lurasohi Barabino" por edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y se exhibirán dentro del Tribunal en lugar habilitado para tal fin por el término de 3 días venciendo el plazo 3 días después de la última publicación, a los fines de comparecer a estar a derecho conforme lo dispuesto en los arts. 597 CPCC, todo ello a los fines de preservar el debido derecho de defensa, y art. 45 CPL. Agréguese la constancia acompañada. Se transcribe: ARTICULO 597. Si la demanda hubiere de dirigirse contra una persona fallecida o si el demandado muriere durante el procedimiento, se emplazará por edictos, en la forma ordinaria, a los herederos. En caso que no comparecieren en término, se nombrará un curador, que tendrá la doble función de curador ad hoc de la herencia y, en su caso, de defensor de los herederos rebeldes y con el cual se entenderá la demanda o el procedimiento. ARTICULO 45 - Citación por edictos.- Si el actor no pudiere establecer el domicilio del demandado o lo desconociere al interponer la demanda, se hará la citación sólo para estar a derecho, con apercibimiento de rebeldía, por edictos que se publicarán sin cargo por tres días consecutivos en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia y el término para comparecer vencerá tres días después de la última publicación. Si compareciere, se le correrá traslado por cinco días. Si no compareciere el demandado en el término expresado, se le designará un defensor ad-hoc y se fijará un nuevo plazo de cinco días para que éste conteste la demanda, con el mismo apercibimiento. Autos caratulados: "CONTRERAS IVANA PAOLA c/LURASCHI ECILDA MARIA s/Procedimientos abreviados en general" CUIJ 21-04144214-7. Fdo. Dr. Miguez, Secretario. Rosario, 1 de Agosto de 2022.  
\$ 40 482414 Ago. 11 Ago. 16

### TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición del Tribunal Colegiado de Resp. Extracontractual 6ta. Nominación de Rosario, Santa Fe, Dr. Horacio Allende Rubino (Juez), Dr. Mariano H. Novelli (Sec) en autos caratulados: CEJAS LUCAS ANDRÉS c/VINCENTI FEDERICO RODOLFO y Ot. s/Daños y perjuicios (21-11883058-7), se ha dispuesto que se cite al Sr. Vincenti, Federico Rodolfo (DNI N° 28.566.814) a comparecer a estar a derecho por medio de edictos, los que se publicarán tres veces en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67, 69, 73 y 548 del C.P.C.C. Rosario, 06 de Julio de 2022. Dr. Novelli, Secretario.  
\$ 40 482421 Ago. 11 Ago. 16

Por disposición de la Dra. María José Campanella, Jueza del Tribunal Colegiado de Familia N° 3 de Rosario, se ha dispuesto notificar por edictos a Fleitas Tehuel Agus-

tín (DNI 41.859.700) la sentencia dictada dentro de los autos caratulados: FLEITAS NIKEYLA IADRIA s/Control de legalidad de medidas excepcionales y urgentes Ley 12.967 - 21-23586421-2, que a continuación se transcribe: "N° 2432. Rosario, 08 de Julio de 2022. Y Vistos... Y Considerando... Resuelvo: 1.-) Ratificar la medida excepcional adoptada por la Dirección Provincial para la Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la 2da. Circunscripción por Disposición 10/22 del 14 de Enero de 2022, dictada en relación a la niña Nikeyla Iadria Fleitas (D.N.I. N° 58.987.457) hija de la señora Andrea Lorena Godoy (D.N.I. N° 26.700.650) y del señor Theuel Agustín Fleitas (D.N.I. N° 41.859.700) consistente en la separación temporal de su centro de vida y su alojamiento en Centro Residencial por un plazo de 90 días, la cual se encuentra vencida al 07 de Abril de 2022, de conformidad con lo establecido por el art. 607 inc. e) del CCyCN. 2.-) Oficiar a la Autoridad administrativa que solicitó el control de legalidad, para que, atento encontrarse vencida la medida, en el término de 10 días resuelva definitivamente la situación de la niña Nikeyla Iadria Fleitas, poniendo en conocimiento a la Dirección que en el momento de resolver definitivamente junto a la Disposición Administrativa que así lo sugiera, acompañe las notificaciones correspondientes a los progenitores. 4.-) Notificar a los niños, su defensor privado si hubiera intervenido, el Defensor de Menores de Edad, los representantes legales, familiares o responsables y demás partes del proceso. 5.-) Anoticiar a la Defensora General de Niñas, Niños y Adolescentes. 6.-) Reservarse las presentes actuaciones por aquel período, aplicándose estrictamente el art. 56 del CPCC, solo pudiendo ser retirados por Secretaría en su caso, con el debido registro informático. Insértese y hágase saber. Autos caratulados: FLEITAS NIKEYLA IADRIA s/Control de legalidad de medidas excepcionales y urgentes Ley 12.967 - CUIJ: N° 21-23586421-2. Fdo. Dra. María José Campanella, Jueza; Dra. Gabriela Ríos Artacho, Secretaria. S/C 482281 Ago. 11 Ago. 16

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de Rosario, en autos: DIAZ, LUIS MARCELO s/Solicitud Propia Quebra, CUIJ 21-02931569-5 por auto Nro. 716 de fecha 28 de Julio de 2022, se ha resuelto "Y Considerando: Habiéndose omitido la publicación edictal corresponde fijar un nuevo cronograma concursal... Por tanto, Resuelvo: 1. Fijar el día 13 de Septiembre de 2022 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación al Síndico CPN. Norberto Oscar Coscarella, con domicilio en Crespo 2295 de Rosario. Su teléfono es 0341-4320392 y el correo electrónico jpsrosario@hotmail.com. 2. Fijar el 27 de Octubre de 2022 para la presentación por el Síndico del informe individual sobre los créditos con las exigencias determinadas en el art. 35, 2do. párr. L. C. - 3. Fijar el 19 de Diciembre de 2022 para la presentación del informe general por el Síndico.- 4. Ordenar publicar edictos haciendo conocer lo aquí decidido en el BOLETIN OFICIAL. Los mismos serán confeccionados y diligenciados por Secretaría. Insértese y hágase saber. Fdo. Mauro Bonato (Juez); Dra. Marianela Maulión (Secretaria). S/C 482287 Ago. 11 Ago. 16

Por disposición de la Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 18va. Nominación de Rosario, Secretaria de la autorizante, se hace saber que en los autos caratulados: LOGISTICA Y DISTRIBUCION FUNES S.R.L. s/Concurso Preventivo -Hoy su quiebra - CUIJ. 21-02868713-0, mediante Resolución N° 930 de fecha 8 de julio de 2022, se ha ordenado: 1) Declarar la quiebra indirecta de Logística y Distribución Funés S.R.L. CUIT N° 30-70868539-5, inscripta en el Registro Público de Comercio al Tomo N° 155, Folio N° 3452, N° 260, con domicilio real en Ríyogen 1454 de la localidad de Funes y domicilio legal en calle Rioja 2307, Piso 1, Depto. 13, de Rosario. 2) Anotar la quiebra en el Registro de Procesos Concursales, oficiándose. 3) Mantener la prohibición general de la fallida en el Registro General, en el Registro de la Propiedad Automotor y/o en donde corresponda, oficiándose. 4) Imponer que continúe la sindicatura ya designada -CPN Osvaldo Bellanca- con los trámites inherentes a esta quiebra. 5) Hacer saber que las fechas para el cumplimiento de lo prescripto en el art. 88 última parte LCQ se fijarán por auto ampliatorio una vez firme la presente resolución. 7) Intimar a la deudora para que, dentro de las 24hs, entregue al síndico toda la documentación relacionada con la contabilidad. 8) Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces. 9) Interceptar la correspondencia dirigida a la deudora, entregándose la misma al síndico y oficiándose a sus efectos a Correos Argentinos y repartición que corresponda. 10) Hacer saber a los responsables de la fallida que no podrán ausentarse del país sin autorización previa de este tribunal hasta la presentación del informe general por la sindicatura, efectuándose las comunicaciones necesarias para el cumplimiento del art. 103 de la LCQ, oficiándose a la Policía Federal (Delegación Rosario), Dirección General de Migraciones y/o quien corresponda. 11) Diferir el sorteo del martillero hasta luego de presentado el Informe General (art. 39 LCQ). 12) Desapoderar a la fallida de sus bienes existentes a la fecha y los que adquiere hasta su rehabilitación, art. 106 y ss. LCQ. A tal fin, libérese mandamiento al Sr. Oficial de Justicia para que proceda a efectuar, dentro del término de 15 días de notificado, un inventario de la totalidad de los bienes de la fallida —que comprenderá sólo los rubros generales— y proceda a la incautación prevista por el art. 177 LCQ, poniendo los mismos en posesión del síndico. 13) Disponer se comunique la presente al Registro Público de Comercio, a la AFIP-DGI, al API, a la Municipalidad de Rosario, y a quien corresponda, oficiándose. 14) Publicar edictos conforme lo dispuesto en el art. 89 de la LCQ en el BOLETIN OFICIAL por el término de 5 días. 15) Librar los despachos que fueran menester a los fines previstos por los arts. 132 y 133 LCQ (ref. Ley 26.086.) 16) Encomendar a la sindicatura el pronto diligenciamiento de los despachos ordenados, bajo responsabilidad de la LCQ. 17) Hacer saber al fallido que cualquier enajenación, simulación, ocultamiento o discriminación del valor de bienes que componen su activo será considerada incursión en el delito de quiebra fraudulenta y se remitirán los antecedentes a la Justicia Penal. 18) Hacer saber que los acreedores que hubieran obtenido verificación en el concurso preventivo no tendrán necesidad de verificar nuevamente en su oportunidad, procediendo el síndico a reacaratar sus créditos según su estado. 19) Proceder, por Secretaría, a reacaratar estas actuaciones con el aditamento "Hoy su quiebra". Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Susana S. Guicler (Jueza) - Dra. Patricia A. Beade (Secretaria). Publíquense edictos durante cinco días, sin cargo conforme arts. 89 y 182 LCQ. Rosario, 1 de Agosto de 2022. Dra. Beade, Secretaria Subr. S/C 482262 Ago. 11 Ago. 16

La Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 9na. Nominación de Rosario informa que en los autos: ARISTIQUEL LUCIANA ZULMA s/Propia Quebra, CUIJ 21-02946017-2, en el que se declaró la quiebra de Luciana Zulma Aristique, DNI 38.373.345, con domicilio en 17 de octubre Nro 1356 de Villa Gobernador Gálvez, se ha designado síndico al C.P.N. Héctor Rubén Samuel, el que ha fijado domicilio en Entre Ríos 1465 de Rosario, donde recibirá los pedidos de verificación en el horario de: lunes a viernes de 9 a 12 hs y de 17 a 20hs.; y que se han fijado las siguientes fechas: para que los acreedores presenten su pedido de verifi-

cación: hasta el día 16/09/2022, para que el Síndico presente los informes individuales, hasta el día 01/11/2022 y para que presente el informe general hasta el día 20/12/2022. Se ha dispuesto que conjuntamente con los pedidos de verificación los acreedores, además de sus datos personales, deberán informar: a) C.U.I.T. o C.U.I.L.; b) inscripción en el impuesto a las ganancias o en el régimen simplificado para pequeños contribuyentes (monotributo); c) CBU mediante el cual se le deberá transferir el dinero que corresponda por liquidación. Publíquese por 5 días en el BOLETIN OFICIAL, comunicándose las fechas indicadas, el nombre y apellido del Síndico, su dirección, día y horarios de atención y el detalle de la información que deben aportar los verificantes. Dra. Verónica A. Accinelli - Secretaria. Rosario, 1 de Agosto de 2022. S/C 482254 Ago. 11 Ago. 18

En los autos caratulados: CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE c/GONZALEZ LEYNAUD, PATRICIA SUSANA s/Ejecutivo, CUIJ 21-12631591-8, la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación de la ciudad de Rosario, Dra. Mónica Klebcar, ordena notificar por edictos por tres días a la Sra. Patricia Susana González Leynaud, D.N.I. 13.958.813, de la siguiente providencia: "Rosario, 01 de Junio de 2022. Cargo 6264/22. No habiendo comparecido la parte demandada a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificada y vencido el término para hacerlo, declárasela rebelde, y prosiga el juicio sin su presentación. Fdo: Dra. Reade (Secretaria) - Dra. Gueiler (Jueza). Notificación sin cargo. Rosario, 1 de Agosto de 2022. Dra. Vaquero, Prosecretaria. S/C 482305 Ago. 11 Ago. 16

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. Mónica Klebcar, dentro de los autos caratulados: ZURBARAN DE ARANA, IVANA SONIA c/GONZALEZ, ANDRES s/Apremio, Expte. CUIJ 21-02955829-6, se hace saber al Sr. Andrés González, que se ha dictado el siguiente auto: "Nro. 886 - Rosario, 27-7-2022. Y Vistos:... Y Considerando:... Resuelvo: Ordeno seguir adelante la ejecución contra Andrés González, hasta tanto la parte actora, Dra. Sonia Zurbaran De Arana, se haga íntegro el cobro de la suma de pesos setenta y dos mil quinientos cinco con cincuenta y siete C/VS. (\$72.505,57), con más intereses, aportes y costas. 2) Difiero la regulación de honorarios hasta se practique la liquidación respectiva. Insértese y hágase saber". Firmado: Dra. Mónica Klebcar (Jueza) - Dra. Marianela Godoy (Secretaria). Secretaria, 1 de agosto de 2022. Dra. Rocci, Secretaria en suplencia. \$ 35 482226 Ago. 11 Ago. 16

Por disposición del Sr. Juez de ira. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 11ª Nominación de la ciudad de Rosario, Dr. Luciano D. Carbaio, se hace saber que en los autos caratulados: BASUALDO, HECTOR OSCAR c/INMUEBLE CALLE MADRE CABRINI 2126 s/Usucapión, Expte. N° 21-02877582-9 (218/2017), se cita, llama y emplaza a la parte demandada, PRIMERANO ROCCO y/o LUISA NADILE y/o EL/LOS PROPIETARIOS DEL INMUEBLE DE CALLE MADRE CABRINI 2126 DE ROSARIO, para que dentro del término y bajo los apercibimientos de ley comparezca a estar a derecho. Se ha dictado lo siguiente: "Rosario, 31 Agosto de 2017. Por presentado, con domicilio legal constituido en el carácter invocado a mérito del poder especial acompañado. Por iniciada demanda de prescripción adquisitiva respecto del inmueble mencionado. Imprimase al presente el trámite del juicio ordinario. Cítese y emplácese a la demandada y a terceros adquirentes si los hubiere, a sus sucesores o administrador provisorio de la herencia, o al representante legítimo en caso de concurso, quiebra o incapacidad, a comparecer a estar a derecho bajo apercibimientos de rebeldía. Oficiése a la Dirección General de Catastro y al Registro General de Propiedades a fin de que informen los datos catastrales y titulares registrales del inmueble a usucapir. Oficiése a la Municipalidad de Rosario y a la Fiscalía de Estado a fin de que hagan saber a este tribunal si existen interés fiscal sobre dicho inmueble. Fecho, oficiése al registro Nacional de las Personas y/o Secretaría electoral correspondiente a fin de que informen en su caso respecto del domicilio correspondiente a los titulares registrales informados por el Registro General de Propiedades. A la publicación de edictos oportunamente. A los fines de determinar la competencia del presente tribunal, y para el caso que el/los demandados sean personas de existencia física, recávase informes del Registro de Procesos Universales. Notifíquese por cédula. Martes y viernes para notificación en la oficina." Publíquese por el término de tres días para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos. Dr. Sergio Antonio González, Secretario. Rosario, 08 de julio de 2022. \$ 70 482315 Ago. 11 Ago. 16

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de Distrito de la 10ma. Nominación de Rosario, a cargo de la Dr. Mauro Bonato (Juez), Secretaria de la Dra. Marianela Maulión, en los autos caratulados: RAMIREZ ELVA s/Cremación (autorización para cremar), CUIJ 21-02957270-1, se ha ordenado lo siguiente: Rosario, —. Por presentado, domiciliado, en el carácter que expresa, a mérito del poder acompañado. Por iniciada la presente sumaría información en los términos que expresa, agréguese a autos las constancias que se acompañan. Publíquense edictos por el término de 3 días en el BOLETIN OFICIAL y hall de Tribunales, haciéndose saber que se ha solicitado la autorización para la cremación de los restos de quien en vida fuera conocida como Gumersinda Ramírez, todo ello con citación fiscal. Fdo.: Dr. Mauro Bonato, Juez; Dra. Marianela Maulión, Secretaria. El presente edicto se publicará sin cargo alguno en virtud del patrocinio ejercido en los autos por la Defensoría Civil N° 9.- Secretaria, Rosario, de 2022. Dra. Maulión, Secretaria. S/C 482422 Ago. 11 Ago. 16

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1ra. Nominación de Rosario, Dr. Mariana Martínez, notifica al Sr. BOGADO, DAVID SAMUEL (DNI N° 38.373.127) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/BOGADO, DAVID SAMUEL s/Ejecutivo, CUIJ N° 21-13888185-4: Nro.: 756 - Rosario, 24 de mayo de 2022. Y Vistos... Y Considerando... Fallo: 1-Ordenar llevar adelante la ejecución contra los bienes de Bogado, David Samuel - D.N.I. / C.U.I.T./L: 38373127 hasta que la actora perciba el importe íntegro del crédito por la suma de \$13.483,12 (Trece mil cuatrocientos ochenta y tres pesos con 12/100 cent.) en concepto de capital, con más los intereses según la tasa fijada en la parte considerativa de la presente desde la mora hasta el efectivo pago y las costas. II-Costas a la parte demandada vencida (art. 251 CPCC). - III - Regular los honorarios del/la Dra/a. Knafel, Roxanna Noemi - CUIT -27-21307016-4-I.V.A. INSCRIPTO- en la suma de \$10.335,31 equivalentes a 1 JUS (arts. 7 inc. 2 B; 4 y 12 inc. 7 ley nro. 6.767 t.o. ley 12.851), más I.V.A., si correspondiere. Los honorarios se actualizarán de acuerdo al valor de la unidad Jus hasta el momento en que queden firmes; desde tal fecha y hasta el efectivo pago se aplicará un interés molarior equivalente a la Tasa Activa Capitalizada M Nuevo Banco de Santa Fe S.A..

Intímase al profesional a que acompañe constancia de Condición Fiscal (AFIP) en el término de cinco días, si no lo hubiere cumplimentado. Oportunamente dese vista a Caja Forense. Insértese y notifíquese. Dra. Silvana López Pereyra -(Secretaría-Inst. Ejec. Civil de Circuito 1ra. Nom. Rosario) Dra. Mariana P. Martínez -(Jueza-1ra. Inst. Ejec. Civil de Circuito la. Nom. Rosario).  
\$ 33 482321 Ago. 11 Ago. 16

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1ra. Nominación de Rosario, Dr. Mariana Martínez, notifica al Sr. Bracamonte, Angel Dario (DNI N° 34.087.596) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/BRACAMONTE, ANGEL DARIO s/Ejecutivo, CUIJ N° 21-13883407-4); Nro.:638 - Rosario, 05 de mayo de 2022. Y Vistos... Y Considerando... Fallo: 1-Ordenar llevar adelante la ejecución contra los bienes de Bracamonte, Angel Dario - D.N.I. / C.U.I.T.L.: 34087596, hasta que la actora perciba el importe íntegro del crédito por la suma de \$9.856,08 (Nueve mil ochocientos cincuenta y seis pesos con 08/100 cent.) en concepto de capital, con más los intereses según la tasa fijada en la parte considerativa de la presente desde la mora hasta el efectivo pago y las costas. II-Costas a la parte demandada vencida (art. 251 CPCC). - III- Regular los honorarios de la Dra. Knafel, Roxanna Noemi - CUIT -27-21307016-4- IVA. Inscripto- en la suma de \$10.335,31 equivalentes a 1 Jus (arts. 7 inc. 2 B; 4 y 12 inc. 7 Ley Nro. 6.767 t.o. Ley 12.851), más I.V.A., si correspondiere. Los honorarios se actualizarán de acuerdo al valor de la unidad Jus hasta el momento en que quedaren firmes; desde tal fecha y hasta el efectivo pago se aplicará un interés moratorio equivalente a la Tasa Activa Capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A.. Intímase al profesional a que acompañe constancia de Condición Fiscal (AFIP) en el término de cinco días, si no lo hubiere cumplimentado. Oportunamente dese vista a Caja Forense. Insértese y notifíquese. Dra. Silvana López Pereyra -(Secretaría-1ra. Inst. Ejec. Civil de Circuito 1ra. Nom. Rosario) Dra. Mariana P. Martínez -(Jueza-1ra. Inst. Ejec. Civil de Circuito la. Nom. Rosario).  
\$ 33 482322 Ago. 11 Ago. 16

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1ra. Nominación de Rosario, Dr. Mariana Martínez, notifica al Sr. Videla, Claudio Javier (DNI N° 28.136.127) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/VIDELA, CLAUDIO JAVIER s/Ejecutivo, CUIJ N° 21-13877528-0); Nro.:626 Rosario, 05 de mayo de 2022. Y Vistos... Y Considerando... Fallo: 1-Ordenar llevar adelante la ejecución contra los bienes de Videla, Claudio Javier - D.N.I. / C.U.I.T.L.: 28136127 hasta que la actora perciba el importe íntegro del crédito por la suma de \$15.405,99 (Quince mil cuatrocientos cinco pesos con 99/100 cent.) en concepto de capital, con más los intereses según la tasa fijada en la parte considerativa de la presente desde la mora hasta el efectivo pago y las costas. II-Costas a la parte demandada vencida (art. 251 CPCC). - III- Regular los honorarios de la Dra. Knafel, Roxanna Noemi - CUIT -27-21307016-4- I.V.A. Inscripto- en la suma de \$14.366,08 equivalentes a 1,39 Jus (arts. 7 inc. 2 B; 4 y 12 inc. 7 Ley nro. 6.767 t.o. Ley 12.851), más I.V.A., si correspondiere. Los honorarios se actualizarán de acuerdo al valor de la unidad Jus hasta el momento en que quedaren firmes; desde tal fecha y hasta el efectivo pago se aplicará un interés moratorio equivalente a la Tasa Activa Capitalizada M Nuevo Banco de Santa Fe S.A.. Intímase al profesional a que acompañe constancia de Condición Fiscal (AFIP) en el término de cinco días, si no lo hubiere cumplimentado. Oportunamente dese vista a Caja Forense. Insértese y notifíquese. Dra. Silvana López Pereyra -(Secretaría-1ra. Inst. Ejec. Civil de Circuito 1ra. Nom. Rosario) Dra. Mariana P. Martínez -(Jueza-1ra. Inst. Ejec. Civil de Circuito 1ra. Nom. Rosario).  
\$ 33 482323 Ago. 11 Ago. 16

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1ª Nominación de Rosario, Dr. Mariana Martínez, notifica al Sr. Coria, Claudio Sebastián (DNI N° 34.116.240) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/ CORIA, CLAUDIO SEBASTIAN s/ Ejecutivo CUIJ N° 21-13886342-2); Nro.: 629 Rosario, 05 de Mayo de 2022. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... FALLO: 1- Ordenar llevar adelante la ejecución contra los bienes de CORIA, CLAUDIO SEBASTIAN - D.N.I. / C.U.I.T.L.: 34116240 hasta que la actora perciba el importe íntegro del crédito por la suma de \$11.387,98 (Once mil trescientos ochenta y siete pesos con 98/100 cent.) en concepto de capital, con más los intereses según la tasa fijada en la parte considerativa de la presente desde la mora hasta el efectivo pago y las costas. II-Costas a la parte demandada vencida (art. 251 CPCC). - III- Regular los honorarios de la Dra. Knafel, Roxanna Noemi - CUIT -27-21307016-4- I.V.A. INSCRIPTO- en la suma de \$ 10.335,31 equivalentes a 1 JUS (arts. 7 inc. 2 B; 4 y 12 inc. 7 ley nro. 6.767 t.o. ley 12.851), más I.V.A., si correspondiere. Los honorarios se actualizarán de acuerdo al valor de la unidad Jus hasta el momento en que quedaren firmes; desde tal fecha y hasta el efectivo pago se aplicará un interés moratorio equivalente a la Tasa Activa Capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A.. Intímase al profesional a que acompañe constancia de Condición Fiscal (AFIP) en el término de cinco días, si no lo hubiere cumplimentado. Oportunamente dese vista a Caja Forense. Insértese y notifíquese. Dra. Silvana López Pereyra -(Secretaría-1a. Inst. Ejec. Civil de Circuito P. Nom. Rosario) Dra. Mariana P. Martínez -(Jueza-1a. Inst. Ejec. Civil de Circuito la. Nom. Rosario)  
\$ 33 482325 Ago. 11 Ago. 16

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1ª Nominación de Rosario, Dr. Mariana Martínez, notifica al Sr. Sánchez, Flavia Cristina (DNI N° 35.131.328) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/ SANCHEZ, FLAVIA CRISTINA s/ Ejecutivo CUIJ N° 21-13888391-1); Rosario, 31 de Marzo de 2022 Agréguese el edicto en copia acompañada. Informándose verbalmente por Secretaría en este acto que la parte emplazada no ha comparecido a estar a Derecho, declárasela rebelde. Siga el proceso sin dársele representación (art. 78 del Código Procesal Civil y Comercial). Designase a/la peticionante como depositario/a judicial de los edictos que se hubieran acompañado en copia escaneada (art. 261 y 263 Código Penal), en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto "13" del Reglamento de "PRESENTACION ELECTRONICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES" <http://www.justiciasantafe.gov.ar/PRESENTACION%20ELECTRONICA%20NICAS/Pautas%20PEE%20a%20traves%20Au%20toconsulta%20-%20OTO%20oct2021.pdf> Dra. Silvana Lopez Pereyra (Secretaria) Dra. Mariana Martínez (Juez)  
\$33 482291 Ago. 11 Ago. 16

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1ª Nominación de Rosario, Dr. Mariana Martínez, notifica al Sr. Valdez, Walter Ricardo (DNI N° 22.889.537) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/ VALDEZ, WALTER RICARDO s/ Ejecutivo CUIJ N° 21-13883245-4); Rosario, 23 de Junio de 2020. Téngase presente la aclaración del nombre completo del demandado. Agréguese documental acompañada. Atento haberse cumplimentado lo requerido, provéase el primer decreto de trámite: Por presentada, domiciliada, en el

carácter invocado, a mérito de la sustitución del poder general certificado y acompañado en autos. Por iniciada Demanda Ejecutiva. Cítese y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de tres (3) días comparezca a estar a derecho bajo apercibimientos de rebeldía. Trábase embargo de haberes a la parte demandada, en la proporción que indica el Decreto Ley 484/87, hasta cubrir la suma de \$ 16.274.- estimados provisoriamente en concepto de capital, intereses y costas futuras; previa reposición de ley si correspondiere. Librese el despacho pertinente y deposítese en el Banco Municipal de Rosario (Sucursal 80, Caja de Abogados, Montevideo 2076, Rosario), consignando el número de Cuenta Judicial. Resérvese en Secretaría la documental original acompañada en sobre. Martes y viernes para notificaciones en la Oficina. Notifíquese por cédula.- Dra. Silvana López Pereyra (Secretaria) Dra. Mariana Paula Martínez (Juez).  
\$ 33 482300 Ago. 11 Ago. 16

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1ª Nominación de Rosario, Dr. Mariana Martínez, notifica al Sr. Basiglio, Néstor Osvaldo (DNI N° 13.794.862) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/ BASIGLIO, NESTOR OSVALDO s/ Ejecutivo CUIJ N° 21-13883286-1); Rosario, 02 de Julio de 2018. Por presentada, domiciliada, en el carácter invocado, a mérito de la sustitución del poder general certificado y acompañado en autos. Por iniciada Demanda Ejecutiva. Cítese y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de tres (3) días comparezca a estar a derecho bajo apercibimientos de rebeldía. Trábase embargo de haberes a la parte demandada, en la proporción que indica el Decreto Ley 484/87, hasta cubrir la suma de \$ 19.771.- estimados provisoriamente en concepto de capital, intereses y costas futuras. Librese el despacho pertinente y deposítese en el Banco Municipal de Rosario (Sucursal 80, Caja de Abogados, Montevideo 2076, Rosario), consignando el número de Cuenta Judicial. Resérvese en Secretaría la documental acompañada en sobre. Martes y viernes para notificaciones en la Oficina. Notifíquese por cédula.- Dra. Mabel Ana María Fabbro (Secretaria) Dra. Mariana Paula Martínez (Juez).  
\$ 33 482302 Ago. 11 Ago. 16

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1ª Nominación de Rosario, Dr. Mariana Martínez, notifica al Sr. Gutiérrez, Alberto Oscar (DNI N° 29.487.452) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/ GUTIERREZ, ALBERTO OSCAR s/ Ejecutivo CUIJ N° 21-13910126-7); Rosario, 01 de Diciembre de 2020. Resérvese en Secretaría la documental original acompañada en sobre. Atento haberse cumplimentado lo requerido, provéase el primer decreto de trámite: Por presentada, domiciliada, en el carácter invocado, a mérito de la sustitución del poder general certificado y acompañado en autos. Por iniciada Demanda Ejecutiva. Cítese y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de diez (10) días comparezca a estar a derecho bajo apercibimientos de rebeldía. Trábase embargo sobre bienes muebles libres de la parte demandada hasta cubrir la suma de \$73.500.- estimados provisoriamente en concepto de capital, intereses y costas futuras; previa reposición de ley si correspondiere. Librese el despacho pertinente. Martes y viernes para notificaciones en la Oficina. Notifíquese por cédula.- Dra. Silvana López Pereyra (Secretaria) Dra. Mariana Paula Martínez (Juez).  
\$ 33 482303 Ago. 11 Ago. 16

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1ª Nominación de Rosario, Dr. Mariana Martínez, notifica al Sr. Heredia, Ezequiel Damián (DNI N° 39.815.955) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/ HEREDIA, EZEQUIEL DAMIAN s/ Ejecutivo CUIJ N° 21-13897968-4); Rosario, 2 de Marzo de 2020. Téngase presente. Atento haberse cumplimentado lo requerido, provéase el primer decreto de trámite: Por presentada, domiciliada, en el carácter invocado, a mérito de la sustitución del poder general certificado y acompañado en autos. Por iniciada Demanda Ejecutiva. Cítese y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de tres (3) días comparezca a estar a derecho bajo apercibimientos de rebeldía. Trábase embargo de haberes a la parte demandada, en la proporción que indica el Decreto Ley 484/87, hasta cubrir la suma de \$ 18.028.- estimados provisoriamente en concepto de capital, intereses y costas futuras; previa reposición de ley si correspondiere. Librese el despacho pertinente y deposítese en el Banco Municipal de Rosario (Sucursal 80, Caja de Abogados, Montevideo 2076, Rosario), consignando el número de Cuenta Judicial. Resérvese en Secretaría la documental original acompañada en sobre. Martes y viernes para notificaciones en la Oficina. Notifíquese por cédula.- CUIJ N° 21-138979684 Firmado: Mariana Martínez (Juez), Silvana López Pereyra (Sec.).  
\$ 33 482307 Ago. 11 Ago. 16

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 5ª Nominación de Rosario, DR. Lucrecia Mantello, notifica al Sr. Acosta, Mauro David, DNI N° 20.354.963, lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/ ACOSTA, MAURO DAVID s/ EJECUTIVO (CUIJ N° 21-02857840-4); N° 537, rosario fecha 21/06/2022. Y VISTOS.. CONDIDERANDO... RESUELVO... 1. Integrar los títulos ejecutivos con la documentación causal acompañada. 2. Declarar la nulidad del pacto de intereses compensatorios contenidos en los contratos celebrados por las partes e incorporados a los títulos ejecutivos. 3. Declarar la nulidad parcial de los intereses punitivos estipulados. 4. Mandar llevar adelante la ejecución hasta tanto la actora se haga íntegro cobro de la suma de \$ 7.499, con más los intereses establecidos en una vez y media la tasa activa sumada del Banco de la Nación Argentina y el I.V.A. correspondiente, desde la fecha de la mora hasta el día de su efectivo pago. 5. Imponer las costas al vencido (Art. 251 C.P.C.C.). 6. Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se practique la liquidación respectiva. 7. Notificar la presente sentencia al Ministerio Público Fiscal. Insértese y hágase saber. Dra. Silvana L. Rubulotta Secretario Dra. Lucrecia Mantello Juez. Rosario 24 de Junio de 2022.  
\$ 33 482308 Ago. 11 Ago. 16

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 12ª Nominación de Rosario, Dr. Fabián Bellizzi, notifica al Sr. Rojas, Víctor Gastón, DNI N° 40.315.182, lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/ ROJAS, VICTOR GASTON s/ Ejecutivo (CUIJ N° 21-02946622-7); Rosario, 26 de Agosto de 2021. Por presentado, en el carácter invocado a mérito del poder acompañado y domicilio legal constituido. Désele al compareciente la participación legal que por derecho le corresponda. Por iniciada la acción que expresa. Imprímase a los presentes el trámite del juicio Ejecutivo (artículo 442 y ss. del CPCC). Cítese y emplácese a estar a derecho a la parte demandada por el término y bajo los apercibimientos de ley. Resérvese en Secretaría la documental acompañada. II) Trabrar embargo sobre los bienes libres de propiedad de la demandada -que deberá denunciar en autos-, hasta cubrir la suma reclamada de \$ 114.516,13.- con más el 30% estimado provisoriamente para intereses y costas, librándose a sus efectos los recaudos de ley. Librese el mandamiento correspondiente, previo pago del im-

puesto de sellos Art. 19 L.I.A. Dra. Agustina Filippini Secretaria Dr. Fabián E. Daniel Bellizia Juez.  
\$ 33 482310 Ago. 11 Ago. 16

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 12 Nominación de Rosario, Dr. FABIAN BELLIZIA, notifica al Sr. ANASCO, SERGIO RAUL, DNI N° 28.736.487, lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/ ANASCO, SERGIO RAUL s/ Ejecutivo (CUIJ N° 21-02951355-1); Rosario, 13 de Diciembre de 2021. Por presentado, en el carácter invocado a mérito del poder acompañado y domicilio legal constituido. Désele al compareciente la participación legal que por derecho le corresponda. Por iniciada la acción que expresa. Imprimase a los presentes el trámite del juicio Ejecutivo (artículo 442 y SS. del CPCC). Cítese y emplácese a estar a derecho a la parte demandada por el término y bajo los apercibimientos de ley. Resérvese en Secretaría la documental acompañada. - Dra. Agustina Filippini Secretario Dr. Fabián E. Daniel Bellizia Juez.  
\$33 482313 Ago. 11 Ago. 16

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 12a Nominación de Rosario, Dr. Fabián Bellizia, notifica al Sr. Arce, Ernesto Fabián, DNI N° 31.458.498, lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/ Arce, Ernesto Fabián s/ Ejecutivo ( CUIJ N° 21-02944525-4); Rosario, 10 de Agosto de 2021. Por presentado, en el carácter invocado a mérito del poder acompañado y domicilio legal constituido. Désele al compareciente la participación legal que por derecho le corresponda. Por iniciada la acción que expresa. Imprimase a los presentes el trámite del juicio Ejecutivo (artículo 442 y ss. del CPCC). Cítese y emplácese a estar a derecho a la parte demandada por el término y bajo los apercibimientos de ley. Resérvese en Secretaría la documental acompañada. II) Trabajar embargo sobre los bienes libres de propiedad de la demandada -que deberá denunciar en autos-, hasta cubrir la suma reclamada de \$ 53151,68.-con más el 30% estimado provisoriamente para intereses y costas, librándose a sus efectos los recaudos de ley. Librese el mandamiento correspondiente, previo pago impuesto de sellos Art. 19 L.I.A. Dra. Agustina Filippini Secretario Dr. Fabián E. Daniel Bellizia Juez.  
\$ 33 482314 Ago. 11 Ago. 16

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2 Nominación de Rosario, Dr. Luciano Alberto Ballarini, notifica al Sr. Palacio, Ricardo Maximiliano (DNI N° 31.970.980) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/ PALACIO, RICARDO MAXIMILIANO s/ EJECUTIVO CUIJ N° 2113889795-5); Nro.: 822 Rosario, 07/06/2022. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... FALLO: 1-Ordenar llevar adelante la ejecución contra los bienes de Palacio, Ricardo Maximiliano hasta que la actora perciba el importe íntegro del crédito por la suma de \$ 21.293,18 (Veintiún mil doscientos noventa y tres pesos con 18/100 cent.) en concepto de capital, con más los intereses según la tasa fijada en la parte considerativa de la presente desde la mora hasta el efectivo pago y las costas. II-Costas a la parte demandada vencida (art. 251 CPCC). 111-Regular los honorarios del/la Dr./a. Knafel, Roxanna Noemi - CUIT -27213070164-I.V.A. INSCRIPTO- en la suma de \$ 17.382,96 equivalentes a 1,39 JUS (arts. 7 inc. 2 B; 4 y 12 inc. 7 ley nro. 6.767 t.o. ley 12.851), más I.V.A., si correspondiere. Los honorarios se actualizarán de acuerdo al valor de la unidad Jus hasta el momento en que quedaren firmes; desde tal fecha y hasta el efectivo pago se aplicará un interés moratorio equivalente a la Tasa Activa Capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Intímase al profesional a que acompañe constancia de Condición Fiscal (AFIP) en el término de cinco días, si no lo hubiere cumplimentado. Oportunamente dese vista a Caja Forense. Insértese y notifíquese.— Dra. María Elvira Longhi -Secretaria- Juzgado 1a Inst. Ejecución Civil de Circuito 2a. Nom. - Rosario Dr. Luciano. Ballarini -Juez- Juzgado 1a, Inst. Ejecución Civil de Circuito 2a. Nom. - Rosario.  
\$ 33 482317 Ago. 11 Ago. 16

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2da Nominación de Rosario, Dr. Luciano Alberto Ballarini, notifica al Sr. Varela, Adan Gervasio (DNI N° 20.918.488) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/ VARELA, ADAN GERVASIO s/ Ejecutivo CUIJ N° 21-13898904-3); Nro.: 854 Rosario, 10/10/2022. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... FALLO: 1-Ordenar llevar adelante la ejecución contra los bienes de Varela, Adan Gervasio hasta que la actora perciba el importe íntegro del crédito por la suma de \$ 12.817,99 (Doce mil ochocientos diecisiete pesos con 99/100 cent.) en concepto de capital, con más los intereses según la tasa fijada en la parte considerativa de la presente desde la mora hasta el efectivo pago y las costas. II-Costas a la parte demandada vencida (art. 251 CPCC). 111-Regular los honorarios del/la Dr./a. Knafel, Roxanna Noemi CUIT -27213070164-I.V.A. INSCRIPTO- en la suma de \$12.505,73 equivalentes a 1 JUS (arts. 7 inc. 2 B; 4 y 12 inc. 7 ley nro. 6.767 t.o. ley 12.851), más I.V.A., si correspondiere. Los honorarios se actualizarán de acuerdo al valor de la unidad Jus hasta el momento en que quedaren firmes; desde tal fecha y hasta el efectivo pago se aplicará un interés moratorio equivalente a la Tasa Activa Capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Intímase al profesional a que acompañe constancia de Condición Fiscal (AFIP) en el término de cinco días, si no lo hubiere cumplimentado. Oportunamente dese vista a Caja Forense. Insértese y notifíquese.— Dra. María Elvira Longhi -Secretaria- Juzgado 1a, Inst. Ejecución Civil de Circuito 2a. Nom. - Rosario Dr. Luciano A. Ballarini -Juez- Juzgado 1a, Inst. Ejecución Civil de Circuito 2a. Nom. - Rosario.  
\$ 33 482319 Ago. 11 Ago. 16

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1 Nominación de Rosario, Dr. Mariana Martínez, notifica al Sr. Nessier, José Luis (DNI N° 34.474.954) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/ NESSIER, JOSÉ LUIS s/ Ejecutivo CUIJ N° 21-23396555-0); Nro.:754 Rosario, 24 de mayo de 2022. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... FALLO: 1-Ordenar llevar adelante la ejecución contra los bienes de Nessier José Luis - D.N.I. / C.U.I.T.L.: 34474954 hasta que la actora perciba el importe íntegro del crédito por la suma de \$ 11.705,80 (Once mil setecientos cinco pesos con 80/100 cent.) en concepto de capital, con más los intereses según la tasa fijada en la parte considerativa de la presente desde la mora hasta el efectivo pago y las costas. II-Costas a la parte demandada vencida (art. 251 CPCC). - III-Regular los honorarios del/la Dr/a. KNAFEL, ROXANNA NOEMI - CUIT -27-21307016-4-I.V.A. INSCRIPTO- en la suma de \$ 10.335,31 equivalentes a 1 JUS (arts. 7 inc. 2 B; 4 y 12 inc. 7 ley nro. 6.767 t.o. ley 12.851), más I.V.A., si correspondiere. Los honorarios se actualizarán de acuerdo al valor de la unidad Jus hasta el momento en que quedaren firmes; desde tal fecha y hasta el efectivo pago se aplicará un interés moratorio equivalente a la Tasa Activa Capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Intímase al profesional a que acompañe constancia de Condición Fiscal (AFIP) en el término de cinco días, si no lo hubiere cumplimentado. Oportunamente dese vista a Caja Forense. Insértese y notifíquese. Dra. Silvina López Pereyra -(Secretaria- 1a. Inst. Ejec. Civil de Circuito

la. Nom. Rosario) Dra. Mariana P. Martínez -(Jueza- 1a. Inst. Ejec. Civil de Circuito 1a. Nom. Rosario)  
\$ 33 482320 Ago. 11 Ago. 16

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1º Nominación de Rosario, Dr. Mariana Martínez, notifica al Sr. Vega, Antonio Oscar (DNI N° 27.148.999) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/ VEGA, ANTONIO OSCAR s/ Ejecutivo CUIJ N° 21-13886527-1); Rosario, 12 de Abril de 2022 Agréguese el edicto copia acompañada. Informándose verbalmente por Secretaría en este acto que la parte emplazada no ha comparecido a estar a Derecho, declárasela rebelde. Siga el proceso sin dársele representación (art. 78 del Código Procesal Civil y Comercial). Designase al/la peticionante como depositario/a judicial de las cédulas originales que se hubieran acompañado en copia escaneada (art. 261 y 263 Código Penal), en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto "13" del Reglamento de "Presentación Electrónica De Escritos En Expedientes" [http://www.justiciasantafe.gov.ar/PRESENTACION\\_ES%20ELECTR%C3%93NICAS/Pautas%20PEE%20a%20traves%20Autoconsulta%20-%20T0%20Oct2021.pdf](http://www.justiciasantafe.gov.ar/PRESENTACION_ES%20ELECTR%C3%93NICAS/Pautas%20PEE%20a%20traves%20Autoconsulta%20-%20T0%20Oct2021.pdf) Dra. Silvina López Pereyra (Secretaria) Dra. Mariana Martínez (Juez).  
\$ 33 482292 Ago. 11 Ago. 16

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1º Nominación de Rosario, Dr. Mariana Martínez, notifica al Sr. Zabala, Francisco Segundo (DNI N° 6.184.721) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/ ZABALA, FRANCISCO SEGUNDO s/ Ejecutivo CUIJ N° 21-13890675-9); Rosario, 12 de Abril de 2022 Agréguese el edicto copia acompañada. Informándose verbalmente por Secretaría en este acto que la parte emplazada no ha comparecido a estar a Derecho, declárasela rebelde. Siga el proceso sin dársele representación (art. 78 del Código Procesal Civil y Comercial). Designase al/la peticionante como depositario/a judicial de las cédulas originales que se hubieran acompañado en copia escaneada (art. 261 y 263 Código Penal), en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto "13" del Reglamento de "PRESENTACION Electrónica De Escritos En Expedientes" [http://www.justiciasantafe.gov.ar/PRESENTACION\\_ES%20ELECTR%C3%93NICAS/Pautas%20PEE%20a%20traves%20Autoconsulta%20-%20T0%20Oct2021.pdf](http://www.justiciasantafe.gov.ar/PRESENTACION_ES%20ELECTR%C3%93NICAS/Pautas%20PEE%20a%20traves%20Autoconsulta%20-%20T0%20Oct2021.pdf) Dra. Silvina López Pereyra -(Secretaria- Dra. Mariana P. Martínez -(Jueza-)  
\$ 33 482293 Ago. 11 Ago. 16

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1º Nominación de Rosario, Dr. Mariana Martínez, notifica al Sr. Noble, Mauro Andrés (DNI N° 30.671.071) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/ NOBLE, MAURO ANDRES s/ Ejecutivo CUIJ N° 21-13899435-7); Rosario, 11 de Mayo de 2022 Agréguese el edicto en copia acompañada. Informándose verbalmente por Secretaría en este acto que la parte emplazada no ha comparecido a estar a Derecho, declárasela rebelde. Siga el proceso sin dársele representación (art. 78 del Código Procesal Civil y Comercial). Designase al/la peticionante como depositario/a judicial de los edictos que se hubieran acompañado en copia escaneada (art. 261 y 263 Código Penal), en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto "13" del Reglamento de "Presentación Electrónica De Escritos En Expedientes" [http://www.justiciasantafe.gov.ar/PRESENTACION\\_ES%20ELECTR%C3%93NICAS/Pautas%20PEE%20a%20traves%20Autoconsulta%20-%20T0%20Oct2021.pdf](http://www.justiciasantafe.gov.ar/PRESENTACION_ES%20ELECTR%C3%93NICAS/Pautas%20PEE%20a%20traves%20Autoconsulta%20-%20T0%20Oct2021.pdf) Dra. Silvina López Pereyra (Secretaria) Dra. Mariana Martínez (Juez)  
\$ 33 482295 Ago. 11 Ago. 16

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1ra. Nominación de Rosario, Dr. Mariana Martínez, notifica al Sr. Villafane, Eduardo Fabián (DNI N° 31.079.017) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/VILLAFANE, EDUARDO FABIAN s/Ejecutivo, CUIJ N° 21-13889077-2); Nro.:647 Rosario, 06 de mayo de 2022. Y Vistos... Y Considerando... Fallo: 1-Ordenar llevar adelante la ejecución contra los bienes de Villafane, Eduardo Fabián - D.N.I. / C.U.I.T.L.: 31079017 hasta que la actora perciba el importe íntegro del crédito por la suma de \$15.857,60 (Quince mil ochocientos cincuenta y siete pesos con 60/100 cent.) en concepto de capital, con más los intereses según la tasa fijada en la parte considerativa de la presente desde la mora hasta el efectivo pago y las costas. II- Costas a la parte demandada vencida (art. 251 CPCC). - III- Regular los honorarios del/la Dr/a. Knafel, Roxanna Noemi - CUIT -27-21307016-4, I.V.A. Inscripto- en la suma de \$11.988,96 equivalentes a 1,16 JUS (arts. 7 inc. 2 B; 4 y 12 inc. 7 ley nro. 6.767 t.o. ley 12.851), más I.V.A., si correspondiere. Los honorarios se actualizarán de acuerdo al valor de la unidad Jus hasta el momento en que quedaren firmes; desde tal fecha y hasta el efectivo pago se aplicará un interés moratorio equivalente a la Tasa Activa Capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A.. Intímase al profesional a que acompañe constancia de Condición Fiscal (AFIP) en el término de cinco días, si no lo hubiere cumplimentado. Oportunamente dese vista a Caja Forense. Insértese y notifíquese. Dra. Silvina López Pereyra - (Secretaria-1ra. Inst. Ejec. Civil de Circuito 1ra. Nom. Rosario) - Dra. Mariana P. Martínez - (Jueza - 1ra. Inst. Ejec. Civil de Circuito 1ra. Nom. Rosario).  
\$ 33 482294 Ago. 11 Ago. 16

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1ra. Nominación de Rosario, Dr. Mariana Martínez, notifica al Sr. Maciel, Silvana Lorena (DNI N° 24.479.892) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/MACIEL, SILVANA LORENA s/Ejecutivo - CUIJ N° 21-13893187-8); Rosario, 11 de Mayo de 2022 - Agréguese el edicto en copia acompañada. Informándose verbalmente por Secretaría en este acto que la parte emplazada no ha comparecido a estar a Derecho, declárasela rebelde. Siga el proceso sin dársele representación (art. 78 del Código Procesal Civil y Comercial). Designase al/la peticionante como depositario/a judicial de los edictos que se hubieran acompañado en copia escaneada (art. 261 y 263 Código Penal), en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto "13" del Reglamento de "PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES" <http://www.justiciasantafe.gov.ar/PRESENTACIONES%20ELECTR%C3%93NICAS/Pautas%20PEE%20a%20traves%20Autoconsulta%20-%20T0%20Oct2021.pdf> - Dra. Silvina López Pereyra (Secretaria) - Dra. Mariana Martínez (Juez).  
\$ 33 482296 Ago. 11 Ago. 16

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1ra. Nominación de Rosario, Dr. Mariana Martínez, notifica al Sr. Calderon, Alexis Daniel (DNI N° 38.905.579) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/CALDERON, ALEXIS DANIEL s/Ejecutivo, CUIJ N° 21-13896080-0); Rosario, 29 de Abril de 2022. Agréguese el edicto en copia acompañada. Informándose verbalmente por Secretaría en este acto que la parte emplazada no ha comparecido a estar a Derecho, declárasela rebelde. Siga el proceso sin dársele representación (art. 78 del Código Procesal Civil y Comercial). Designase al/la peticionante como

depositorio/a judicial de los edictos que se hubieran acompañado en copia escaneada (art. 261 y 263 Código Penal), en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto "13" del Reglamento de "PRESENTACION ELECTRONICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES" -  
<http://www.justiciasantafe.gov.ar/PRESENTACIONELECTRONICA%20ELECTR%3C%93NICAS/Pautas%20PEE%20a%20traves%20Autoconsu> Ita%20-%20TO%20oct2021.pdf - Dra. Silvina López Pereyra (Secretaria) Dra. Mariana Martínez (Juez).  
 \$ 33 482297 Ago. 11 Ago. 16

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de 1ra. Nominación de Rosario, Dr. Mariana Martínez, notifica al Sr. López, Nilda Olga (DNI N° 11.619.985) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/LOPEZ, NILDA OLGA s/Ejecutivo, CUIJ N° 21-13912940-4): Rosario, 31 de Agosto de 2021. Resérvese en Secretaría la documental original acompañada en sobre. Atento haberse cumplimentado lo requerido, provéase el primer decreto de trámite: Por presentada, domiciliada, en el carácter invocado, a mérito de la sustitución del poder general certificado y acompañado en autos. Por iniciada Demanda Ejecutiva. Cítese y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de tres (3) días comparezca a estar a derecho bajo apercibimientos de rebeldía. Trábase embargo sobre bienes muebles libres propiedad de la parte demandada por el capital reclamado más un 50% estimados provisoriamente en concepto de capital, intereses y costas futuras; previa reposición de ley si correspondiere. Líbese el despacho pertinente. Martes y viernes para notificaciones en la Oficina. Notifíquese por cédula.- Dra. Silvina López Pereyra (Secretaria) Dra. Mariana Paula Martínez (Juez).  
 \$ 33 482298 Ago. 11 Ago. 16

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1ra. Nominación de Rosario, Dr. Mariana Martínez, notifica al Sr. Gavilan, Alicia de las Nieves (DNI N° 18.112.520) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/GAVILAN, ALICIA DE LAS NIEVES s/Ejecutivo, CUIJ N° 21-13895720-6): Rosario, 16 de Agosto de 2019. Por presentada, domiciliada, en el carácter invocado, a mérito de la sustitución del poder general certificado y acompañado en autos. Por iniciada Demanda Ejecutiva. Cítese y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de tres (3) días comparezca a estar a derecho bajo apercibimientos de rebeldía. Trábase embargo sobre bienes muebles libres de la parte demandada hasta cubrir la suma de \$17.633.- estimados provisoriamente en concepto de capital, intereses y costas futuras; previa reposición de ley si correspondiere. Líbese el despacho pertinente. Resérvese en Secretaría la documental acompañada en sobre. Martes y viernes para notificaciones en la Oficina. Notifíquese por cédula.- CUIJ N° 21-13895720-6" Firmado: Mariana Martínez (Juez), Silvina López Pereyra (Sec.).

Otro: Rosario, 13 de Marzo de 2020 Agréguese la cédula acompañada. Informándose verbalmente por Secretaría en este acto que la parte emplazada no ha comparecido a estar a derecho, declárasela rebelde. Siga el proceso sin dársele representación (art. 78 del Código Procesal Civil y Comercial). Dra. Silvina López Pereyra (Secretaria) Dra. Mariana Martínez (Juez).  
 \$ 33 482299 Ago. 11 Ago. 16

## SAN LORENZO

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Juzgado de Familia de San Lorenzo Distrito Judicial N° 12, Dr. Marcelo Escola, Secretaria Dra. Mónica Muchiutti, dentro de los autos caratulados: RIVAROLA Y y ot s/Medida definitiva; CUIJ N° 21-23853583-9, se notifica de forma gratuita, por el plazo de tres días al Sr. Marcelo Miguel Vega la siguiente resolución que se transcribe en su parte pertinente: "T° 67 F° 318/20 N° 461. San Lorenzo, 22/03/2021. Y vistos... Y considerando... Resuelvo: 1) Hacer lugar al control de legalidad y ratificar el acto de Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional dictada oportunamente mediante Disposición 23/2020 del 16 de marzo de 2020, respecto de las citadas niñas y el niño y al efecto, en relación a E U y M S Rivarola designar como tutora a la tía paterna, Sra. María José Rivarola, DNI N° 29.217.954 y respecto de N G Vega, designar tutor a su tío materno, Sr. Ramón Murcio Espindola, DNI N° 30.792.424, quienes deberán aceptar el cargo por Secretaría cualquier día y hora hábil de audiencia. 2) Respecto a la privación de responsabilidad parental de los Sres. Ezequiel Luciano Rivarola, Marcelo Miguel Vega y la Sra. Teresa Raquel Espindola; deberán promover la acción respectiva a efectos que ejerzan el derecho de defensa que les corresponde. 2) Continúen interviniendo los equipos de la Delegación Regional a los efectos pertinentes. Notifíquese a las partes, a la Asesora de Menores, a la Defensoría Provincial de Niñas, Niños y Adolescentes de la Provincia de Santa Fe y a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia. Insértese y hágase saber. Dra. Fdo: Dr. Marcelo Escola (Juez), Dra. Mónica Muchiutti (Secretaria).  
 S/C 482232 Ago. 11 Ago. 16

Hago saber que en autos AUTOS ROSARIO NORTE SRL c/ARANCET, LAURA MANUELA y otros s/Ejecución prendaria; 21-02923470-9 de trámite por ante el Juzg. de Inst. Civil y Comercial – 1ª Nom. San Lorenzo, el cual actuante ha decretado con la 04 de Noviembre de 2021: Cítese por edicto a la Sra. Laura Manuela Arancet conforme lo normado por el art. 73 CPCCSF. Dra. Nadia M. Aronne, prosecretaria.  
 \$ 33 482304 Ago. 11 Ago. 16

## VILLA CONSTITUCIÓN

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Distrito N° 14 en lo Civil y Comercial de la 1ª nominación de la ciudad de Villa Constitución, a cargo de la Dra. Agueda M. Orsaria, Jueza, Secretaria del Dr. Alejandro Danino; en los autos caratulados STAPICH, PEDRO MARIANO s/Concurso preventivo; CUIJ 21-25575091-4 - Expte N° 136/2014, se ha dictado la siguiente resolución: "N° 760. Villa Constitución, 27 de Julio de 2022. Vistos y considerando: Resuelvo: 1) Declarando lo conclusión y cumplimiento -en los términos del Art. 59 LCQ- del Concurso Preventivo de Pedro Mario Stapich, DNI N° 6.135.776. 2) Oficiando al Registro de Procesos Concursales a fin de comunicarla presente. 3) Ordenando la publicación de edictos comunicando la presente en el BOLETÍN OFICIAL por el término de ley

4) Previo retiro de la documental y culminación de las labores residuales que pudieren tener lugar, dar por concluida la intervención de la Sindicatura. Insértese y hágase saber. Firmado: Dra. Agueda M. Orsaria – Jueza. Dr. Alejandro Danino - Secretario. Villa Constitución, 29 de Julio de 2022.  
 \$ 170 482427 Ago. 11 Ago. 18

## VENADO TUERTO

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Circuito 3º Circunscripción de la ciudad de Venado Tuerto, a cargo del Dr. Vicente Militello, en los autos caratulados PARDO S.A. c/ESCOBAR FABRINA s/Juicio ejecutivo; (C.U.I.J. N° 21-16807158-9), ha dictado la siguiente sentencia N° 369 Venado Tuerto, 16 de Marzo de 2022. Y vistos: ... Y considerando: ... Fallo: 1) Mandar llevar adelante la ejecución, iniciada por la actora, Pardo S.A., contra la parte demandada, Sra. Escobar Fabrina, hasta tanto el actor se haga íntegro pago del capital reclamado en la demanda, de Pesos Treinta y cinco Mil Novecientos Noventa y Nueve con Veinte centavos (\$ 35.999,20) con más los intereses detallados en los considerandos a razón de la Tasa Activa Promedio Mensual del Banco de la Nación Argentina. 2) La suma definitiva de la condena surgirá de la planilla a practicarse oportunamente en autos. 3) Costas expresamente a la parte demandada perdedora. (Art. 251 C.P.C.) 4) Los honorarios profesionales se regularan acreditada la situación del profesional actuante ante la AFIP y practicada la planilla de capital, interés y costas. Insértese, agréguese copia y hágase saber. Fdo. Dra. Ma. Celeste Rosso, jueza en suplencia. Dra. Violeta L. Martinelli, Secretaria. Venado Tuerto, 23 de Junio de 2022. Dra. Violeta L. Martinelli, Secretaria.  
 \$ 33 482423 Ago. 11 Ago. 16

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Circuito de la ciudad de Venado Tuerto, a cargo del Dr. Vicente Militello, en los autos caratulados PARDO S.A. c/BUSTAMANTE JONHATAN EZEQUIEL s/juicio ejecutivo; (C.U.I.J. N° 21-16804748-4) ha dictado la siguiente Resolución N° 2355 Venado Tuerto, 27 de Octubre de 2020- Y vistos: ... Y considerando: ... Resuelvo: Regular los honorarios profesionales de autos por su trabajo realizado en autos de referencia a la Dra. Natali Griselda Ojeda en la suma de pesos (\$ 7.982,70) equivalentes a la cantidad de (1.80) unidades jus (art. 32 SS y cc. De la Ley 6767 y modif.) la que será actualizada conforme el valor jus hasta tanto la presente quede firme. Los honorarios regulados devengarán desde los treinta días de su notificación un interés que se fija en la tasa activa promedio mensual sumada que publica el BNA. Vista Caja Forense. Insértese, agréguese copia en autos y hágase saber. Fdo. Dr. Vicente Militello, Juez. Dra. Violeta L. Martinelli, Secretaria. Venado Tuerto, 24 de Junio de 2022.  
 \$ 33 482419 Ago. 11 Ago. 16

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Circuito N° 3 de la ciudad de Venado Tuerto, a cargo del Dr. Vicente Militello, en los autos caratulados PARDO SA c/NIETO ADRIANA BEATRIZ s/Juicio Ejecutivo; (C.U.I.J. N° 21-16806510-5). Se ha dispuesto lo siguiente: Resolución N° 1990 Venado Tuerto 31 de Mayo del 2022. Y vistos: ... Y considerando: ... Resuelvo: Regular los honorarios de la Dra. Natali Griselda Ojeda por su intervención profesional en las presentes actuaciones en la suma de \$ 6.252,86 (equivalente a 0,50 jus) (art. 32 de la Ley 6767), la que será actualizada conforme el valor jus hasta tanto la presente quede firme. Los honorarios regulados devengarán desde los treinta días de su notificación un interés que se fija en la tasa activa promedio mensual sumada que publica el BNA. Vista a caja forense. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. María Celeste Rosso, Juez en suplencia. Dra. Violeta L. Martinelli, Secretaria. 24 de Junio de 2022.  
 \$ 33 482417 Ago. 11 Ago. 16

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Circuito N° 3 de la ciudad de Venado Tuerto, a cargo del Dr. Vicente Militello, en los autos caratulados PARDO SA c/QUIROGA HECTOR EDUARDO s/Juicio Ejecutivo; (C.U.I.J. N° 21-16804640-2). Se ha dispuesto lo siguiente: Resolución N° 967 Venado Tuerto 31 de Mayo del 2022. Y vistos: ... Y considerando: ... Resuelvo: Regular los honorarios de la Dra. Natali Griselda Ojeda por su intervención profesional en las presentes actuaciones en la suma de \$ 6.407,90 (equivalente a 0,62 jus) (art. 32 de la Ley 6767), la que será actualizada conforme el valor jus hasta tanto la presente quede firme. Los honorarios regulados devengarán desde los treinta días de su notificación un interés que se fija en la tasa activa promedio mensual sumada que publica el BNA. Vista a Caja Forense. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. María Celeste Rosso, Juez en suplencia - Dra. Violeta L. Martinelli, secretaria. 14 de Junio de 2022.  
 \$ 33 482415 Ago. 11 Ago. 16

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Circuito 3º Circunscripción de la ciudad de Venado Tuerto, a cargo del Dr. Vicente Militello, en los autos caratulados PARDO S.A. c/LEDESMA MARIA DE LOS ANGELES s/Juicio ejecutivo; (C.U.I.J. N° 21-16807088-5), ha dictado la siguiente Sentencia N° 2180; Venado Tuerto, 22 de Diciembre de 2021. Y vistos: ... Y considerando: ... Fallo: 1) Mandar llevar adelante la ejecución, iniciada por la actora, Pardo S.A., contra la parte demandada, Sra. Ledesma María de los Angeles, hasta tanto el actor se haga íntegro pago del capital reclamado en la demanda, de Pesos Veintiocho Mil Trescientos Noventa y Dos (\$ 28.392) con más los intereses detallados en los considerandos a razón de la Tasa Activa Promedio Mensual del Banco de la Nación Argentina. 2) La suma definitiva de la condena surgirá de la planilla a practicarse oportunamente en autos. 3) Costas expresamente a la parte demandada perdedora. (Art. 251 C.P.C.) 4) Los honorarios profesionales se regularan acreditada la situación del profesional actuante ante la AFIP y practicada la planilla de capital, interés y costas. Insértese, agréguese copia y hágase saber. Fdo. Dra. Ma. Celeste Rosso, jueza en suplencia. Dra. Violeta L. Martinelli, Secretaria. Venado Tuerto, 30 de Junio de 2022. Dra. Violeta L. Martinelli, secretaria.  
 \$ 33 482413 Ago. 11 Ago. 16

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Circuito N° 3 de la ciudad de Venado Tuerto, a cargo del Dr. Vicente Militello, en los autos caratulados PARDO SA c/MACIAS MARIA DE LOS ANGELES s/Juicio Ejecutivo; (C.U.I.J. N° 21-16807612-3), cita y emplaza, por el término de 5 días, a comparecer a estar a derecho a la Sra. Macias María De Los Angeles, D.N.I. N° 31.502.147, dicho plazo empezara a correr desde la última publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, debiendo publicarse por 3 (tres) días. Art. 73 C.P.C.C. Dra. Violeta Martinelli, Secretaria. Venado Tuerto, 30 de Junio de 2022.  
 \$ 33 482412 Ago. 11 Ago. 16

## **AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

Gobernador

**C.P.N. Omar Ángel Perotti**

Vicegobernadora

**Dra. Alejandra Silvana Rodenas**

Ministro de Gestión Pública

**Marcos Bernardo Corach**

Ministro de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Diversidad

**Sra. Celia Isabel Arena**

Ministro de Economía

**C.P.N. Walter Alfredo Agosto**

Ministra de Educación

**Prof. Adriana Ema Cantero**

Ministro de Seguridad

**Abog. Jorge Alberto Lagna**

Ministra de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat

**C.P.N. Silvina Patricia Frana**

Ministra de Salud

**Dra. Sonia Felisa Martorano**

Ministro de Producción, Ciencia y Tecnología

**Méd. Vet. Daniel Aníbal Costamagna**

Ministro de Desarrollo Social

**Farmacéutico Danilo Hugo José Capitani**

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

**Abog. Juan Manuel Pusineri**

Ministro de Cultura

**Sr. Jorge Raúl Llonch**

Ministra de Ambiente y Cambio Climático

**Sra. Erika María de Luján Gonnet**

Ministra de Igualdad, Género y Diversidad

**Abog. María Florencia Marinaro**